Estado Libre Asociado de Puerto Rico
SENADO

17ma Asamblea Legislativa

3era Sesión Ordinaria

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
MARTES, 24 DE JUNIO DE 2014

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 383 *Por el señor Martínez Santiago y la señora Peña Ramírez*	Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y de la Mujer *Segundo Informe* *Informe Conjunto* *Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título*	Para enmendar el inciso (bb) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 ~~de 15 de julio de~~ - 1999, según enmendada, conocida como ~~le~~ Ley Orgánica del Departamento de Educación, a los fines de especificar la obligación al Departamento de Educación de ~~diseñar e implantar un currículo dirigido a promover la prevención y el manejo de situaciones de violencia doméstica, incluyendo la violencia en el noviazgo~~ incluir un módulo de prevención de violencia en el noviazgo en el currículo dirigido a promover la equidad por género y la prevención de violencia de género. .
P. del S. 680 *Por la señora Santiago Negrón*	Salud y Nutrición *Con enmiendas en la Exposición de Motivos; y en el Decrétase*	Para crear la "Ley para el Acceso a la Información de Estadísticas de Cesáreas".

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 816 *Por la señora González López*	Educación, Formación y Desarrollo del Individuo *Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase, en el Título y en el Encabezamiento*	Para enmendar el Art. 5 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", añadiendo los nuevos incisos (a), (b) , (c) y (d) para garantizar el cumplimiento de la obligación del Departamento de Educación en la implementación de la autonomía administrativa, docente y fiscal de la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos; proveer para que se configure un Comité de Transición; enmendar el título de la Ley; e imponer al Secretario de Educación la obligación de mantener informado a este cuerpo sometiendo informes trimestrales sobre el cumplimiento.
P. del S. 828 *Por el señor Dalmau Santiago*	Salud y Nutrición *Con enmiendas en la Exposición de Motivos; y en el Decrétase*	Para añadir un nuevo inciso (cc) del Artículo 1:03; enmendar el sub inciso (5) del inciso (b) del Artículo 5.16; enmendar el inciso (b) del Artículo 6.03; enmendar el sub inciso (1) del inciso (b) del Artículo 6.06 de la Ley Núm. 247 - 2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico", con el fin de incluir el concepto inspector y exponer los requisitos académicos que debe poseer el mismo, con el fin de ampliar el número de profesionales para ejercer dichas funciones.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 1113 *Por la Delegación PPD*	Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica; y de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos *Informe Conjunto Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase*	Para enmendar el Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado; enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada; establecer el Día de los Próceres Puertorriqueños; enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 91 de 6 de mayo de 1938, a los fines de denominar el día diecinueve de noviembre como el "Día del Descubrimiento de Puerto Rico y la Cultura Puertorriqueña"; crear la Comisión de Reconocimiento Cultural; derogar la Ley Núm. 3 de 15 de marzo de 1939; derogar la Ley Núm. 3 de 9 de abril de 1925; derogar la Ley Núm. 97 de 6 de mayo de 1938; derogar la Ley Núm. 47 de 1 de diciembre de 1917; derogar la Resolución Conjunta Núm. 31 de 18 de agosto de 1913; a los fines de precisar y modificar los días feriados que se observarán en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines relacionados.
P. del S. 1118 *Por el señor Dalmau Santiago*	Salud y Nutrición *Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título*	Para enmendar el inciso (A) de la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72 - 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (ASES), a los fines de aclarar el alcance de la cubierta uniforme en las pólizas médico hospitalarias públicas y privadas para los pacientes que requieren por prescripción médica algún equipo tecnológico cuyo uso sea necesario para que el usuario pueda mantenerse con vida para que se continúe con el beneficio de servicio a pacientes, luego de cumplir ~~que cumplan~~ 21 años y que recibieron o reciben servicios de asistencia clínica en el hogar; y para que dicha cubierta aplique a niños con ~~traquetomía~~ traqueotomía para respirar, que requieren servicio por el riesgo de obstrucción de la vía aérea que no se les está dando servicio en el hogar.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. de la C. 369 *Por la representante López de Arrarás*	Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización *Con enmiendas en el Decrétase*	Para crear el ***"Programa Ruta Turística Tradicional Navideña"***, el cual estará adscrito a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y que servirá como instrumento legal para integrar en un esfuerzo específico a dicha compañía, a los municipios del país y al Instituto de Cultura Puertorriqueña, entre otras instrumentalidades públicas, así como a las organizaciones comunitarias y culturales del país, para el establecimiento y celebración de diferentes actividades anuales a través de todo Puerto Rico para promocionarnos como destino turístico de importancia en la época especial de las festividades navideñas.
P. de la C. 1273 *Por el representante Bulerín Ramos*	Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación *Sin enmiendas*	Para enmendar el artículo 4.02 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de aumentar la penalidad a todo conductor involucrado en un accidente de tránsito que no detenga su vehículo en el lugar del accidente o tan cerca del mismo como fuese posible; y otros fines relacionados.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. de la C. 1635 *Por la Delegación PPD*	Recursos Naturales y Ambientales; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur *Informe Conjunto Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título*	Para crear el Bosque Modelo de Puerto Rico; reconocer el valor ecológico de la zona y el rol de ~~la ciudadanía~~ los ciudadanos en la conservación del paisaje; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declarando el Bosque Modelo como un área prioritaria para la planificación y el desarrollo ~~sostenible~~ sustentable; promover criterios de manejo y conservación, turismo sostenible, educación y agricultura en la implementación de programas regionales en el Bosque Modelo; asignar las responsabilidades de las agencias que tendrán participación en la promoción de los objetivos de esta Ley; describir los límites geográficos del Bosque Modelo; reconocer una entidad multisectorial voluntaria y permanente, con representación del gobierno, academia, comunidades, entidades no-gubernamentales y empresas privadas, que considere, adopte y promulgue planes estratégicos en los que las actividades económicas nuevas y existentes armonicen con la protección del ambiente natural, a la vez que fomenten la calidad de vida de las comunidades; crear la Oficina del Bosque Modelo, fijar sus objetivos, deberes y responsabilidades y su término de duración y disponer una asignación de fondos para su funcionamiento y el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades; crear un Fideicomiso permanente que fungirá como depositario y custodio de fondos públicos y privados que se asignen o se reciban para beneficio y desarrollo del Bosque Modelo; instruir a las agencias y ~~a las~~ corporaciones públicas a que colaboren en la implementación de la política pública aquí establecida; y para otros fines relacionados.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. de la C. 1892 *Por la Delegación PPD*	Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica *Con enmiendas en la Exposición de Motivos; y en el Decrétase*	Para crear la "Ley del Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos"; establecer el Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos en la Compañía de Fomento Industrial; establecer sus deberes, facultades y funciones; disponer las responsabilidades del Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial con respecto al Programa; añadir un nuevo inciso (r) al Artículo 8 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico"; derogar la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. de la C. 1896 *Por la Delegación PPD*	Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica *Con enmiendas en el Decrétase y en el Título*	Para crear la "Ley del Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo"; crear el "Programa para la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo", adscrito a la Administración de Rehabilitación Vocacional y proveer su funcionamiento así como crear un fondo especial para el mismo; enmendar el inciso (e) y añadir un inciso (g) del Artículo 4 y un inciso (m) al Artículo 5 ~~los Artículos 4 y 5~~ de la Ley 97-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico"; enmendar el inciso (b) del Artículo 5 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de eliminar las referencias a la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas; derogar la Ley Núm. 207 de 14 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la "Ley para la Rehabilitación Social y Económica de Personas Ciegas, Personas Mentalmente Retardadas o con otros impedimentos físicos o mentales que constituyan obstáculos a la capacidad ocupacional del individuo"; derogar el inciso (c) del Artículo 10 del Plan de Reorganización Núm. 1-1995 ~~del Departamento de la Familia~~, según enmendado; derogar y declarar vacante el Artículo 13 del Plan de Reorganización Núm. 1-1995, según enmendado ~~del Departamento de la Fam~~ilia; y para otros fines relacionados.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

17ma Asamblea Legislativa

3ra Sesión Ordinaria

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2014 JUN 23 PM 3:07

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 383

23 de junio de 2014

Segundo Informe Positivo Conjunto sobre el P. del S. 383

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo y la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 383, recomiendan a este Honorable Cuerpo la aprobación de dicha medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta pieza legislativa está dirigida a enmendar el inciso (bb) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educación, a los fines de especificar la obligación al Departamento de Educación de incluir un módulo de prevención de violencia en el noviazgo en el currículo dirigido a promover la equidad por género y la prevención de violencia de género.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la parte expositiva de la medida surge que, la Organización Mundial de la Salud define la violencia en una relación como toda acción que daña tanto física, emocional como sexualmente a la pareja con el fin de dominarla y controlarla. Diversos estudios realizados en

años recientes demuestran que la violencia de género puede comenzar a observarse en el noviazgo durante la etapa de la adolescencia.

La violencia en el noviazgo es el nombre que se utiliza para describir una relación entre una pareja que no está casada y que no convive pero existe un patrón de abuso emocional, físico o sexual de un miembro de la pareja a otro. El concepto de maltrato o violencia en el noviazgo se utiliza en referencia a parejas de jóvenes, sin embargo este tipo de violencia aplica a cualquier tipo de noviazgo sin distinción de edad ni género. La violencia en el noviazgo y la violencia de género comparten características similares en las demostraciones de maltrato, sin embargo, entre jóvenes se distingue por disputas relacionadas a los padres y las madres, así como por factores que radican en que no viven juntos, un comportamiento posesivo, la vigilancia en el uso del celular, el uso de las computadoras y redes sociales, y otros artefactos tecnológicos.

En el año 2005, en los Estados Unidos comenzó una iniciativa de alerta sobre la situación de violencia en el noviazgo, y luego de meses de campaña por parte de miles de jóvenes afectados y afectadas, se legisló para crear una ley conocida como Ley de Violencia Contra La Mujer (Violence Against Women Act, "VAWA" por sus siglas en inglés). Luego de la aprobación de la referida ley, en diversos estados y en Puerto Rico se han asignado fondos a causas relacionadas a la lucha contra la violencia de género. Además, dicha ley hizo posible que se declarase nacionalmente el Mes de Alerta de Violencia en el Noviazgo ("Dating Violence Awareness Month") en los Estados Unidos.

La Ley Núm. 108-2006 ordenó al Departamento de Educación incluir temas de equidad de género y prevención de violencia doméstica en el currículo de enseñanza. En la parte expositiva de la referida ley se establece que la violencia de género tiene múltiples efectos en los niños y niñas, y que una vez llegan a la etapa de la adultez existe probabilidad de que repitan los patrones de conducta que vivieron en sus etapas de formación. Esto está relacionado a los niños y niñas que viven en hogares donde existe un patrón de maltrato y violencia de género. Sin embargo, dicha legislación no establece específicamente la inclusión de temas de prevención y manejo de situaciones en casos de violencia en el noviazgo, a la que jóvenes se exponen a temprana edad.

La pieza legislativa tiene el propósito de garantizar que se eduque a nuestra población desde su juventud sobre el tema de violencia en el noviazgo para que en el futuro no sean víctimas de un ciclo vicioso de maltrato que pueda quebrantar su desarrollo emocional y contribuya a comportamientos nocivos que les perjudiquen.

PONENCIAS

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo y la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, para propósito de estudio y evaluación de la medida, solicitaron y recibieron ponencias en torno al P. del S.383 de los(as) siguientes deponentes:

- Departamento de Educación
- Oficina de la Procuradora de las Mujeres
- Asociación de Maestros de Puerto Rico
- Federación de Maestros de Puerto Rico

Además se solicitaron ponencias a Coordinadora Paz para la Mujer, al Departamento de la Familia, al Proyecto Matria, Inc. y al Movimiento Amplio de Mujeres de Puerto Rico pero no fueron recibidas.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación estableció en su ponencia que endosa esta medida ya que responde a una de las prioridades del Programa de Ciencias de la Familia y el Consumidor. En su ponencia, el Departamento indica que el P. del S. 383 refleja la política pública de dicha agencia y propicia el respeto entre ciudadanos y ciudadanas así como el respeto a la cultura, el entorno y la equidad.

El Departamento comparte el interés en que se fomente la ética, el respeto, la solidaridad y la conciencia social desde la perspectiva de las relaciones de pareja pues entiende que contribuye al desarrollo de una sociedad basada en la compasión y la convivencia pacífica.

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres endosó el P. del S. 383 pues siempre ha planteado la necesidad de legislación clara y coherente en materia de violencia de pareja. En su ponencia, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres recuerda que la implantación eficaz de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica" siempre ha requerido esfuerzos legislativos. En su ponencia, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres recomendó que la legislación considere que el currículo se imparta en dos semestres a los estudiantes desde el grado séptimo al duodécimo.

Asociación de Maestros de Puerto Rico

La Asociación de Maestros de Puerto Rico endosó el P. del S. 383. En su ponencia, la Asociación de Maestros de Puerto Rico indica estar consciente de la realidad de la violencia de género existente entre adolescentes. Dicho gremio entiende que el Proyecto propuesto responde a la necesidad de atender a los y las estudiantes, su convivencia y realización de vida. Según indicó la Asociación, este proyecto se ajusta a las necesidades de jóvenes puertorriqueños y puertorriqueñas, y construye un espacio de atención personalizada en el contexto de la educación actual. La Asociación de Maestros expresó que el tema de la violencia en el noviazgo puede incluirse en los currículos del Programa de Salud y Vida en Familia.

Federación de Maestros de Puerto Rico

La Federación de Maestros de Puerto Rico no endosó el P. del S. 383 por considerarlo repetitivo. La Federación entiende que los propósitos del mismo ya se encuentran recogidos en la Carta Circular 9-2004-2005 de 23 de septiembre de 2004 sobre la violencia doméstica y en la Carta Circular 21-2013-2014 del 23 de 2013 la cual establece la política pública contra el discrimen por orientación sexual o identidad de género en las escuelas. Proponen integrar a la página cinco (5) de la Carta Circular 9-2004-2005 el tema del noviazgo en la definición del término "relación de pareja".

En las ponencias recibidas se presentaron diversas recomendaciones, sin embargo, se acogió para esta medida la recomendación de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres a los fines de que la legislación considere que el currículo se imparta en dos semestres a los estudiantes desde el grado séptimo al duodécimo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

En las ponencias recibidas se reconoce el alarmante problema de la violencia en el noviazgo. Existe la necesidad de elaborar un plan estratégico en el sector público para la prevención de violencia en el noviazgo y establecer mecanismos de protección a las víctimas.

Analizados los planteamientos antes esbozados, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo y la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación de dicha medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

MARI TERE GONZÁLEZ LÓPEZ
Presidenta
Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo
Comisión de Asuntos de la Mujer

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ta Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 383

15 de febrero de 2013

Presentado por el señor *Martínez Santiago* y la señora *Peña Ramírez*

Referido a las Comisiones de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y de Asuntos de la Mujer

LEY

Para enmendar el inciso (bb) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 ~~de 15 de julio de~~ -1999, según enmendada, conocida como ~~le~~ Ley Orgánica del Departamento de Educación, a los fines de especificar la obligación al Departamento de Educación de ~~diseñar e implantar un currículo dirigido a promover la prevención y el manejo de situaciones de violencia doméstica, incluyendo la violencia en el noviazgo~~ incluir un módulo de prevención de violencia en el noviazgo en el currículo dirigido a promover la equidad por género y la prevención de violencia de género. .

~~EXPOSICION~~ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra sociedad ~~se dan~~ existen patrones de comportamiento que surgen como resultado de patrones ~~de pensamiento y~~ culturales que se inculcan desde la niñez. Esto demuestra la necesidad de fomentar la educación con perspectiva de género. ~~Creer, por ejemplo, que "el amor todo lo tolera" puede conllevar a aceptar actos violentos de parte del novio o de la novia. En la crianza de nuestros niños y jóvenes, el comportamiento del hombre machista aceptado por una parte de nuestra sociedad y refranes o dichos populares pueden reforzar la violencia sexual en el noviazgo.~~ En Puerto Rico, hay cerca de medio millón de niños, niñas y adolescentes de 10 a 17 años, lo que representa el trece por ciento de la población. Esta población se expone a ser víctimas de violencia en el noviazgo.

La violencia en el noviazgo es el nombre que se utiliza para describir una relación entre una pareja que no está casada y que no convive pero existe un patrón de abuso emocional, físico o

sexual de un miembro de la pareja a otro. El concepto de maltrato o violencia en el noviazgo se utiliza en referencia a parejas de jóvenes, sin embargo este tipo de violencia aplica a cualquier tipo de noviazgo sin distinción de edad ni género. La violencia en el noviazgo y la violencia de género comparten características similares en las demostraciones de maltrato, sin embargo, entre jóvenes se distingue por disputas relacionadas a los padres y las madres, así como por factores que radican en que no viven juntos, un comportamiento posesivo, la vigilancia en el uso del celular, el uso de las computadoras y redes sociales, y otros artefactos tecnológicos, entre otras.

Según el Consejo y Foro Nacional de Crímenes de Estados Unidos, actualmente ~~hay un promedio de~~ uno (1) de cada tres (3) adolescentes ~~que ha padecido~~ ha sido víctima de violencia, ya sea física, verbal o sexual, por parte de su pareja. El Negociado Federal de Investigaciones (FBI) reveló que, de acuerdo a un estudio realizado entre los años 1998 al 2008, una mujer es golpeada por su pareja en Estados Unidos cada quince (15) segundos. Por otra parte, las estadísticas de la Policía de Puerto Rico (1990-2012) muestran que en el año 2007 se reportaron dieciséis (16) muertes en casos de violencia doméstica, y en el año 2011 se reportaron veintiséis (26). Esto refleja que entre el año 2007 y el 2011 aumentaron en un 84%.

La Organización Mundial de la Salud define la violencia en una relación como toda acción u omisión que daña tanto física, emocional como sexualmente a la pareja, con el fin de dominarla y controlarla. En los últimos años se han ~~hecho~~ realizado varios estudios en los que se ha demostrado que muchas de estas conductas se pueden observar durante la etapa de noviazgo de ~~los y las~~ adolescentes. De la misma manera, existe ~~a veces~~ desconocimiento en nuestra población sobre ~~cómo que puede constituir~~ este tipo de conducta y sobre ~~como~~ cómo detectarla, ~~sobre todo~~ específicamente cuando se da entre parejas que no tienen una relación de matrimonio o de intimidad consensual y están en edades tempranas.

~~Es un hecho que, el trabajar con la prevención~~ Educar sobre asuntos de género, violencia de género y violencia en el noviazgo, puede ~~evitar futuros casos de violencia doméstica~~ contribuir a prevenir y erradicar la violencia de género y la violencia en el noviazgo que a tantas vidas afecta en nuestra sociedad. Mediante la Ley Núm. 108 ~~del 26 de mayo de~~ -2006 se ordenó al Departamento de Educación incluir temas de equidad en género y prevención violencia doméstica en el currículo de enseñanza. En la parte expositiva de la referida ley se establece que la violencia de género tiene múltiples efectos en los niños y niñas, y que una vez llegan a la etapa de la adultez existe probabilidad de que repitan los patrones de conducta que vivieron en sus

etapas de formación. Esto está relacionado a los niños y niñas que viven en hogares donde existe un patrón de maltrato y violencia de género. Sin embargo, dicha legislación no establece específicamente la inclusión de temas de prevención y manejo de situaciones en casos de violencia en el noviazgo, a la que jóvenes se exponen a temprana edad. ~~Debido a que en muchas ocasiones la violencia doméstica tiene sus orígenes en situaciones de violencia en el noviazgo que viven nuestros jóvenes y a lo alarmante de esta situación a tan temprana edad, esta~~ Esta Asamblea Legislativa desea establecer específicamente que ~~se incluya~~ el Departamento de Educación incluya un módulo de prevención de violencia en el noviazgo en el currículo dirigido a promover la equidad por género y la prevención de violencia de género.

~~en el currículo de nuestras escuelas la prevención y manejo de situaciones de violencia en el noviazgo. Además, se amplía el ámbito para que no se limite sólo a la prevención de estas situaciones, sino que incluya el enseñar a nuestros y nuestras estudiantes cómo enfrentar estas situaciones una vez se dan.~~

~~DECRETASE~~ DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el inciso (bb) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación", para que se lea como sigue:

"Artículo 6.03. - Facultades y obligaciones del Secretario en el ámbito académico.

En su función de Director Académico del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, el Secretario:

(a)...

(bb) Establecerá, en coordinación con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres ~~*y con el Departamento de la Familia*~~, un currículo de enseñanza dirigido a promover la equidad por ~~**[género]** *sexo*~~ género, la prevención de violencia doméstica, *incluyendo* un módulo sobre *la violencia en el noviazgo*,

para ofrecerlo en dos semestres *a los* y las *estudiantes* desde el grado séptimo al duodécimo. ~~*al menos durante un semestre en el nivel intermedio y un semestre en el nivel superior, y las alternativas que existen para enfrentarla*~~. Además, tendrá la obligación de implantar este currículo a través de los ofrecimientos académicos regulares, o integrándolo a los programas académicos y otras modalidades educativas. ~~*El currículo incluye, pero no se limita a: estrategias de prevención, consecuencias penales, consecuencias a largo plazo, conocimiento de las agencias o personas a las que se deben reportar situaciones de esta índole.*~~"

Artículo 2. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ta Asamblea Legislativa

3ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de junio de 2014

INFORME POSITIVO SOBRE EL P. DEL S. 680

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2014 JUN 21 PM 7:15

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del Senado 680, con las correspondientes enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que le acompaña.

ALCANCE Y PROPÓSITO DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración la medida titulada:

Para crear la "Ley para el Acceso a la Información de Estadísticas de Cesáreas".

La Exposición de Motivos de esta medida lee como sigue: "En las últimas décadas, en Puerto Rico se ha registrado un aumento preocupante en los nacimientos por cesárea. Según las estadísticas del Departamento de Salud, para el 1980, la tasa de cesáreas era de un 18.2%. De acuerdo a las últimas estadísticas disponibles, en el año 2010 el 46.3% de los alumbramientos en nuestra isla fueron mediante cesárea. En el 2007 se alcanzó lo que hasta ahora es la tasa más alta registrada: un 49.2% de nacimientos por la vía quirúrgica. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha fijado como aceptable una tasa de un 10 - 15%, lo que coloca a Puerto Rico más de tres (3) veces sobre ese nivel, muy por encima de jurisdicciones como el Reino Unido (22%), España (26.2%), Estados Unidos (32.8%) e Italia (38.2%). Lo más alarmante es que, según el Departamento de Salud, el 55% de las cesáreas realizadas aquí no tienen ninguna justificación

médica, y el 77% de las mujeres sometidas a esa cirugía nunca presentaron factores de riesgo en sus embarazos. Entre los elementos que se señalan para explicar el aumento en las cesáreas está la inducción del parto en madres primerizas, así como la aplicación a destiempo de anestesia epidural. En muchas ocasiones, el único criterio para la realización de una cesárea o la inducción del parto es la conveniencia de los proveedores de servicio de salud.

Las cesáreas representan un riesgo más alto de mortalidad materna que el parto vaginal, por complicaciones tales como infecciones y embolias. Según la OMS el riesgo de ingresar en una Unidad de Cuidados Intensivos es diez veces mayor tras una cesárea selectiva planificada que después de un parto vaginal natural. Además, retrasa el proceso de recuperación y para algunas mujeres, se convierte en un factor que afecta negativamente la lactancia. Por otro lado, el costo de las cesáreas es considerablemente mayor que el del parto vaginal. Un informe publicado en enero de 2013 por *Truven Health Analytics Marketscan*, reseña como uno de sus principales hallazgos que en los Estados Unidos "el promedio total de pagos para cuidado maternal y de recién nacidos por cesáreas es aproximadamente 50% más alto que los pagos promedios por nacimientos vaginales tanto para pagadores comerciales ($27,866 vs. $18,329), como Medicaid ($13,590 vs. $9,131)".

La determinación de la mayoría de las instituciones hospitalarias de prohibir el parto vaginal luego de uno anterior mediante cesárea (conocidos como VBAC por sus siglas en inglés) representa también un aumento en el número de cesáreas y refuerza por lo tanto, la importancia de prevenir esa primera intervención quirúrgica cuando no sea médicamente necesaria. En 1995 tan sólo un 27.5% de las mujeres que tuvieron partos previos por cesárea trataron un VBAC en los Estados Unidos; en Puerto Rico apenas un 7%.

Esta medida propone que los médicos preparen, mantengan y publiquen un registro estadístico, accesible a través de la red cibernética, sobre la cantidad de partos que realizan mediante procedimiento natural versus partos por cesárea. Al imponer la obligación de divulgar y justificar las cesáreas perseguimos que cada obstetra utilice exclusivamente criterios clínicos para realizar esas intervenciones, además de hacer accesible tal información a las futuras madres para que puedan tomar decisiones bien fundamentadas.

La resistencia que en el pasado han exhibido algunos proveedores de salud ante esta propuesta debe ponderarse frente al derecho de las mujeres a recibir información clara sobre una de las más importantes determinaciones médicas que tomarán en su vida. Considerando en

particular el número de cesáreas que se realizan en nuestro país, no hay justificación para negarle a las mujeres puertorriqueñas, como consumidoras de un servicio de altísima importancia social y personal (y de un costo considerable) acceso a los datos sobre la práctica de la obstetricia del médico con el que contratarán para atender su embarazo y parto. Se trata además, de movilizar al país hacia las tendencias de transparencia en el cuidado médico que ya prosperan en otras latitudes. En Inglaterra, por ejemplo, el perfil y la tasa de mortalidad de cerca del 90% de los médicos de diez especialidades está disponible a través del portal *Choices*, manejado por el *National Health Service*, como una forma de alentar un aumento en los estándares de la práctica. El nombre de los médicos que se rehúsan a dar información también está publicado.

Con el ánimo de proveer información que refleje las variantes propias del proceso de parto, los datos a publicarse tomarán en cuenta los niveles de riesgo reconocidos en la práctica general de la obstetricia, e incluirán datos como tiempo de gestación, condiciones médicas y cesáreas previas. Para garantizar el acceso de todas las mujeres a la información, se confiará su divulgación cibernética tanto al Programa de la Madre y el Niño de la Escuela Graduada de Salud Pública como a la Oficina de la Procuradora de la Mujer."

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para analizar, emitir una opinión informada y atender diligentemente el proyecto en consideración se requirieron ponencias o memoriales explicativos. El presente informe se emite con las ponencias o memoriales presentados por las siguientes instituciones: Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico; Sr. Javier O. Morales Nazario, MPH, CLE, director de inne-CESAREA.org; Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Se solicitó ponencia o memorial explicativo al Departamento de Salud, no obstante no se ha recibido al momento de rendir este informe.

El **Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico** presentó memorial explicativo **en contra** de la medida de referencia. Indica que el proyecto de referencia dispone mediante legislación que toda institución en la que se realicen partos tendrá que someter informes trimestrales al Departamento de Salud, al Programa de Salud de la Madre y el Niño de la Escuela Graduada de Salud Pública y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres en los que desglose los datos de

cada obstetra relacionados a los partos que atiende. La información detallará el número de partos naturales, los inducidos y las cesáreas y deberá precisar el nivel de riesgo, las semanas de gestación, condiciones médicas de la embarazada y la justificación para la inducción o cesárea si aplica.

El Colegio de Médicos señala que la oficina de cada médico obstetra deberá tener en un lugar visible un aviso sobre la disponibilidad de los datos estadísticos en la página cibernética del Departamento de Salud y la Procuradora de las Mujeres, y dispone que el incumplir con la ley conllevaría multas entre $ 3,000.00 y $ 10,000.00.

El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico solicita la no aprobación del proyecto de referencia debido a varias razones, en esencia, porque les parece prudente y razonable que luego de haber identificado un hallazgo específico que va más allá de los parámetros esperados y antes de tomar una acción cualquiera, mucho menos punitiva, se debe realizar un estudio riguroso y profundo en que se explique en la forma más concreta y científica posible la razón o las razones relacionadas o causantes del fenómeno detectado, sean ellas las que fueran. El Colegio manifiesta que el actual proyecto no enfoca en lo fundamental qué son los factores subyacentes y no propone mecanismos de análisis y corrección. El estudio que proponen deberá de explorar, actualizado al 2014, la exactitud de las estadísticas citadas que datan de 2007 y las múltiples causas relacionadas, entre las que en este caso se pueden, entre muchas cosas, considerar:

1. Que hayan ocurrido cambios poblacionales relacionados como por ejemplo que estén dando a luz mujeres con mayor edad que hayan adquirido, debido a ello, condiciones médicas de cuidado como diabetes, hipertensión y otras.
2. Que debido al sistema de seguros prevaleciente en el país y el ejercicio legítimo de los ciudadanos a reclamar sus derechos en caso de daños a su persona o a la de sus seres amados, sean las propias instituciones hospitalarias y sus comités de Calidad de Servicios y de Manejo de Riesgo (Risk Management) creados estos últimos por virtud de la ley e incluso con inmunidad por ella conferida, quienes de alguna forma no hayan detectado apropiadamente la ocurrencia excesiva de cesáreas debido a consideraciones no estrictamente clínicas. Aunque lo anterior por múltiples razones nos parece prácticamente imposible, se debe de considerar en un estudio profundo al respecto.
3. Que no existan, suficientes y adecuadamente distribuidas, facilidades hospitalarias que tengan a su disposición un equipo quirúrgico presente y disponible en forma rigurosa

para intervenir de inmediato en caso de que una mujer con cesárea previa amerite una nueva cesárea de emergencia durante una subsecuente labor de parto.

4. Que el sistema actual de salud en Puerto Rico público y/o privado adolezcan de una apropiada disponibilidad, accesibilidad, educación y el resto de los componentes de un sistema de salud apropiadamente integrado al resto de los derechos humanos interrelacionados e interdependientes que finalmente conlleven directa o indirectamente al hallazgo estadístico observado.

El Colegio de Médicos reitera que, por otro lado, la Exposición de Motivos del proyecto hace una serie de graves acusaciones al señalar que el propio Departamento de Salud ha reconocido que "el 55% de las cesáreas realizadas aquí no tienen ninguna justificación médica", que el "77% de las mujeres sometidas a esa cirugía nunca presentaron factores de riesgo en sus embarazos" y finalmente que "en muchas ocasiones, el único criterio para la realización de una cesárea es la conveniencia de los proveedores de salud". Menciona, el Colegio, que señalar tan graves acusaciones como la realización de una cirugía mayor, como es considerada una cesárea, con fines solo de "conveniencia propia" con el señalamiento implícito de que no se han realizado durante años acciones concretas al respecto, coloca en una delicada situación a nuestro sistema de salud, a la constante vigilancia que debe ejercer en beneficio de los mejores intereses de la población y a la clase médica a quien en forma indiscriminada se le acusa de la comisión de un acto a todas luces ilícito.

Al Colegio le parece impropio que los datos estadísticos *per se* sean interpretados sin buscar en forma profunda y analítica la fenomenología social y científica que los explique. Añade que solamente posterior a dicho análisis se deberá de proceder a fijar responsabilidades, crear planes concretos de acción correctiva si así fuese pertinente o inclusive tomar acciones punitivas de estar las mismas indicadas.

Entiende que, el proyecto en su forma actual pretende obligar a los médicos a cargo y a las instituciones a presentar al pueblo unas estadísticas trimestrales que señalen la proporción de cesáreas que un médico y una institución realizan con el claro objetivo de que los ciudadanos estén debidamente informados y eviten hasta donde sea posible dichas prácticas que se infiere no responden a sus mejores intereses. El Colegio añade que exponer al pueblo a esos datos estadísticos conlleva el peligro de en ocasiones señalar como cometedores de actos impropios tal vez a profesionales o instituciones a quienes se les refieren los casos más complejos de toda la

isla, tal como el Hospital Universitario. Expuso el siguiente ejemplo, si un profesional realiza 3 cesáreas solamente en un periodo trimestral y luego por razones ajenas a su voluntad no trabaja más durante ese periodo, aparecerá estadísticamente como un profesional con un 100% de intervenciones por cesárea. Por más que se le trate de explicar al pueblo las razones, en muchos casos sumamente sofisticadas atrás de ello, la percepción tiene enormes posibilidades de ser la errónea y al Colegio de Médicos le parece que se debe de considerar el sacrosanto derecho ciudadano a la protección por parte del estado de su honor y su inocencia. Aduce ser obvio el carácter punitivo y de señalamiento público de esta medida hacia unos profesionales respetables y por principios inocentes. Reitera que la medida debe ser rechazada por los ilustres legisladores ya que no abona a incentivar a nuestros jóvenes médicos hacia la práctica de la Obstetricia.

Expone que tratar un asunto como éste de inconmensurable trascendencia para el bienestar de un pueblo relacionado ni más ni menos de su bien más preciado, su salud y de dos de sus sacrosantos valores, sus madres y sus recién nacidos y despacharlo en dos páginas de legislación, por medio de una acción a todas luces punitiva sin más estudios ni análisis y sin la prudente, humilde y debida consulta le parece a todas luces inadecuada. La óptima utilización de este procedimiento debe ser estudiada sin duda con el mayor de los esmeros y el mayor de los respetos ya que por otro lado, el perjuicio al ser humano y a la sociedad en los casos de daños cerebral de los recién nacidos tienen características catastróficas y el inconmensurable daño a un solo individuo y a una sola familia nos obliga moralmente a estudiar con extraordinaria dedicación, imparcialidad y humildad este trascendental asunto. Bajo estos conceptos estamos obligados a recordar y reconocer que, un solo caso de daño cerebral permanente a un ser humano y a su familia, *son demasiados casos.*

Enfatiza que cuando en la anterior ocasión se presentó este proyecto, el entonces Gobernador, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, prudentemente ordenó que se realizaran los estudios correspondientes que ellos indicaron en este escrito. De inmediato se iniciaron los trabajos con la colaboración de varias instituciones, entre otras el Colegio Médico y el Centro Médico de Puerto Rico. No obstante, con el cambio de gobierno, ese valioso proyecto fue abandonado sin mayor explicación.

Manifiesta que en reunión de su Junta de Directores celebrada el pasado 8 de enero de 2014, el Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico decidió en forma unánime rechazar vehementemente la aprobación del presente proyecto.

El **Sr. Javier O. Morales Nazario, MPH, CLE, director de inne-CESAREA.org** presentó ponencia **avalando la medida.** El Sr. Javier Omar Morales Nazario es educador certificado en lactancia y posee una maestría en salud pública con especialidad en salud de la madre y el/la niño(a). Comenzó su ponencia con una cita de una enfermera anónima que relató para un documental llamado *Parir en Paz,* un incidente de impericia por parte de un médico que acostumbraba inducir partos los días jueves y viernes, pero en una ocasión se equivocó de paciente. Ante este escenario de protocolo de parto prematuro, narró la enfermera, el médico de la paciente delegó su responsabilidad al médico que le rompió fuente.

Indica en su ponencia que en las últimas décadas ha habido un aumento en las tasas de cesáreas tanto en países desarrollados como en países en desarrollo (Belizan, Althabe, & Cafferata, 2007). La cesárea es un procedimiento quirúrgico desarrollado para atender o prevenir complicaciones durante el embarazo y el parto (Belizan, Althabe, & Cafferata, 2007). El aumento en cesáreas coincide con el aumento de nacimientos prematuros y otras complicaciones que afectan a la madre y al bebé, lo que implica un serio problema de salud pública. En varios países de Latinoamérica, al igual que en Europa y en Estados Unidos la proporción de partos por cesáreas se encuentra entre 30% y 40% (Betran, et al., 2009), lo que ha obligado a varios sectores relacionados a la salud de la madre y el niño(a) a levantar una bandera roja.

Añade que mientras las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) exhortan a los países a que la utilización de las cesáreas no exceda del 15% de los nacimientos (WHO, 1985), estudios realizados indican que sobre el 60% de los países a nivel mundial no cumplen con las recomendaciones de la OMS, ya que sobrepasan el 15% de cesáreas que según la misma OMS podrían estar clínicamente justificadas (Belizan, Althabe, & Cafferata, 2007). Esto implica que aproximadamente 3.5 millones de las cesáreas practicadas anualmente en todo el mundo carecen de justificación médica. No existe ninguna justificación para que alguna región tenga una tasa de cesáreas mayor al 10-15% (WHO, 1985).

Puerto Rico es el estado con la mayor tasa de cesáreas en Estados Unidos y a nivel mundial (Hamilton, Martin, & Ventura, 2009). Para el año 2007, la tasa a nivel local fue 49.2%, según datos del Departamento de Salud. Esto significa que de cada dos embarazos uno fue por cesárea. Desde mediados de la década de los 80's, la tendencia en la tasa de cesáreas en Puerto Rico ha ido en aumento hasta llegar, incluso, a duplicarse. Básicamente, de cada diez bebés nacidos en

nuestros hospitales, cinco nacen por cesáreas. En la actualidad, estas cifras no han cambiado sustancialmente, lo que representa un delicado asunto sanitario que debe ser atendido con premura.

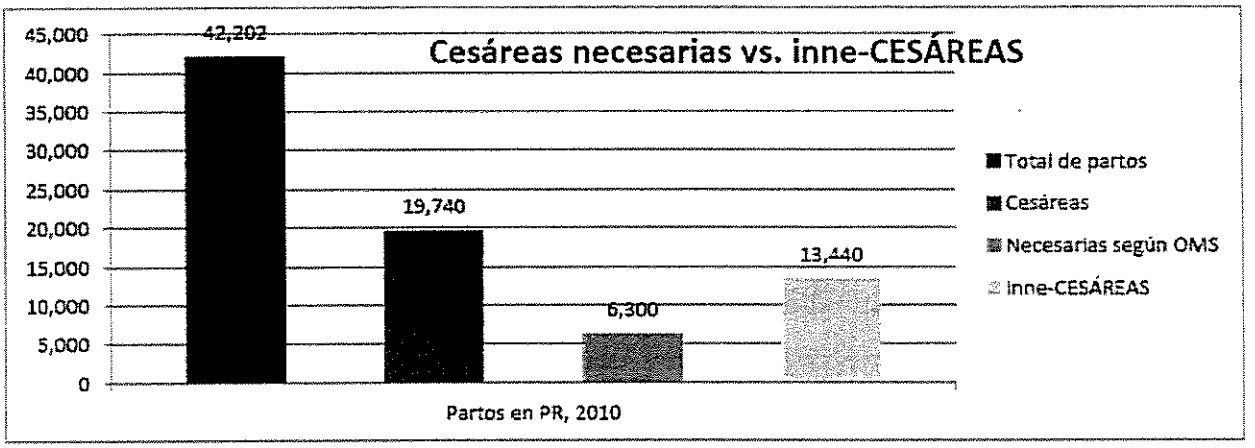

El Sr. Morales Nazario expresa que el alarmante incremento en la tasa de cesáreas a nivel mundial, refleja la tendencia de ver el parto como un procedimiento puramente médico y a la embarazada como una paciente. Además de esta situación mencionada anteriormente, los factores determinantes que han contribuido a este aumento son variados. Algunos de los factores encontrados en la literatura incluyen cuestiones como: mayor monitoreo fetal, conveniencia y comodidad para el proveedor del cuidado de salud, incluso razones vagas y sin evidencia científica y además, factores relacionados a las instituciones hospitalarias (un ejemplo de esto es que en el hospital privado la tasa de cesáreas es mayor que en el público) (Hogberg, Lynoe, & Wulff, 2008). Múltiples organizaciones, asociaciones y grupos dedicados a promover la salud de la madre y el niño, han dejado claro desde hace más de 30 años que el aprobar la práctica de cesáreas y de inducciones sin justificación médica, constituye una acción antiética.

Un estudio realizado por la OMS durante el 2004-2005 en países de Latinoamérica y que incluyó más de 95 mil partos, reveló que entre los tres grupo principales de mujeres al que se le practicó el mayor por ciento de las cesáreas fue el de las mujeres que tuvieron una cesárea previa y que no registraron problemas de gestación durante el embarazo (26.7%) (Betran, et al., 2009). La OMS ha estipulado que el mero hecho de que una mujer tenga una cesárea anterior, no justifica que se realice una cesárea nuevamente sin hacer un intento de parto (WHO, 1985). Las consecuencias de esta intervención de manera innecesaria han sido estudiadas y los resultados arrojados hasta el momento son alarmantes.

La cesárea está asociada con mayor riesgo de mortalidad materna, histerectomía (extirpación parcial o total del útero), lesiones al tracto de la uretra y a la vesícula, dolor abdominal, enfermedades respiratorias para el recién nacido, muerte del feto y además podría traer complicaciones en futuros embarazos como placenta previa y ruptura uterina (Belizan, Althabe, & Cafferata, 2007). Estudios realizados para saber si existe alguna asociación entre la reducción en la tasa de mortalidad y morbilidad y la práctica de ésta cirugía mayor, indican que el aumento en cesáreas no está asociado a esta reducción. De hecho las estadísticas señalan que a mayor tasa de cesáreas, mayor la mortalidad y morbilidad materna y neonatal (Belizan, Althabe, & Cafferata, 2007).

Infecciones asociadas a las cesáreas

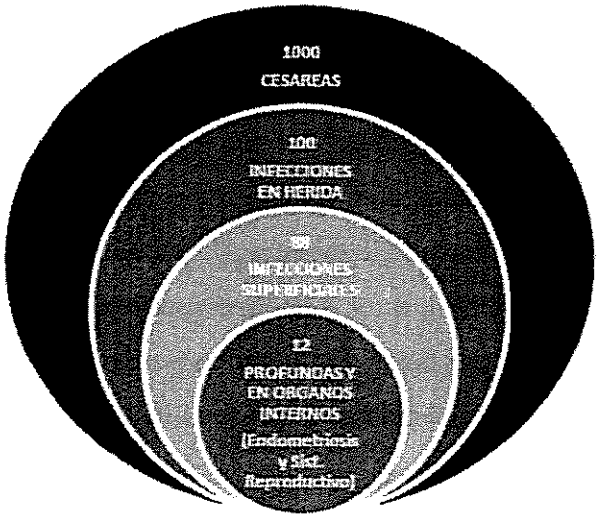

Infecciones necesarias vs. innecesarias
Estimado para Puerto Rico 2010

600 vs. 1,300

Otro estudio realizado en el 2001 (Levine, Ghai, Barton, & Strom, 2001) encontró que los riesgos para los recién nacidos de tener serios problemas respiratorios y pulmonares son cinco veces mayores en aquellos nacidos por cesárea que los que nacen por un parto vaginal. En este estudio, se analizaron 1,889 casos de cesárea. De estos, 735 cesáreas (38%) fueron realizadas por razones médicas válidas y justificadas. En cambio, el restante 62% tuvo una cesárea programada por haber tenido una cesárea previa. El estudio señaló además que existe un riesgo mayor para bebés nacidos por cesárea de contraer enfermedades asociadas a su estadía en unidades de cuidado intensivo neonatal.

Según otro estudio realizado en 2007 (Villar, et al.), las cesáreas duplican la morbilidad y la mortalidad materna en comparación con el parto vaginal. Esto incluye histerectomías, transfusiones de sangre y admisiones a unidades de cuidado intensivo. La posibilidad de que una mujer necesite antibióticos es cinco veces mayor cuando se practica una cesárea en vez de un

parto vaginal. Esto responde a infecciones postparto asociadas a la operación. La cesárea, en especial cuando no se comienza al menos la labor de parto, duplica la posibilidad de que el bebé pase más de una semana en la unidad de cuidado intensivo neonatal. Además, la cesárea aumenta el riesgo de mortalidad neonatal, luego del alta. En general, la cesárea aumenta la tasa de mortalidad y morbilidad tanto de la madre como del recién nacido.

Añade el Sr. Morales Nazario, en su ponencia, que una razón que se menciona caprichosamente para justificar el aumento en la tasa de cesáreas es que las mujeres la quieren. Sin embargo, estudios de percepción y encuestas indican que en la región de Latinoamérica, incluyendo países con tasas elevadas de cesáreas como Brasil, las mujeres aún prefieren el parto vaginal como primera opción porque la recuperación es más rápida o porque están convencidas en utilizar una forma natural para parir (Belizan, Althabe, & Cafferata, 2007). A pesar de que a principios del siglo 21 se intentó responsabilizar a las madres que solicitaban cesáreas de ser las causantes principales de la alta tasa de cesáreas, estudios recientes han demostrado que esas acusaciones eran falsas. Son otros los factores que han afectado en mayor grado esta creciente tasa que representa un serio problema de salud pública (Coleman, Lawrence, & Schulkin, 2009). Al comparar la percepción de médicos que sí estarían dispuestos a realizar una cesárea por petición materna y los que no, se encontró que los que sí están dispuestos reducen su percepción de los riesgos que han sido científicamente comprobados asociados a la práctica de las cesáreas en general (Coleman, Lawrence, & Schulkin, 2009).

Las conclusiones de un estudio realizado con mujeres del Reino Unido (Johnson & Slade, 2002), señalan que el miedo que las mujeres puedan tener durante su tercer trimestre de embarazo no está asociado con la manera en que paren. Eso anula la justificación utilizada en múltiples ocasiones para explicar el alza en las cesáreas, donde se adjudica esta alza al miedo de las madres por parir. Una encuesta realizada (Hogberg, Lynoe, & Wulff, 2008) a más de mil mujeres sobre su percepción de las cesáreas indicó, entre otras cosas, que a pesar de conocer los riesgos asociados a una cesárea innecesaria, si el médico le indica que ese será el procedimiento que realizará, solo el 30% tendría el valor de no dar su consentimiento. Esta situación resalta la importancia de crear mecanismos que apoyen a la embarazada y su pareja, incluso a la familia, en esa toma de decisiones. Este apoyo debe extenderse a través de regulaciones en las instituciones hospitalarias, capacitación del personal médico, y voluntad política a través del desarrollo de legislación con una visión humanizada del parto (Hogberg, Lynoe, & Wulff, 2008).

Entre las principales razones que motivan a algunas mujeres embarazadas a desconfiar en el cuidado de salud se encuentran: experiencias de inseguridad, su vulnerabilidad y el maltrato percibido por parte del proveedor de salud. Los proveedores de salud asociados al parto (como por ejemplo los obstetras) tienen una influencia significativa en el modo de parto, y contribuyen de manera importante al aumento en la tasa de cesáreas (Lauer, Betrán, Merialdi & Wojdyla, 2010).

Por otra parte, señala el Sr. Morales Nazario, que al grupo de embarazadas que no se le realizó una cesárea, en muchas ocasiones no pudo disfrutar de un parto humanizado. El 59.5% de los partos en Puerto Rico son inducidos (Departamento de Salud, 2005). Los días en que más partos se realizan son los lunes, martes y miércoles (68% de las cesáreas se realizan estos tres días). Añade en su ponencia que en los hospitales de Puerto Rico la mayoría de los partos vaginales se caracterizan por la medicalización innecesaria, intervenciones clínicas cargadas de insensibilidad y violaciones de derechos humanos. Estos problemas redundan en partos prematuros, problemas respiratorios para los recién nacidos, complicaciones en el proceso de apego y lactancia exitosa, lo que incrementa el tiempo de hospitalización, entre otras consecuencias perjudiciales para la salud de la madre y el niño.

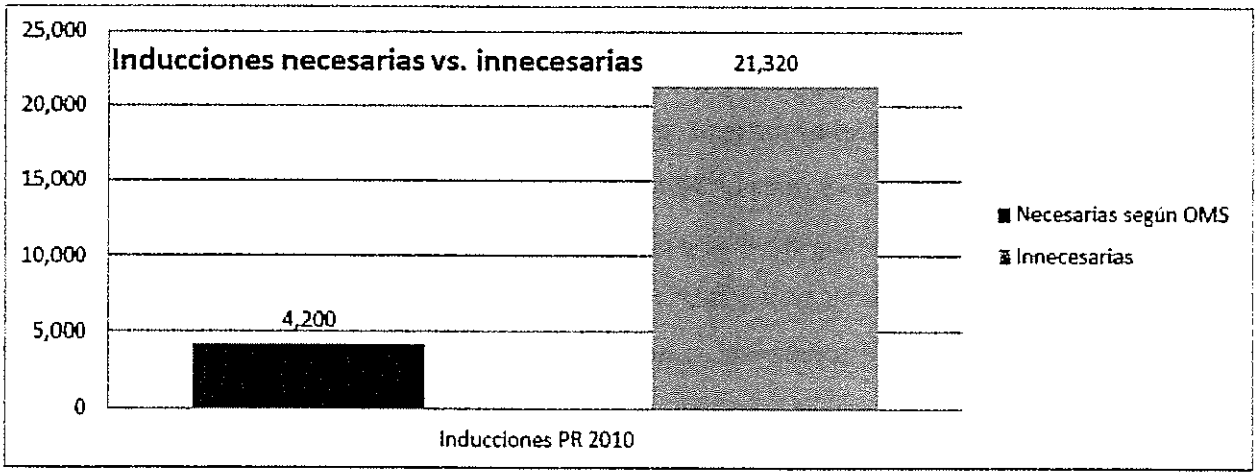

En un estudio realizado en Latinoamérica donde se compararon los partos que comienzan de forma espontánea, con los que son inducidos de manera electiva se hallaron los siguientes riesgos asociados a la inducción: necesidad de continuar utilizando oxitocina de manera artificial durante el parto, se triplican las posibilidades de ingresar a la madre al área de cuidado intensivo, un riesgo cinco veces mayor de histerectomía posparto (extirpación parcial o total del útero) y mayor necesidad de anestésicos y analgésicos (Guerra, et al., 2011). Un riesgo perinatal

observado asociado a las inducciones es un aumento en retrasos en lactancia exitosa, lo que ponen en riesgo no tan solo la salud de la madre, sino también la del recién nacido (Guerra, et al., 2011).

El Sr. Morales Nazario, director de inne-CESAREA.org, expresa en su ponencia que en Puerto Rico la situación es alarmante. Indica que si bien las estadísticas hablan por sí solas, es importante conocer un poco lo que ocurre tras las cortinas y puertas de nuestros hospitales y consultorios médicos. En el 2008 (Parrilla, Gorrín & Dávila), varios catedráticos de la Escuela Graduada de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico realizaron un estudio donde se analizaron las percepciones y actitudes de un grupo de mujeres que habían pasado por una cesárea. Entre sus hallazgos encontraron que en Puerto Rico las mujeres no son orientadas por los médicos sobre los riesgos asociados a las cesáreas. Las mujeres puertorriqueñas señalan que el obstetra no le orientó sobre sus derechos a rehusar alguna intervención ni la información contemplada en el consentimiento informado, lo que falta a las recomendaciones del Colegio Americano de Ginecología y Obstetricia (ACOG, por sus siglas en inglés) y del mismo marco legal vigente en Puerto Rico, en especial a la Ley 156 - 2006. El cuidado prenatal, según se indica en el estudio, se limita a los servicios del obstetra, las enfermeras y en ocasiones de algún(a) nutricionista. No se le orienta sobre la utilidad y beneficios de contar con una doula (acompañante de parto), o de solicitar los servicios de una partera.

Muchas de las madres entrevistadas (Parrilla, Gorrín & Dávila, 2008), estuvieron solas durante el parto y no recibieron apoyo. Muchas mujeres revelaron sentirse en soledad, con miedo, desamparo, coraje, llanto y preocupación durante su parto. Entre las razones no médicas mencionadas por las entrevistadas para haberles inducido o realizado una cesáreas se encuentran: el médico indicó que se iba de vacaciones, porque el médico realiza los partos los miércoles, un médico indicó que el bebé estaba listo para salir, una madre dijo que no le explicaron nada y que solo firmó para la anestesia, una indicó que fue el esposo el que le dijo que había que hacerle una cesárea, una madre indicó que había roto fuente y como no comenzaron las contracciones había que hacerle una cesárea y a una madre el médico le dijo que una placa (Rayo X) había mostrado que el bebé tenía una vuelta de cordón. Añade, en la ponencia, que este tipo de situaciones no solo atenta contra la integridad de estos seres humanos, más bien pasa a ser una especie de violencia institucionalizada.

Señala en la ponencia, además, que el tema de la violencia siempre ha sido una preocupación social que se ha intentado atender a través de investigaciones, campañas gubernamentales y privadas, programas de prevención y diversas estrategias. En cambio, muchos aspectos de la violencia generalizada han pasado desapercibidos o han sido ignorados por diversas razones que resultan preocupantes. Si bien, es urgente y apremiante atender la tasa de asesinatos y crímenes violentos que arropa a nuestra sociedad, no deben ser nuestras únicas preocupaciones. La violencia en las salas de partos y consultorios constituye una de las violaciones institucionalizadas más viles que aqueja a nuestro país.

Indica, el Sr. Morales Nazario, que al igual que en otros lugares, en algunos sectores en Puerto Rico se han encargado de violentar los derechos humanos y reproductivos de las mujeres que desean tener hijos por razones que aún no se pueden entender. Reitera que las mujeres son el grupo poblacional que carga con una de las responsabilidades biológicas más complejas e importantes de nuestro proceso de supervivencia como especie humana: gestar y parir. Pero esta carga no solo se nutre de las responsabilidades que caen sobre el nombre de las mujeres que deciden asumir la maternidad, también se nutre de unos derechos que constantemente son violentados e ignorados. Ante esta situación fue que crearon la campaña de prevención **inne-CESÁREA.org**. A través de esta campaña educativa, se pretende darle voz y textura a esas experiencias que no salen en primeras planas, pero que merecen igual o mayor importancia que las que sí aparecen.

Expone que todavía y a pesar de la clara evidencia, existen algunos sectores, los menos, pero lamentablemente los más poderosos que intentan justificar estas prácticas que violentan los derechos fundamentales de miles de individuos en un momento tan vulnerable como es gestar y parir en el caso de la mujer, y cómo ser gestado y nacer en el caso del niño o niña que llega al mundo. Ante esas expresiones desafortunadas citan al padre de la demografía en Puerto Rico, el fenecido doctor, profesor y salubrista José Luis Vázquez Calzada quien decía:

"En Puerto Rico existe una total indiferencia sobre este asunto de parte de la clase médica y de las autoridades gubernamentales [...]. Uno de los alegatos es que el incremento en el parto por cesárea es en parte el resultado del aumento en las demandas por impericia médica. ***¿Quiere esto decir que se está incurriendo en impericia médica por el temor a demandas por impericia?*** *Este es un argumento muy cuestionable desde el punto de vista de la ética médica.", (Vázquez Calzada, 1990)*

Señala que cuando un(a) profesional de la salud es testigo de un alumbramiento debe sentirse halagado(a) de que una mujer lo(a) haya escogido. Lamentablemente, son muchos(as) los(las) responsables de usurpar a la mujer y al bebé el protagonismo que les corresponde. De cada dos bebés nacidos en nuestros hospitales, uno nace por cesárea. Expresa que las mujeres con cesárea o sin cesárea son víctimas de un sistema aplastante, inhumano y altamente medicado que violenta los derechos humanos básicos de la mujer y la familia.

Añade en la ponencia que para el año 2002, se triplicó la cantidad de cesáreas recomendadas y en el 2007 Puerto Rico alcanzó la tasa más alta del mundo, 49.7%. Como una estrategia de política pública, un junte de mujeres apoyadas por mujeres representantes de los tres partidos políticos de ese entonces, presentaron la Ley 156 de Acompañamiento Durante el Parto. Actualmente esta ley es ignorada por muchos hospitales y proveedores. En el 2008, otro esfuerzo de política pública intentó exigir a los obstetras y hospitales un registro público de cesáreas, tal y como se pretende actualmente. Este proyecto fue aprobado en ambos cuerpos legislativos, pero lamentablemente vetado por el gobernador del momento a insistencia del Colegio Médico. Poco ha ocurrido desde ese entonces en la política pública.

Indica que los médicos todavía justifican en medios de comunicación y en sus consultorios la alta tasa de cesáreas e inducciones con razones sin validez científica y que rayan en demagogia por falta de carácter: "somos pocos obstetras", "nos pagan poco", "la boricua tiene la pelvis estrecha", "el hospital me lo prohíbe", o hasta "me voy de vacaciones". Reitera que son pocos(as) quienes han nombrado el problema por su nombre. Informa, a su vez, que recientemente la profesora Juana I. Rivera, directora del Departamento de Ginecología y Obstetricia de la Escuela de Medicina de la UPR, le indica a sus colegas en la Revista Galenus: *"Hay muchos factores que han contribuido a elevar el número porcentual de cesáreas: el uso del monitoreo fetal intraparto, la pérdida de habilidades para realizar algunos procedimientos como el empleo del fórceps o la atención de partos vaginales no cefálicos, así como los cambios [...] en cuanto al parto vaginal en bebés con presentación de nalgas y en los requisitos para poder hacer partos vaginales luego de cesáreas, la práctica de la inducción electiva de parto y la práctica defensiva de la medicina, entre muchas otras razones"*. La doctora Rivera añade: *"Hay muchas iniciativas que podemos adoptar [...], evitar hacer inducciones electivas ya que estas aumentan en cinco veces o más la probabilidad de hacer una cesárea, además de*

incrementar los riesgos de complicaciones para el bebé". Sus declaraciones, aunque tímidas, parecen un atisbo de luz al final del túnel.

Presenta en la ponencia que hasta el momento solo ha habido estrategias desorganizadas y tímidas. Otras más organizadas y menos tímidas pero limitadas económicamente. Se necesita un plan integral para atender las disparidades en salud materno infantil. El plan debe incluir:

☐ Participación de los sectores afectados, en especial las mujeres.

☐ Redirigir la formación de los futuros proveedores, en especial los obstetras.

☐ Ampliar el abanico de proveedores, en especial integrar a la enfermera partera y la partera profesional en los equipos dentro de los hospitales.

☐ Fiscalizar las leyes actuales en especial la ley 156 – 2006.

☐ Promover el acompañamiento durante el parto, preferiblemente a través de Doulas.

☐ Desarrollar programas de educación perinatal (clases de parto) accesibles y orientadas al parto natural como alternativa más segura para la mujer y el(la)recién nacido(a).

☐ Brindar a las mujeres acceso a información clave que les permita una toma de decisiones asertiva y preventiva.

El director de inne-CESAREA.org señala que como ha ocurrido en múltiples ocasiones con las iniciativas que buscan defender los derechos de las mujeres, vuelven a resurgir los sectores opositores. Aclara algunos planteamientos que se han hecho por algunos sectores en especial de la clase médica.

☐ "Las mujeres no sabrán usar la información". FALSO. Son ellas las que la piden y además en qué momento decidimos que es necesario restringir la información por miedo a que se use de forma correcta o incorrecta. Esa es una responsabilidad que debe asumir cada mujer. No podemos subestimarlas.

☐ "Muchas veces las cesáreas son necesarias". FALSO. Las recomendaciones son claras: la tasa debe fluctuar entre 10-15%, una tasa mayor a esta es injustificable.

☐ "Las tasas de cesáreas en ocasiones se afectan por las cesáreas secundarias (cesáreas previas)". FALSO. Las recomendaciones son claras. El por ciento recomendado contempla estas cesáreas repetidas. El problema recae en que los proveedores y los hospitales tienen políticas que

violentan el derecho de la mujer a intentar un parto vaginal, según lo recomienda el mismo Colegio Americano de Ginecología y Obstetricia.

□ "Los datos serán usados para perseguir y acosar a los obstetras". FALSO. Los datos serán utilizados para conocer las prácticas de cada obstetra y las mujeres determinarán si optan por sus servicios o no.

□ "Ya las estadísticas existen en el Registro Demográfico". FALSO. Estas estadísticas no están actualizadas y son difíciles de obtener con los detalles que trae este proyecto. Como parte de su investigación realizaron un sondeo informal en varios registros de la isla y el resultado fue el mismo. La información no estaba disponible. Sin embargo, la estrategia que trae el proyecto para recopilar la información es fácil y actualizada. Incluso actualmente los hospitales recogen la mayoría de esta información, sin embargo no está accesible al público. Además se comunicaron con el Instituto de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y su director el doctor Mario Marazzi, quien reafirmó la sospecha de que la información que pretende recoger el proyecto no está accesible a través del Registro actualmente.

□ "La verdadera intención del proyecto es demonizar las cesáreas". FALSO. Ese comentario desvirtúa el objetivo ulterior que han identificado del proyecto que es brindar una herramienta adicional a las mujeres como una estrategia de prevención.

A continuación esbozan las razones por las cuales inne-CESAREA.org apoya este proyecto y algunas recomendaciones que invitan a que sean tomadas en cuenta a los fines de darle mayor fortaleza a la medida y garantizar su cumplimiento:

□ Están convencidos y convencidas que esta medida puede ayudar a reducir las disparidades en salud y los riesgos de morbilidad y mortalidad materno infantil como: cesáreas, inducciones, prematuros, bajo peso, lactancia, infecciones, entre otras.

□ Reducir la alta tasa de cesáreas resulta una medida costo efectiva para el erario público en especial por los altos costos asociados a esta práctica como el uso de medicamentos, antibióticos, estadías hospitalarias en especial en áreas de cuidado intensivo y que son cubierto por los planes médicos incluyendo el seguro público (Reforma).

□ Esta medida permitiría reducir posiblemente el impacto psicológico de experiencias traumáticas durante el parto en especial los asociados a cesáreas innecesarias e intervenciones excesivas.

□ Quedaría evidenciada la práctica de cesáreas innecesarias y de intervenciones excesivas que redundan en una violación crasa de los Derechos Humanos y las mujeres podría identificar a los proveedores e instituciones que sí hacen valer sus derechos.

□ El proyecto reafirma el derecho y la responsabilidad de las mujeres de tomar decisiones informadas permitiendo así una mejor calidad de vida y la toma de decisiones saludable.

□ Durante las cesáreas, y en general, se violenta el derecho de la mujer a estar acompañada. Este Proyecto serviría de complemento para hacer valer este derecho fundamental que está siendo violado hoy mismo en la mayoría de los hospitales del país.

□ Recomienda:

- Que se incluya también al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico como centro de recopilación y difusión de esta información, ya que cuentan con el insumo necesario y en años recientes han demostrado un gran compromiso con la comunidad. De manera que los hospitales envíen la información también al Instituto, además de enviarla al Departamento de Salud, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Programa de Salud de la Madre y el Niño en la Escuela Graduada de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico.
- Que se integren organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro comprometidas con el tema como inne-CESAREA.org para que ayuden en la difusión de esta información.
- Que se revise la cantidad de información que pretende recopilar el proyecto, de manera que sea accesible, y establecer prioridades.
- Que se incluya a ASES en el proceso de fiscalización de la ley, a los fines de que los hospitales o proveedores que no brinden su información o incumplan con los informes trimestrales sean multados con retenerle los pagos hasta que cumplan con los mismos.

Concluye la ponencia planteando que el trabajo debe ser constante y organizado; debe provocarse una reflexión del asunto desde todos los sectores.

La **Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico**, presentó ponencia en la que indicaron que se están tomando medidas para reducir el número de cesáreas en las instituciones hospitalarias e incluye algunas recomendaciones. Expresa que en la Exposición de Motivos del proyecto de ley se establece el alto número de cesáreas que se hacen en Puerto Rico, el cual es realmente muy alto. Según las estadísticas descritas, en Puerto Rico hubo en el 2007 un 49.2% de cesáreas, y para el 2010 este número bajó

a 46.3%. Esta disminución, aunque mínima, es significativa y no ocurrió por casualidad. Añade que desde hace varios años en las actividades académicas de obstetras y ginecólogos en la isla como el Sunshine Seminar, Asociación Médica de Puerto Rico y el Caribe Gyn, se ha divulgado la importancia de cumplir con los estándares de cuidado, que a su vez inciden en la disminución de cesáreas. El Departamento de Obstetricia y Ginecología de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico, la sección de Obstetricia y Ginecología de la Asociación Médica, el Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos Capítulo de Puerto Rico, y March of Dimes, han llevado a cabo reuniones con los directores médicos de los departamentos de Obstetricia de los hospitales con salas de partos de Puerto Rico (2/11/12 y 11/10/12). En estas reuniones se les ha llevado el mensaje de la necesidad de disminuir la alta tasa de cesáreas al igual que la de nacimientos prematuros en nuestra Isla. En Puerto Rico ocurren casi un 2% de nacimientos prematuros, cuando el promedio nacional en Estados Unidos es de aproximadamente 12%. Señalan que en esas reuniones se les ha ofrecido a estos directores de las salas de parto información de cómo disminuir la tasa de cesáreas, de inducciones electivas antes de las 39 semanas de embarazo y los partos prematuros.

Indica, además, que un grupo de médicos distinguidos, el Dr. Arsenio Comas, subdirector del Departamento de Ob-Gyn UPR, el Dr. José Cordero, Decano de la Escuela Graduada de Salud Pública de la UPR, y el Dr. Ibrahím Pérez, gastroenterólogo retirado, se han dado a la tarea de visitar aquellos hospitales con las tasas más altas de cesáreas y partos prematuros reuniéndose con los directores de las salas de parto, los directores médicos y otros líderes administrativos de esos hospitales para llevar el mismo mensaje y proveerles herramientas y apoyo a los directores para que hagan cumplir las recomendaciones del Colegio Americano de Obstetricia y Ginecología en cuanto a las inducciones electivas, las cesáreas no indicadas y la reducción en el número de partos prematuros.

Señala que por otra parte la Asociación de Hospitales de Puerto Rico ha establecido un programa donde están evaluando en diferentes hospitales con salas de partos unos datos estadísticos que entre otros incluyen las tasas de cesáreas, de inducciones antes de las 39 semanas y de partos prematuros y dándole seguimiento a que los números estén dentro de los esperados. Se hacen informes periódicos para documentar cómo esos números van bajando y acercándose a los ideales. Con todos estos esfuerzos esperan que la tasa de cesáreas haya seguido bajando y continúe bajando. Todavía no se tienen los números de 2011 ni 2012. La Escuela de

Medicina menciona que en la exposición de motivos se cita que la Organización Mundial de la Salud ha fijado como aceptable una tasa de cesárea de 10-15%, esto aplica a todo el mundo incluyendo los países del Tercer mundo. Este por ciento ideal se refiere a cesáreas que se hacen a pacientes con embarazos sencillos, sin cesáreas previas, a término y en presentación de cabeza al momento del parto. En Estados Unidos según los objetivos de Healthy People 2020, (listado de objetivos de salud preparado por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EU), se establece que para el año 2020 se debe tener un porciento de cesáreas en pacientes de bajo riesgo de 23.9%, no de 10-15%.

Admite que la tasa de cesáreas es alta en Puerto Rico, y las regiones son múltiples. Explica que hay hospitales en los que la disponibilidad de anestesiólogos físicamente en el hospital es limitada, (en especial después de las tres de la tarde y mucho más luego de las once de la noche), también la disponibilidad de otro personal necesario y productos de sangre entre otros factores. La Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médica informa que hoy en día los partos vaginales para bebés que vienen de nalga prácticamente no se hacen. Es la recomendación del Colegio Americano de Obstetricia y Ginecología, hacerles cesárea por lo que la experiencia de los obstetras en estas técnicas es casi nula. También los partos con fórceps o por extracción al vacío son muy pocos. Todos estos factores incluyendo por solicitud materna y otros son también responsables de que se hagan muchas de las cesáreas.

Expresan, también, que son escasos los hospitales en los que se permite que las pacientes con cesáreas previas traten de dar a luz de modo vaginal. De las pacientes con cesáreas previas (y que cumplen con los criterios del Colegio Americano de Obstetricia y Ginecología) que tratan de dar a luz vaginal cerca de un 70% lo logran. El departamento de Obstetricia y Ginecología del Recinto de Ciencias Médicas, en sus dos hospitales, el Universitario en Centro Médico y el Hospital de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, les ofrecen esta opción a sus pacientes.

Manifiesta, además, que todos los hospitales con salas de parto deben tener disponibilidad de anestesia y todo el personal de sala de operaciones necesario 24-7-365, físicamente en el hospital. Al igual que disponibilidad de servicios de banco de sangre completos. Esto puede disminuir la tasa de cesáreas.

En cuanto a tener que reportar más datos al Departamento de Salud, entienden que ya para cada parto el médico tiene que llenar un certificado de nacimiento con información detallada del cuidado prenatal y del proceso del parto. Si hay información que se necesita y

actualmente no se está documentando se debe revisar el certificado de nacimiento de manera que se recoja la información de la indicación de las cesáreas, si son electivas, de emergencia o cualquier otra información que se quiera recopilar además de la que ya se recoge en el documento. Indica que con esta información el Departamento de Salud puede hacer las estadísticas. Añade que es responsabilidad del Departamento de Salud analizar la información y publicar los datos obtenidos. De hacerlo, seguramente podamos tener unas estadísticas vitales al menos las de nacimiento mucho más temprano que lo que podemos tener ahora (las más recientes son del 2010).

Señala que la información que se recopile debe ser enviada exclusivamente al Departamento de Salud, como se hace actualmente con los certificados de nacimiento. Indican que el Departamento de Salud, debe revisar la información y preparar los informes que se harán públicos y los hará llegar a la Procuradora de la Mujer. Estas dos agencias de gobierno son las llamadas a dar información a la población. No se puede solicitar que los hospitales y/o médicos hagan llegar sus informes a tres agencias diferentes para que hagan lo mismo y preparen tablas con resultados diferentes. Esto evita la duplicidad de proceso y minimiza el impacto económico a estas agencias. Cualquier otra entidad que desee dicha información la debe obtener del Departamento de Salud cuando éste la haga pública.

Entiende la preocupación respecto a la situación de la alta tasa de cesáreas y por ello han tomado acciones como las ya mencionadas y otras como escribir artículos para revistas locales médicas y revistas de salud dirigidas al público general. Sin embargo, razonan que la alta tasa de cesáreas en Puerto Rico no va a bajar con esta medida. Bajará cuando todas las salas de parto tengan personal necesario incluyendo anestesiólogos (24-7-365) y enfermeras parteras como parte del personal y disponibilidad de productos sanguíneos en todo momento, cuando se puedan hacer partos vaginales después de la cesárea en todos los hospitales, cuando el temor a demandas por no hacer una cesárea no exista en los médicos obstetras, entre muchas otras razones. Como esto no va a ocurrir en un futuro cercano, recomienda que lo más importante es que toda paciente embarazada, cuando escoja su obstetra en la primera visita le pregunte todas sus inquietudes incluyendo sus razones para hacer cesáreas. La comunicación debe ser en ambas direcciones durante todo el cuidado prenatal y en el proceso del parto.

La **Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM)** envió memorial explicativo sin expresar su posición sobre la presente medida. Indica que el P. del S. 680 tiene el propósito de crear un registro de información estadística relacionada a los partos vaginales y cesáreas que se llevan a cabo en Puerto Rico. Para la creación de dicho registro, los hospitales, clínicas, salas de emergencia, centros de servicios médicos o cualquier otra instalación donde se llevan a cabo partos tendrán que proveer informes trimestrales donde se indique el número total de partos vaginales, partos inducidos y cesáreas, clasificación de éstos según los niveles de riesgo, entre otra información. En ASEM no se proveen servicios ginecológicos – obstetras por lo que no se programan ni hacen partos vaginales o cesáreas, a menos que sea que una paciente embarazada llega a nuestras facilidades por motivo de un parto de emergencia. En dicho caso, al igual que todo hospital en Puerto Rico, se proveen los servicios médicos necesarios, incluyendo el procedimiento de parto, para estabilizar a la paciente. Por tanto, y toda vez que ASEM no tienen una práctica ginecológica-obstetra, dicho proyecto de ley no afecta directamente las operaciones de ASEM. En vista de ello, no entiende prudente emitir una opinión sobre el proyecto referido a nuestra atención.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto** presentó comentarios indicando que luego de analizar la medida entiende que no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de competencia de su oficina. Señalaron que la aprobación de la medida no conlleva impacto fiscal adverso sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas. Sugirieron consultar la medida al Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico, al Departamento de Salud y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, sobre los aspectos sustantivos de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión que suscribe celebró Vista Pública, evaluó el contenido de las ponencias y memoriales explicativos sometidos que obran en el expediente, y en su análisis rinde un informe positivo con las correspondientes enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña. De la información obtenida se desprende que el registro resulta necesario para preservar datos sobre las estadísticas demográficas de natalidad, recopilar información que pueda ayudar a las pacientes a determinar quién le proveerá los servicios de salud necesarios durante el embarazo y al momento del parto, y para ejercer controles y evitar el abuso de los partos por conducto del procedimiento de cesáreas en las instituciones hospitalarias en Puerto Rico. El Departamento de Salud es responsable de mantener el control y la confidencialidad de las estadísticas vitales de la población. En virtud de lo anterior se rinde este informe positivo a la medida con enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico.

Respetuosamente sometido,

Hon José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma Asamblea Legislativa

2da Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 680

31 de julio de 2013

Presentado por la señora *Santiago Negrón*

Referido a la Comisión de Salud y Nutrición

LEY

Para crear la "Ley para el Acceso a la Información de Estadísticas de Cesáreas".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas, en Puerto Rico se ha registrado un aumento preocupante en los nacimientos por cesárea. Según las estadísticas del Departamento de Salud, para el 1980, la tasa de cesáreas era de un 18.2%. De acuerdo a las últimas estadísticas disponibles, en el año 2010 el 46.3% de los alumbramientos en nuestra isla fueron mediante cesárea. En el 2007 se alcanzó lo que hasta ahora es la tasa más alta registrada: un 49.2% de nacimientos por la vía quirúrgica. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha fijado como aceptable una tasa de un 10 - 15%, lo que coloca a Puerto Rico más de tres (3) veces sobre ese nivel, muy por encima de jurisdicciones como el Reino Unido (22%), España (26.2%), Estados Unidos (32.8%) e Italia (38.2%). Lo más alarmante es que, según el Departamento de Salud, el 55% de las cesáreas realizadas aquí no tienen ninguna justificación médica, y el 77% de las mujeres sometidas a esa cirugía nunca presentaron factores de riesgo en sus embarazos. Entre los elementos que se señalan para explicar el aumento en la cesáreas está la inducción del parto en madres primerizas, así como la aplicación a destiempo de anestesia epidural. En muchas ocasiones, el único criterio para la realización de una cesárea o la inducción del parto es la conveniencia de los proveedores de servicio de salud.

Las cesáreas representan un riesgo más alto de mortalidad materna que el parto vaginal, por complicaciones tales como infecciones y embolias. Según la OMS el riesgo de ingresar en una Unidad de Cuidados Intensivos es diez veces mayor tras una cesárea selectiva planificada que después de un parto vaginal natural. Además, retrasa el proceso de recuperación y para algunas mujeres, se convierte en un factor que afecta negativamente la lactancia. Por otro lado, el costo de las cesáreas es considerablemente mayor que el del parto vaginal. Un informe publicado en enero de 2013 por *Truven Health Analytics Marketscan*, reseña como uno de sus principales hallazgos que en los Estados Unidos "el promedio total de pagos para cuidado maternal y de recién nacidos por cesáreas es aproximadamente 50% más alto que los pagos promedios por nacimientos vaginales tanto para pagadores comerciales ($27,866 vs. $18,329), como Medicaid ($13,590 vs. $9,131)".

La determinación de la mayoría de las instituciones hospitalarias de prohibir el parto vaginal luego de uno anterior mediante cesárea (conocidos como VBAC por sus siglas en inglés) representa también un aumento en el número de cesáreas y refuerza por lo tanto, la importancia de prevenir esa primera intervención quirúrgica cuando no sea médicamente necesaria. En 1995 tan sólo un 27.5% de las mujeres que tuvieron partos previos por cesárea trataron un VBAC en los Estados Unidos; en Puerto Rico apenas un 7%.

Esta medida propone que los médicos preparen, mantengan y publiquen un registro estadístico, accesible a través de la red cibernética, sobre la cantidad de partos que realizan mediante procedimiento natural versus partos por cesárea. Al imponer la obligación de divulgar y justificar las cesáreas perseguimos que cada obstetra utilice exclusivamente criterios clínicos para realizar esas intervenciones, además de hacer accesible tal información a las futuras madres para que puedan tomar decisiones bien fundamentadas.

La resistencia que en el pasado han exhibido algunos proveedores de salud ante esta propuesta debe ponderarse frente al derecho de las mujeres a recibir información clara sobre una de las más importantes determinaciones médicas que tomarán en su vida. Considerando en particular el número de cesáreas que se realizan en nuestro país, no hay justificación para negarle a las mujeres puertorriqueñas, como consumidoras de un servicio de altísima importancia social y personal (y de un costo considerable) acceso a los datos sobre la práctica de la obstetricia del médico con el que contratarán para atender su embarazo y parto. Se trata además, de movilizar al país hacia las tendencias de transparencia en el cuidado médico que ya prosperan en otras

latitudes. En Inglaterra, por ejemplo, el perfil y la tasa de mortalidad de cerca del 90% de de los médicos de diez especialidades está disponible a través del portal *Choices*, manejado por el *National Health Service*, como una forma de alentar un aumento en los estándares de la práctica. El nombre de los médicos que se rehúsan a dar información también está publicado.

Con el ánimo de proveer información que refleje las variantes propias del proceso de parto, los datos a publicarse tomarán en cuenta los niveles de riesgo reconocidos en la práctica general de la obstetricia, e incluirán datos como tiempo de gestación, condiciones médicas y cesáreas previas. ~~Para garantizar el acceso de todas las mujeres a la información, se confiará su divulgación cibernética tanto al Programa de la Madre y el Niño de la Escuela Graduada de Salud Pública como a la Oficina de la Procuradora de la Mujer.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Esta ley se conocerá como "Ley para el Acceso a la Información de Estadísticas de Cesáreas"

Artículo 2. – Toda clínica, hospital, sala de emergencia, centro de servicios médicos o cualquier otra instalación en Puerto Rico en la cual se realicen partos, vendrá obligada a someter al Departamento de Salud ~~y al Programa de Salud de la Madre y el Niño de la Escuela Graduada de Salud Pública y a la Oficina de la Procuradora de la Mujer,~~ informes trimestrales en los que consignará, desglosado por obstetra u otro personal médico, el número total de partos, partos vaginales, partos inducidos y cesáreas, clasificados según los niveles de riesgo reconocidos en la práctica general de la obstetricia, e identificando aquellos datos pertinentes tales como semanas de gestación al momento del parto, justificación para la inducción o cesárea, embarazos múltiples, cesáreas previas, condiciones médicas de la embarazada o la criatura por nacer, y cualquier otra circunstancia o evento pertinente relacionado con el embarazo o alumbramiento.

Artículo 3.- Toda clínica, hospital, sala de emergencia, centro de servicios médicos o cualquier otra instalación en Puerto Rico en la cual se realicen partos, así como todo ginecólogo(a) obstetra que como parte de su práctica atienda partos, vendrán obligados a tener en un lugar visible de la instalación o la oficina particular un aviso notificando de la disponibilidad del informe que corresponda al médico o médicos que allí brinden servicios. El Departamento de Salud ~~y la Oficina de la Procuradora de la Mujer~~ serán responsables~~-~~ de mantener, en su página cibernética, todos los informes que en cumplimiento al artículo anterior le sean sometidos, así como los nombres de aquellos obstetras que no provean, en el plazo requerido, la información correspondiente.

Artículo 4.-Los plazos trimestrales fijados para la radicación de los informes exigidos en el artículo 2 comenzarán a discurrir noventa días (90) a partir de la fecha de vigencia de esta Ley. El Departamento de Salud ~~y la Oficina de la Procuradora de la Mujer~~ prepararán~~ de manera conjunta,~~ en un término no mayor de 60 días a partir de la vigencia de esta ley, la reglamentación pertinente para su implantación. Los formularios necesarios para recopilar de manera uniforme la información requerida deberán estar disponibles dentro de dicho término y se remitirán a todos los obligados a rendir los informes requeridos. La dilación o inacción de las agencias en cuanto a la preparación, tanto de la reglamentación autorizada como de los formularios para requerir la información, no será, sin embargo, justificación para que las personas naturales o jurídicas no provean, a partir del primer trimestre transcurrido luego de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de vigencia de esta ley, la información requerida en el artículo 1.

Artículo 5.- El Departamento de Salud ~~y la Oficina de la Procuradora de la Mujer~~ quedan autorizados a imponer, a toda persona natural o jurídica que viole una disposición de esta ley,

una multa que no será menor de tres mil ($3,000.00) dólares ni mayor de diez mil ($10,000.00) dólares.

Artículo 6. – Vigencia

Esta ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

17ma Asamblea Legislativa

3ra Sesión Ordinaria

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2014 JUN 23 PM 3:14

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 816

23 de junio de 2014

Informe Positivo sobre el P. del S. 816

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 816, recomienda a este Honorable Cuerpo la aprobación de dicha medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta pieza legislativa, según radicada, tiene como propósito enmendar el Art. 5 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", añadiendo los nuevos incisos (a), (b) , (c) y (d) para garantizar el cumplimiento de la obligación del Departamento de Educación en la implementación de la autonomía administrativa, docente y fiscal de la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos; proveer para que se configure un Comité de Transición; para enmendar el título de la ley; e imponer al Secretario de Educación la obligación de mantener informado a este cuerpo sometiendo informes trimestrales sobre el cumplimiento.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta pieza legislativa busca garantizar la autonomía de la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos según fue establecida en la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos" y la Carta Circular 20-2003-2004 del Departamento de Educación.

De la exposición de motivos surge que la falta de implementación de dicha autonomía ha significado el incumplimiento con las necesidades de los estudiantes de educación especial ya que los servicios se ven afectados por los retrasos administrativos, procesales y fiscales provocados por el hecho de que dicha secretaría depende de otras dependencias del Departamento de Educación.

PONENCIAS

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, para propósito de estudio y evaluación de la medida, celebró vistas públicas el 13 y e1 20 de mayo de 2014 para las cuales solicitó ponencias en torno al P. del S.816 de los(as) siguientes deponentes:

- Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos
- Departamento de Salud
- Centro de Servicios y Consejería de la Región de San Juan de la Administración de Rehabilitación Vocacional
- Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos
- Comité Timón de Familiares de Personas con Impedimentos, Inc.
- Asociación de Padres de Niños con Impedimentos (APNI)
- Sociedad de Educación y Rehabilitación

Se recibieron las ponencias escritas de todos los deponentes antes mencionados con excepción de la Sociedad de Educación y Rehabilitación.

Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos

La Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos en su ponencia indicó que apoya la aprobación del P. del S. 816 y sugiere una serie de enmiendas. La referida Secretaría reconoce que no ha sido posible la implementación plena de su autonomía, según fue concedida por la Ley 51-1996 y la Carta Circular 20-2003-2004. Explica que la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos tiene como responsabilidad la elaboración de la política pública relacionada a la prestación de Servicios de Educación Especial y está compuesta por las unidades de Administración, Asistencia Técnica, Divulgación y Asistencia a Padres, Contratos, Monitoria y Cumplimiento, Recursos Humanos,

Sistemas de Información, Transportación, División Legal de Educación Especial y Seguimiento de Querellas. Destacan que sin embargo, dependen de otras áreas del Departamento de Educación para poder llevar a cabo sus encomiendas y garantizar el cumplimiento con sus obligaciones. Las referidas áreas del Departamento de Educación tienen otras responsabilidades lo que impacta la prioridad con la que se trabajan los asuntos de Educación Especial e incide directamente en la provisión de servicios adecuados a esta población provocando incumplimientos e imposiciones de sanciones. La ponencia añade que la falta de autonomía también afecta la capacidad la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos para proveer alternativas de ubicación adecuada pues ésta debe regirse por la política pública de la Subsecretaría de Asuntos Académicos, que muchas veces no puede atemperar las ubicaciones del modelo tradicional de enseñanza de nuestro sistema público a las necesidades de los estudiantes con necesidades especiales. La consecuencia directa de esta situación es la obligación de subvencionar alternativas de ubicación adecuadas en el sistema privado. La Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos apoya la aprobación del P. del S. 816 pues entiende que la autonomía fiscal, administrativa y docente le permitiría crear alternativas educativas necesarias y que dichas alternativas cuenten con los recursos humanos, materiales y equipos necesarios sin dilaciones innecesarias.

La Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos propone en su ponencia que se reestructure dicha secretaría, descentralizando la toma de decisiones a nivel de los Centros de Servicios de Educación Especial que existen alrededor de la isla que cuenta con el personal que tiene el conocimiento necesario para que dichas decisiones sean cónsonas con las necesidades de cada estudiante y la política pública establecida. En aras de implantar la plena autonomía fiscal, administrativa y docente proponen crear tres unidades nuevas dentro de los Centros de Servicios: Recursos Humanos, Compras y Auditoría. La Unidad de Recursos Humanos de cada Centro de Servicios se encargará del reclutamiento diligente de maestros y asistentes de servicios para su matrícula. La Unidad de Compras de cada Centro de Servicios trabajaría las mismas de acuerdo a las necesidades de su matrícula sin la necesidad de tener que espera por los compradores de nivel central, minimizando a su vez los errores en las compras. Por último, la Unidad de Auditoría de cada Centro de Servicios se encargaría de

fiscalizar la utilización de fondos y el cumplimiento con los procedimientos establecidos para que en cada uno de éstos exista transparencia.

Por otro lado, recomiendan que se acoja el contenido de la Carta circular 20-2003-2004 pues entienden que en ella se garantiza que la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos responda directamente al Secretario de Educación. Además recomiendan que el Comité de Transición deba propiciar la creación de una estructura operacional inicial para evaluar y diseñar un plan de ejecutar el mandato de autonomía de la manera más ordenada y eficiente tomando en consideración de las necesidades de los estudiantes. Finalmente, sugieren que el referido Comité de Transición esté compuesto por el Secretario de Educación o su representante, la secretaria asociada, el subsecretario para Asuntos Académicos o su representante autorizado, la secretaria auxiliar de Recursos Humanos o su representante autorizado y un facilitador docente de Educación Especial.

Departamento de Salud

El Departamento de Salud apoya el P. del S. 816. En su ponencia, el Departamento de Salud indica que reconoce necesidad que existe de agilizar los trámites administrativos, procesales y fiscales del Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos para asegurar que el Programa de Educación Especial para la educación pública, gratuita y apropiada, en el ambiente menos restrictivo, según lo requieren nuestras leyes y nuestra Constitución. Entiende que las enmiendas propuestas en el referido proyecto proveen la base para cumplir con la política de autonomía de la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos.

Comité Timón de Familiares de Personas con Impedimentos, Inc.

El Comité Timón de Familiares de Personas con Impedimentos, Inc. se opone al P. del S. 816 pues entiende es muy superficial y no atiende las necesidades reales de los estudiantes de educación especial. Se oponen a que se le otorgue mayor poder a quien, ellos entienden no sabe utilizarlo. Indicó que hace dieciocho (18) años esperan que dicha Secretaría apruebe un reglamento de compras que agilice la prestación de servicios y bienes del programa. En su ponencia indican que se pretende crear un cuerpo a parte de la agencia sin lo más importante

para la clase, que la secretaria o el secretario de dicha dependencia sea nombrada o nombrado por el Gobernador con el aval del Senado.

Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos

La Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos apoya el P. del S. 816. En su ponencia, la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos indica que siempre favorecerán proyectos que adelanten los derechos de las personas con impedimentos y reconocen que, a pesar de los avances en materia de legislación a nivel estatal y federal, todavía debe mejorarse la prestación de servicios y la autonomía fiscal y administrativa de la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos así como la administración de los recursos. Dicha Oficina entiende que la autonomía de la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos puede asegurar la efectividad y la eficiencia de dicha oficina, la agilización de la prestación de servicios y la reducción del gasto público. El norte debe ser que los servicios y acceso al as facilidades par las personas con impedimentos sean provistos de tal forma que los coloquen en igualdad de condiciones que la población estudiantil general. No garantizar esta meta es discriminar a esta población por razón de sus impedimentos.

Centro de Servicios y Consejería de la Región de San Juan de la Administración de Rehabilitación Vocacional

La Administración de Rehabilitación Vocacional avala el P. del S. 816. En su ponencia exponen que la Administración Vocacional es parte del equipo interagencial y multidisciplinario responsable por los planes de educación de los estudiantes de educación especial. Además, la Ley 21-1996 le impone las responsabilidades en el proceso de transición de la vida escolar al mundo del trabajo a estudiantes con impedimentos. El apoyo de la Administración de Rehabilitación Vocacional al P. del S. 816 se basa en su creencia de que el cimiento de una sociedad productiva es la educación y nuestro sistema de educación pública necesita un cambio trascendental para que los estudiantes tengan las herramientas necesarias para enfrentarse al mundo laboral.

Asociación de Padres de Niños con Impedimentos (APNI)

La Asociación de Padres de Niños con Impedimentos (APNI) apoya la autonomía de la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos siempre y cuando quede claro que es el Departamento de Educación quien tiene el deber ministerial de garantizar que los estudiantes con impedimentos reciban una educación adecuada en el ambiente menos restrictivo posible. Entienden que la insuficiencia de recursos fiscales y el temor a que debido al a autonomía el Departamento de Educación se desentienda de su responsabilidad con los estudiantes con impedimentos son los responsables de que no se haya podido implementar plenamente la autonomía de la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos. Recuerdan que muchos de los servicios educativos y relacionados que reciben los estudiantes de educación especial provienen de otras divisiones y secretarías del Departamento de Educación. Expresan que la preocupación de los padres es que la autonomía resulte en la segregación cuando la política pública del Estado apunta a la inclusión. Entienden que de crearse un Comité mediante legislación el mismo debe evaluar mensualmente datos provistos por el Departamento y la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre los puestos y recursos que están en espera de ser aprobados para considerar cuan razonable es la espera y las razones de la demora.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego del análisis de todas las ponencias se acogieron las enmiendas sugeridas por la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos, Comité Timón de Familiares de Personas con Impedimentos y Asociación de Padres de Niños con Impedimentos. Por todos los planteamientos antes esbozados, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S.816 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

MARI TERE GONZÁLEZ LÓPEZ
Presidenta
Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ma Asamblea Legislativa

2 da Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 816

17 de octubre de 2013

Presentado por la ~~señora~~ senadora *González López*

Referido a la Comisión de Educación ~~y Asuntos de la Familia~~, Formación y Desarrollo del Individuo

LEY

Para enmendar el Art. 5 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", añadiendo los nuevos incisos (a), (b) , (c) y (d) para garantizar el cumplimiento de la obligación del Departamento de Educación en la implementación de la autonomía administrativa, docente y fiscal de la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos; proveer para que se configure un Comité de Transición; enmendar el título de la Ley; e imponer al Secretario de Educación la obligación de mantener informado a este cuerpo sometiendo informes trimestrales sobre el cumplimiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está orientada a promover el derecho constitucional de toda persona a una educación gratuita que propenda al "pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales". La Ley 51-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para personas con Impedimentos" crea la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimento otorgándole autonomía fiscal, administrativa y docente debido a que la Asamblea Legislativa entendió necesaria dicha autonomía para el cumplimiento de sus funciones.

La carta circular 20-2003-2004 pretendió implantar dicha autonomía mediante la creación de la Secretaria Asociada de Educación Especial(SAEE), sin embargo, esta política pública no ha

sido implementada total ni eficazmente. Esa falta de implementación de la autonomía redunda en la falta de cumplimiento con las necesidades de los(as) estudiantes que pertenecen al Programa de Educación Especial, de manera que sus servicios se ven afectados por los retrasos administrativos, procesales y fiscales.

En la actualidad para completar los procesos esenciales que garantizan los servicios de nuestros(as) estudiantes la SAEE depende de otras dependencias del Departamento de Educación que tienen a su cargo otras responsabilidades, lo que afecta la agilidad que debe representar estos procesos. Es importante para la SAEE lograr la implementación de la autonomía reconocida en la Ley 51-1996, de modo que viabilice la consecución de los propósitos de dicha ley.

En términos del cambio propuesto al nombre de la Ley, el mismo va sujeto a la necesidad de adaptar el lenguaje al uso actual de términos no discriminatorios contra esta población. El concepto de diversidad funcional fue propuesto por el Foro de Vida Independiente y Diversidad, España (2005) para sustituir otros conceptos cuya semántica se considera peyorativa, como discapacidad, minusvalía o invalidez. La motivación de los promotores de este término tiene como objetivo igualar en derechos a las personas con diversidad funcional, conscientes de que el lenguaje utilizado cotidianamente, de forma aparentemente inocente, perpetúa la ideología y los valores dominantes en la sociedad, en este caso claramente negativos hacia esta población.

"La diversidad funcional, analizada bajo la perspectiva de la Filosofía de Vida Independiente, no tiene nada que ver con la enfermedad, la deficiencia, la parálisis, el retraso, etc. Toda esta terminología viene derivada de la tradicional visión del modelo médico de la diversidad funcional, en la que se presenta a la persona diferente como una persona biológicamente imperfecta que hay que rehabilitar y "arreglar" para restaurar unos teóricos patrones de "normalidad" que nunca han existido, que no existen y que en el futuro es poco probable que existan precisamente debido a los avances médicos." (Agustina Palacios y Javier Romañach, (2007) p.106, El Modelo de la Diversidad: La Bioética y los Derechos Humanos para alcanzar la plena dignidad en la diversidad funcional. Primera edición, Ediciones Diversitas, Santiago de Compostela).

Es necesario que esta Asamblea Legislativa intervenga y demuestre la voluntad para cambiar esta situación, este proyecto tiene la intención de poner fin a las limitaciones que por décadas han afectado a nuestra población de estudiantes del Programa de Educación Especial.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el nombre de la Ley 51-1996 según enmendada, mejor conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos" para que lea como sigue "Ley de Servicios Educativos Integrales e Inclusivos para Menores con Diversidad Funcional".

~~Sección~~ Artículo ~~1~~ 2.- Se añaden los nuevos incisos (a), (b), (c) y (d) en el Art. 5 de la Ley 51-1996, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales ~~para Personas con Impedimentos~~ e Inclusivos para Menores con Diversidad Funcional", para que se lea como sigue:

"Artículo 5- Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales e Inclusivos para Menores con Diversidad Funcional ~~para Personas con Impedimentos~~-Creación. (18 L.P.R.A. sac. 1354)

Se crea la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales e Inclusivos para Menores con Diversidad Funcional ~~para Personas con Impedimentos~~ como un componente operacional del Departamento de Educación, que en adelante será la sucesora de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales e Inclusivos para Menores con Diversidad Funcional ~~del Programa de Educación Especial~~, a la que se faculta para que se organice, utilizando los poderes, la autonomía y la flexibilidad administrativa y docente otorgadas por esta ley, para prestar servicios educativos y relacionados a personas con impedimentos; y para coordinar los servicios que se les asignan a las demás agencias participantes.

El(la) Secretario(a) Auxiliar será nombrado por el Gobernador(a) con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. En el caso de la consideración de este funcionario(a), el Senado de Puerto Rico deberá hacer los esfuerzos dirigidos a celebrar vistas

públicas. ~~el Secretario de Educación y deberá implantar la política pública establecida en esta ley.~~

El(la) Secretario(a) Auxiliar implementara la política pública establecida en esta Ley.

Tomando en consideración la multiplicidad de condiciones y necesidades especiales de las personas con impedimentos y reconociendo la necesidad de que los servicios y equipos se provean con prontitud, se le confiere a la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos autonomía administrativa, docente y fiscal para que pueda operar efectivamente.

Autonomía administrativa. La Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales ~~para Personas con Impedimentos~~ e Inclusivos para menores con Diversidad Funcional tendrá autonomía para planificar e implantar los procesos administrativos para el logro de una gestión educativa efectiva. Asimismo, podrá tomar decisiones y realizar acciones dirigidas a agilizar el funcionamiento y la operación de la Secretaría Auxiliar. Podrá seleccionar y nombrar el personal docente y clasificado que le prestará servicios, reconocerá los derechos adquiridos en virtud de la preparación y la experiencia de los candidatos en las diferentes categorías; reconocerá también los derechos adquiridos del personal docente. ~~Además,~~ La Secretaría Auxiliar diseñará en un término no mayor de noventa (90) días desde la aprobación de esta Ley, un sistema de evaluación del personal para el cual tomara en consideración la participación de los padres y madres de menores con diversidad funcional y el Comité Consultivo creado por esta Ley ~~y proveerá las actividades de crecimiento profesional.~~ La Secretaria Auxiliar presentara un plan anual no más tarde del treinta (30) de abril de cada año, de actividades de desarrollo profesional los cuales proveerá al personal contratado.

Dicho plan para el desarrollo profesional será preparado con la colaboración de los padres y madres de menores con diversidad funcional y el Comité Consultivo creado por esta Ley.

Autonomía docente. La Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales e Inclusivos para Menores con Diversidad Funcional ~~para Personas con Impedimentos~~ tendrá autonomía docente. Esto implica libertad para desarrollar los currículos especialmente adaptados a las personas con ~~impedimentos~~ diversidad funcional, los cuales en la medida que sea posible estarán basados en un contenido curricular bilingüe, y para identificar y seleccionar los equipos y materiales educativos especiales indispensables. De esta forma podrá proveer al estudiante una diversidad de opciones educativas para que, a base de sus necesidades e intereses particulares, pueda lograr el mayor desarrollo de su personalidad y potencialidades.

Para lograr esa diversidad de alternativas, la Secretaría Auxiliar se podrá organizar siguiendo diferentes esquemas [y] modalidades de servicios incluyendo horarios que se consideren adecuados para alcanzar las metas de excelencia educativa a la que se aspira.

Autonomía fiscal. La Secretaría Auxiliar tendrá su propio presupuesto y autonomía fiscal que le permita ~~preparar~~ elaborar su petición de presupuesto, establecer los controles necesarios para administrar y fiscalizar su presupuesto; reprogramar los fondos asignados o economías de acuerdo a las prioridades de los servicios; establecer su propia División de Compras, a través de la cual efectuar la compra de servicios, ~~de~~ materiales, ~~de~~ libros, ~~de~~ equipos y de suministros de forma independiente al Departamento de Educación y sin sujeción a las disposiciones del Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011", sin la intervención de la Secretaría Auxiliar de Servicios Administrativos del

Departamento de Educación o su equivalente y sin la sujeción al Programa de Compras, Servicios y Suministros de la [3 LPRA sec. 933a]. El(la) Secretario(a) Auxiliar establecerá su propio sistema de compras y suministros y de servicios auxiliares y, ~~P~~preparará y aprobará un reglamento de compras y pagos de servicios, equipos y suministros de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en dicha ley que sean afines con la autonomía fiscal que el presente Capítulo le otorga y para agilizar la contratación de los servicios profesionales y relacionados adecuados a las necesidades especiales de ~~las personas con impedimentos~~ los menores con diversidad funcional, de acuerdo a las normas y reglamentos que se establezcan en armonía con las prácticas de contabilidad generalmente establecidas y aceptadas como sanas prácticas de administración fiscal, administración y economía. Dicho Reglamento dispondrá de un sistema de compras y suministros ágil y eficiente, que será promulgado en un término no mayor de ciento veinte (120) días, luego de la aprobación de esta Ley.

Lo establecido en este inciso, aplicará igualmente en la contratación de los servicios profesionales más adecuados para las necesidades de los menores con diversidad funcional. Elaborada su petición presupuestaria, la Secretaria auxiliar presentara el mismo anualmente ante la Asamblea Legislativa como parte de proceso de análisis y consideración del presupuesto del Departamento de Educación.

La Secretaria Auxiliar preparara un informe anual de gastos detallado, el cual entregará a la Asamblea Legislativa y será publicado electrónicamente en o antes del 30 de abril de cada año, para conocimiento general. Dicho informe contendrá las partidas presupuestarias y gastos incurridos, incluyendo pero sin limitarse a:

a) Evaluaciones por contratación ;

b) Evaluaciones independientes;

c) Adquisición de equipos de asistencia tecnológica;

d) Ubicaciones escolares;

e) Gastos de transportación;

f) Gastos de docente en salas de clase;

g) Gastos en otro personal y,

h) Gastos en construcción por barreras arquitectónicas

Se faculta a la Secretaría Auxiliar para ~~recibir donativos~~ aceptar y administrar donaciones, la cual se regirá por las [3 LPRA secs. 1101 et seq.], los que serán invertidos en servicios directos a los estudiantes con ~~impedimentos~~ diversidad funcional. Disponiéndose que la aceptación de las referidas donaciones se harán a nombre de la misma Secretaria Auxiliar. Asimismo, se establece que el Secretario(a) Auxiliar dispondrá por Reglamento, los procedimientos necesarios para la administración y contabilización interna de los donativos, así como de cualquier otro asunto relacionado a la otorgación de donaciones en Puerto Rico. Igualmente, será responsabilidad del (la) Secretario(a) Auxiliar, lo siguiente:

a) Publicar anualmente en o antes del 30 de junio de cada año el monto total de los donativos recibidos durante el transcurso del año fiscal corriente;

b) En caso de que el donativo no fuera hecho para una escuela o proyecto en particular, previamente definido por quien hace la donación, la Secretaría Auxiliar identificará las áreas en las que pueda ser utilizados adecuadamente para el mejor bienestar de los menores. Esta determinación del uso del donativo será hecha en un término no mayor de noventa (90) días luego de recibido;

c) En caso de que el donativo no sea utilizado del modo establecido o en el periodo dispuesto, se dispondrá del mismo de la siguiente manera:

i. Si es monetario, será transferido a Servicios Legales de puerto Rico para litigación de casos de menores con diversidad funcional;

ii. Si el donativo consistió en equipos o materiales, estos serán destinados para necesidades identificadas por la Secretaria Auxiliar, para algún programa de educación especial.

Articulo 3.- Comité de Transición

(a) El Secretario(a) de Educación, en unión a la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales e Inclusivos para Menores con Diversidad Funcional ~~*para Personas con Impedimentos*~~*, creará un Comité de Transición para enmendar y/o dejar sin efecto toda aquella reglamentación o cartas circulares que gobiernen las relaciones entre el Departamento de Educación y la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para* ~~*Personas con Impedimento*~~ Menores con Diversidad Funcional*, que sean contrarias a la política pública de autonomía establecida en esta ley, de manera que se cumpla con una autonomía administrativa, docente y fiscal real. Esta autonomía debe representar independencia administrativa, docente y fiscal.*

(b) Dicho Comité estará compuesto por ~~*cinco*~~ siete *(*~~*5*~~*7) integrantes, a saber: el(la) Secretario(a) de Educación* o representante autorizado*, el(la) Secretaria(o) Auxiliar de Servicios Educativos Integrales* e Inclusivos para Menores con Diversidad Funcional ~~*para Personas con Impedimentos*~~*, el(la) Subsecretario(a) de Administración* o representante autorizado, el(la) Sub Secretario(a) para Asuntos Académicos o un representante autorizado, el(la) Secretario(a) Auxiliar de Recursos Humanos o un representante autorizado*, un(a) (1)representante de*

los(as) maestros(as) de educación especial y un(a) (1)representante de los(as) madres, padres, encargados(as) y/o tutores(as) de estudiantes del programa de educación especial. La selección de los últimos dos (2) integrantes será realizada por el Comité Consultivo constituido en esta ley y sus funciones serán ad honorem.

(c) *El Comité de Transición deberá someter informes trimestrales de los avances realizados en el Departamento de Educación a la Asamblea Legislativa, donde certifique los cambios procesales, administrativos y fiscales realizados a los efectos de garantizar el cumplimiento con la política pública de autonomía establecida en esta ley.* Además, el Comité estará encargado de evaluar mensualmente datos provistos por el Departamento de Educación, la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales e Inclusivos para Menores con Diversidad Funcional y la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre puestos y recursos que estén en espera de ser aprobados.

(d) El término de transición no excederá el periodo de seis (6) meses.

~~Sección~~Artículo ~~2~~ 4.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula de la presente ley, o de cualquier reglamento aprobado a su amparo, o su aplicación a cualquier persona natural o jurídica, fuese declarada inconstitucional o invalida por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada invalidará solo aquella parte o aplicación de la ley o reglamento objeto de tal determinación y no afectará la vigencia de las demás disposiciones.

~~Sección~~Artículo ~~3~~ 5.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ta Asamblea Legislativa

3ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de junio de 2014

INFORME POSITIVO SOBRE EL P. DEL S. 828

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2014 JUN 21 PM 7:00

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del Senado 828, con las enmiendas que acompaña en el Entirillado Electrónico.

ALCANCE Y PROPÓSITO DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración la medida titulada:

Para añadir un nuevo inciso (cc) del Artículo 1:03; enmendar el sub inciso (5) del inciso (b) del Artículo 5.16; enmendar el inciso (b) del Artículo 6.03; enmendar el sub inciso (1) del inciso (b) del Artículo 6.06 de la Ley Núm. 247 - 2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico", con el fin de incluir el concepto inspector y exponer los requisitos académicos que debe poseer el mismo, con el fin de ampliar el número de profesionales para ejercer dichas funciones.

La Exposición de Motivos dispone que "[d]urante los pasados años la industria de los servicios de salud, en particular los servicios farmacéuticos, ha experimentado cambios significativos. Hasta el 2002 el establecimiento de negocios dedicados a la prestación de servicios farmacéuticos, era regulado por el Secretario de Salud a través de la concesión de un Certificado de Necesidad y Conveniencia ("CNC"). A partir del caso Asociación de Farmacias de la Comunidad vs. Departamento de Salud, 2002 TSPR 69, (*Per Curiam* del 23 de mayo de 2002) que eximió a los servicios de farmacia de obtener un CNC, el número de estas facilidades aumentó significativamente.

Al 2013 la Secretaria Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) adscrita al Departamento de Salud regula la cantidad aproximada de ***982 farmacias, 78 industrias farmacéuticas, 5,500 botiquines y 38 droguerías***. El Departamento de Salud tiene, entre otras,

la responsabilidad de fiscalizar la calidad de los servicios farmacéuticos en Puerto Rico. Un elemento esencial en la fiscalización de estos servicios es el proceso de inspección que se requiere a las facilidades de salud, a la vez que se corrobora las credenciales de los profesionales que brindan servicios en dichas facilidades. La industria de los servicios farmacéuticos presenta una merma en la disponibilidad de recursos humanos debidamente licenciados que interesen formar parte del ente fiscalizador y facilitador del Departamento de Salud. Inclusive, durante los últimos años ha experimentado un éxodo masivo de profesionales a otras jurisdicciones. La Junta de Farmacia de Puerto Rico tiene activos aproximadamente 3,057 farmacéuticos, de los cuales 300 se han marchado a los Estados Unidos.

Como consecuencia el proceso de reclutamiento del personal profesional que velen por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Farmacia de Puerto Rico resulta oneroso y complejo, por factores externos al Departamento de Salud. Por ello, esta Asamblea Legislativa, en su deber ministerial de garantizar que los servicios farmacéuticos sean adecuados a toda la población y que se ofrezcan dentro de los parámetros establecidos en la legislación vigente, y para hacer viable el cumplir con las funciones y responsabilidades de fiscalización, el Departamento de Salud reconoce como imperioso permitir que otro personal debidamente cualificado pueda ser reclutado como inspector de la División de Farmacias y Medicamentos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A tenor con el propósito legislativo y rendir una decisión informada, esta Comisión solicitó memoriales explicativos o ponencias, por escrito, a las siguientes instituciones: Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS), Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico, Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico, Asociación de Hospitales de Puerto Rico, Departamento de Salud y Junta de Farmacias de Puerto Rico. En ausencia de la totalidad de posturas solicitadas sobre la presente medida, se procede a hacer este informe con aquellas que comparecieron y, por tanto, obran en el expediente.

La **Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS)**, presentó ponencia **avalando la medida** y propuso soluciones, en la alternativa, para su aprobación. SARAFS comenzó su ponencia explicando lo siguiente:

"La Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS), es el organismo responsable de la fase normativa, planificadora y fiscalizadora de la calidad de los servicios de salud en Puerto Rico. Las actividades medulares de SARAFS se desarrollan a través de la planificación y el desarrollo efectivo del licenciamiento de las diferentes facilidades de salud que brindan

servicios a nivel Isla. Ambos procesos se realizan al amparo de la legislación y reglamentación estatal vigente y cuya administración se ha delegado en el Departamento de Salud.

La División de Farmacia y Medicamentos es responsable del proceso de brindar servicios de orientación, fiscalización y licenciamiento de todos los establecimientos dedicados a la manufactura, producción, empaque, almacenaje, venta y distribución de drogas, medicinas, productos farmacéuticos, veterinarios y químicos. Además, es responsable de realizar el Registro de Medicamentos de Puerto Rico, el decomiso de medicamentos no aptos para consumo humano, el embargo de medicamentos no autorizados para distribución en Puerto Rico e investigar querellas recibidas de consumidores y proveedores.

La referida División es la responsable de administrar [las] siguientes disposiciones legales, reglamentarias y ordenes administrativas:

- **Ley Núm. 72, de 26 de abril de 1940,** conocida como Ley de Alimentos, Drogas y Cosméticos de Puerto Rico.

- **Ley Núm. 126, de 13 de julio de 1960,** conocida como la Ley de Barbitúricos y otras Drogas Peligrosas.

- **Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004,** según enmendada, conocida como Ley de Farmacias de Puerto Rico.

- **Reglamento del Secretario de Salud Núm. 41 del 20 de octubre de 1975,** para regular la manufactura, empaque, procesamiento, mantenimiento y almacenaje de drogas y medicinas.

- **Reglamento del Secretario de Salud Núm. 142 de 3 de agosto de 2010,** para Reglamentar la operación de los establecimientos dedicados a la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos.

- **Orden Administrativa Núm. 278 del 2 de diciembre de 2010, sobre autorización a los farmacéuticos para vacunar en las farmacias.**

- **Orden Administrativa sobre Licencia de Vacuna de Fiebre Amarilla.**

Durante los pasados años la División de Medicamentos y Farmacias ha experimentado cambios significativos relacionados con los recursos humanos que brindan servicios en la misma. Estos cambios han impactado los servicios que ofrece la División. Para el año 1987, la División contaba con los servicios de siete (7) inspectores asesores de servicios farmacéuticos. Para el 2007 el número de inspectores se redujo a cuatro (4) inspectores y para abril de 2013, se contaba solo con dos (2).

En el 2010 y como consecuencia de la Ley Núm. 7 - 2009, mejor conocida como Programa de Renuncia Voluntaria Incentivada y la Ley Núm. 70 - 2010, mejor conocida como Ley Programa de

Incentivo, Retiro y Readiestramiento, la División de Farmacias y Medicamentos experimentó una reducción en el número de personal de apoyo que prestaba servicios en la misma.

Resumen

Numero de Inspectores en la División de Farmacia

Año	Número de Inspectores
1987	7
2007-2008	4
2012	2
Junio 2013	2
Octubre	2.5

La información obtenida revela que durante los pasados 20 años no se reclutó el personal profesional necesario para sustituir el que se retiró. La práctica desde la década de los '80 consistió en nombrar como "director interino" a uno de los inspectores restantes, y no se reclutó el personal para mantener el número de inspectores necesarios para ofrecer la adecuada fiscalización de los servicios. De esta forma, se redujo el número de inspectores disponibles en la División.

Para abril de 2013, la División contaba con los servicios de un Director Interino, que **no realizaba inspecciones ni Registro de Medicamentos**; y dos (2) inspectores que se dedicaban a evaluar las solicitudes, realizar las inspecciones y el registro de medicamento.

La Secretaria Auxiliar estableció una serie de medidas dirigidas a agilizar los procedimientos internos de la División y a mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen en la División. Las medidas establecidas incluyen:

a. **Registro de Medicamentos.**

El Registro de Medicamentos se realizaba los lunes. El mismo se aumentó a dos (2) días, lunes y miércoles. Además, se estableció un sistema coordinado de citas para realizar el registro, permitiendo hacer un mejor uso de los recursos humanos de la División.

b. **Devolución de Solicitud Incompleta.**

En la División se acostumbraba aceptar solicitudes incompletas. Las mismas podían estar sin resolverse meses o años. Esto debido que los solicitantes no proveían la información requerida por ley o reglamentación durante el proceso de licenciamiento. Además, esta situación provocó que a las facilidades se les emitiera una certificación, en sustitución de la licencia. A partir de abril de 2013, se estableció la directriz de que no se aceptan solicitudes incompletas. Toda solicitud incompleta se devuelve vía correo regular o al momento en que se radica la misma. Esta práctica no ha constituido problema alguno para la División, ya que los clientes a ser orientados complementan la solicitud. Con el fin de facilitar esta tarea se ha diseñado una hoja de cotejo que contiene los documentos que requiere la solicitud. Esta

directriz, a su vez, permite una primera evaluación de la solicitud facilitando el trabajo de evaluación que hace el inspector.

c. **Registro de Solicitudes.**

En abril de 2013 se estableció, como un mecanismo interno de control para el adecuado procesamiento de las inspecciones, un registro de solicitudes. Este registro permite que las inspecciones se realicen conforme el orden de llegada.

d. **No se emiten certificaciones para sustituir la licencia.**
La práctica común en la División era emitir certificaciones en sustitución de las licencias. Si el establecimiento sometía la documentación completa con no menos de los cuarenta y cinco (45) días establecidos por la ley, y no se le inspeccionaba, automáticamente se le emitía una certificación. Se encontró facilidades que estaban operando con una certificación en lugar de una licencia. Se estableció que **sólo** se emitía una certificación para certificar la radicación de la solicitud, a los fines de que pudieran continuar los trámites en otras agencias, y no para sustituir la licencia. Desde octubre de 2013 no se han emitido certificaciones.

e. **Envío de las licencias por correo.**
La práctica de la División consistía en llamar a los clientes para que pasaran a recoger las licencias personalmente. Esto requería que un recurso de la División se dedicara a realizar las llamadas, impidiendo que se pudiera utilizar en otras tareas necesarias para mejorar los servicios que se ofrecían al público. En abril de 2013, se estableció que las licencias se remitían por correo regular. Esto ha permitido maximizar los recursos disponibles en la División, evita el flujo de gente en la oficina y las continuas interrupciones.

f. **Las consultas se realizarán por correo electrónico.**
La práctica común de consultas consistía en que la persona podía visitar la División y estar de 30 a 45 minutos en una consulta. A partir de octubre de 2013, las consultas se realizan por internet. De esta forma se puede llevar un registro de las mismas y se pueden contestar las mismas con el fin de maximizar el tiempo que tienen las farmacéuticas para la evaluación de las solicitudes y contestar la mayor cantidad de consultas.

En abril de 2013 se comenzó un proceso de búsqueda y entrevista a farmacéuticos licenciados. En un inicio la búsqueda era más difícil por la remuneración económica que tenía el puesto de carrera de un inspector asesor de farmacia, entre $ 2,974.00 – 4,312.00.

El 30 de septiembre de 2013 todo el personal profesional de la División de Medicamentos y Farmacias se retiró como consecuencia de la Ley de Reforma de Retiro de Puerto Rico. El 7 de octubre de 2013 se logró la contratación de una (1) farmacéutica a tiempo completo y una (1) a tiempo parcial. En noviembre se logró la contratación de una (1) adicional. Con el propósito de apoyar en la evaluación de las solicitudes, y para que las farmacéuticas puedan salir a hacer inspecciones se contrató los servicios de un (1) auxiliar de farmacia, un (1) asistente para la preparación de las licencias y una (1) recepcionista. Además, se cuenta con los servicios de una (1) empleada regular que colabora en los diferentes asuntos de la División.

Personal de la División de Farmacia 2013

	Cantidad
Farmacéuticas	2.5
Auxiliar de Farmacia	1
Asistente Administrativa	1
Recepcionista	1
Apoyo	1

Actualmente se trabaja en la contratación de farmacéuticos y auxiliares adicionales. Sin embargo, aunque el proceso de reclutamiento del personal profesional cualificado ha sido uno difícil nos mantenemos en el proceso de lograr el reclutamiento.

Con el propósito de que los procesos de fiscalización sean más efectivos, desde octubre de 2013, se realizan inspecciones en horarios no tradicionales para el Departamento de Salud. Estos horarios incluyen de lunes a viernes después de las 4:30pm, fines de semana y días feriados. Esta práctica nos ha permitido identificar las siguientes deficiencias en las facilidades de salud:

1. Ausencia del farmacéutico en el recetario en el horario notificado al Departamento de Salud;
2. Dispensación de medicamentos por los auxiliares de farmacia sin la supervisión del farmacéutico;
3. Dispensación de medicamentos controlados sin la correspondiente firma del farmacéutico;
4. Farmacéuticos trabajando en el mismo horario en diferentes facilidades.

Las situaciones antes expuestas han provocado la radicación de querellas por radicación tardía, incumplimiento con la corrección de deficiencias o por ausencia de farmacéutico. Al presente se han identificado un promedio de 100 facilidades que desde enero de 2014 han radicado sus solicitudes para renovación de licencia fuera del término requerido por la ley y la reglamentación vigente.

En esta División se ha identificado:

1. Desde octubre de 2013, se registran aproximadamente 240 medicamentos semanalmente, para un total aproximado de 960 mensuales.
2. Desde octubre de 2013, se contestan aproximadamente 60 consultas mensuales, relacionadas con los diferentes servicios que ofrece la División. Para el 2012 se contestaron unas 300 consultas en el año.
3. Desde octubre de 2013, se han realizado 200 inspecciones. El proceso de inspecciones ha sido más proactivo, encaminado a orientar a los clientes y a promover un mayor cumplimiento de la regulación vigente. Han existido situaciones en las cuales se han visitado facilidades que desde su establecimiento no habían sido inspeccionadas. Esta situación en ocasiones ha tenido la consecuencia de que una inspección pueda tardar hasta 4 horas pues se

realiza una inspección minuciosa de todo el recetario. El número de inspecciones no ha sido el esperado debido a la demanda de servicios que ha tenido la División de orientaciones, consultas, registro y evaluación de solicitudes.

El Departamento de Salud continúa el proceso de reclutamiento del personal profesional correspondiente para mejorar la calidad de los servicios de la División. En esta dirección se han tomado las siguientes decisiones:

1. Se comenzó el proceso de digitalización de la División de Medicamentos y Farmacias y se completó la primera fase de la misma;
2. En noviembre de 2013, la Secretaria de Salud estableció una nueva remuneración para los inspectores farmacéuticos de carrera que comienza actualmente e[n] $6,500.00. El personal que brinda servicios mediante contrato posee una remuneración entre $ 6,000.00 y $ 6,300.00 dólares mensuales.
3. Se continúa el proceso de reclutamiento de auxiliares para apoyar los servicios de evaluación de las solicitudes que se presentan en la División;
4. Se ha solicitado la enmienda de la Ley de Farmacia a los fines de incorporar oficialmente a los auxiliares de farmacia como inspectores para diferentes facilidades de salud.

Es la posición del Departamento de Salud que auxiliares de farmacias con el conocimiento en el área de medicamentos, las destrezas y el adecuado adiestramiento provisto por los farmacéuticos de la División de Farmacia del Departamento de Salud, pueden ser de gran aportación en los procesos de fiscalización de la Secretaria. El proceso de inspección en esencia consta de tres (3) etapas.

A. Etapa pre-inspección

Esta etapa del proceso requiere la evaluación de la solicitud y la documentación presentada por el solicitante. Es importante que el inspector pueda identificar que todos los documentos necesarios para la operación de la facilidad estén disponibles y vigentes. Con el fin de facilitar esta tarea se ha diseñado una hoja que contiene una lista de cotejo de los documentos que requiere la solicitud.

B. Etapa de Inspección

Esta es la etapa en la cual el inspector visita la facilidad para corroborar que la documentación provista sea la correcta (patente municipal, licencia sanitaria, endoso de bombero, licencia de sustancias controladas, permiso de uso, etc.). Durante este proceso el inspector se dirige específicamente a verificar unos aspectos específicos que están contenidos en un formulario de inspección que contiene las diferentes áreas del recetario a ser evaluado. Se revisan entre otros y según aplique:

a- planta física: almacenamientos, medidas de seguridad, servicios sanitarios, iluminación adecuada, ventilación adecuada, anaqueles apropiados para el almacenamiento de los medicamentos,
b- credenciales profesionales del personal
c- equipo mínimo necesario: libros de referencias, medidas, balanzas, neveras para productos biológicos (si aplica)
d- bioequivalencias (si aplica)
e- operación (si aplica)
f- otros materiales

Para realizar el proceso de inspección el Departamento de Salud cuenta con un formulario que contiene los aspectos a ser evaluados en cada tipo de facilidad. El mismo consiste en una hoja de cotejo en la cual el inspector indica el cumplimiento o no cumplimiento con los requisitos legales y reglamentarios. Este formulario varía de conformidad con los diferentes tipos de facilidades: Farmacia de Comunidad, Farmacia Institucional, Botiquín, Distribuidor de Medicamentos Veterinarios o Distribuidor de Medicamentos para demostrar cuan estructurado y específico es el proceso de inspección.
En esta etapa del proceso se hace disponible al cliente el Informe con las Deficiencias, si alguna, que fueran identificadas durante la inspección para que dentro del término correspondiente se corrija la misma.

C. Etapa post-inspección

Si durante la inspección se identificaron deficiencias el inspector tiene la responsabilidad de evaluar el Plan de Corrección que somete la facilidad para corregir las mismas. Si no hay deficiencias o se corrigen las mismas, se procede con la recomendación favorable de la licencia. En caso de que la facilidad no corrija las deficiencias el inspector puede referir el caso a la División Legal para el trámite correspondiente.

Información sobre Licencias Otorgadas
por la División de Farmacias y Medicamentos
entre enero 2010 y diciembre 2013

Tipo de Licencia	Enero 2010 – Dic 2010	Enero 2011 – Dic 2011	Enero 2012 – Dic 2012	Enero 2013 – Dic 2013
Farmacia	289	951	445	961
Botiquín	1510	1158	1742	1351
Biológico	1167	1566	1363	1779
Distribuidor de Medicamentos Veterinarios Sin Receta (C)	141	55	98	68
Distribuidor al Por Menor de Medicamentos Sin Receta (P)	520	131	432	198
Industria Farmacéutica	13	33	13	47
Droguería	17	51	28	54
Agente Representante (DA)	37	38	43	34
Instalación Veterinaria (V)	45	49	82	75
Distribuidor al Por Mayor de Medicamentos Sin Receta (T)	37	83	44	88
Fiebre Amarilla	3	0		3
Distribuidor al Por Mayor de Medicamentos	9	2	8	4

Veterinarios De Receta (M)				
Vacunas Especiales	0	72	92	38
Industrias de Oxígeno y Gases	0	4	1	1

Para abril de 2013, la División tenía ante su consideración la evaluación de licencias correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012 que no habían sido procesadas. Por lo cual, se comenzó a trabajar con ellas, para la actualización de su documentación y procesarlas.

De otra parte, para el verano de 2013 había registrado en la Junta de Farmacia del Departamento de Salud unos 3,057 farmacéuticos. Sin embargo, el número de facilidades que requieren de los servicios profesionales de un farmacéutico sigue en aumento. La demanda de este profesional es continua, ya que hay facilidades, sobre todo farmacias, que han extendido su horario de servicio a 24 horas. A esto se añade que las ofertas de empleo de las farmacias de las cadenas alegadamente son mucho más atractivas que la de Gobierno, lo que reduce la disponibilidad del mismo en el escenario del servicio público.

Permitir a los auxiliares de farmacia ejercer funciones de inspectores sería de gran beneficio para los servicios generales y de fiscalización que ofrece la División. Estos beneficios incluyen:

1. Aumentar la fiscalización del Estado en las diferentes facilidades de salud relacionadas con los servicios farmacéuticos.
2. Permitiría una mayor intervención o presencia del Estado en facilidades que durante años han requerido atención y por falta de personal no han podido intervenirse. Un ejemplo de ello son los centros agrícolas.
3. Permitiría a la Secretaría aumentar sus recaudos y de esta forma contar con los recursos para continuar mejorando los servicios de facilitadora y fiscalizadora que requiere la ley (recursos humanos y digitalización).

En la alternativa, y de esta Comisión entender que los auxiliares no están capacitados para impactar y fiscalizar **todas** las facilidades de salud reguladas por la División de Medicamentos y Farmacias, se propone que pueda fungir como inspector en las siguientes categorías de facilidades:

Inspector Asesor en Servicios Farmacéuticos (Farmacéutico)

Farmacias/Biológico
Industria Farmacéutica
Droguería
Distribuidor de Medicamentos con Recetas
Instalación veterinaria
Fiebre Amarilla
Autorización de vacunas
Industria de Gas y Oxígeno

Inspector Auxiliar (Técnico de Farmacia)

Botiquines (todos)/Biológico

Distribuidor al por mayor de medicamentos sin receta
Distribuidor al por menor de medicamentos sin receta
Agente Representante
Botiquines
Biológicos
Distribuidor al por mayor de medicamentos veterinarios sin receta
Distribuidor al por menor de medicamentos veterinarios con receta

El Departamento de Salud como ente fiscalizador, tiene uno de los mayores retos a través de la División de Medicamentos y Farmacias. Los servicios relacionados con medicamentos requieren de una mayor intervención del Estado. Lo antes expuesto revela la necesidad imperiosa que tiene el Departamento de Salud de ampliar los profesionales que puedan colaborar en el proceso de fiscalización. **El Departamento de Salud asumiría la responsabilidad de ofrecer a este nuevo personal el adiestramiento correspondiente y adecuado para que pueda ofrecer los servicios de fiscalización conforme al derecho vigente.**

La intención del Departamento de Salud no es desplazar el personal farmacéutico requerido por la Ley Núm. 247, por el contrario, es que se pueda cumplir con la función fiscalizadora con herramientas y personal adecuado. Esta División se encuentra en un proceso de reestructuración y contar con el personal profesional para realizar la función fiscalizadora que tiene el Departamento es uno de los elementos más importantes de la misma."

SARAFS añadió datos sobre los procesos de protocolo de inspección sobre lo que es la inspección propiamente. Enumeró los siguientes pasos:

1- Cuando el inspector llega a una facilidad, lleva consigo la solicitud de la localidad a ser inspeccionada ya sea para establecerse como una nueva creación o para renovar una licencia ya existente. Además, ya se ha pasado por el proceso de planificación, en donde se han completado los documentos necesarios para considerar la solicitud y si hace falta pedir alguno de ellos al momento de hacer la inspección ocular.
2- El inspector va debidamente identificado con las credenciales de SARAFS y se identifica como tal. Si la facilidad es una farmacia, el inspector pregunta por el farmacéutico que esté a cargo del recetario en esos momentos pues es requisito indispensable para que el recetario este abierto al público que el farmacéutico esté presente.
3- Para cada una de las facilidades a ser inspeccionada, existe un formulario de inspección el cual sirve de guía en el proceso. Aunque en estos momentos se ha detectado que estos formularios deben ser revisados, aún así constituyen una herramienta de trabajo para utilizar durante la inspección ocular. El inspector va completando el formulario, entrevistando a la

persona encargada de acompañar al inspector en el proceso y mediante la inspección ocular que se realiza en el momento.

4- Luego de terminada la inspección ocular, se hacen las recomendaciones si alguna. Estas se anotan al final del formulario de inspección. Si no hay hallazgos desfavorables, se recomienda favorablemente la solicitud. Si hay recomendaciones, se le entrega al solicitante copia de la última hoja del formulario de inspección como parte del plan de corrección. En esta hoja consta que se le da un plazo de 10 días para someter un plan para cumplir con las correcciones recomendadas. Esta hoja es firmada por el inspector y por la persona responsable o encargada de la facilidad. Este es el momento adecuado para orientar y servir de facilitador ante las dudas que puedan haber surgido durante la inspección.

5- [A]l finalizar la inspección se entrega también la certificación de inspección la cual sirve como factura. La misma es firmada por la persona responsable por parte del solicitante y por el inspector de la División de Medicamentos y Farmacias que realizó la inspección ocular.

El **Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico** expresó en su ponencia siempre haber promovido, requerido y respaldado en todo momento la ampliación de recursos humanos para fiscalizar la calidad de los servicios farmacéuticos en Puerto Rico, no obstante manifestó **firme oposición** al P. del S. 828 tal como está redactado. Su ponencia dispone lo siguiente:

"La Ley de Farmacia de Puerto Rico, Ley 247-2004, y su reglamento (Reglamento del Secretario de Salud Núm. 142) regulan las operaciones de varios tipos de establecimientos. Entre otros se encuentran las farmacias, droguerías, botiquines, industrias farmacéuticas y distribuidores al por menor de medicamentos sin receta. Esta gama de operaciones requiere fiscalizaciones significativamente diferentes. En algunos de estos escenarios sería posible la inspección por un inspector auxiliar, pero en otros escenarios entendemos que solamente un farmacéutico inspector, según dispuesto en la Ley de Farmacias, estaría capacitado para realizar dicha labor."

Recalca que en los 50 estados de la Nación Americana son las Juntas de Farmacia, compuestas por farmacéuticos licenciados, las que regulan la práctica de farmacia y los establecimientos de farmacia. La Ley de Farmacia Modelo de la Asociación Nacional de Juntas de Farmacias (NABP por sus siglas en inglés) establece que uno de los deberes de la Junta de Farmacia es inspeccionar los establecimientos de farmacia. Expresa que en un mundo que cada día se torna más especializado, no podemos permitir que por una economía temporera al erario público se disminuyan los requisitos académicos a los inspectores de estos establecimientos.

El Colegio de Farmacéuticos respaldaría la aprobación del P. del S. 828 de ser acogidas favorablemente las siguientes enmiendas:

Artículo 1.03 (cc) Inspector –

En este y en todos los incisos que lo mencionen deben nombrarse como "***inspector auxiliar***".

Dispone el Colegio que como requisito para ocupar tal posición es innecesario el detalle que se expresa en el proyecto ya que todos estos requisitos son conducentes a Certificado de Técnico de Farmacia. Recomienda que la disposición lea:

"Podrá ejercer como inspector auxiliar en la División de Medicamentos y Farmacia aquellas personas que posean un Certificado de Técnico de Farmacia otorgado por la Junta de Farmacia de Puerto Rico y tenga el registro de profesionales vigente."

Recomienda, además, que los inspectores auxiliares tengan ***"un mínimo de 3 años de experiencia."***

- Incluir disposición que claramente establezca las funciones que realizará el inspector auxiliar, según lo establece el Reglamento del Secretario de Salud 142 en el artículo 12.02(c).

  "Los inspectores auxiliares solo podrán llevar a cabo inspecciones de establecimientos dedicados a la distribución al por menor de medicamentos sin receta y de botiquines, excepto botiquines de oficina médica. Podrán además, bajo la inmediata supervisión del farmacéutico inspector, ayudar en inspecciones de otros establecimientos."

  Incluir además que podrán inspeccionar la distribución de medicamentos al por mayor sin receta y Centros Agrícolas con licencia de distribución al por menor de medicamentos veterinario sin recetas.

El Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico reitera su respaldo a la ampliación de recursos humanos para fiscalizar la calidad de los servicios farmacéuticos en Puerto Rico como medida para garantizar a los ciudadanos su mejor salud. Entiende que la fiscalización es necesaria, pero no como se ha planteado en el P. del S. 828 por lo que se ven obligados a oponerse a su aprobación de no ser aceptadas las enmiendas presentadas.

La **Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico (AFCPR)** y su Junta de Directores presentaron ponencia en la que manifestaron **oponerse** al Proyecto del Senado 828 tal y como está redactado. Hicieron constar para registro el trasfondo histórico de esta situación expresando lo siguiente: "La Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (conocido por sus siglas "SARAFS") en una división del Departamento de Salud que se encarga de acreditar y reglamentar las facilidades de salud, entre otras funciones como el registro de medicamentos para la venta

en Puerto Rico y aplica la ley de Certificados de Necesidad y Conveniencia a aquellas instalaciones de salud que les aplica."

Señala que en el año 2009 el Gobierno, ejecutando la Ley 7 de ese año, le restó recursos humanos y económicos al Departamento de Salud, en detrimento de esta división. Añade que en el año 2013, el Gobierno de Puerto Rico, amparado en la Ley 3 del mismo año, casi desarticula esta división al obligar a muchos de los empleados, entre ellos inspectores de SARAFS, a acogerse al retiro.

Expresa la AFCPR que la Exposición de Motivos adjudica el aumento en facilidades a inspeccionar a la derogación del Certificado de Necesidad y Conveniencia, ya que la eliminación de este requisito hace que se obtenga con mayor facilidad la licencia para operar una farmacia. Concurre con esta premisa, que tuvo como resultado el problema que enfrentan y que pretende atender de forma incorrecta este proyecto.

Otro asunto que le llama la atención es que al 2013 la Secretaria Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) adscrita al Departamento de Salud regula la cantidad aproximada de 982 farmacias, 78 industrias farmacéuticas, 5,500 botiquines y 38 droguerías.

Desconocía que existieran 38 droguerías, conoce como mucho 8. Entre ellas: Cardinal Health, Droguería Betances, Droguería Castillo, Amerisource Bergen, Drug Unlimited, ANDA y FMC Distributors. A menos que las manufactureras también tengan droguería, 38 le parece demasiadas.

Indica que añade la Exposición de Motivos que como consecuencia el proceso de reclutamiento del personal profesional que vele por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Farmacias de Puerto Rico resulta oneroso y complejo, por factores externos al Departamento de Salud. La AFCPR difiere de esta premisa, en que son factores externos al Departamento de Salud. Entiende que si el Departamento de Salud hubiese aplicado correctamente la Ley de Certificados de Necesidad y Conveniencia habría una planificación ordenada de farmacias.

Señala que la ley limita las funciones de los técnicos de farmacia en el recetario, porque no se puede comparar un curso de 18 meses o un grado asociado, con una maestría y un doctorado en farmacia. Darle la autoridad a un inspector, tal y como está definido en este proyecto, técnico de farmacia, a revisar recetas cuando la propia ley no le permite revisar recetas en el recetario es incongruente.

Manifiesta la AFCPR que la razón de este proyecto es puramente económica, por lo que añade que el Departamento de Salud debe identificar los fondos para pagar el salario que corresponde al farmacéutico inspector. Expresa que este proyecto es un parcho para un problema mayor, que debió haber sido resuelto hace mucho tiempo. Sugiere que se descarte este proyecto, para darle paso a uno que verdaderamente resuelva los problemas y situaciones que nos aquejan.

Declara que es de todos conocido que en EE. UU. la mayoría de las Juntas de Farmacia (Board of Pharmacy) están adscritas al Departamento de Salud estatal y realizan las funciones de licenciar a los

profesionales farmacéuticos y técnicos, pero además licencian y fiscalizan las instalaciones como: droguerías, farmacias de comunidad e institucionales, la industria farmacéutica, entre otros. Estas juntas están compuestas por farmacéuticos. En Puerto Rico las funciones están divididas entre la Junta de Farmacia y la División de Medicamentos y Farmacia.

La AFCPR recomienda fusionar la Junta de Farmacia y la División de Medicamentos y Farmacia, crear la Secretaría Auxiliar de Farmacia, y consolidar las funciones y presupuestos. Entiende que esto permitirá que los inspectores que velan por el cumplimiento de la Ley de Farmacia e inspeccionan la farmacia sean farmacéuticos.

Indica haber planteado en innumerables ocasiones la preocupación de la proliferación de medicamentos sin receta (over the counter, OTC) en gasolineras, supermercados, cafeterías, restaurantes, barras, entro otros establecimientos. La venta de estos medicamentos está sin supervisión a pesar de que el Reglamento de Farmacia atiende esta situación bajo el Artículo 12.02 inciso (c), la que es letra muerta.

Ven con buenos ojos, que estos establecimientos sean inspeccionados por inspectores auxiliares, tal como reza el reglamento. Abunda la AFCPR que de ser técnicos de farmacia éstos deben estar certificados por la Junta de Farmacia de Puerto Rico y por lo menos con cinco (5) años de experiencia de trabajo en una instalación que posea Licencia de Farmacia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL Y ESTATAL

Para el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal al Gobierno Estatal ni sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

La Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS), adscrita al Departamento de Salud, expresó en su ponencia la situación actual que atraviesa la División de Farmacias y Medicamentos. En particular, SARAFS enfatizó sobre la ausencia de inspectores en esta División que les impide cumplir con sus deberes ministeriales de orientar, fiscalizar y licenciar a los establecimientos que se dedican a manufactura, producción, empaque, almacenaje, venta y distribución de drogas, medicina, productos farmacéuticos, veterinarios y químicos. Puntualizó, además, que por falta de personal, existen lugares bajo su reglamentación que nunca han sido inspeccionados. Por ello, y cónsono con la Exposición de Motivos de este Proyecto, es la intención de esta Asamblea Legislativa facilitar a esta institución los medios que correspondan para habilitar el cumplimiento de esta agencia con sus deberes de política pública al flexibilizar los requisitos en ley para reclutar, contratar y adiestrar los

recursos humanos necesarios. Por ello, esta Comisión acoge las enmiendas sugeridas por SARAF a los fines de establecer las facultades de los Inspectores Asesores e Inspectores Auxiliares.

Luego de evaluar y celebrar Vista Pública sobre la medida objeto de este informe y al haber analizado toda la información contenida en el expediente, esta Comisión entiende que esta medida no implica impacto económico presupuestario y otorga un beneficio a la División de Medicamentos y Farmacias de SARAFS para poder promover la política pública y así cumplir con sus deberes de orientación, fiscalización y licenciamiento. Es por lo anterior que la Comisión suscribiente recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 828 con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

Hon José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ma Asamblea Legislativa

2 da Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 828

7 de noviembre de 2013

Presentado por el señor *Dalmau Santiago*

Referido a la Comisión de Salud y Nutrición

LEY

Para añadir un nuevo inciso (cc) del Artículo 1:03; enmendar el sub inciso (5) del inciso (b) del Artículo 5.16; enmendar el inciso (b) del Artículo 6.03; enmendar el sub inciso (1) del inciso (b) del Artículo 6.06 de la Ley Núm. 247 - 2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico", con el fin de incluir el concepto inspector y exponer los requisitos académicos que debe poseer el mismo, con el fin de ampliar el número de profesionales para ejercer dichas funciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los pasados años la industria de los servicios de salud, en particular los servicios farmacéuticos, ha experimentado cambios significativos. Hasta el 2002 el establecimiento de negocios dedicados a la prestación de servicios farmacéuticos, eran regulados por el Secretario de Salud a través de la concesión de un Certificado de Necesidad y Conveniencia ("CNC"). A partir del caso Asociación de Farmacias de la Comunidad vs. Departamento de Salud, 2002 TSPR 69, (*Per Curiam* del 23 de mayo de 2002) que eximió a los servicios de farmacia de obtener un CNC, el número de estas facilidades aumentó significativamente.

~~Al 2013 la Secretaria Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) adscrita al Departamento de Salud regula la cantidad aproximada de *982 farmacias, 78 industrias farmacéuticas, 5,500 botiquines y 38 droguerías.*~~ La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), en su informe presupuestario para el año fiscal 2013-2014, expuso que bajo el programa de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud, se inspeccionan y se otorgan las licencias o autorización a las instalaciones de salud, establecimientos, ambulancias

productos y medicamento. Esta clientela incluye: 72 Hospitales; 5 Unidades de Cuidado Prolongado; 6 Casas de Salud; 7 Centros de Rehabilitación; 6 Centros de Salud Mental; 2 Instalaciones Médicas de Retardación Mental; 39 Unidades Renales; 28 Centros de Cirugía Ambulatoria; 15 Salas de Urgencia; 1 Unidad de Salud Pública; 127 Centros de Diagnóstico y Tratamiento; 2 Centros de Rehabilitación Psicosocial; 47 Programas de Servicios de Salud en el Hogar; 37 Hospicios; 32 Industrias Farmacéuticas; 736 Botiquines; 877 Laboratorios Clínicos de Patología, Bancos de Sangre y Oficinas Médicas; 985 Farmacias; 44 Droguerías; 35 Agentes Vendedores; 66 Distribuidores de Medicamentos al Por Mayor (OTC); 184 Distribuidores de Medicamentos al Por Menor (OTC); 1,200 Ambulancias Estatales, Municipales y Privadas; 696 Médicos autorizados a expedir certificados de salud, Artistas Dermatógrafos y Perforadores Corporales; 278 Certificados de Necesidad y Conveniencia expedidos para establecer facilidades de nueva creación, compraventa y remodelación, entre otros; 8 Centros de Terminación de Embarazos; 1,447 Productos Biológicos; 19 Instalaciones Veterinarias; 3 Distribuidores de Medicamentos Veterinarios al por Mayor; 105 Distribuidores de Medicamentos Veterinarios al por Menor.[1] El Departamento de Salud tiene, entre otras, la responsabilidad de fiscalizar la calidad de los servicios farmacéuticos en Puerto Rico. Un elemento esencial en la fiscalización de estos servicios es el proceso de inspección que se requiere a las facilidades de salud, a la vez que se corrobora las credenciales de los profesionales que brindan servicios en dichas facilidades. La industria de los servicios farmacéuticos presenta una merma en la disponibilidad de recursos humanos debidamente licenciados que interesen formar parte del ente fiscalizador y facilitador del Departamento de Salud. Inclusive, durante los últimos años ha experimentado un éxodo masivo de profesionales a otras jurisdicciones. ~~La Junta de Farmacia de Puerto Rico tiene activos aproximadamente 3057 farmacéuticos, de los cuales 300 se han marchado a los Estados Unidos.~~

Como consecuencia el proceso de reclutamiento del personal profesional que velen por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Farmacia de Puerto Rico resulta oneroso y complejo, por factores externos al Departamento de Salud. Por ello, esta Asamblea Legislativa, en su deber ministerial de garantizar que los servicios farmacéuticos sean adecuados a toda la población y que se ofrezcan dentro de los parámetros establecidos en la legislación vigente, y

---

[1] http://www2.pr.gov/presupuestos/PresupuestoRecomendado2013-2014/PresupuestosAgencias/071.htm

para hacer viable el cumplir con las funciones y responsabilidades de fiscalización de Departamento de Salud reconoce como imperioso permitir que otro personal debidamente cualificado pueda ser reclutado como inspector de la División de Farmacias y Medicamentos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se añade un nuevo Inciso (cc) y se renumeran los incisos (cc) a la (fff) como (dd) a la (ggg) respectivamente al Artículo 1.03 de la Ley Núm. 247 - 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Articulo 1.03 - Definiciones

A los fines de este capítulo, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se indica:

(a) ...

...

(cc) Inspector - Funcionario del Departamento de Salud designado y autorizado para velar porque los establecimientos que lleven a cabo las actividades que se contemplan en esta Ley y en otras leyes aplicables, cumplan con todos los requerimientos que se disponen en las mismas. Podrá ejercer como inspector en la División de Farmacia y Medicamentos aquellas personas que:

(1) posea un diploma, certificado o cualquier documento oficial que acredite haber aprobado satisfactoriamente ~~*un curso técnico de farmacia*~~ un grado en Farmacia o Técnico de Farmacia *en una institución educativa de Puerto Rico o Estados Unidos, debidamente–acreditada,* otorgado por la Junta de Farmacia de Puerto Rico y tenga el registro de profesionales vigente."

(2) que haya completado satisfactoriamente un internado por un número mínimo de 1,000 horas bajo la supervisión directa de un farmacéutico debidamente licenciado; y

(3) que *acredite que desde* ~~*que obtuvo*~~ haber obtenido *el diploma o certificado se ha mantenido activo en el proceso de educación continua requerido por su profesión*~~"~~;

(4) tengan un mínimo de tres (3) años de experiencia;

(5) Tipos de Inspectores:

(a) Inspector Asesor en Servicios Farmacéuticos – Farmacéutico debidamente licenciado por la Junta de Farmacia de Puerto Rico y que tenga su registro profesional vigente. Podrá inspeccionar las siguientes facilidades: Farmacias, Productos Biológicos, Industria Farmacéutica, Droguería, Distribuidor de Medicamentos con Recetas, Instalación Veterinaria, Fiebre Amarilla, autorización de vacunas y/o Industria de Gas y Oxígeno.

(b) Inspector Auxiliar – Técnico de Farmacia debidamente licenciado por la Junta de Farmacia de Puerto Rico y que tenga su registro profesional vigente. Podrá inspeccionar las siguientes facilidades: Botiquines, Productos Biológicos, Distribuidor al por mayor de medicamentos sin receta, Distribuidor al por menor de medicamentos sin receta, Agentes Representantes, Botiquines, Biológicos, Distribuidor al por mayor de medicamentos veterinarios sin receta, y/o Distribuidor al por menor de medicamentos veterinarios con receta.

[cc] *dd*...

[dd] *ee* ...

[ee] *ff* ...

[ff] *gg* ...

[gg] *hh* ...

[hh] *ii* ...

[ii] *jj* ...

[jj] *kk* ...

[kk] *ll* ...

[ll] *mm* ...

[mm] *nn* ...

[nn] *oo* ...

[oo] *pp* ...

[pp] *qq* ...

[qq] *rr* ...

[rr] ss ...

[ss] *tt* ...

[tt] *uu* ...

[uu] *vv* ...

[vv] *ww* ...

[ww] *xx* ...

[xx] *yy* ...

[yy] *zz* ...

[zz] *aaa* ...

[aaa] *bbb* ...

[bbb] *ccc* ...

[ccc] *ddd* ...

[ddd] *eee* ...

[eee] *fff* ...

[fff] *ggg* ..."

Artículo 2. Se enmienda el sub inciso (5) del inciso (b) del Artículo 5.16 de la Ley Núm. 247 - 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.16 – Otorgamiento, denegación, suspensión, cancelación o revocación de licencias, certificados o autorizaciones

(a) ...

(b) ...

(1)....

(2)....

(3)....

(4)....

(5) Se niega injustificada y reiteradamente a tomar determinadas medidas o a corregir cualquier deficiencia señalada por los farmacéuticos inspectores y *los inspectores*.

(c)...

(d)..."

Artículo 3. - Se enmienda el inciso (b) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 247 - 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6.03 – División de Medicamentos y Farmacia

(a) ...

(b) El Secretario nombrará un farmacéutico con no menos de cinco (5) años de experiencia profesional para dirigir las funciones fiscalizadoras de la División de Medicamentos y Farmacias y contará con un número adecuado de farmacéuticos inspectores *e inspectores* para llevar a cabo, entre otras las siguientes funciones:

(1)....

(2)....

(3)....

(4)....

(c)...

(d)..."

Artículo 4. - Se enmienda el sub inciso (1) del inciso (b) del Artículo 6.06 de la Ley Núm. 247 - 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6.06 – Conductas constitutivas de delitos

(a)....

(b) Incurrirá en delito grave y, ~~convicta que fuere~~ de resultar convicta, será sancionada con pena de reclusión de un año, toda persona que:

(1) Obstruya o impida ejerciendo fuerza o intimidación que los farmacéuticos inspectores *y los inspectores* realicen sus funciones de inspección y examen de los establecimientos y actividades sujetas a las licencias, certificados y autorizaciones especiales establecidas en esta Ley.

(c)..."

Artículo 5. - Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación

ORIGINAL

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

17ma Asamblea Legislativa

3ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA y COMISIÓN DE RELACIONES LABORALES, ASUNTOS AL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS

~~20~~ 23 de junio de 2014

INFORME POSITIVO CONJUNTO RECOMENDANDO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SENADO 1113, CON ENMIENDAS

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, y la de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, tienen a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1113, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2014 JUN 23 PM 5:50

Tabla de Contenido

Introducción **3**
Resumen Ejecutivo del Proyecto 3
Informe **4**
Alcance del Informe 4
Análisis de la Medida 8
Proceso de Enmiendas 14
Conclusión/Recomendaciones **16**

Introducción

Resumen Ejecutivo del Proyecto

Propósito del P. del S. 1113	Esta medida de administración propone enmendar el Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico de 1902 y en enmendar otros 7 estatutos, con el fin de precisar y modificar los días feriados que se observan en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, el proyecto establece el "Día de los Próceres Puertorriqueños", y crea la Comisión de Reconocimiento Cultural, con el fin de evaluar y reconocer anualmente a un ciudadano destacado en el quehacer cultural puertorriqueño.
Justificación del Proyecto	Según la exposición de motivos del proyecto, en tiempos de crisis fiscal, resulta imprescindible atemperar a los tiempos la política pública del País y dar paso a iniciativas que aumenten la productividad en el servicio público. Esta medida busca alcanzar los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en el servicio público. La misma forma parte de un esfuerzo de transformación y reestructuración gubernamental, dirigido a lograr mayor costo-eficiencia y reducir el gasto público.

Informe

Alcance del Informe

Metodología

Las comisiones informantes se aseguraron de obtener información y datos de las agencias y entidades concernientes, tanto del sector público como del sector privado. Se solicitó información y datos a las siguientes entidades:

- Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales (OCALARH)
- Departamento de Educación
- Oficina de Gerencia y Presupuesto
- Asociación de Bancos de Puerto Rico
- Instituto de Cultura Puertorriqueña
- Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura

Vista Pública

Como parte del procedimiento legislativo del Senado, se celebró una vista pública para atender el P. del S. 1113. La misma se celebró el 21 de mayo de 2014, y participaron algunas de las corporaciones y entidades mencionadas anteriormente. A continuación, la lista de deponentes:

Nombre	Posición/Entidad	Posición
Lcda. Nichole M. Torres González	OCALARH	Endosó
Prof. Ermelino Sánchez, en representación de Rafael Román Meléndez	Departamento de Educación	Endosó
Sr. Arturo Carrión	Vicepresidente Ejecutivo Asociación de Bancos de Puerto Rico	Endosó, sujeto a enmiendas

Los siguientes senadores y senadoras participaron de la vista: Hon. Ángel R. Rosa, Hon. Ramón Ruíz Nieves, Hon. Ángel M. Rodríguez Otero, Hon. Margarita Nolasco Santiago y Hon. Migdalia Padilla Alvelo.

Las ponencias fueron muy informativas y generaron una buena discusión. A continuación un resumen de las ponencias:

Ponente	Resumen de Ponencia
OCALARH	A través de su representante, el Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), Sr. Harry O. Vega Díaz apoyó la medida en consideración ya que responde al interés del Gobierno de maximizar los recursos y la eficiencia en el ámbito gubernamental para que responda a la realidad socioeconómica de Puerto Rico. Aun cuando reconoció que el proyecto es loable para lidiar con la situación actual, Vega Díaz sometió varias recomendaciones que, a su entender, contribuirán a mejorar las funciones del proyecto. La primera recomendación técnica expresada por el Director fue conciliar lo que expresa el título de la medida con lo que dispone la parte decretativa para aclarar si el diecinueve de noviembre será el "Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico" o el "Día del Descubrimiento de Puerto Rico y la Cultura Puertorriqueña". Finalmente, sugieren que se enmiende el proyecto con el fin de facultar al Secretario de Estado y al Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña para que emitan los reglamentos y parámetros correspondientes para la selección del ciudadano destacado en el quehacer cultural puertorriqueño, como dispone el proyecto de ley.
Departamento de Educación	El Secretario de Educación, Rafael Román Meléndez, avaló la medida presentada ya que además de atender la situación socioeconómica de la Isla, también resulta beneficioso para el aprovechamiento académico de los estudiantes del Departamento. El Secretario indicó que el tiempo lectivo es esencial para desarrollar las capacidades intelectuales de los estudiantes. A diferencia del representante de la OCALARH, el Secretario recomendó que la iniciativa de identificar al ciudadano destacado en el quehacer cultural puertorriqueño debe recaer sobre el Programa de Estudios Sociales del Departamento de Educación. Esto se debe a

		que la tarea de fomentar que el estudiante conozca y aprecie la historia y el patrimonio cultural que lo identifica como puertorriqueño recae sobre el Programa de Estudios Sociales. La actividad de reconocimiento se incorporaría a la nueva revisión curricular del programa y a su Carta Circular 3-2013-2014. Tal sugerencia no fue acogida por la Comisión.
	Asociación de Bancos	El Sr. Arturo L. Carrión, Vicepresidente Ejecutivo de la Asociación de Bancos de Puerto Rico, favoreció la aprobación de la medida en consideración sujeto a que se tomen en cuenta dos sugerencias. En primer lugar, el Sr. Carrión apuntó que en el listado de días feriados se ha omitido el Día de la Raza, que corresponde a uno de los días feriados federales que se han hecho extensivos a Puerto Rico. Por ende, según Carrión, el no incluir el Día de la Raza en el listado causaría serios inconvenientes a las operaciones del gobierno y a la empresa privada, ya que muchos sectores de la empresa privada celebran el día a la par con el gobierno federal. Tomando como base la explicación anterior, el Vicepresidente Ejecutivo sugirió que en la enmienda propuesta en el Artículo 1 del Proyecto al Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, se incluya "el segundo lunes de octubre, que será conocido como el Día de la Raza". Asimismo, en la enmienda propuesta en el Artículo 2 del Proyecto a la sección 1 de la Ley Núm. 88 del 27 de junio de 1969, según enmendada, debe incluirse el "Día de la Raza, se celebrará el segundo lunes de octubre."

Ponencias Escritas

Además, se recibieron ponencias escritas de personas e instituciones que no pudieron comparecer en la vista pública. Estas ponencias fueron muy útiles en el proceso de análisis de esta Comisión.

A continuación, se ofrece un resumen de las ponencias recibidas de personas que no comparecieron a la vista pública y que formaron parte de análisis de esta medida.

Ponente	Resumen de Ponencia
Oficina de Gerencia y Presupuesto	La Oficina de Gerencia y Presupuesto indicó en su memorial escrito que la medida no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que correspondan al área de su competencia. Sin embargo, entienden que el proyecto es cónsono con la política pública de esta Administración de reformar el sistema gubernamental para que sea más ágil y eficiente.
Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico	El Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de su administrador interino, el señor Francisco Del Castillo Orozco, favoreció la medida por entender que la misma es una iniciativa viable y una buena alternativa para responder a la crisis económica que enfrenta el país.

Análisis de la Medida

La crisis fiscal de Puerto Rico

La crisis financiera que viven los mercados mundiales desde el año 2007 y la recesión económica que padece la economía doméstica desde los inicios de este siglo han resultado en la contracción fiscal. La economía de Puerto Rico no experimenta crecimiento real desde el año 2006. Durante ese tiempo, el decrecimiento en la actividad económica del País afectó de forma dramática los recaudos del gobierno. Sin embargo, en vez de articular una estrategia dual de reactivación económica y reducción en los gastos gubernamentales para atemperar el gasto público a la nueva realidad fiscal, se optó por tomar dinero prestado en los mercados de capital para financiar las insuficiencias de los recaudos y los excesos del gasto público. En enero de 2013, la administración heredó un presupuesto con un déficit de $2,200 millones para ese año fiscal y una deuda total del gobierno que alcanzaba los $70 billones.

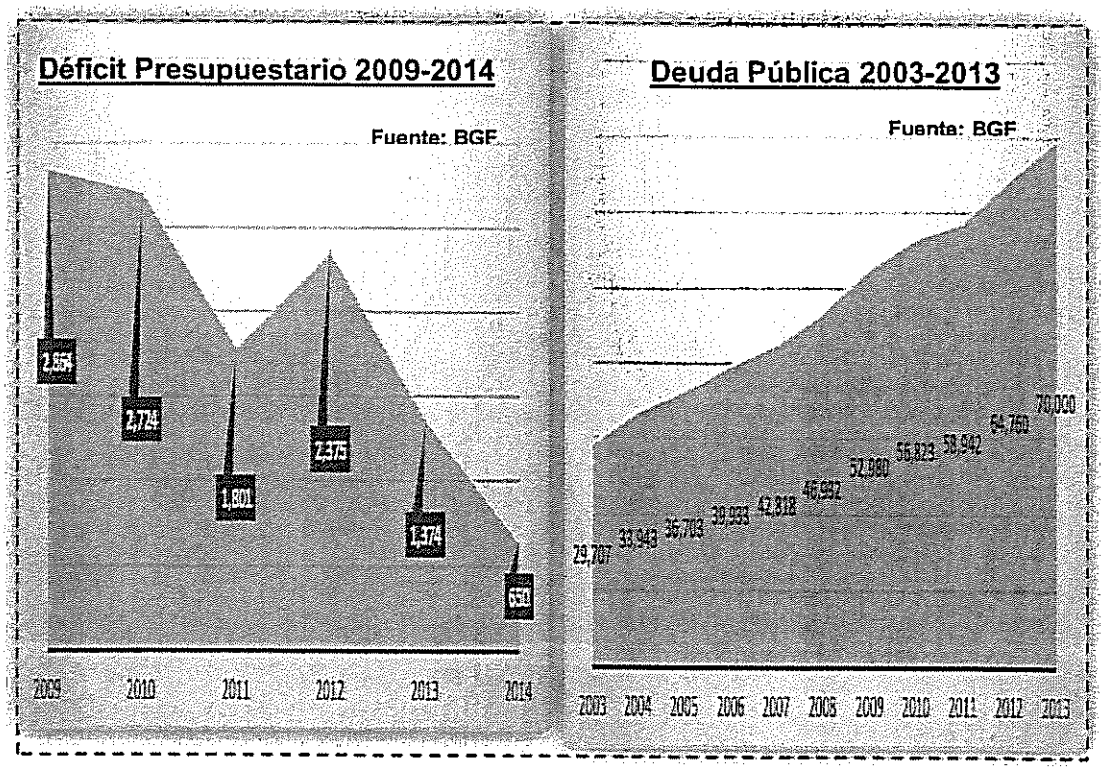

Como resultado del descuido de manejo de fondos públicos y el aumento descontrolado de la deuda fiscal en administraciones pasadas, el gobierno actual ha sido forzado a reestructurar la estructura gubernamental y tomar medidas que, aunque puedan ser antipáticas, gradualmente ajustarán los gastos del gobierno a sus ingresos. Estas acciones requieren también la maximización de los recursos, de tal forma que se continúe atendiendo la política pública programática. Por tanto, resulta imprescindible dar paso a iniciativas que aumenten la productividad en el servicio público.

Días Feriados a través del mundo

Puerto Rico es la segunda jurisdicción de los Estados Unidos con más días feriados, después de las Islas Vírgenes. Aparte de los diez días feriados federales, Puerto Rico tiene nueve días locales en que se celebran acontecimientos de su historia y personas ilustres que fortalecieron la identidad y cultura puertorriqueña. A continuación una tabla que ilustra la cantidad de días feriados en distintos estados o territorios de Estados Unidos.

Tabla 1. Días Feriados en los Estados Unidos

# de días feriados	*Estados*	*# de Estados*
20	Islas Vírgenes	1
19	Puerto Rico	1
17	Texas	1
15	Guam	1
14	Delaware- Hawaii-North Carolina South Carolina	4
13	Alabama- Michigan-North Carolina South Carolina- Vermont- Indiana	6
12	Alaska- California- Connecticut-Georgia- Kansas- Louisiana- Maine-Maryland Massachusetts- Missouri-Nebraska- Oklahoma-Pennsylvania-Tennessee- West Virginia-Wisconsin	16
11	Arkansas- Colorado- DC – Florida Illinois- Iowa- Minnesota-Mississippi Nevada-New Hampshire- New Jersey New Mexico- New York- North Dakota Ohio- Rhode Island- Utah- Washington	18
10	Arizona- Idaho-Oregon- South Dakota Wyoming	5

Es más difícil hacer una comparación con el resto del mundo, ya que la definición de día feriado varía en cada país. Además, el número de días feriados puede variar dentro de un país, así como varía en los Estados Unidos entre sus estados. Sin embargo, un estudio sobre beneficios realizado en 2011 por la compañía de consultoría *Mercer,* provee información sobre días feriados en diferentes partes del mundo. Al analizar dicho estudio, nos percatamos que Puerto Rico es el segundo país en el mundo con más días feriados públicos (según definido por el estudio como días nacionales). A continuación ilustramos los días feriados en varias partes del mundo.

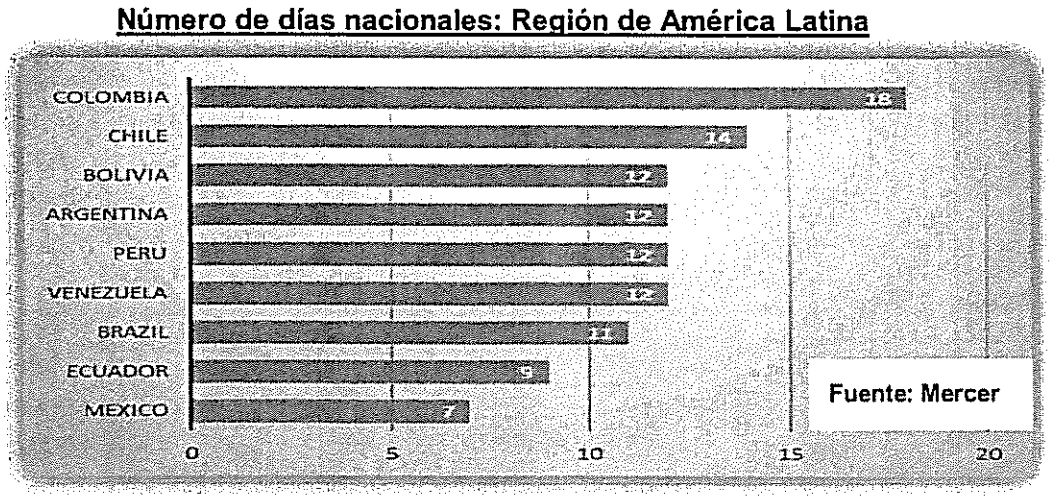

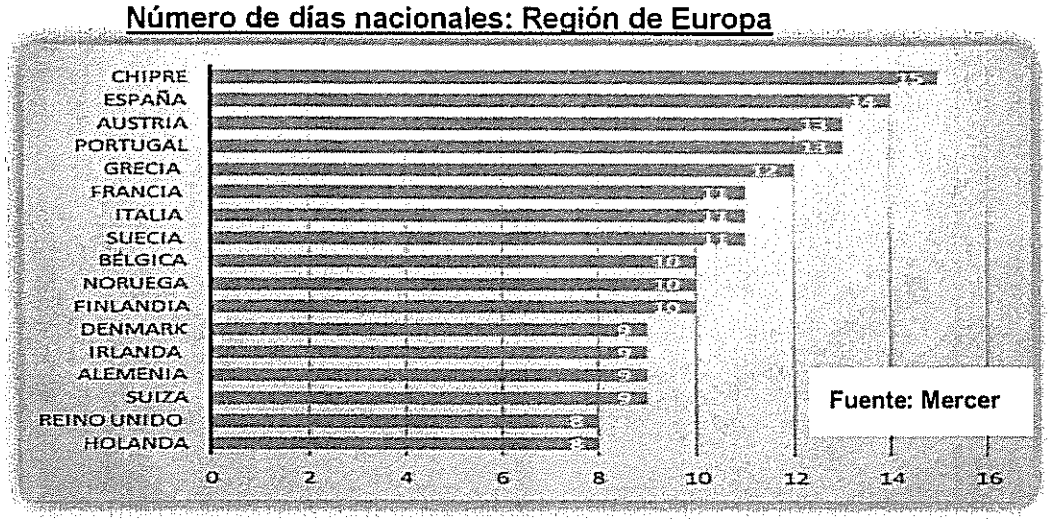

En Europa, países como España, Portugal, Italia, Francia y Grecia, con economías en recesión, se encuentran entre los países con mayor número de días feriados. Mientras que Suiza, el país que posee la economía más competitiva del mundo, según el índice que pública el *World Economic Forum*, se encuentra entre los países con menos días feriados otorgados. Recientemente, los ciudadanos de Suiza rechazaron una propuesta para aumentar la cantidad de días libres. Esto debido al impacto económico en las pequeñas y medianas empresas, ya que según los comerciantes encuestados, esto aumentaría los costos operacionales sustancialmente[1].

[1] http://www.telegraph.co.uk/news/worldnews/europe/switzerland/9138137/Swiss-vote-against-taking-more-holiday.html

P. del S. 1113

El Proyecto del Senado 1113, para promover mayor eficiencia en la prestación de servicios gubernamentales, modifica los días feriados que se observan en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La modificación propuesta reduciría los días feriados de 19 a 14. A continuación una tabla que ilustra el cambio de días feriados propuesto por la medida.

Tabla 2. Propuesta de Días Feriados- P. del S. 1113 [2]

Días Feriados Actuales	Días Feriados Propuestos
1. 1 de enero *(Año nuevo)*	1. 1 de enero *(Año nuevo)*
2. 6 de enero *(Día de Reyes)*	2. 6 de enero *(Día de Reyes)*
3. Segundo lunes de enero *(Hostos)*	3. Tercer lunes de enero *(Martin Luther King)*
4. Tercer lunes de enero *(Martin Luther King)*	**4. Tercer lunes de febrero *(Día de los Próceres Puertorriqueños)***
5. Tercer lunes de febrero *(George Washington)*	5. 22 de marzo (Abolición de Esclavitud)
6. 22 de marzo *(Abolición de Esclavitud)*	6. Viernes Santo
7. Viernes Santo	7. Último lunes de mayo *(Día de la Recordación)*
8. Tercer lunes del abril *(De Diego)*	8. 4 de julio *(Independencia de USA)*
9. Ultimo lunes de mayo *(Día de la Recordación)*	9. 25 de julio *(Constitución del ELA)*
10. 4 de julio *(Independencia de USA)*	10. Primer lunes de septiembre *(Día del Trabajo)*
11. Tercer lunes de julio *(Luis Muñoz Rivera)*	11. 11 de noviembre *(Veterano)*
12. 25 de julio *(Constitución del ELA)*	12. 19 de noviembre *(Descubrimiento de PR y la **Cultura Puertorriqueña**)*
13. 27 de julio *(Celso Barbosa)*	13. Cuarto jueves de noviembre *(Acción de Gracias)*
14. Primer lunes de septiembre *(Día del Trabajo)*	14. 25 de diciembre *(Navidad)*
15. 12 de octubre *(Día de Colón y la Raza)*	
16. 11 de noviembre *(Veterano)*	
17. 19 de noviembre *(Descubrimiento de PR)*	
18. Cuarto jueves de noviembre *(Acción de Gracias)*	
19. 25 de diciembre *(Navidad)*	

[2] En negrilla los días que son eliminados y añadidos

	El Proyecto del Senado 1113 pretende crear un balance entre las fechas observadas y la eficiencia gubernamental. En esa línea, la medida consolida en un sólo día la conmemoración de los grandes próceres puertorriqueños; Eugenio María de Hostos, José de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa y Ramón Emeterio Betances. Además, se crea una Comisión con el fin de reconocer anualmente a un ciudadano destacado en el quehacer cultural puertorriqueño. La Comisión estaría compuesta por cinco miembros, quienes deberán ser seleccionados por el Secretario de Estado, en coordinación con el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, por un término de dos años. El Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico, diecinueve de noviembre de cada año, será el día que la Comisión rendirá homenaje a este ciudadano destacado por su aportación a la cultura puertorriqueña.
Más Servicios	Es de suma importancia buscar maneras de optimizar los recursos del gobierno para poder proveer mejores servicios a la ciudadanía. Medidas recientes de austeridad, tales como la Ley 7- 2009, han trastocado las operaciones de muchos programas gubernamentales, particularmente en agencias que prestan servicios directos a los ciudadanos. Como consecuencia de los miles de despidos causados por dicha Ley, muchas agencias se han visto obligadas a reducir el volumen de sus programas, teniendo esto un efecto en la cantidad y la calidad de los servicios que reciben los ciudadanos. Debido a la situación fiscal del gobierno, se deben buscar alternativas que aumenten el rendimiento de los servicios gubernamentales utilizando recursos existentes. Por tanto, la reducción en días feriados es una iniciativa que permite aumentar la cantidad de días en que las agencias gubernamentales ofrecen servicios a la ciudadanía sin recurrir a un aumento en el presupuesto. Este cambio tendrá repercusiones positivas e inmediatas en los servicios gubernamentales que se ofrecen. Sin embargo, el impacto de esta medida será más evidente en nuestro Departamento de Educación, donde la medida resulta en un aumento de los días lectivos. Esto representa un beneficio directo para los estudiantes, ya que provee mayor oportunidad a los maestros y directores de escuela para planificar y ejecutar sus planes de trabajo. Además, con las horas adicionales los estudiantes podrán recibir más enseñanza en sus clases, lo que contribuirá a su mejoramiento académico. Asimismo, la consolidación de días feriados, como el natalicio de Eugenio María de Hostos, que se celebra muy cerca del natalicio de Martin Luther King Jr., proveerá mayor continuidad en el calendario escolar, ya que días feriados cercanos tienden a tener un efecto negativo en los planes académicos.
Convenios Colectivos	La aprobación de la presente medida, no menoscabará convenios colectivos aprobados. Los empleados cubiertos bajo estos, tendrán derecho a disfrutar de cualesquiera beneficios establecidos en virtud de los mismos, mientras estén en vigor, y hasta su fecha de expiración o terminación. Sin embargo, una vez expirado los convenios colectivos deberán conformarse a las disposiciones de esta medida. La medida también establece que todo

convenio nuevo deberá ser negociado según las disposiciones establecidas por este proyecto de ley.

Se solicitó información sobre la vigencia de todos los convenios colectivos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la OCALARH y a la Junta de Relaciones del Trabajo, con el fin de evaluar el impacto inmediato de la medida en los empleados. Según la información recopilada, de los 219,411 empleados de gobierno, aproximadamente 53,861 están cobijados bajo un convenio colectivo. De estos, más de dos terceras partes pertenecen al gobierno central (66%), mientras que el resto son empleados en corporaciones públicas. Actualmente hay 80 convenios colectivos con diferentes fechas de vigencia. Por tanto, la medida a consideración no entraría en vigor inmediatamente para todos los empleados. De hecho, el 40% de los empleados unionados están bajo convenios colectivos que continuarán vigentes más allá del año fiscal entrante. Esto significa que la medida sólo le aplicaría inmediatamente a un 20% de los empleados unionados. A continuación mostramos una gráfica que resume la cantidad de empleados por el año fiscal de vencimiento de su convenio colectivo.

Proporción de empleados por año fiscal de vencimiento de su convenio colectivo

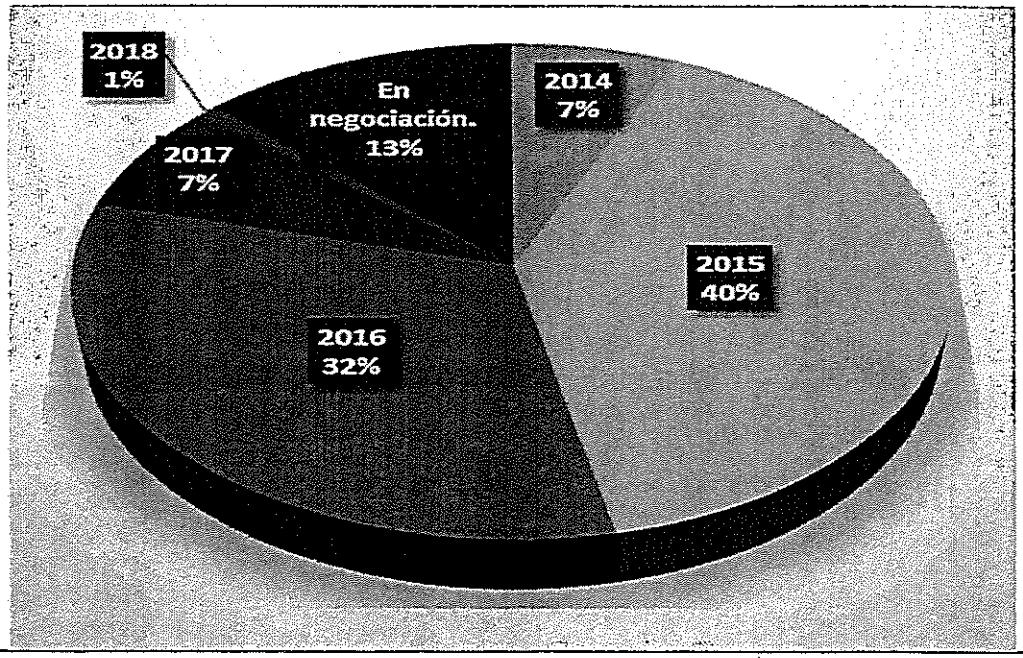

Proceso de Enmiendas

Trasfondo	Luego del proceso de vistas públicas y del análisis de las ponencias recibidas, se realizaron enmiendas a la medida. Dichas enmiendas, las mismas se incluyeron en el entirillado electrónico que acompaña este informe.
Día de los Próceres Puertorriqueños	Se añadieron los siguientes próceres al nuevo Día de Próceres Puertorriqueños creado en virtud de este proyecto: • Román Baldorioty de Castro • Luis Muñoz Marín • Luis A. Ferré
Día de la Raza	Se acogió una recomendación de la Asociación de Bancos de retener el Día de la Raza como un día feriado para así evitar una disparidad entre los días feriados locales y los federales. Actualmente, El "Día de la Raza" que conmemora el descubrimiento de América, se celebra en Puerto Rico como día feriado el día 12 de octubre. Sin embargo, esta importante conmemoración se celebra en los Estados Unidos el segundo lunes del mes de octubre. La disparidad en el día feriado correspondiente al Día de la Raza entre Puerto Rico y los Estados Unidos de América, ha venido causando inconvenientes tanto en la operación gubernamental como en la empresa privada. Por tanto, se dispuso que el *Día de la Raza* de celebrará el segundo lunes del mes para que este consonó con el día feriado federal.

Impacto Fiscal

Impacto Fiscal Municipal	En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la sección 32.5 del Reglamento del Senado, las comisiones informantes evaluaron la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinaron que dicho impacto es inexistente.

Conclusión

Con el propósito de emitir nuestras recomendaciones, el personal técnico de las Comisiones realizó una serie de actividades de investigación con los fines de identificar los costos y beneficios de este proyecto. Para conocer la opinión de diversas entidades interesadas en el proyecto, se llevó a cabo una vista pública donde se expresaron representantes de los distintos sectores interesados en el proyecto. El análisis presentado provee fundamentos razonables para sustentar nuestras recomendaciones.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica y la de Relaciones Laborales, Asuntos al Consumidor y Creación de Empleos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando a la aprobación del P. del S. 1113, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Ángel R. Rosa
Presidente
Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica

Luis D. Rivera Filomeno
Presidente
Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor
y Creación de Empleos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

E-14-0148

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

3ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1113

9 de mayo de 2014

Presentado por los señores *Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres;* la señora *López León;* los señores *Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez;* la señora *González López;* los señores *Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruíz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera* y *Vargas Morales*

Referido a las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica; y Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos

LEY

Para enmendar el Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado; enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada; establecer el Día de los Próceres Puertorriqueños; enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 91 de 6 de mayo de 1938, a los fines de denominar el día diecinueve de noviembre como el "Día del Descubrimiento de Puerto Rico y la Cultura Puertorriqueña"; crear la Comisión de Reconocimiento Cultural; derogar la Ley Núm. 3 de 15 de marzo de 1939; derogar la Ley Núm. 3 de 9 de abril de 1925; derogar la Ley Núm. 97 de 6 de mayo de 1938; derogar la Ley Núm. 47 de 1 de diciembre de 1917; derogar la Resolución Conjunta Núm. 31 de 18 de agosto de 1913; a los fines de precisar y modificar los días feriados que se observarán en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La búsqueda de mayor competitividad en el ámbito gubernamental y mayor eficiencia en la prestación de servicios, nos ha llevado a estudiar diversas alternativas para maximizar nuestros recursos y edificar una estructura gubernamental que responda a la realidad socio-económica del pueblo puertorriqueño. Ciertamente, en tiempos de crisis fiscal resulta imprescindible atemperar a los tiempos nuestra política pública y dar paso a iniciativas que aumenten la productividad en el servicio público a la vez que se armoniza el flujo de la actividad económica entre el sector

privado y el gubernamental.

Actualmente en Puerto Rico se celebran diecinueve días feriados, entre estatales y federales, siendo una de las jurisdicciones con mayor número de días libres. Los días feriados federales, los cuales totalizan diez,[1] son extensivos a Puerto Rico por disposición del Código Político de 1902.[2] Esto, debido a que el Congreso de Estados Unidos puede declarar días feriados sólo para propósitos de los empleados federales y el Distrito de Colombia; cada estado tiene la discreción de decretar sus propios días conmemorativos. Mediante esta medida se enmienda el Código Político de Puerto Rico de 1902 de modo que se incluyan en éste, de forma clara y precisa, todos los días feriados que se observarán en nuestra jurisdicción.

En general, la mayoría de los países en Latinoamérica y Europa celebran entre diez a quince días feriados durante el año, los cuales complementan con las vacaciones ordinarias. Entre los países con menos días feriados se encuentran Méjico, Holanda y Australia, con ocho días, y Estados Unidos y China con diez días feriados. En cuanto a los países con mayores días feriados se encuentra Bélgica con veinte y, en la región latinoamericana, Colombia con dieciocho días, seguido por Chile con quince días.

En resumen, la tendencia clara que hemos observado entre los países que poseen las economías más competitivas del mundo, es tener un número reducido de días feriados. La razón es sencilla: la crisis económica internacional ha sido el agente catalítico que ha obligado a los gobiernos a idear e implementar reformas serias para asemejar el servicio público a la realidad del sector privado. Por ejemplo, Portugal eliminó cuatro de sus catorce días feriados para estimular la economía. Asimismo, los ciudadanos de Suiza, país que posee la economía más competitiva del mundo según el índice que publica el *World Economic Forum*, rechazaron la propuesta de tener una mayor cantidad de días libres por los efectos que puede ocasionar sobre las pequeñas y medianas empresas, ya que cuando coinciden varios días festivos en la misma semana, la actividad económica se afecta sustancialmente. Este patrón se repite en las economías emergentes de Asia.

---

[1] 5 U.S.C.A. §6103

[2] Véase, Opiniones del Secretario de Justicia de Puerto Rico Número 1985-36.

Ante esta realidad globalizada, es evidente que Puerto Rico tiene que evolucionar, en aras de fomentar competitividad del sector público. Las posturas vanguardistas adoptadas por los países que hemos reseñado, crean una combinación óptima entre los beneficios que proveen los días de descanso y de conmemoración de fechas históricas importantes, con la productividad y competitividad económica.

Es por esto, que se ha hecho un análisis abarcador de los días feriados que se observan en Puerto Rico, de modo que se cree un balance entre las fechas observadas a la vez que se promueva la eficiencia gubernamental. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa, entre otras medidas, ha decidido consolidar en un solo día la conmemoración de los grandes próceres puertorriqueños, entre ellos: Eugenio María de Hostos, José de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa, y Ramón Emeterio Betances, Roman Baldorioty de Castro, Luis Muñoz Marín y Luis A. Ferré. Además, se crea una Comisión con el fin de reconocer anualmente a un ciudadano destacado en el quehacer cultural puertorriqueño.

Esta legislación es un paso dirigido a alcanzar los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en el servicio público. Así, esta medida forma parte de un esfuerzo de transformación y reestructuración gubernamental, dirigido a lograr mayor costo-eficiencia y reducir el gasto público. La situación fiscal que atraviesa el país nos exige que realicemos diversos ajustes que promuevan una mayor efectividad en la prestación de servicios públicos con un calendario laboral más eficiente, que convierta a Puerto Rico en un país más competitivo a nivel mundial.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, para lea como sigue:

"Artículo 387- Los días de fiesta, en el sentido de este Código, son: los domingos, el primero de enero, *el seis de enero, el tercer lunes de enero,* **[el día veintidós de febrero,]** *el tercer lunes de febrero,* el día veintidós de marzo, el Viernes Santo, **[el día 30 de mayo,]** *el*

último lunes de mayo, el cuatro de julio, el veinticinco de julio, el primer lunes de septiembre, que será conocido como ~~el día de la fiesta del trabajo~~ "Día del Trabajo", *el once de noviembre, el diecinueve de noviembre, que será conocido como el Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico, el cuarto jueves de noviembre,* el día veinticinco de diciembre, todos los días en que se celebren elecciones generales en la Isla y cada día fijado **[por el Presidente de los Estados Unidos,]** por el Gobernador de Puerto Rico, o por la Asamblea Legislativa**[, para la celebración de día de ayuno, día de acción de gracias o día de fiesta]**. Siempre que cualquiera de dichos días ocurriere en domingo, será día de fiesta el lunes siguiente."

Artículo 2.- Se enmienda la ~~sección~~ Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada, para lea como sigue:

"Sección 1.- Los días feriados que se enumeran a continuación se celebrarán como sigue:

1. **[Natalicio de Eugenio María de Hostos, se celebrará el segundo lunes de enero.]** *Natalicio de Martin Luther King, Jr., se celebrará el tercer lunes de enero.*

2. **[Día de Jorge Washington,]** *Día de los Próceres Puertorriqueños: Eugenio María de Hostos, José ~~De~~ de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa ~~y~~ Ramón Emeterio Betances,* Román Baldorioty de Castro, Luis Muñoz Marín y Luis A. Ferré, se celebrará el tercer lunes de febrero.

3. **[Día de José de Diego, se celebrará el tercer lunes de abril.]** *Día de la Abolición de la Esclavitud, se celebrará el 22 de marzo.*

4. Día de la Conmemoración de los Muertos en la Guerra (Memorial Day) se celebrará el último lunes de mayo.

5. **[Día de Luis Muñoz Rivera, se celebrará el tercer lunes de julio.]** *Día de la*

Independencia de los Estados Unidos, se celebrará el 4 de julio.

6. **[Día de José Celso Barbosa, se celebrará el 27 de julio.]** *Día de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se celebrará el 25 de julio.*

7. **[Día de la Raza, se celebrará el 12 del mes de octubre.]** *Día del Trabajo, se celebrará el primer lunes de septiembre.*

8. Día de la Raza, se celebrará el segundo lunes de octubre.

~~8~~9. Día del Veterano, se celebrará el día 11 del mes de noviembre.

~~9~~10. Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico, se celebrará el ~~día 19 del mes de noviembre~~ 19 de noviembre.

La Universidad de Puerto Rico y las instituciones privadas de educación superior podrán, en la alternativa, observar los días feriados mencionados en los incisos uno (1) al **[cinco (5)]** *nueve (9)* en los días viernes inmediatamente anteriores a los días en cuestión.

El Gobernador, o la persona que éste designe, podrá establecer mediante proclama que cierto día feriado se observará el lunes o viernes que sea más cercano a la celebración de dicho día, cuando la necesidad de mantener la operación continua del Gobierno así lo ~~requieran~~ requiera. Disponiéndose que dicha proclama deberá emitirse anualmente no más tarde de cada quince (15) de enero y la misma deberá contener la totalidad de los días feriados enumerados en ~~este Artículo~~ esta Sección. En caso de que se omita alguno de los días feriados o que no se emita la proclama dentro de dicho término, se entenderá que prevalecen los días contenidos en ~~este Artículo~~ esta Sección."

Artículo 3.- Día de los Próceres Puertorriqueños.

Se declara día de fiesta oficial en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el tercer lunes de febrero de cada año, el cual se conocerá como el "Día de los Próceres Puertorriqueños:

Eugenio María de Hostos, José ~~De~~ de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa, ~~y~~ Ramón Emeterio Betances, Román Baldorioty de Castro, Luis Muñoz Marín y Luis A. Ferré".

Artículo 4.- Se enmienda la Sección 1 de la Ley Núm. 91 de 6 de mayo de 1938, para que lea como sigue:

"Sección 1.- Declarar feriado en Puerto Rico el día 19 de noviembre, *el cual se conocerá como el Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico.*"

Artículo 5.- Comisión para el Reconocimiento Cultural en Puerto Rico.

Se crea la Comisión para el Reconocimiento Cultural en Puerto Rico, la cual tendrá la responsabilidad de evaluar y reconocer anualmente a un ciudadano destacado en el quehacer cultural puertorriqueño. La Comisión estará compuesta por cinco (5) miembros, quienes serán ~~seleccionados~~ nombrados por el Secretario de Estado, en coordinación con el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, por un término de dos (2) años. El Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico, diecinueve de noviembre de cada año, será el día oficial en que la Comisión rendirá homenaje al ciudadano destacado por su aportación a la cultura puertorriqueña.

Artículo 6.- Derogación.

a. Se deroga la Ley Núm. 3 de 15 de marzo de 1939.

b. Se deroga la Ley Núm. 3 de 9 de abril de 1925.

c. Se deroga la Ley Núm. 97 de 6 de mayo de 1938.

d. Se deroga la Ley Núm. 47 de 1 de diciembre de 1917.

e. Se deroga la Resolución Conjunta Núm. 31 de 18 de agosto de 1913.

Artículo 7.- Aplicación.

La aprobación de la presente Ley, no menoscabará ningún convenio colectivo aprobado.

Los empleados cubiertos bajo dichos convenios, tendrán derecho a continuar disfrutando de cualesquiera beneficios establecidos por virtud de los mismos, mientras estén en vigor, y hasta su fecha de expiración o terminación. Una vez expirado el convenio colectivo deberá conformarse a las disposiciones de esta Ley. Todo convenio nuevo debe ser negociado según las disposiciones de esta Ley.

Artículo 8.- Separabilidad.

Si cualquier palabra, oración, inciso, artículo, sección o parte de esta ~~ley~~ Ley fuese anulada o declarada inconstitucional ~~o nula por un tribunal de jurisdicción competente~~, ~~tal fallo~~ la sentencia a tal efecto no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta ~~ley~~ Ley. ~~y el~~ El efecto de ~~nulidad~~ dicha sentencia se limitará a la palabra, oración , inciso, artículo, sección o parte específica ~~involucrada en la controversia~~ que así hubiese sido anulada o declarado inconstitucional.

Artículo 9.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma Asamblea Legislativa

3ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de junio de 2014

Informe Positivo sobre el P. del S. 1118

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado Número 1118 con enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1118 propone aclarar el alcance de la cubierta uniforme en las pólizas médico hospitalarias públicas y privadas para los pacientes que requieren por prescripción médica algún equipo tecnológico cuyo uso sea necesario para que el usuario pueda mantenerse con vida para que se continúe con el beneficio de servicio a pacientes que cumplan 21 años y que recibieron o reciben servicios de asistencia clínica en el hogar; y para que dicha cubierta aplique a niños con traqueotomía para respirar, que requieren servicio por el riesgo de obstrucción de la vía aérea que no se les está dando servicio en el hogar.

La Exposición de Motivos de la medida señala que la Constitución les garantiza a todos los ciudadanos el derecho a la vida y como parte del reconocimiento de ese derecho se le garantiza el debido acceso a servicios de salud. El gobierno tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de estas garantías básicas para la subsistencia. De conformidad a lo anterior es lógico concluir que la salud no es un privilegio sino un derecho de todos los ciudadanos de esta Isla.

Mediante la Ley 482 - 2004, se enmendó la Ley 72 - 1993, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (ASES), a los fines de

establecer una cubierta de beneficios a ser brindados por aseguradoras contratadas. Esto cubre servicios ambulatorios, hospitalizaciones, salud mental, pruebas y equipos para beneficiarios que requieran un ventilador, laboratorios, rayos X y vacunas.

Por otro lado, mediante la Ley 25 - 2007, se enmendó a Ley 72 - 1993, según enmendada, *Supra*, a los fines que los planes médicos incluyan en sus cubiertas un mínimo de 1 turno de 8 horas de cuidado en el hogar a beneficiarios que dependan de equipo tecnológico para vivir y tenga menos de 21 años. Sin embargo, entendemos que es nuestra obligación extender dicho beneficio a los muy pocos pacientes que pasan de los 21 años de edad en esas condiciones y a aquellos pacientes de traqueotomía para respirar que requieren del servicio por el riesgo de obstrucción de la vía aérea que no se les está dando servicio en el hogar.

La información recopilada evidencia que en la actualidad existe una población de alrededor de dos niños que han superado o que pueden superar los veintiún años (21) y alrededor de otros seis (6) niños en Puerto Rico con la necesidad de traqueotomía para respirar. Como puede verse no se trata de un número considerable de pacientes por lo que la aprobación de esta medida no tendrá un impacto sustancial sobre los fondos de las aseguradoras. Además, estamos convencidos de que el bienestar de estos niños justifica la aprobación de las enmiendas propuestas por esta medida legislativa.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida se solicitaron ponencias o memoriales explicativos al Departamento de Salud, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina del Procurador del Paciente y a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico quienes al momento de rendir este informe no habían comparecido

Por otra parte la Asociación de Padres y Niños Dependientes de Alta Tecnología envió una ponencia escrita firmada por su Presidente Andrés Padilla en la cual **endosan** la medida.

Según la Asociación, para poder comentar sobre este loable proyecto, debemos retrotraernos a la Ley Núm. 125 del 21 de septiembre de 2007, la cual dispuso para proveer cubierta médica a niños con condiciones crónicas respiratorias, que poseen traqueotomía y respirador para vivir. Esta ley contó con la asistencia y endoso positivo de la Administración de

Servicios de Salud (ASES), ya que enmendó la Ley Núm. 72 del 1993 y la Ley Núm. 77 del 1957, para que los planes médicos incluyan en sus cubiertas un mínimo de 1 turno de 8 horas diarias de cuidado en el hogar a beneficiarios que dependan de equipo tecnológico para vivir y tengan menos de 21 años.

Según la Asociación, esta representa a los padres y familiares de niños dependientes de tecnología para vivir. Los niños dependientes de tecnología son aquellos que necesitan de un equipo médico que compensa la perdida de una función vital del cuerpo y, además, que requiere de una asistencia sustancial y continua de cuidado de enfermería para evitar la muerte, detrimento de su condición o incapacidad futura. Los avances tecnológicos aplicados al cuidado médico han contribuido a que muchos niños con enfermedades catastróficas, traumas y heridas graves, o con problemas de salud congénitos o adquiridos, puedan sobrevivir y recuperarse. Junto con el sostén de la tecnología, estos niños dependen del sostén de adultos compasivos que cuiden de ellos día a día.

Para la Asociación, la Ley Núm. 125, *Supra,* ha hecho la diferencia en muchos hogares del país, en su labor titánica de atender diariamente a sus hijos con condiciones que atentan diariamente contra sus vidas. Muchos de estos niños ya no están con nosotros, ya que cumplieron su propósito y encuentran ahora mismo disfrutando de la compañía de nuestro Creador. Sin embargo, tanto sus padres como ellos tuvieron la oportunidad de saber que la sociedad puertorriqueña se interesa por ellos y que se hizo todo lo que estuvo al alcance para que se sintieran atendidos, queridos y amados. Estos niños que hoy no están, son testigos de la bondad del Todopoderoso.

Diariamente recién nacidos, nacen o desarrollan enfermedades que los llevan a necesitar algún equipo u asistencia para mantener su vida, concretamente. Niños de condiciones crónicas respiratorias con traqueotomía, incluyendo dependientes de ventilador para vivir. El censo máximo reflejado desde la aprobación de la ley fue de 80 niños que necesitaron de servicio en el hogar. Durante este año 2014, se ha experimentado una reducción a 60 niños debido a la migración hacia los Estados Unidos, superaron su condición pulmonar por lo que no dependen del ventilador, y otros que fallecieron.

La Asociación fue creada en el año 2002. Desde entonces su misión ha sido de asistir a padres y familiares con niños especiales y para ser instrumento de educación y promoción de los mejores valores e iniciativas que contribuyan al bienestar de nuestro país. Además, su labor es

traer a la discusión al sistema gubernamental sobre las necesidades de estos pacientes, sobre el enfoque integral y aportar a la solución de los problemas que les aquejan.

Según la Asociación, por esta razón, es que hoy endosan el Proyecto del Senado 1118. Porque falta mucho por hacer, puesto que existen todavía algunos aspectos sin cubrir en el seguimiento, asistencia y continuidad de servicios a estos niños.

La Asociación entiende que los costos de proveer estos servicios clínicos podrán ser atendidos con la utilización eficiente y efectiva de los fondos provistos por Affordable Care Act, a través del programa de Medicaid y a la Administración de Servicios de Salud de Puerto Rico. También entiende que los servicios de cuidado en el hogar proveen cuidados preventivos que reducen la utilización de salas de emergencia y hospitalizaciones. Además entienden que no es un incremento significativo en gastos ya que se redujo el número de pacientes de ventilador que reciben servicios de cuidado en el hogar.

Finalmente la Asociación de Padres de Niños Dependientes de Alta Tecnología, solicitó unas enmiendas las cuales está Honorable Comisión incorporó en el entirillado electrónico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Para el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar la medida objeto de este informe y haber analizado toda la información disponible en torno al mismo, la Comisión suscribiente recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido

Hon José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

3ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1118

12 de mayo de 2014

Presentado por el señor *Dalmau Santiago*

Referido a la Comisión de Salud y Nutrición

LEY

Para enmendar el inciso (A) de la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72 - 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (ASES), a los fines de aclarar el alcance de la cubierta uniforme en las pólizas médico hospitalarias públicas y privadas para los pacientes que requieren por prescripción médica algún equipo tecnológico cuyo uso sea necesario para que el usuario pueda mantenerse con vida para que se continúe con el beneficio de servicio a pacientes, luego de cumplir ~~que cumplan~~ 21 años y que recibieron o reciben servicios de asistencia clínica en el hogar; y para que dicha cubierta aplique a niños con ~~traquetomía~~ traqueotomía para respirar, que requieren servicio por el riesgo de obstrucción de la vía aérea que no se les está dando servicio en el hogar.

~~EXPOSICION~~ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución les garantiza a todos los ciudadanos el derecho a la vida y como parte del reconocimiento de ese derecho se le garantiza el debido acceso a servicios de salud. El gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de estas garantías básicas para la subsistencia. De conformidad a con lo anterior es lógico concluir que la salud no es un privilegio sino un derecho de todos los ciudadanos de esta Isla.

Mediante la Ley 482 - 2004, se enmendó la Ley 72 - 1993, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (ASES), a los fines de establecer una cubierta de beneficios a ser brindados por aseguradoras contratadas. Esto cubre servicios ambulatorios, hospitalizaciones, salud mental, pruebas y equipos para beneficiarios que requieran un ventilador, laboratorios, rayos X y vacunas.

Por otro lado, mediante la Ley 25 - 2007, se enmendó a Ley 72 - 1993, según enmendada, *Supra* ~~conocida como ASES~~, a los fines que los planes médicos incluyan en sus cubiertas un mínimo de 1 turno de 8 horas de cuidado en el hogar a beneficiarios que dependan de equipo tecnológico para vivir y tenga menos de 21 años. Sin embargo, entendemos que es nuestra obligación extender dicho beneficio a los muy pocos pacientes que pasan de los 21 años de edad en esas condiciones y a aquellos pacientes de traqueotomía para respirar que requieren del servicio por el riesgo de obstrucción de la vía aérea que no se les está dando servicio en el hogar.

La información recopilada evidencia que en la actualidad existe una población de alrededor de dos niños que han superado o que pueden superar los veintiún años (21) y alrededor de otros seis (6) niños en Puerto Rico con la ~~condición~~ necesidad de traqueotomía para respirar. Como puede verse no se trata de un número considerable de pacientes por lo que la aprobación de esta medida no tendrá un impacto sustancial sobre los fondos de las aseguradoras. Además, estamos convencidos de que el bienestar de estos niños ~~justifican~~ justifica la aprobación de las enmiendas propuestas por esta medida legislativa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (A) de la Sección 6 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 ~~de 7 de septiembre de~~ - 1993, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo VI

Plan de Salud

Sección 6.-Cubierta y Beneficios Mínimos

Artículo 1.-Para fines de esta Ley se entenderá como beneficiario a aquellas personas ~~menores de veintiún (21) años~~ que utilizan tecnología médica, *así como niños con traqueotomía para respirar*, y cuyo funcionamiento depende de un equipo médico, entiéndase **[ventilador mecánico vía traqueotomía, el cual suple las funciones vitales del cuerpo humano, y que requiere cuidado diario especializado de enfermeras]** *respirador o terapia de oxígeno por lo que va a requerir cuidado*

diario especializado de enfermeras diestras con conocimiento en terapia respiratoria o especialistas en terapia respiratoria con conocimientos en enfermería para evitar la muerte o un grado mayor de incapacidad; *y de aquellos que hayan comenzado tratamiento siendo menores y cumplan veintiún (21) años y que recibieron o reciben servicios de asistencia clínica en el hogar continúen recibiendo dichos servicios después de haber cumplido ventiún (21) años de edad.*

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir ~~el 1ro. de julio de 2014, o una vez se~~ luego que se renueven los contratos de ASES con las compañías de seguros de salud. El impacto fiscal será atendido en los presupuestos ~~2013-2014~~ 2014-2015 y en los presupuestos subsiguientes.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ta. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 JUN 23 PM 3:08
Secretaría

COMISIÓN TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN

23 de junio de 2013

Informe sobre el Proyecto de la Cámara Núm. 369

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 369, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que acompaña éste informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 369 tiene como propósito crear el **"Programa Ruta Turística Navideña"** el cual busca el establecimiento y celebración de diferentes actividades anuales, a través de todo Puerto Rico, para ser promocionadas como destino turístico de importancia en la época especial de las festividades navideñas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La época navideña es una temporada muy esperada por los puertorriqueños ya que representa para la gran mayoría un sentido de unión y fiesta. Es en esa época que florecen las tradiciones más emblemáticas que nos distingue como País ya que recuerdan quienes somos. Esa puertorriqueñidad permea y se refleja durante toda la época donde la música, las creencias religiosas y la gastronomía se distinguen. Durante la temporada navideña son muchas las familias que visitan la isla para encontrarse con sus familiares mientras otros nos visitan buscando nuestro cálido clima.

Según la Exposición de Motivos del Proyecto de la Cámara Núm. 369, esta medida busca fomentar el turismo en la época navideña tanto a nivel local, como internacional; involucrando a su vez, la más amplia participación de las instrumentalidades del gobierno, los municipios y las organizaciones comunitarias y culturales del país. El festejo de diversas actividades tradicionales en Puerto Rico, coloca nuestras navidades como únicas y de las más alegres que se celebran en el mundo. Componen el más preciado y valioso recurso para promocionarnos como destino turístico tanto a nivel local como internacional.

Es importante señalar que la Ley Núm. 10 del 18 de junio de 1970, según enmendada, creó la Compañía de Turismo y posteriormente el Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado. Creó el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, donde la Compañía de Turismo de Puerto Rico esta adscrita. Una de las misiones de la compañía es contribuir al desarrollo económico y social del País trabajando de la manera más efectiva y eficiente con todos los componentes de la industria turística para lograr atraer visitantes a puerto Rico y proveerles la mejor experiencia en nuestra isla.

Para la época de Navidad, en Puerto Rico se realizan un sinnúmero de festividades tales como los encendidos navideños en los distintivos municipios, el Día de Navidad, Despedida de Año, el Día de Reyes, Festivales de Reyes, Promesas Navideñas y las famosas octavitas. Ahora bien, las propuestas dirigidas al fortalecimiento, crecimiento y reconocimiento del turismo en Puerto Rico, es merecedor de estudio para ser considerado, cuando el turismo genera alrededor de 3.300 millones de dólares para la economía del país y unos 60,000 empleos directos e indirectos, según la Exposición de Motivos del P. de la C. 369. Es importante reconocer que el turismo no solo son los hoteles, el sol y la playa, tampoco lugares históricos culturales o ecológicos. Desarrollar actividades en la época navideña como un llamativo turístico puede ser beneficiario para nuestra isla y nos colocaría como un atractivo ante la comunidad local e internacional.

La única entidad que no avaló el proyecto lo fue la Compañía de Turismo. La Comisión analizó su objeción y razones para dicha posición.

I. POSICIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TURISMO E INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA COMISIÓN:

En cuanto a la posición esgrimida por la Compañía de Turismo en su memorial presentado en la Cámara de Representantes en momentos que se analizaba el proyecto que hoy analizamos, la misma basó su oposición en tres puntos o criterios:

1) Que la actividad que se propone en el proyecto de ley no representará "cuartos/noche";
2) Que ya existen actividades que realzan nuestra cultura;
3) Su aprobación "saturaría" el congestionado calendario de actividades y "diluiría" el grandísimo número de actividades que se celebran en la fecha que propone el proyecto.

Ante esa posición, la Comisión dirigió el pasado 10 de junio del corriente una misiva a la Directora de la Compañía de Turismo, Sra. Ingrid Rivera, donde se solicitaba la siguiente información:

- El listado de los programas que tiene la Compañía de Turismo que potencian nuestras tradiciones;
- Una explicación de qué consiste cada uno;
- Las fechas que se celebran los mismos;
- Los lugares donde se celebran dichos programas;
- El impacto "noches/cuarto" que tiene cada programa.

De esta forma, la Comisión estaría en una mejor posición de entender si procedería o no la aprobación del proyecto. La Compañía de Turismo, en la diligencia que siempre le ha distinguido, nos presentó la información solicitada y reiteran su oposición al proyecto. La Comisión a su vez, analizó la información suministrada y ahora tiene todos los elementos de juicio para exponer y presentar las razones de por qué si es necesaria la legislación propuesta.

II. RAZONES PARA APROBAR LA MEDIDA A PESAR DE LA POSICIÓN EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA DE TURISMO:

De la información solicitada a la Compañía de Turismo, no se proveyeron las fechas exactas de las actividades. En los demás, se cumplió con la solicitud. En cuanto al lista de actividades que potencian nuestras tradiciones, la Compañía de Turismo solo pudo presentar tres actividades, *Festival Le, Lo, Lai, Atardecer Romántico* y *Ferias de Artesanías de Puerto Rico*. Así que podemos concluir, que solo estas tres actividades son las que realzan nuestras tradiciones.

Festival Le, Lo, Lai

Se nos indica que es un programa de entretenimiento cultural que ha mantenido su vigencia por más de tres décadas. Se creó para fomentar la cultura puertorriqueña a través de la música y ritmos, mediante diferentes espectáculos

que destacan nuestra herencia española, indígena y africana. Brinda la oportunidad a los visitantes de conocer nuestras raíces musicales, desde la Bomba y Plena. Se llevan a cabo en el Fuerte San Cristóbal y la Plaza Dársenas, ambos en el municipio de San Juan, y sus últimas presentaciones fueron los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012. Esta actividad no tiene ningún impacto en noches/cuarto.

Atardecer Romántico

Esta iniciativa ofrece una variada oferta musical bailable y romántica que por años ha sido del agrado de visitantes y ciudadanos que visitan el área del viejo San Juan durante los fines de semana. Este programa fue fundado hace más de 25 años el cual está dirigido a turistas y al público local y no representan un impacto en noches/cuartos.

Feria de Artesanías de Puerto Rico

Este evento se ha celebrado en tres ocasiones consecutivas (2009, 2011 y 2013) en intervalos de dos años. La misma surge ante la cancelación de la Feria Bacardí, la cual tradicionalmente era el evento principal para los artesanos del patio durante la época navideña. Se celebra en el Parque Luis Muñoz Marín y al igual que las anteriores, no representa un impacto noches/cuartos.

Incluyen además en su memorando enviado, un listado de 46 actividades culturales alrededor de toda la Isla donde la Compañía de Turismo auspicia esos eventos que resaltan nuestra cultura.

Como se puede apreciar, las tres actividades se celebran solo en el Municipio de San Juan, no son continuas, dos de éstas son musicales y no representan noches/cuarto. Cuando contrastamos la información brindada con las objeciones o reservas presentadas por la Compañía de Turismo tenemos que llegar a la forzosa conclusión que no le puede asistir razón. La Compañía descansa su objeción en que la aprobación del proyecto que analizamos *"saturaría" el*

congestionado calendario de actividades y "diluiría" el grandísimo número de actividades que se celebran en la fecha. No hay calendario continuo. Una de las actividades, *Ferias de Artesanías de Puerto Rico*, es cada dos años. En el listado de 46 actividades que la Compañía auspicia, solo cinco son en diciembre y no han sido auspiciadas cada año.[1]

No vemos como se puede saturar o diluir los programas de Turismo que realzan la cultura cuando los mismos no confligen en fechas ni no son recurrentes. Más interesante aún es el hecho que los tres programas solo se celebran en San Juan y las cinco actividades que auspicia la Compañía en mes de diciembre, dos se celebran en San Juan. También plantean que ya los programas existentes realzan nuestra cultura. Exceptuando la *Feria de Artesanías de Puerto Rico*, las otras dos son estrictamente musicales. Entendemos que además de artesanía y la música, la gastronomía regional y las costumbres religiosas, por mencionar algunas, en una época como es la navideña en Puerto Rico serían un atractivo para el turismo local y el extranjero.

Por último y lo que más nos sorprendió de la información brindada es que ninguno de los programados por la Compañía de Turismo representan o han representado **"cuartos/noche"** que fue el análisis utilizado por la Compañía para oponerse al proyecto que analizamos. Imponen un criterio que no es utilizado en los últimos 25 años. Además de ser injusto para la pieza legislativa al imponérsele un criterio distinto al que utilizan en sus actividades, creemos que lo presentado es una prueba inequívoca que la Compañía debe evaluar seriamente la viabilidad de las actividades que existen para resaltar la cultura.

---

[1] *Festival de las mascaras de Hatillo* (2009) Hatillo; *Navidad en la Laguna* (2011) San Juan; *Encendido de Navidad* (2012) San Juan; *Navidades en la Cueva al estilo Guavate* (2012) Loiza; *Encuentro Nacional de Talladores de Santos Antonio Avilés* (2012) Orocovis.

Esta Comisión respeta la opinión de la Compañía de Turismo en oponerse a todas aquellas medidas legislativas que entiendan deban oponerse con criterios claros y justos. No obstante, y a nuestro modo de ver, no podemos estar de acuerdo cuando la propia información suministrada por la Compañía de Turismo contradice las reservas para oponerse a una medida. Por otro lado, reconocemos que la Compañía auspicia muchas actividades alrededor del país como bien presentaron en la información brindada pero aquellas que ha auspiciado en el mes que se celebraría la actividad de propone el proyecto que analizamos solo representan 11% del total y no son recurrentes en esos auspicios. No creemos que haya ninguna saturación. Volvemos a insistir que se debe evaluar si lo que existe cumple con su propósito. El proyecto que hoy evaluamos es sin duda una buena oportunidad de hacer diferentes las cosas para que funcionen.

RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, conto con memoriales presentados por las agencias pertinentes a estudiar el Proyecto de la Cámara Núm. 369. Entre ellas, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico y la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. En cuanto a la Compañía de Turismo, como indicáramos anteriormente, le solicitamos una información para poder comprender su objeción al proyecto.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña a través de su Directora Ejecutiva, la señora Mercedes Gómez Marrero favorece la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 369 como una medida que va dirigida a fomentar la cultura. Hace referencia en que se debe exaltar no solo las tradiciones navideñas, si no también

acentuar y resaltar esa historia artística, escrita y edificada en actividades que se realicen durante todo el año.

La Compañía de Turismo de Puerto Rico reiteró en no apoyar la iniciativa por otra razón no planteada anteriormente. Indica que la actividad tiene un costo económico que tendría que asumir la Compañía de Turismo.

La Asociación de Alcaldes se expreso a favor del Proyecto de la Cámara Núm. 369 ya que presenta un esfuerzo adicional para promover una industria que beneficia a todos los municipios de Puerto Rico, atrayendo más visitantes, lo cual causa un beneficio a la economía de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La Ley 103-2006, según enmendada, prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación. El Proyecto de la Cámara Núm. 369 definitivamente tendría un impacto económico en la Compañía de Turismo pero el mismo dependería de la actividad que finalmente se coordine entre los todos componentes de este esfuerzo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley 321-1999, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización ha estimado que la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 369 tendrá un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales pero el mismo dependerá de la coordinación de todos los componentes de este esfuerzo.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado y analizado la información disponible y entender el objetivo loable que busca el Proyecto de la Cámara Núm. 369, la Comisión aquí presente concluye que es necesario la aprobación del proyecto que busca el establecimiento y celebración de diferentes actividades anuales, ser promocionadas como destino turístico de importancia en la época especial de las festividades navideñas.

Muchas veces los cambios de visión pueden traer resistencias en instituciones. Este proyecto es una magnífica oportunidad pata la Compañía de Turismo de autoevaluarse si las actividades que tienen actualmente enaltecen la cultura y representan el criterio cuartos/noche. El turismo interno es importante y existe un sector considerable de puertorriqueños que la actividad que se propone en este proyecto de ley podría ser una motivación para visitar nuestra Isla.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, recomienda favorablemente la aprobación de Proyecto de la Cámara Núm. 369, con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que acompaña éste informe.

Respetuosamente Sometido,

Hon. Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(29 DE ABRIL DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 369

8 DE ENERO DE 2013

Presentado por la representante *López de Arrarás*

Referido a la Comisión de Desarrollo de la Industria Turística

LEY

Para crear el ***"Programa Ruta Turística Tradicional Navideña"***, el cual estará adscrito a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y que servirá como instrumento legal para integrar en un esfuerzo específico a dicha compañía, a los municipios del país y al Instituto de Cultura Puertorriqueña, entre otras instrumentalidades públicas, así como a las organizaciones comunitarias y culturales del país, para el establecimiento y celebración de diferentes actividades anuales a través de todo Puerto Rico para promocionarnos como destino turístico de importancia en la época especial de las festividades navideñas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El festejo de diversas y variadas actividades tradicionales en la época navideña en todo Puerto Rico, sirve como la mejor evidencia para catalogar nuestras navidades como únicas y de las más alegres que se celebran alrededor del mundo. Los platos típicos navideños, nuestra música tradicional, la algarabía, el gozo y las actividades religiosas y culturales autóctonas que se manifiestan en el país como parte de nuestro acervo y patrimonio, contagian ese ambiente de alegría, solidaridad y hospitalidad que siempre nos ha distinguido. Constituyen pues, el más preciado y valioso recurso para promocionarnos como destino turístico sin igual, tanto a nivel local, como internacional, si ordenamos, organizamos y auspiciamos estas actividades a lo largo y ancho de la Isla a través de un

circuito oficial que permita la más amplia participación de las instrumentalidades del Gobierno, los municipios y las organizaciones comunitarias y culturales del país.

Precisamente, esta Asamblea Legislativa entiende muy necesario el atemperar el marco legal vigente a los fines de fortalecer nuestro turismo como herramienta vital para nuestro desarrollo y progreso. Específicamente, porque la actividad turística se estima genera alrededor de 3,300 millones de dólares para nuestra economía y unos 60,000 empleos directos e indirectos. Además, del impacto sustancial en múltiples otras actividades socio-económicas y comerciales relacionadas.

Aunque la Compañía de Turismo cuenta con diversos programas que potencian nuestras tradiciones y valores a través de la música y la promoción de nuestros artesanos, no existe un mandato de Ley que ordene integrar en un esfuerzo específico a dicha compañía, a los municipios del país y al Instituto de Cultura, entre otras instrumentalidades públicas, así como a organizaciones comunitarias y culturales del país para el establecimiento y celebración de diferentes actividades anuales a través de todo Puerto Rico en nuestra navidades. Esta garantía legal, entendemos proporcionará los recursos y esfuerzos coordinados dirigidos a que en toda la isla nuestros municipios o grupos de interés presenten sus propuestas para ser incluidos en este circuito de actividades oficiales navideñas, que contarán con el aval y apoyo del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Es importante destacar que la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, creó la Compañía de Turismo y posteriormente, el Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado, creó el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, adscribiendo la Compañía al mismo. La misión principal de la compañía, es contribuir al desarrollo económico y social del País trabajando de la manera más efectiva y eficiente con todos los componentes de la industria turística, para lograr atraer visitantes a Puerto Rico y proveerles la mejor experiencia en nuestras Islas.

Por otro lado, es menester señalar que el Instituto de Cultura Puertorriqueña fue creado mediante la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, con el propósito principal de contribuir a la conservación, promoción y divulgación de los valores culturales del pueblo puertorriqueño. Es además, el organismo gubernamental responsable de ejecutar la política pública de Puerto Rico en torno a las artes, las humanidades y la cultura.

Así, que teniendo muy presente lo anteriormente expuesto y reconociendo que en los diferentes pueblos del país se realizan diversas actividades tradicionales típicas de la época navideña se crea el ***"Programa Ruta Turística Tradicional Navideña"***, adscrito a la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se crea el **"Programa Ruta Turística Tradicional Navideña"**, adscrito a la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

Artículo 2.-Se ordena al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo el preparar los reglamentos necesarios a los fines de implantar este Programa en un término no mayor a ciento ochenta (180) días de aprobada esta Ley, los cuales incluirán los siguientes requisitos, sin que se entiendan como una limitación:

a) que la actividad propuesta para ser parte del programa incluya aquellos elementos esenciales a las tradiciones navideñas de Puerto Rico, según se determine por el Comité de Evaluación que más adelante se dispone, y cuya celebración se efectué dentro del periodo comprendido entre la fecha del viernes posterior al festivo del **"Día de Acción de Gracias"** que corresponda a dicho año y hasta la fecha del ~~15~~ 22 de enero del próximo año;

b) que la actividad propuesta sea una reconocida por la comunidad como parte de las festividades tradicionales a ésta época y organizada o auspiciada por los diferentes municipios del país, agencias e instrumentalidades públicas o por organizaciones comunitarias y culturales del país, debidamente constituidas bajo las leyes aplicables del Estado Libre Asociado a tales fines;

c) que los costos a sufragar mediante este programa incluirán entre otros, aquellos relacionados para la adquisición, construcción o los

que se incurran de cualquier otro modo para el establecimiento y la operación de actividad propuesta, así como de otros servicios especiales y de otros gastos necesarios o incidentales para determinar la viabilidad del proyecto;

d) que se desarrollará e implantará todos los esfuerzos necesarios por la Compañía para la más efectiva divulgación de este Programa en los medios de comunicación del país para beneficio y conocimiento de la ciudadanía, así como el confeccionar y ofrecer aquellos seminarios informativos y de capacitación necesarios;

e) el municipio, agencias e instrumentalidades públicas o las organizaciones comunitarias y culturales del país formalizarán el "Acuerdo de Celebración" a estos fines, que será parte de los reglamentos para implantar este programa, siendo parte del mismo la condición de que éstos aportarán un veinticinco por ciento (25%) del estimado del costo de la actividad propuesta;

f) los proponentes elaborarán y someterán un plan de la actividad detallado, en conjunto con todos los demás documentos solicitados por la Compañía.

Artículo 3.-Obligaciones

La Compañía de turismo será responsable, sin que entienda como una limitación de:

(1) Participar, organizar, coordinar y estimular programas de promoción y atracción turística que tengan como temas y objetivos principales las actividades que se incluyan como parte del **"Programa Ruta Turística Tradicional Navideña"**, a fin de alentar en los visitantes el interés en las mismas;

(2) Un programa de recibimiento al turista que consista en presentaciones musicales y exhibiciones artesanales en las facilidades de las terminales de nuestros aeropuertos y puertos que sirvan de muestrario de las actividades que se incluyan como parte del **"Programa Ruta Turística Tradicional Navideña"**, a fin de alentar en los visitantes el interés en las mismas;

(3) En la medida que los recursos económicos lo permitan, se incluirán los en las misiones de promoción turística que se llevan a cabo en el exterior las actividades que se incluyan como parte del **"Programa Ruta Turística Tradicional Navideña"**.

Artículo 4.-Informes

La Compañía de Turismo tendrá la obligación de someter anualmente un Informe Especial a la Asamblea Legislativa y al Gobernador (a) de Puerto Rico comprensivo del progreso y los logros del Programa.

Artículo 5.-Comité de Evaluación

Se crea un comité a cargo de evaluar las propuestas de actividades a incluirse en el circuito anual del **"Programa Ruta Turística Tradicional Navideña.** Dicho Comité será

presidido por el Director (a) Ejecutivo de la Compañía de Turismo e incluirá al Director (a) Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, un (1) representante de la Asociación de Alcaldes, un (1) representante de la Federación de Alcaldes y un (1) representante del interés público nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 6.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente a partir de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ma Asamblea Legislativa

3 ra Sesión Ordinaria

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2014 JUN 21 PM 4:28

SENADO DE PUERTO RICO

21 de junio de 2014

Informe Positivo sobre el P. de la C. 1273, Sin Enmiendas

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 1273, sin enmiendas.

ALCANCE DEL P. DE LA C. 1273

El Proyecto de la Cámara 1273 propone enmendar enmendar el Artículo 4.02 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de aumentar la penalidad a todo conductor involucrado en un accidente de tránsito que no detenga su vehículo en el lugar del accidente o tan cerca del mismo como fuese posible; y otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos del Proyecto de la Cámara 1273 establece que uno de los deberes principales del Estado es brindarle seguridad a los ciudadanos, particularmente a los que transiten por las vías públicas de Puerto Rico. En la búsqueda por cumplir con ese fin, la Ley 22-2000 ha adoptado un sinnúmero de disposiciones para mejorar la calidad de vida de los miles de conductores que transitan diariamente en las carreteras del País.

El Artículo 4.01 de la Ley 22-2000 establece como regla general que el conductor de todo vehículo involucrado en un accidente del que resultare en daños a otro vehículo u otra propiedad, o del que resultare lesionada o muerta una persona, tiene el deber de detenerse inmediatamente en el lugar del accidente o tan cerca del mismo como fuere posible. Los principales propósitos de esta disposición son: asegurar la sana convivencia social y asegurarse de que toda persona que ocasione un daño indemnice el mismo, tal y como es su responsabilidad. A pesar de tales esfuerzos y medidas tomadas, la situación no ha mermado en nuestras carreteras. De hecho, a diario son más las noticias sobre este tipo de sucesos.

Es por eso que en el interés de asegurar que esa conducta cese, se entiende preciso y necesario enmendar la referida Ley 22-2000, a los fines de aumentar la pena a todo conductor involucrado en un accidente de tránsito que no detenga su vehículo en el lugar del accidente o tan cerca del mismo como fuese posible. De manera que al no cumplir con lo que dispone el Artículo 4.01, incurrirá en delito grave.

ANÁLISIS DEL P. DE LA C. 1273

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicitó los comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), con el fin de ayudar en el estudio de la medida. El DTOP expresó su total endoso al Proyecto del Senado 1273, pues entienden que cada vez son más los sucesos en los que conductores de vehículos de motor no se detienen en la escena de los hechos, provocados por ellos mismos, abandonando a su suerte a las personas perjudicadas por sus actos. Señalan, además, que dicha conducta de abandonar la escena de un accidente, merece el repudio absoluto de parte de la ciudadanía.

De hecho, el DTOP propuso unas enmiendas a la Medida, las cuales fueron bien acogidas por la Cámara de Representantes; nuestra Comisión avala las mismas.

Surge también, del Informe radicado por la Comisión de Transportación, Insfraestructura, y de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes, que el Departamento de Justicia ayudó en la evaluación con relación a los asuntos constitucionales que se desprenden del Proyecto de la Cámara 1273. Del mismo modo, la Comisión para la Seguridad en el Tránsito hizo su aportación estableciendo la importancia que tienen las penalidades severas al momento de procurar un disuasivo, que redunde en el cumplimiento de las disposiciones en la Ley 22-2000, por parte de los ciudadanos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIONES

Mantener la seguridad en las carreteras públicas es un deber primordial de cualquier gobierno. Respondiendo a esa realidad, y reconociendo la importancia de seguir adoptando medidas que redunden en ese fin, vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida, tiene el placer de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. de la C. 1273, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

Hon. Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y
Transportación

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(13 DE NOVIEMBRE DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1273

20 DE JUNIO DE 2013

Presentado por el representante *Bulerín Ramos*
y suscrito por el representante *Muñoz Suárez*, las representantes *González Colón*, *Ramos Rivera* y el representante *Llerandi Cruz*

Referido a la Comisión de Transportación e Infraestructura

LEY

Para enmendar el artículo 4.02 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de aumentar la penalidad a todo conductor involucrado en un accidente de tránsito que no detenga su vehículo en el lugar del accidente o tan cerca del mismo como fuese posible; y otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los deberes principales del Estado es brindarle seguridad al ciudadano. Entre esa seguridad, se encuentra la que debe brindársele a todo aquel que transite por las vías públicas de Puerto Rico. A través de los años, se han tomado medidas cumpliendo con dicha exigencia ciudadana de seguridad en nuestras carreteras. En la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" se adoptaron un sinnúmero de disposiciones para mejorar la calidad de vida de los miles de conductores que transitan diariamente en las carreteras de Puerto Rico. Al conocer la realidad en nuestras carreteras, en dicha ley, debido a su peligrosidad, y riesgo a la vida, incluimos disposiciones particulares respecto a la conducta que debe asumir todo conductor que impacte otro vehículo y cause algún

daño a la propiedad o a la vida humana. Es en el Artículo 4.01 de la Ley 22, *supra*, que establecimos la regla general de que el conductor de todo vehículo involucrado en un accidente del que resultaren daños a otro vehículo u otra propiedad, o del que resultare lesionada o muerta una persona, tiene el deber de detenerse inmediatamente en el lugar del accidente o tan cerca del mismo como fuere posible. Dicha disposición tiene varios propósitos, pero los principales son: asegurar la sana convivencia social y asegurarse que toda persona que ocasione un daño indemnice el mismo, tal y como es su responsabilidad.

A pesar estos esfuerzos y medidas tomadas, la situación no ha mermado en nuestras carreteras, sino todo lo contrario, continúa en aumento. Cada día son más los accidentes de tránsito en los que el causante del accidente se va a la fuga. No hace falta más que abrir los periódicos para leer sobre accidentes de tránsito en los que el causante no se detiene como dispone la Ley. Recientemente un repartidor de periódicos en el barrio Pájaros en Toa Baja fue atropellado y el conductor decidió irse a la fuga. Afortunadamente, el repartidor no murió. Diferente historia sucedió en Las Piedras hace menos de un año, cuando un joven de 22 años, murió atropellado mientras conducía una motocicleta. El vehículo que lo impactó también se fue a la fuga. Esta conducta irresponsable no puede continuar. No solamente está en juego la integridad física de una persona o sus bienes, sino que está en juego la vida misma.

Cuando el causante de un accidente se va a la fuga y no se detiene como dispone la Ley 22, *supra*, no solo está violando dicha disposición legal y exponiéndose a las sanciones que la misma provee, sino que le está causando un daño a una persona, el cual no está siendo indemnizado, lo que altera la sana convivencia social que pretende armonizar el Estado. Es necesario reaccionar y tomar acción inmediatamente para así aumentar la responsabilidad de las personas que asuman esta conducta que solo demuestra irresponsabilidad y poca deferencia a la convivencia social.

En el interés de asegurarnos que esta conducta cese, es preciso y necesario enmendar la referida Ley 22, *supra*, para aumentar la pena a todo conductor involucrado en un accidente de tránsito que no detenga su vehículo en el lugar del accidente o tan cerca del mismo como fuese posible. De esta forma, le imponemos una mayor responsabilidad a quien incurra en esta conducta persuadiéndolo a detenerse como dispone la Ley para la sana convivencia social. De manera que al no cumplir con lo que dispone el Artículo 4.01 de la Ley 22, *supra*, dicha persona incurrirá en delito grave. Así, cumplimos con nuestra responsabilidad de responder por la seguridad en nuestras carreteras.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 4.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" para que lea:

"Artículo 4.02 - Acto ilegal y penalidades.

Todo conductor que no parare su vehículo o que dejare de cumplir con los requisitos expresados en la circunstancias expuestas en el Artículo 4.01 de esta Ley, incurrirá en delito menos grave y convicto que fuere será sancionado con pena de reclusión por un término no mayor de seis (6) meses, pena de multa no mayor de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas a discreción del Tribunal. Si como consecuencia del accidente resultare lesionada o muerta una persona, incurrirá en delito grave y convicto que fuere será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años.

El Secretario revocará la licencia o el permiso de conducir y todo privilegio de conducir concedido a un no residente que hubiere sido convicto por infracción a este Artículo."

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ma. Asamblea Legislativa

3 ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Informe Positivo Conjunto sobre el P. de la C. 1635

23 de junio de 2014

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2014 JUN 23 PM 3:29

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales, y de Agricultura, Seguridad Alimentaría, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1635 (en adelante, **"P. de la C. 1635"**) someten a este Honorable Cuerpo Legislativo un **Informe Positivo con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta pieza legislativa tiene como propósito crear el Bosque Modelo de Puerto Rico, reconocer el valor ecológico de la zona y el rol de los ciudadanos en la conservación del paisaje. A estos fines, se establece la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declarando el Bosque Modelo como un área prioritaria para la planificación y el desarrollo sustentable. Se pretende así: (1) promover criterios de manejo y conservación, turismo sostenible, educación y agricultura en la implementación de programas regionales en el Bosque Modelo; (2) asignar las responsabilidades de las agencias que tendrán participación en la promoción de los objetivos de esta Ley; (3) describir los límites geográficos del Bosque Modelo; (4) reconocer una entidad multisectorial voluntaria y permanente, con representación del gobierno, academia, comunidades, entidades no-gubernamentales y empresas privadas, que considere, adopte y promulgue planes estratégicos en los que las actividades económicas nuevas

y existentes armonicen con la protección del ambiente natural, a la vez que fomenten la calidad de vida de las comunidades; (5) crear la Oficina del Bosque Modelo, fijar sus objetivos, deberes y responsabilidades y su término de duración; (6) crear un Fideicomiso permanente que fungirá como depositario y custodio de fondos públicos y privados que se asignen o se reciban para beneficio y desarrollo del Bosque Modelo; e, (7) instruir a las agencias y corporaciones públicas a que colaboren en la implementación de la política pública aquí establecida.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se expresa en la Exposición de Motivos del P. de la C. 1635, y de su contraparte en el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el P. del S. 893, la zona del Caribe está reconocida como uno de los lugares del mundo que más diversidad alberga. No obstante, se reconoce que Puerto Rico cuenta únicamente aproximadamente entre ocho (8) a nueve (9) por ciento de su superficie protegida por ley, mientras que casi el ochenta (80) por ciento del total de tierras de alto valor ecológico se encuentran en manos privadas. Estas áreas de densa cobertura forestal son particularmente críticas, sobre todo para la producción del agua que abastece a sobre dos millones (2,000,000) de personas, potencian la agricultura y el desarrollo industrial, y sirven como rutas de recarga de valiosos acuíferos. Muchos de nuestros bosques, así como las cabeceras de las cuencas hidrográficas, están en la zona montañosa, la cual luego del abandono de su principal actividad económica -la agricultura-, experimenta altas tasas de desempleo y dependencia de programas de asistencia gubernamental.

De igual forma, el desarrollo urbano mal planificado ha consumido áreas sustanciales de alto valor agrícola. Según datos estadísticos provistos por el Departamento de Agricultura (en adelante, "DA"), en los últimos sesenta (60) años, se han perdido más de uno punto nueve (1.9) millones de cuerdas de valor agrícola. Esta realidad se agrava con la poca prioridad que históricamente se le ha asignado a la zona al no proveer los recursos apropiados para su desarrollo sin comprometer los servicios ambientales y agrícolas que provee esta infraestructura verde al País.

Tomando dicho preámbulo en consideración, se crea la presente legislación, la cual busca atender esta realidad de una forma integrada, promoviendo el desarrollo sustentable en una amplia región agrícola y forestal del País. Esto, pretende lograrse a través de la concertación

estratégica y coordinada de programas comunitarios y privados con iniciativas gubernamentales. La creación de nuevos incentivos e iniciativas de educación y capacitación en actividades turísticas, culturales, agrícolas, agroindustriales, educativas, comerciales y manejo de recursos naturales, entre otras, buscan promover la conservación ecológica, a la vez que se generan empleos y contribuyen a la seguridad alimentaria. De esta manera, se busca establecer nuevos paradigmas sobre la protección de nuestros recursos naturales, convirtiendo a los ciudadanos en eje principal de la protección de su entorno natural, del que es parte y el cual se desea proteger y desarrollar de forma sustentable. Así pues, la presente Ley promueve formas más efectivas y eficientes de utilizar los recursos públicos para conservación del ambiente y la promoción del desarrollo sustentable, al hacerlos disponibles a la gestión colaborativa de organismos multisectoriales, comprometidos con la política pública que aquí se establece. Resulta necesario recordar y comprender que esta visión de sustentabilidad pretende, esencialmente, "avanzar hacia una relación diferente entre la economía, el ambiente y la sociedad. No busca frenar el progreso ni volver a estados primitivos. Todo lo contrario. Busca precisamente fomentar un progreso pero desde un enfoque diferente y más amplio..."[1].

Según se describe en la medida legislativa, todo esto se propone en una región extensa, la cual incluye áreas representativas de casi todos los ecosistemas de Puerto Rico. Esta legislación reconoce la continuidad de áreas con alto valor agrícola y natural, cubierta boscosa, corredores ecológicos y cuerpos de agua de gran valor para la subsistencia y desarrollo sustentable de Puerto Rico. En ese mismo paisaje ubican también asentamientos urbanos y rurales, zonas arqueológicas y áreas de interés turístico, comercial e industrial que representan importantes recursos a conservar o desarrollar mediante los trabajos del Bosque Modelo.

Una vez analizado este panorama, las comisiones suscribientes han analizado minuciosamente todos aquellos cambios realizados al Proyecto de la Cámara 1635, efectuados por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, y la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado Puerto Rico. Para tener una visión clara de los cambios efectuados al P. de la C. 1635 por la Cámara de Representantes, recurrimos en primer lugar al Informe Final Conjunto rendido por ambas comisiones. En ese Informe, se detallaron aquellos temas y conceptos que generaron duda o

[1] Mario Monteforte, *Del saqueo a la conservación. Historia ambiental contemporánea de Baja California Sur, 1940-2003* (México: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático: 2008), 32.

ambigüedad en su discusión en la Cámara de Representantes, y que entendieron eran sobresalientes. Estos puntos, fueron expuestos bajo la sección de "Recomendaciones y Enmiendas Sugeridas" en dicho Informe.[2]

En primera instancia, con el fin de atender la preocupación del Sector de Leche de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, la Cámara de Representantes eliminó toda expresión que pudiera insinuar la prohibición del uso de transgénicos en la extensión de los terrenos agrícolas integrados al Bosque Modelo. Por otra parte, el DA, según se desprende del propio Informe Conjunto, había presentado una serie de enmiendas las cuales fueron acogidas e incorporadas al Entirillado Electrónico recibido por el Senado del Estado Libe Asociado de Puerto Rico. Esto fue realizado "a tenor con la política pública agrícola y con las prácticas actuales de los agricultores, sin que ello menoscabe el deber y la responsabilidad de que ellos cumplan con todas las leyes y reglamentos vigentes al respecto."[3]

De igual forma, se señala en dicho Informe que en el Proyecto de Ley se añadieron varias expresiones a fin de reafirmar que las prácticas a promoverse e incentivarse en el Bosque Modelo serían realizadas completamente de manera voluntaria. A tono con esta decisión, quedó claramente establecido que el uso de materia prima tradicional en los cultivos, tales como herbicidas y plaguicidas, entre otros, no podrá ser limitado o prohibido y que tal práctica "será una prerrogativa voluntaria...".[4]

Con relación a la delimitación territorial del Bosque Modelo y lo que ello representa, se indicó que su creación "no incidirá, en forma alguna, en las zonificaciones, clasificaciones o calificaciones de suelos existentes, dispuestas, tanto por la Junta de Planificación (en adelante, "JP") como en los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios."[5] Asimismo, **se aclaró que esta iniciativa "no dispondrá, ni en el presente ni en el futuro, de procesos de expropiaciones o 'takings', ni de adquisiciones de fincas o terrenos por el Estado, ya sean protegidos o no, cuya titularidad esté en manos privadas; además, no se podrán establecer**

[2] Cámara de Representantes, "Informe Conjunto sobre el P. de la C. 1653" (informe conjunto, 17ma. Asamblea Legislativa 3ra. Sesión Ordinaria, 2014) 218.
[3] Ibíd. 219.
[4] Ibíd. 220.
[5] Ibíd.

áreas de conservación en dichos terrenos, sin que medie la participación voluntaria y expresa de su dueño."[6]

En cuanto a las definiciones de conceptos, tales como sustentabilidad, sostenibilidad, agricultura tradicional, agricultura orgánica y agricultura ecológica, entre otros, surge del Informe, que las mismas son cónsonas con las prácticas agrícolas actuales y no menoscaban el derecho que tienen los agricultores a escoger aquellas prácticas que interesen realizar.

Además del análisis realizado a las recomendaciones presentadas en el Informe Conjunto aprobado por la Cámara de Representantes, las comisiones suscribientes llevaron a cabo una detallada revisión de las enmiendas efectuadas al P. de la C. 1635. A prima facie, la mayoría de los cambios atienden las preocupaciones de los distintos sectores que participaron del proceso legislativo en la Cámara de Representantes. No obstante, estas Comisiones, luego del análisis e investigación realizada, consideraron necesario revertir algunas de las enmiendas para mantener así el espíritu de la intención original de la medida, su coexistencia con la agricultura convencional, el turismo, el comercio y todos los sectores que inciden dentro del área del Bosque Modelo, y su modelo de gobernanza participativa e independiente.

Es importante mantener en perspectiva que nada de lo propuesto en este Proyecto pretende alterar o modificar Leyes existentes, ni prácticas agrícolas convencionales. Únicamente, se pretende fomentar y educar para la utilización de prácticas agrícolas sustentables. A modo de ejemplo, la diversificación de cosechas en un mismo terreno es una tendencia agrícola que ha tomado auge, y ha demostrado ser de mayor beneficio para la conservación de la tierra. El problema del monocultivo se extiende debido al exceso de mecanización, el cual repercute en la condición del suelo. Se ha demostrado que el monocultivo ha provocado un sinnúmero de problemas ambientales. Mientras que técnicas, como la rotación del cultivo, han resultado favorable para el reacondicionamiento de la tierra en uso.

Para lograr llevar a cabo una discusión más profunda de la medida, resulta necesario exponer el concepto de Bosque Modelo, según ha sido configurado por los expertos en este tipo de iniciativa a nivel internacional. Un Bosque Modelo se define como un proyecto de base social, en el cual grupos que representan a una diversidad de actores, trabajan juntos hacia una visión común de desarrollo sustentable de un paisaje en donde el bosque juega un papel

[6] Ibíd.

importante. Es, además, una asociación voluntaria cuyos miembros representan plenamente las fuerzas ambientales, sociales y económicas en juego en el ámbito del Bosque Modelo. La Figura 1, que se encuentra a continuación, representa de manera esquemática el concepto de Bosque Modelo.

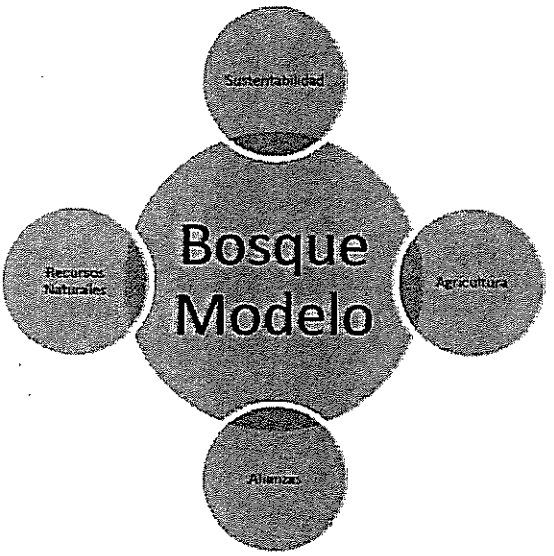

Figura 1. Bosque Modelo

Del mismo modo, los Bosques Modelo son una forma de lograr que diferentes actores de varios niveles se comprometan con el trabajo colaborativo, de manera tal que integren eficientemente la planificación y el manejo de los recursos a nivel de ecosistema. También se constituyen como una forma dinámica y tangible de engranar las políticas nacionales y regionales a la práctica.[7]

El caso del Bosque Modelo de Puerto Rico, no es distinto al concepto reconocido internacionalmente. Desde el inicio de la Exposición de Motivos de esta medida, encontramos repetidamente que la intención de lo dispuesto en ella es promover, no obligar. Observamos expresiones tales como, "ampliar y fortalecer la colaboración y participación ciudadana en la toma de decisiones sobre proyectos y programas de desarrollo sustentable en la Región"; e

[7] Rebeca Dumet, "Desarrollo de una propuesta de estándar de evaluación y monitoreo de los principios y lineamientos estratégicos de Bosques Modelo" (tesis de maestría, Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, 2011), 5.

"incrementar la conectividad de las veintiséis (26) áreas naturales ya protegidas en la Región". De igual forma, encontramos expresiones claras sobre el alcance del Proyecto. A estos fines, se dispone que: "este Bosque no constituye una designación de un área natural protegida tradicional, sino que busca promover una política pública de desarrollo sustentable bajo una visión de un 'bosque con gente'". De este modo, lo que se persigue con esta medida es fomentar, promover e incentivar el desarrollo sustentable de nuestros terrenos con metas de conservación y seguridad alimentaria tomando en consideración todo tipo de actividad actual y futura bajo una gobernanza-multisectorial y participativa.

Con relación a este tema, el Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador de Puerto Rico, explicó que el Bosque Modelo "**no es un bosque bajo el concepto clásico de conservación ambiental y por tanto divorciado del desarrollo económico. Por el contrario, el Bosque Modelo incorpora una diversidad de usos y actividades en una extensa región**". [8] Enfatizó, además, que "**[e]n nuestro primer Bosque Modelo Nacional buscaremos promover un balance adecuado entre la conservación de nuestros recursos naturales y ambientales y un desarrollo económico sustentable que satisfaga las necesidades presentes sin poner en peligro las de las generaciones futuras**".[9]

Habiendo analizado los cambios realizados al proyecto original, entendiendo la base que sostiene el andamiaje de un Bosque Modelo, y consientes de los objetivos del Primer Ejecutivo de Puerto Rico, las Comisiones suscribientes iniciaron un proceso investigativo con las agencias públicas con injerencia, organizaciones y demás sectores de interés. Este proceso investigativo, se encuentra resumido a continuación.

Vistas Públicas Celebradas para el P. de la C. 1635 y P. del S. 893

Primera Vista Pública: 4 de junio de 2014

Como parte del análisis realizado por las Comisiones suscribientes, se celebraron varias Vistas Públicas. La primera de estas, tuvo lugar el pasado 4 de junio de 2014, a las diez (10) de la mañana en el Salón de Audiencias María Martínez.

[8] Antonio R. Gómez. Bosque Modelo Nacional cubriría 390,000 cuerdas en 20 pueblos. *Nuevo Día*, 20 enero de 2014, http://www.elnuevodia.com/bosquemodelonacionalcubriria390000cuerdasen20pueblos-1693223.html
[9] Ibíd.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El primer turno de la Vista le correspondió a la **Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, "DRNA"), la Plan. Carmen Guerrero Pérez**. Como parte de su exposición, la Secretaria comenzó explicando que a su entender, las enmiendas aprobadas por la Cámara de Representantes para en el P. de la C. 1635, modificaron los tres (3) pilares que caracterizaban la esencia medular del paradigma del Bosque Modelo, siendo estos: (1) el modelo de sustentabilidad, (2) la estructura de gobernanza participativa y civil, y (3) la identificación de fuentes de fondos para su implementación. Cónsono con esto, desglosó las enmiendas en tres (3) categorías: (1) cambios conceptuales; (2) alteración del esquema estructural autónomo de gobierno; y (3) la eliminación de asignación de fondos para funcionamiento en general.

Reunión con Miembros de la Mesa Multisectorial

Con el propósito de atender las preocupaciones previamente mencionadas, la secretaria Guerrero Pérez entendió necesario reunir a los integrantes del Comité Multisectorial, creado por la Orden Ejecutiva 2013-023, el cual elaboró el anteproyecto del Bosque Modelo. Esta reunión, se llevó a cabo el 2 de junio de 2014 y a la misma asistieron representantes de los distintos grupos y agencias de gobierno. Según la Planificadora, la reunión fue productiva ya que se logró un consenso en torno a dos (2) de las tres (3) categorías de enmiendas antes mencionadas: (1) la necesidad de asegurar una asignación de fondos recurrentes por ocho (8) años, y (2) la necesidad de que el organismo de gobierno del Bosque Modelo se mantenga desvinculado de una agencia gubernamental, pero manteniendo una estructura de gobernanza participativa y civil.

Introducción de los Bosques Modelo

A modo de explicar la razón de la implementación de esta iniciativa en

Puerto Rico, la Secretaria indicó que el establecer un Bosque Modelo busca apoyar, fortalecer y organizar un desarrollo sustentable para un territorio o área identificada por cierto país. Asimismo, señaló que los Bosques Modelo de Iberoamérica constituyen un mosaico de usos y titularidad, en donde se combina la vida de sus pobladores con varias actividades, que van desde las agrícolas, turísticas, económicas, recreacionales y de conservación.

Expuso, además, que los Bosques Modelo promueven la asociación y consideración de todos los usos y actividades existentes, tratando de promover las mejores prácticas para la conservación del paisaje. Explicó que el trabajo en grupo, considerando los valores e intereses de los residentes, es parte del trasfondo histórico de los Bosques Modelo bajo una meta común de una ordenación territorial sustentable. Con este objetivo, se desarrollaron modelos que pudieron ser considerados y aplicados por otras comunidades logrando ese concepto de paisaje que entrelaza en lo que representa un bosque modelo. Finalmente, indicó que estas asociaciones voluntarias han disminuido los conflictos entre los residentes de las zonas que cubren los Bosques Modelos, lo que ha permitido que surjan en el camino nuevas ideas de desarrollo económico sustentable.

Plan Ambiental del Programa de Gobierno y Orden Ejecutiva 2013-14

En esta sección del memorial, la Secretaria del DNRA explicó el origen de la iniciativa del Corredor Ecológico Regional de Bosque Modelo, Agenda Ciudadana y Casa Pueblo la cual formó parte del Plan Ambiental de esta Administración. Mencionó, además, que el Proyecto pretende establecer planes de manejo, guías, itinerarios, literatura educativa y programación, incluyendo actividades dirigidas a deportes ecológicos, sistemas de guías y la instalación de paradores, albergues y restaurantes. También señaló, que el Gobernador, en cumplimiento con el programa de Gobierno, estampó su firma en la referida Orden Ejecutiva

2013-023 donde se creó el Comité Multisectorial antes mencionado, a fin impulsar la conservación de áreas que muestran una continuidad de cubierta forestal hacia las costas norte y sur del País.

El Establecimiento del Comité Multisectorial y sus Funciones

Posteriormente, la Secretaria explicó la composición del Comité Multisectorial, el cual estaba compuesto por representantes de la sociedad civil y del gobierno. De igual manera, señaló que el DRNA envió una carta a los treinta y uno (31) alcaldes de la Región que cubriría la delimitación propuesta del Bosque Modelo explicando el concepto y alcance del Proyecto. Indicó, que la primera reunión se celebró el 29 de mayo de 2013. En la misma, se hicieron varias presentaciones para explicar el proyecto, y de esta surgieron dos (2) subcomités técnicos para trabajar la delimitación científica del Bosque Modelo y el análisis de la estructura de gobernanza participativa. Estas y otras reuniones, según explicó la Secretaria, continuaron celebrándose durante el transcurso del año 2013.

El 14 de septiembre de 2013, se celebró la reunión donde se presentó el anteproyecto. El 24 de septiembre de 2013 se realizó una reunión adicional para culminar la redacción y revisión del anteproyecto antes de ser presentado al Gobernador. Finalmente, el 9 de octubre de 2013, cinco (5) meses después de haberse nombrado el Comité, se entregó el anteproyecto al Gobernador.

Elementos Sustantivos del Proyecto de Ley

1) Las Políticas Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

En esta Sección de su ponencia, la Plan. Carmen Guerrero Pérez discutió las políticas públicas de conservación, comenzando por lo dispuesto en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y seguido por la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada,

mejor conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales". Señaló además, que conceptualmente, el Bosque Modelo tiene el potencial de ser una fuente de conservación y generación de empleos. Asimismo, explicó que el Bosque Modelo busca atender y remediar las deficiencias en la planificación urbana y el debilitamiento de las zonas rurales y agrícolas de una forma integrada, promoviendo el desarrollo sustentable en una amplia región agroforestal del País por medio de la concertación estratégica y coordinada de programas comunitarios y privados con iniciativas gubernamentales.

Por otra parte, manifestó que la creación de nuevos incentivos e iniciativas de educación y capacitación en actividades turísticas, culturales, agrícolas, agroindustriales, educativas y de manejo de recursos naturales, entre otras, buscan promover la conservación ecológica, a la vez que se generan empleos y contribuyen a la seguridad alimentaria. De igual forma, mencionó que el Proyecto reconoce la continuidad de áreas con valor natural, cubierta boscosa, corredores ecológicos y cuerpos de agua de gran valor para la subsistencia y desarrollo sustentable de Puerto Rico.

Todo esto quedó discutido, según la planificadora Guerrero Pérez, en el Primer Encuentro Comunitario para la Gestión Colaborativa en el Manejo de las Áreas Naturales Protegidas. Explicó, que durante todo un día el Gobierno y las organizaciones comunitarias intercambiaron impresiones, concretaron propuestas y fijaron metas próximas que garantizan la continuidad de la nueva forma de gobernanza y política pública.

Sobre la gobernanza, la Secretaria manifestó que desde el año 1996 ya existe un modelo de co-manejo entre el DRNA y Casa Pueblo. Este acuerdo sentó un precedente en la colaboración entre el DRNA y otras agencias públicas, entidades comunitarias y ambientales. Finalmente, expuso que este Proyecto de Ley pretende ampliar y fortalecer la colaboración y participación ciudadana en la toma de decisiones sobre proyectos y programa de desarrollo sustentable en la Región, con la

serenidad y certeza que nos brinda un modelo que ya se ha puesto en práctica y que ha probado ser el más acertado: la gobernanza participativa y democrática.

2) El enfoque de sustentabilidad

Este enfoque, según la Secretaria, se reconoce en la Ley Núm. 254-2006, según enmendada, conocida como la "Ley de Política Pública para el Desarrollo Sostenible de Turismo en Puerto Rico". En la misma, se define "turismo sostenible" como un concepto que conlleva el manejo de todos los recursos de tal manera que las necesidades económicas, sociales y estéticas puedan ser satisfechas mientras se mantiene la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas de apoyo a la vida.

Comentó, además, que armonizando esta visión de desarrollo sustentable integrado a una región, en el año 2006 Casa Pueblo consideró el concepto de Bosque Modelo como una estrategia para sumar el componente social y económico al componente biológico y ambiental, prácticas que fueron reconocidas a nivel internacional por la Red Iberoamericana de Bosques Modelo.

Finalmente, indicó que la gestión de los bosques modelo se hace mediante estructuras de gobernanza colaborativas o de concertación social, conocidas como mesas de diálogo. Todos estos principios son afines con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en asuntos de protección de áreas naturales, entre otros.

3) Delimitación del Bosque Modelo

Por otra parte, la Funcionaria señaló que el Bosque Modelo conecta veintiséis (26) áreas naturales protegidas en el norte-sur-centro-oeste de Puerto Rico (bosques estatales, reservas naturales y refugios de vida silvestre) que hoy día suman aproximadamente sesenta y siete mil

setecientos sesenta y ocho (67,768) cuerdas de terrenos (diecisiete (17) por ciento del área total del Bosque Modelo) (Ver mapa y tabla siguientes). Indicó además, que dentro del resto del ochenta y tres (83) por ciento de los terrenos del Bosque Modelo, quieren implementar la iniciativa más abarcadora de gestión colaborativa en el manejo integral de los usos de terrenos de alto valor ecológico, agrícola y turístico en la historia de Puerto Rico.

Por último, identificó las áreas naturales protegidas dentro del Bosque Modelo, las cuales se mencionan a continuación:

ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP)	CUERDAS
Reserva Natural Cibuco	667.5
Reserva Natural de la Laguna Tortuguero	3, 162.5
Reserva Natural de Caño Tiburones	4,832.5
Reserva Natural Cueva del Indio	15.0
Bosque Mata de Plátano	360.0
Bosque Cambalache	1,622.5
Bosque Río Abajo	5,710.0
Finca Guillermeti	487.5
Bosque Tres Picachos	5,242.5
Bosque Toro Negro	6,907.5
Bosque Cerrillos	550.0
Bosque del Pueblo	1,045.0
Bosque La Olimpia	462.5
Bosque Guilarte	4,262.5
Bosque Maricao	10,420.0
Bosque Susúa	3,245.0
Reserva del Lago Luchetti	235.0
Bosque Seco de Guánica	9,580.0
Bosque Boquerón	1,557.5
Refugio de Vida Silvestre de Cabo Rojo	1,895.0

Reserva Natural Punta Cucharas	698.0
ANP Hacienda Buena Vista	87.5
ANP Maricao	141.0
ANP Río Encantado	1,872.0
Reserva Natural Privada El Tallonal	400.0
Reserva Natural Hacienda La Esperanza	2,310.0
TOTAL	**67,768.5**

4) Aclaraciones Necesarias: Mitos y Realidades del Bosque Modelo

Con el propósito de aclarar varios planteamientos, que a su entender fueron desacertados con relación a la presente medida legislativa, la Plan. Guerrero expuso las siguientes aclaraciones:

a) El Bosque Modelo no declara una reserva natural cuya extensión territorial sobrepasa las cuatrocientos mil (400,00) cuerdas de terreno

- Por ejemplo, se dispone que "**[n]i esta Ley, ni la delimitación contenida en la misma, ni la que establezca posteriormente la Junta de Planificación deberá de manera alguna interpretarse como una designación de área natural protegida, ni constituye un plan especial o un distrito de planificación, ni conlleva una restricción sobre los usos de suelo aprobados en las calificaciones o zonificaciones vigentes en los planes de ordenación territorial municipales, ni las clasificaciones que establezca el Plan de Uso de Terrenos que adopte la Junta de Planificación, o sea, no establece ningún tipo de clasificación, calificación o zonificación nueva sobre los terrenos que están dentro de la descripción incluida en la presente Ley, ni en la futura delimitación formal que se haga. Tampoco implica un cambio de titularidad de los terrenos públicos y privados dentro del área delimitada. De igual forma, no se**

interpretará de manera alguna que mediante esta Ley se requiere que se tramite y obtenga algún permiso o endoso especial, basado en la delimitación del Bosque Modelo, para realizar cualquier tipo de desarrollo dentro de los terrenos que componen el mismo".

b) El P. de la C. 1635 no implica amenazas de expropiaciones o adquisiciones de terrenos por el Estado

- Sobre este particular, la planificadora Guerrero Pérez aclaró que la creación del Bosque Modelo, no pretende que se expropien o de alguna otra forma adquieran terrenos protegidos o no protegidos cuya titularidad esté en manos privadas. Continuó explicando, que en lugar de adquirir los terrenos, se busca conservar por medio de incentivos económicos, como las servidumbres, capacitación, educación, y desarrollo de prácticas más sustentables en los distintos usos del suelo.

c) En torno a las preocupaciones con la agricultura, mencionó que, contrario a lo expresado por otros sectores, el propio texto del P. de la C. 1635 aclara que de ninguna forma deberá interpretarse que esta Ley altera o modifica la designación que actualmente protege las reservas agrícolas existentes. Por el contrario, lo que en efecto propone esta Ley es fomentar la utilización de prácticas agrícolas ecológicas y en ninguna forma obliga a modificar las prácticas agrícolas existentes cónsonas con las leyes y reglamentos aplicables.

5) La Estructura de la Oficina del Bosque Modelo

Con relación al aspecto de gobernanza del Bosque Modelo, la planificadora Guerrero Pérez recordó que como estructura de manejo colaborativo del Bosque Modelo, se propuso la creación de tres (3) organismos principales con fines específicos y asociados a los propósitos de esta Ley. Estos son: (1) una mesa multisectorial o asociación voluntaria permanente, que incorpore ágilmente la participación de los sectores

comunitarios, empresariales, académicos, científicos y gubernamentales; (2) una Oficina del Bosque Modelo, que por el término fijo de ocho (8) años gestionará los objetivos de esta Ley; y (3) un Fideicomiso permanente que recibirá y proveerá los recursos económicos necesarios para los fines aquí dispuestos. Indicó además, que estas tres (3) entidades, aunque diferentes en naturaleza, actuarán de forma colaborativa para hacer realidad la sustentabilidad en el Bosque Modelo. Asimismo, la Oficina estaría dirigida por una Junta de Gobierno compuesta por siete (7) personas nombradas por el Gobernador para cumplir con los objetivos, deberes, funciones y prerrogativas que se le encomiendan, todo ello operando en el interés y para el beneficio público. Tres (3) de los miembros de la Junta corresponderán a jefes de agencias públicas quienes serán miembros *ex officio* y los restantes cuatro (4) miembros serán representantes del interés público.

Además, señaló que más allá de las estructuras que creó el proyecto original, su gran novedad es su enfoque, en el cual las áreas protegidas no se consideran como terrenos separados de las comunidades.

Principales Enmiendas Recomendadas al Texto Aprobado por la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Para culminar su exposición en la Vista Pública, la Secretaria del DRNA recomendó varias enmiendas al P. de la C. 1635, entre las cuales figuran:

- Que se requiera una asignación presupuestaria recurrente al menos los primeros años de su existencia.
- Volver al concepto original del Proyecto, y garantizar que la Oficina del Bosque Modelo sea independiente de cualquier agencia o instrumentalidad pública, para así cumplir con el espíritu original del Anteproyecto.
- El debate debe concentrarse en lo que sí representa el Proyecto y deben restituirse el concepto de la sustentabilidad, pues lo contrario

atenta contra su esencia misma, que es incentivar y promover, entre otras, prácticas de agricultura ecológica y sustentable.

Organización Sierra Club, Capítulo de Puerto Rico

Por su parte, el segundo y último turno de la Vista, estuvo a cargo de la Lcda. Estrella Pérez Santiago, en representación de la Organización Sierra Club, Capítulo de Puerto Rico. La licenciada Pérez Santiago comenzó su exposición haciendo hincapié, en que, aunque avalan el P. del a C. 1635, entiende que las enmiendas sufridas en la Cámara contravienen con la política pública y los principios que buscaba promulgar originalmente la medida. Por tal razón, proveyeron varias sugerencias a fin de reinstalar los principios originales expuestos en el P. de la C. 1635.

En primer lugar, recomendó devolver los poderes esenciales y restablecer la participación voluntaria. Siguiendo la filosofía de la Red Internacional de Bosques Modelo, la representante del Sierra Club consideró que limitar la participación de la Mesa Multisectorial a una **colaboración,** *vis a vis* tener la facultad y el deber de coordinar todo esfuerzo de sustentabilidad en el Bosque Modelo en conjunto con la Oficina del Bosque Modelo, es contrario a la política pública y al propósito que pretende promover la medida. Por esta razón, sugirieron que el Artículo 2(o) permanezca según fue redactado originalmente.

Otro cambio, sobre el cual la licenciada no estuvo de acuerdo, fue con la integración de la Oficina del Bosque Modelo al DRNA como una división más de dicha Agencia. Aunque reconoció que el País está atravesando por una crisis fiscal, explicó que eliminar la creación de una entidad aparte y adscribirla a una Agencia no garantiza un ente neutro que pueda manejar fondos y asegurar que se cumplan las metas del Bosque Modelo. Además, aseguró, que la mayoría de los Bosques Modelo a nivel internacional gozan de personalidad jurídica independiente, ventaja que les permite administrar sus recursos de manera más eficiente y con cierta autonomía para implementar la política pública establecida en la medida.

Ante esta disyuntiva, sugirió el restablecimiento de la estructura de corporación pública para garantizar la autonomía y los recursos para el funcionamiento efectivo de dicha Oficina. Según manifestó, no solo apoyan que se inserten organismos de manejo independientes, sino que también consideran que este tipo de organismo tiene el potencial de lograr el cumplimiento de todas las metas establecidas por la Ley, y a la vez, garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones. Para ejemplificar el éxito de un organismo similar, hizo mención a la Corporación Pública del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña.

En cuanto al tema de agricultura y los principios del Bosque Modelo, la Licenciada declaró que la agricultura ecológica tiene el potencial de producir alimentos para Puerto Rico. Aun así, recalcó que el Bosque Modelo no obliga a cambios ni modifica las prácticas agrícolas existentes, sino que invita a utilizar mejores prácticas y crear sistemas agrícolas innovadores. Por tales razones, indicó que eliminar los principios de la agricultura ecológica frustra el propósito de un Bosque Modelo y se desvía de las tendencias internacionales dirigidas a estas prácticas.

Otra preocupación que presentó, fue la eliminación del Artículo 3(d)(2)(iv), el cual fomentaba el establecimiento de un sistema de certificación para aquellos productos de la Región que cumplieran con los estándares agroecológicos. En su opinión, la certificación de estos productos es realizada actualmente en otros países y sirve como herramienta para fomentar productos de microempresas. Además, indicó que es un proceso participativo que ayuda a instruir sobre estos productos y extender la red de producción de los mismos. Bajo esta premisa, consideró necesario reinstalar lo dispuesto en dicho Artículo.

De igual forma sugirieron reinstalar a la Mesa Multisectorial en el Artículo 3(d) (iv), reinstalar el Artículo 3(d)(iv) sobre incentivar el uso de edificaciones compactas que disminuyan su huella, y reinstalar el Artículo 3(d)(xiii) del proyecto original.

Expresó, además, que la organización Sierra Club declara a la agricultura como una actividad humana esencial, y la definen como "la cría de plantas y animales para la producción de alimentos y fibra". No obstante, por el uso

intensivo de la agricultura, y el impacto de este sobre la tierra, el agua y otros recursos, resulta necesario que los impactos de este tipo de usos sean balanceados con sus beneficios. Tomando esto como base, la Licenciada consideró necesario fomentar el equilibrio sustentable entre la población humana y la oferta agrícola. Según señaló en su turno, originalmente en el P. de la C. 1635 se promovía el policultivo, la agroecología o agricultura orgánica y sustentable, y el Bosque Modelo como una zona libre de transgénicos. Sin embargo, a su entender, las enmiendas hechas a la medida priorizan la agricultura convencional y eliminan la promoción de una zona libre de transgénicos. Este tipo de agricultura, al igual que la intensiva, industrial y la práctica del monocultivo, reduce la fertilidad de los suelos por el agotamiento de nutrientes, así como la materia orgánica de los suelos afectados, erosionando los mismos. De la misma manera, reduce el hábitat para insectos y otras especies, lo que aumenta la necesidad de pesticidas y las emisiones de dióxido de carbono (CO_2) debido a la maquinaria necesaria para operar. Por último, señaló que las actividades agrícolas tradicionales o convencionales figuran entre las principales fuentes de desperdicios sólidos peligrosos, según datos estadísticos provistos por la Junta de Calidad Ambiental (en adelante, "JCA").

A su entender, la agricultura orgánica, sustentable y ecológica es una alternativa para proveer alimentos a nivel nacional a la vez que se preserva la salud humana y ambiental, y se generan ingresos. Con relación al uso de uso de organismos genéticamente modificados (en adelante, "OGMs"), indicó que estos han creado preocupaciones a nivel internacional. Indicó que estos no son cónsonos con los objetivos que persigue la creación del Bosque Modelo. Dentro de los impactos de los OGMs, mencionó la introgestión de los transgénicos en la naturaleza, el impacto en el flujo de genes, efectos en organismos, la evolución de la resistencia a los pesticidas y la pérdida de biodiversidad. Señaló, además, que las compañías de biotecnología levantan ciertas preocupaciones éticas sobre el acceso a los recursos genéticos, nuevas tecnologías, monopolios privados, y pérdidas de ingreso de agricultores de escasos recursos. Asimismo, recalcó que la

mayoría de estas compañías establecidas en Puerto Rico, no utilizan los terrenos agrícolas para producir, sino para experimentar con semillas y pesticidas.

Como comentario final, consideró importante la inclusión de la sostenibilidad o sustentabilidad en el P. de la C. 1635. Expresó que las ideas de sustentabilidad han sido marco de desarrollo mundial desde el año 1992. Por lo tanto, opinó que el eliminar estos conceptos del proyecto, es un paso hacia atrás para el desarrollo de Puerto Rico. A estos fines, recomendaron que se agregue el siguiente lenguaje obtenido de los Principios de la Red Internacional de Bosques Modelos:

- Los bosques modelo promueven mecanismos innovadores para manejar los recursos naturales de manera sustentable, en un marco de distribución justa y equitativa de costos y beneficios.
- Los bosques modelo contribuyen al desarrollo de capacidades locales y nacionales en el manejo sustentable de recursos naturales.
- Los bosques modelo apoyan acciones encaminadas a mantener la integridad ecológica de un paisaje.

La Lcda. Estrella Pérez Santiago, concluyó su ponencia expresando que sin un mandato dirigido directamente a los estándares de sustentabilidad actuales, la creación del Bosque Modelo no tiene mérito.

Segunda Vista Pública: 6 de junio de 2014

La Segunda Vista Pública para la medida aquí presentada, se llevó a cabo el viernes 6 de junio de 2014, en el Salón de Audiencias Luis Negrón López. A continuación, se presenta un resumen de las ponencias presentadas en la misma.

Departamento de Agricultura

El primer turno de dicha Vista, estuvo a cargo de **la Secretaria del DA, la Dra. Myrna Comas Pagán.** La funcionaria trajo ante las Comisiones suscribientes sus preocupaciones en torno al P. de la C. 1635. Expresó, que la declaración de este corredor ecológico llamado Bosque Modelo no podía ni debía alterar el uso actual y potencial de terrenos con posibilidad de desarrollo agrícola.

Además, hizo notar que tiene muchas inquietudes sobre las políticas de conservación a ser implementadas en la región del Bosque Modelo, las cuales consideró contrarias a un desarrollo agrícola. Indicó, que la Isla ha perdido más de uno punto nueve (1.9) millones de cuerdas de valor agrícola en los últimos sesenta (60) años, ello equivale a un cincuenta y cinco (55) por ciento de la superficie total de Puerto Rico.

En sus declaraciones, la Secretaria del DA, presentó varias observaciones sobre el presente Proyecto de Ley, entre las cuales figuran los puntos que se describen a continuación. En primer lugar, a su entender, el Proyecto tiene la intención de promover la conservación y las prácticas de cultivo no tradicionales en el equivalente de un dieciocho (18) por ciento de la superficie del País. Por tal razón, indicó que esta promoción de conservación ecológica dentro de terrenos agrícolas valiosos y necesarios, no es compatible con la política pública de seguridad alimentaria del gobierno actual.

En segundo lugar, presentó su preocupación con relación a que proyectos bajo la modalidad de agricultura tradicional, como por ejemplo uno que tiene como fin sembrar dieciséis mil (16,000) cuerdas de café en la zona central de Puerto Rico durante el presente cuatrienio, se vean afectados o retrasados como consecuencia del presente Proyecto de Ley. Del mismo modo, mostró una preocupación adicional en torno al lenguaje continuo y consistente que se utiliza en el Proyecto de Ley, en especial en cuanto a términos como "conservación", "protección de terrenos" y "recursos forestales".

Por otra parte, señaló que los bosques modelo de los demás países del mundo son designaciones para usos muy particulares en las extensas zonas de terrenos donde ubican y que ninguno de esos ha sido establecido mediante legislación. A modo de ejemplo, hizo mención a países como Brasil, Guatemala, entre otros, los cuales cuentan con grandes extensiones de terrenos disponibles para prácticas de cultivo en diversas comunidades aisladas y desventajadas, que requieren una agricultura de subsistencia. Esto se debe a que su situación socioeconómica y las distancias geográficas de los centros de distribución, mercadeo y disponibilidad

de alimentos, les impiden a estas comunidades el desarrollar una agricultura a grande escala.

Asimismo, mencionó varios datos de los terrenos que se encuentran dentro de la delimitación del Bosque Modelo. Explicó, que esta Región cuenta con sobre cuatro mil (4,000) fincas frutales y de café, con una tercera parte de la producción agrícola de cítricos, farináceos, guineos, plátanos y hortalizas, con noventa (90) vaquerías para producción de leche, sesenta (60) fincas de ganado de carne y producción de cerdos, y con el proyecto de arroz en la Reserva Agrícola del Valle de Lajas.

Además de lo previamente mencionado, y para sustentar su preocupación sobre el lenguaje conservacionista, la Secretaria realizó un listado de todas las instancias donde aparece la palabra "conservación", la cual a su entender se puede interpretar como una prohibición a actividades agrícolas convencionales. A modo de ejemplo, se hace referencia a frases contenidas en la Exposición de Motivos, tales como: "Este proyecto tiene como propósito promover la **conservación ecológica**"; "...la **conservación** de los terrenos forestales en el interior montañoso de Puerto Rico está reconocida como de gran importancia por amplios sectores del País"; "La Red Iberoamericana de Bosques Modelos reconoció que las **prácticas seguidas por Casa Pueblo en la protección y manejo de estas áreas forestales** son afines a su filosofía y declaró que el Bosque Modelo de las Tierras Adjuntas y los terrenos incluidos en el **Plan de Conservación** de Áreas Sensitivas para Adjuntas y Municipios Adyacentes constituyen un ejemplo a seguir en nuestro País"; "Ello **permitirá la conservación** de áreas naturales y fomentará el desarrollo ecoturístico, de **agricultura agroecológica**", entre otras. Según señaló, resultaría "muy arriesgado permitir del lenguaje excluyente aprobado, ya que cuando llegue el momento de una interpretación judicial por las incongruencias que puedan surgir entre disposiciones contradictorias, el tribunal irá directamente a la Exposición de Motivos..." y podría interpretar esta legislación como una únicamente conservacionista e imponiendo como resultado restricciones dentro de la Región.

Con relación a la estructura gubernamental del Bosque Modelo, manifestó objeción con las funciones y deberes de la Mesa Multisectorial, según se encuentra definida en el Proyecto. A estos fines, denunció que la misma tiene mayores poderes que la oficina del Bosque Modelo, "la cual debe ser la entidad gubernamental adecuada, y con las facultades para establecer la política pública y ejecutar los planes de desarrollo dentro de la delimitación del Bosque". A su vez, tanto la Mesa Multisectorial como la Oficina del Bosque Modelo tienen que cumplir con lo establecido en la política pública de seguridad alimentaria plasmada en la Ley Núm. 550-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Por último, reiteró que los "esfuerzos como País deben ir dirigidos a la producción intensa de alimentos frescos, el fortalecimiento de nuestra industria agropecuaria, la utilización de fincas abandonadas por gobiernos que no creen en el desarrollo agrícola como un asunto urgente..." entre otros. Fomentando, apoyando, incentivando y promoviendo así la productividad agrícola. Por tal razón, la Dra. Myrna Comas Pagán, expresó que avalarían el presente Proyecto de Ley, si se incorpora el siguiente artículo:

> **"Esta Ley de ninguna forma será interpretada como una restricción, prohibición y limitación al uso de prácticas agrícolas tradicionales tales como desmonte de terrenos para siembra intensiva, uso de maquinaria agrícola, utilización de plaguicidas y herbicidas autorizados por la Agencias Federales de Protección Ambiental para el control de plagas y enfermedades en todos los cultivos, el cultivo de café a cielo abierto, las actividades agropecuarios de todo tipo, la utilización de alimento concentrado para el ganado lechero y de todo tipo, el cultivo de hortalizas, farináceos y cualquier otro cultivo utilizando las prácticas agronómicas necesarias para una producción y abasto suficiente para el consumo humano. Toda práctica agrícola tradicional, conforme a la definición de agricultura de esta Ley, será permitida dentro de la definición de Bosque Modelo. Ningún funcionario de agencias públicas del Gobierno del Estado Libre**

Asociado de Puerto Rico, está autorizado a intervenir con agricultores que lleven a cabo prácticas agrícolas antes descritas. No será condición para el desarrollo agrícolas de la delimitación del Bosques Modelo, la utilización de prácticas agrícolas específicas y excluyentes una de otra".

Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico

---

El segundo turno de esta Vista Pública, le correspondió a la **Dra. Gladys M. González Martínez, Decana y Directora Interina del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, "CCA")**. Esta estuvo acompañada, además, por el Dr. Alfredo Vivoni, Catedrático de Comunicaciones del Departamento de Educación Agrícola. En su exposición, la doctora González Martínez describió los aspectos más importantes del memorial explicativo presentado en la Cámara de Representantes, los cuales enmarcan las preocupaciones del CCA con relación al proyecto ante nuestra consideración. Entre estos, cabe señalar los siguientes puntos:

1. El Proyecto pretende promover, para eventualmente establecer, la forma en la cual se debe producir el cultivo de café en la zona. La posición de CCA en cuanto a este punto, es que la producción de café a sombra debería promocionarse según las condiciones específicas de cada finca, las necesidades y deseos específicos del agricultor, las posibilidades de acceso a los mercado, y la información técnica y científica desarrollada por la Extensión Experimental Agrícola y otras agencias de investigación agrícola.
2. Los criterios para establecer la delimitación de la zona geográfica que compone el Bosque Modelo parecieron estar hechos sin objetividad científica y criterios defendibles. A su entender, esa área resulta demasiado extensa. El CCA expuso que crear el bosque interior montañoso como prioridad y eje central para conservación es equivocado,

y que algunas zonas geográficas no tienen las condiciones climáticas para ello. Indicó, además, que es importante reconocer que para la producción de alimento, fibra y comida en la mayoría de los casos tiene que existir la mayor incidencia de radiación solar, maximizando así la expresión genética de los cultivos.

3. En el Proyecto no existe una valorización de los suelos que fueron incluidos, y no se proveyó una justificación de los criterios para incluir los distintos suelos en la zonificación.
4. El Proyecto presenta una serie de ambigüedades referentes al hecho que promueve ciertas actividades, formas y estilos de actividad agrícola, pero no obliga a que se realicen. El CCA expuso que deben ser agrónomos debidamente capacitados a través de agencias y organizaciones agrícolas, los cuales como parte de su visión y misión, deben establecer la política pública sobre los terrenos agrícolas del País.

En su ponencia, la Doctora reiteró que el tipo de agricultura que se debe realizar en un determinado lugar, debe ser aquella basada en la investigación científica y el conocimiento de la oferta ambiental del sitio. Según explicó, ambos aspectos son la base de las prácticas culturales que logran altos rendimientos, maximizan la ganancia económica para el agricultor como incentivo para seguir cultivando, y tienen como fin último mejorar la calidad de los productos agrícolas cosechados, todo esto sin ir en detrimento del medio ambiente y de los recursos naturales donde se emplazan dichas prácticas y de los cuales ellas dependen. Le preocupa, además, que se intente cambiar la agricultura ya existente en el área descrita en el Proyecto, trastocando la actividad agrícola existente, la generación de empleo, y la viabilidad económica de dicha actividad. A estos fines, hace hincapié en que el tipo de agricultura que se debe promover en el área debe ser establecida por las agencias con peritaje en el quehacer agrícola, y no por un proyecto de ley.

Por las razones previamente expuestas, sugirió una serie de enmiendas al texto del Proyecto para evitar, de este modo, el sesgo en el tipio de agricultura que el Proyecto fomenta. Entre esos cambios, cabe mencionar: (1) sustituir el término

"agricultura agroecológica" por "agricultura sostenible"; (2) modificar el término "empresas agroecológicas" por "empresas de agricultura sostenible"; (3) eliminar del Artículo 3, el cual contiene los Principios de Agricultura, la frase: "...agricultura orgánica o ecológica y prácticas agroecológicas específicas como el uso de plaguicidas, herbicidas y fertilizantes naturales"; (4) eliminar de la Exposición de Motivos la oración donde se indica que la Reserva Agrícola Valle de Lajas se encuentra dentro del área descrita como Bosque Modelo, según indica, este dato es incorrecto; y, (5) que se revise la estructura de gobernanza del Bosque Modelo.

A modo de resumen, a la doctora González Martínez le preocupó que el Proyecto de Ley tenga el efecto de obligar de manera subyacente a que en el área descrita como Bosque Modelo se realice un tipo de agricultura contraria a la existente. Es de mucha inquietud para el CCA que, tanto la agricultura orgánica como agroecológica sean las únicas permitidas en el territorio y que esto implique la prohibición de prácticas agrícolas tradicionales. A su entender, esta preocupación se acrecienta ya según las estadísticas, aproximadamente el cincuenta (50) por ciento de las fincas agrícolas del País componen aproximadamente el cuarenta (40) por ciento del área designada como Bosque Modelo. Concluyen su ponencia manifestando que el DA debe ser un actor importante dentro de la toma de decisiones de la Región, y el principal gestor de la política pública que crea a través de este Proyecto de Ley.

Panel Compuesto por varias Organizaciones Agrícolas y Ambientales

El último turno de la Vista estuvo a cargo de un panel compuesto por el **Sr. Jesús Vázquez, en representación de la Asociación Nacional de Derecho Ambiental (en adelante, "ANDA"); el Agro. Ian Pagán del Comité Frente Rescate Agrícola; la Sra. María Alvarado del Grupo Boricuá; y, el Sr. Carlos Ruíz del Proyecto de Bioseguridad de Puerto Rico.**

En primer lugar, el Sr. Jesús Vázquez, representante de ANDA, opinó que la propuesta del Bosque Modelo original fue altamente reducida en la Cámara de Representantes. Por tal razón, expresó que era necesario: (1) restituir el contenido

a favor de priorizar la agricultura sustentable dentro del Bosque Modelo; (2) crear una estructura de gobernanza que opere de manera independiente, inclusiva, participativa, transparente y responsable, que represente los distintos sectores de la Región, promueva la colaboración, y pueda prevenir y manejar conflictos en torno al manejo de recursos naturales; y, (3) asignar a la Oficina del Bosque Modelo una partida de fondos para costear sus gastos de funcionamiento y para que esta realice las encomiendas que se disponen en la medida legislativa, entre otras. Además de la restitución del contenido y el énfasis en promover una agricultura sustentable, el señor Vázquez presentó la siguiente enmienda para el proyecto: "La experimentación genética producto de la biotecnología agrícola y el cultivo de productos transgénicos estará prohibida dentro de los límites del Bosque Modelo".

De manera adicional, en el transcurso de su ponencia resaltó y explicó las importancia de varios puntos que considera "la esencia del Bosque Modelo". El primer tema que expuso, fue el de sustentabilidad para el Bosque y su agricultura, donde opinó que el Bosque Modelo tiene que promover la sustentabilidad en todos sus componentes y que si no es así, no es un Bosque Modelo. De igual forma, resaltó el hecho de que en Puerto Rico hay un sector agroecológico latente, creciente y evidente dado a la amplia asistencia por parte de los ciudadanos de la Isla a los mercados orgánicos que se celebran en distintas partes durante todo el año. Asimismo, mencionó que más allá del alto rendimiento y productividad de la agricultura sustentable, la misma también reduce los impactos ambientales y sociales fortaleciendo la biodiversidad.

Por otra parte, expresó que ANDA entiende que el modelo de agricultura a promover en el Bosque Modelo debe estar sustentado en los mejores intereses del pueblo puertorriqueño para la protección de sus recursos naturales, y la futura seguridad y soberanía alimentaria del País. Argumentó, que este tipo de visión no es imposible, pues contamos con los suelos necesarios para alcanzar niveles de producción de hasta un cuarenta (40) por ciento de los alimentos consumidos en Puerto Rico. Igualmente, aseguró que nuestros agricultores en la montaña,

históricamente han utilizado técnicas sustentables de manejo. Algunas de estas son:

- La siembra al contorno para evitar la pérdida de suelos fértiles productivos.
- El uso de zanjas para regular las escorrentías del agua, tanto para proteger los suelos cuando llueve en grandes cantidades como para favorecer la infiltración en el subsuelo y abastecer las reservas hídricas.
- El uso de una gran variedad de cultivos, y dentro de los cultivos de especies, para asegurar una mayor adaptación a las condiciones específicas de los nichos agro-ecosistémicos, característicos de los bosques tropicales. Esas estrategias de biodiversidad, que científicamente hoy se llaman policultivo, también ofrecían seguridad alimentaria y económica.
- La protección de los cuerpos de agua mediante el manejo de bordes y riberas, para fomentar la vida acuática y evitar la sedimentación y contaminación.
- El manejo de la materia orgánica en las fincas para mantener y devolver fertilidad a los suelos.
- Fincas integradas, en las cuales las siembras de hortalizas y tubérculos, la ganadería y crianza de animales menores, y la agroforestería (por ejemplo, el café y cítricos), conformaban un sistema en el cual cada componente retroalimentaba a los demás, aumentando la producción neta, la economía familiar y favoreciendo la conservación y el uso sustentable de los recursos naturales.

Así pues, el Sr. Jesús Vázquez indicó que si Puerto Rico desea hacer uso de su naturaleza en esta generación y ser responsable con las futuras, es necesario evitar el uso de tecnologías agrarias que dañen los recursos, perjudiquen la salud y comprometan la sustentabilidad futura del País. Por tales razones, el Sr. Vázquez compartió las siguientes prácticas a tales fines:

- Utilizar maquinaria apropiada para trabajar en los terrenos inclinados, limitando el uso de maquinaria pesada. Trabajar a favor del contorno para limitar la erosión, promover el uso de zanjas.
- Recuperar y conservar la diversidad genética, las semillas, de nuestros alimentos tradicionales, e incorporar aquellos que se adapten

agronómicamente y culturalmente. Prohibir el uso de cultivos transgénicos, por su capacidad de contaminar las demás semillas locales y de destruir la diversidad genética agrícola.

- Limitar o prohibir el uso de plaguicidas con impacto negativos sobre flora, fauna, suelo y la salud humana, utilizando criterios de precaución. Como política pública, proteger la fauna que nos acompaña en la agricultura, desde insectos polinizadores como las abejas, hasta anfibios y pájaros. Prohibir el uso de herbicidas en las fincas como estrategia para el manejo de la vegetación no deseada, especialmente aquellos como el glifosato, los cuales han sido relacionados con daños orgánicos, partos prematuros o alergias.
- Integrar en todas las facetas del hacer agrícola y la planificación el uso diversificado de árboles. En las fincas, además de los bosques, los árboles tienen utilidad y valor para setos, cercas, rompevientos, como frutales, agroforestería, alimento y sombra en la ganadería, refugios de fauna, infiltración de aguas y creación de suelos. El corte de árboles debe estar reglamentado desde una perspectiva integral cualitativa, no meramente una cuestión de contar y sustituirlos sin tener en cuenta todos los servicios que prestan.

En cuanto al potencial económico de la agricultura sustentable, el Sr. Vázquez señaló que en el año 2013 la demanda a nivel global de productos libre de modificaciones genéticas fue de cuatrocientos mil millones (400, 000, 000) de dólares, demanda proyecta en aumento para el año 2017, duplicándose a unos ochocientos mil millones (800, 000, 000) de dólares. Por tales razones, se muestra a favor de enmendar el P. de la C. 1635 con el propósito de declarar el Bosque Modelo una zona libre de experimentación genética y de cosecha de cultivos transgénicos. Señalan, además, que los verdaderos beneficiarios económicos de la introducción de la biotecnología agrícola en la Isla lo serán los agricultores industriales y no los locales ni los ciudadanos en general. De la misma forma, indicó que existen riesgos sustanciales por la experimentación con cultivos transgénicos. El más sustancial de estos estriba en las implicaciones que podría tener la contaminación genética, irrumpiendo el funcionamiento de los

ecosistemas y reduciendo la biodiversidad agrícola. Esto, de acuerdo al Sr. Vázquez, resultaría en daños y pérdidas económicas. Por tales razones, consideró que la dispersión de genes transgénicos es una realidad ineludible que debe atenderse tomando en consideración las particularidades de nuestro entorno antes de introducir variedades genéticamente alteradas. De igual manera, el Sr. Vázquez argumentó que la amplia utilización a largo plazo de cultivos transgénicos y herbicidas sintéticos puede resultar, e incluso promover, el rápido desarrollo de plagas de insectos y malas hierbas resistentes a las proteínas artificialmente introducidas en nuestros ecosistemas.

En segundo lugar, el Agro. Ian Pagán mostró en su turno dentro del Panel, una Presentación en la cual se detallaban los beneficios y la viabilidad de la utilización de tipos de agricultura no convencionales. Como parte de su exposición, explicó que la agroecología "tiene el potencial de producir alimentos abundantes de una forma compatible con el medio ambiente, a la vez que asegura un desarrollo sustentable de la agricultura y una actividad económica próspera". Del mismo modo, aseguró que "cada vez la agroecología se propone con mayor insistencia a nivel internacional para atender los problemas alimentarios del mundo". Indicó, además, que el cultivo de transgénicos ha demostrado ser totalmente incompatible con un desarrollo sustentable.

Como parte de las enmiendas y recomendaciones que propuso, se encuentran:

- "Restituir todo el contenido original referente al desarrollo agrícola sustentable y a la agroecología fundamentado en la evidencia científica disponible que apoya este modelo productivo".
- "Como era establecido originalmente por el proyecto, promover un desarrollo agrícola sostenible en la delimitación del Bosque que no afecte el desarrollo agrícola actual".
- Restituir el contenido original referente a promover esfuerzos para que el Bosque Modelo sea una zona libre cultivos de transgénicos, y excluir los alimentos del ganado. Según indicó, al día de hoy no existen cultivos transgénicos en esta zona.

De manera similar, **el Sr. Carmelo Ruiz Marrero, Director del Proyecto de Bioseguridad de Puerto Rico**, expresó sus preocupaciones en torno al P. de la C. 1635, según aprobado por la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Comenzó explicando que el Proyecto de Bioseguridad es un colectivo dedicado, desde el año 2004, a educar a los ciudadanos sobre los aspectos ecológicos, sociales, políticos, económicos, éticos y de salud humana de los organismos, cultivos, productos y alimentos genéticamente modificados o transgénicos, mediante charlas, conferencias y su página virtual, entre otros. A tono con su misión, consideró que el propuesto Bosque Modelo es una oportunidad para realizar un desarrollo verdaderamente sustentable, armonizando la ecología con la economía. Esto incluye la implementación de modelos de agricultura sustentable y ecológicamente sana, y declarar la Región como una "zona libre de cultivos transgénicos".

Su mayor preocupación son las reservas expresadas de varias entidades con relación a la agricultura sustentable y la prohibición o limitación de la siembra de cultivos transgénicos en las áreas del Bosque Modelo. El señor Ruíz Marrero señaló que la noción de que la agricultura sustentable es ineficiente e impráctica, es errónea. Para demostrar lo contrario, presentó los hallazgos y conclusiones de varios informes realizados por entidades internacionales dedicadas a la investigación de la seguridad alimentaria global. En resumen, estos informes exponen, que los cultivos transgénicos no han cumplido con las expectativas, no han aumentado rendimientos ni han reducido sustancialmente los insumos químicos tóxicos. Por el contrario, han aumentado los problemas a los agricultores, incluyendo el surgimiento de súper-malezas resistentes a herbicidas. Asimismo, señaló que tampoco existe un consenso científico en defensa de los transgénicos como se ha tratado de imponer. Finalmente, reafirmó que existen alternativas a los transgénicos y a la agricultura tradicional, y que una de ellas es la agroecología.

La última participante de dicho panel, **la Sra. María Alvarado de la Organización Boricuá de Agricultura Eco-Orgánica**, comenzó su ponencia señalando que dicha Organización, tiene como principio practicar y fomentar la

agroecología. Indicó, además, que la mayoría de las personas que componen dicha organización viven en la zona designada para el Bosque Modelo. De igual forma, entre sus miembros se incluyen miles de agricultores pertenecientes a otras organizaciones agrarias. La característica común que une a sus miembros es que todos están contundentemente opuestos a los transgénicos. Por tal razón, opinó que entiende necesario incluir nuevamente en el contenido del P. de la C. 1635 dos elementos esenciales: (1) "Nuestra meta es que las actividades agrícolas dentro del Bosque Modelo logren paulatinamente cumplir con criterios de sostenibilidad ecológica, social y económica". Sobre este elemento particular, manifestó que, tanto la agroecología como la agricultura orgánica son parecidas porque ambas prohíben organismos genéticamente modificados, el uso de cualquier plaguicida sintético y promueven la biodiversidad y actividades biológicas. De igual forma, este tipo de proyecto agroecológico u orgánico va en aumento. Según reveló, actualmente dentro del área propuesta para el Bosque Modelo existen una veintena de proyectos agroecológicos que suplen a más de seiscientas mil (600,000) personas al año y a decenas de restaurantes. Asimismo, expresó que estos proyectos mantienen vivos varios mercados, tales como la Cooperativa Orgánica Madre Tierra, el Mercado Natural del Viejo San Juan, entre otros. Añadió que estos proyectos también son focos eco-turísticos, los cuales crean empleos y mueven la economía de sus comunidades. Bajo esta premisa, apoyó la necesidad de implementar un modelo agroecológico. Sin embargo, la organización no exigió la eliminación del sector convencional en el proyecto del Bosque Modelo. Aclaró, que solo busca honrar el plan original del Bosque Modelo implementando paulatinamente prácticas agrícolas sustentables. (2) El segundo de los elementos, que la Sra. Alvarado recalcó, fue la inclusión del inciso que leía: "Esfuerzos que procuren mantener las cosechas dentro de los límites del Bosque Modelo libre de transgénicos. Esto no incluirá los insumos agrícolas, tales como el alimento del Ganado." A estos fines, recomendó aprovechar la etapa de experimentación en la cual Puerto Rico se encuentra para proteger su agricultura tradicional de las compañías transgénicas, tal y como lo han hecho otros países en Europa, América Latina y Asia.

Esbozó, además, que contrario a lo que asegura el DA, el agricultor convencional no está consciente de la conservación del medio ambiente. Asimismo, señaló que hablar de agricultura convencional y trabajarla son dos cosas distintas, pues ningún agricultor quiere envenenar su entorno, pero dada la dependencia a estos productos, no saben cómo dejar de hacerlo. Finalmente, manifestó que la decisión por descartar la agricultura sostenible como modelo a aspirar, pone en peligro décadas de trabajo comunitario y proyectos agroecológicos ya establecidos.

Tercera Vista Pública: 9 de junio de 2014

Finalmente, el 9 de junio de 2014, se celebró una última Vista Pública en el Salón de Audiencias Luis Negrón López.

Asociación de Agricultores de Puerto Rico, Sector de la Leche

El primer deponente de la misma, fue el **Sr. Juan C. Rivera Serrano, el cual compareció en representación de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, Sector de la Leche.** Al comienzo de su turno, manifestó que cualquier persona puede simpatizar o sentir cierta afinidad con el P. de la C 1635. No obstante, indicó que es su responsabilidad alertar sobre la realidad y circunstancias bajo las cuales se desarrolla la agricultura en Puerto Rico. Así pues, advirtió acerca del desarrollo desmedido al que ha llegado la agricultura moderna, desde los químicos comerciales hasta el desarrollo de transgénicos en plantas, particularmente en la soya y el maíz.

El señor Rivera Serrano expresó que en el área de los cultivos cada día son más los agricultores que muestrean sus terrenos antes de aplicar fertilizantes. Esto, para asegurarse que en definitiva el suelo lo amerite. Por tal razón, opinó que no se puede pretender establecerles a los agricultores, sin un tiempo razonable para pepararse, reglas que le impidan utilizar medicamentos, herbicidas, fertilizantes, y otros tipos de químicos para combatir plagas y mejorar sus producciones. De igual manera, también consideró injusto y desastroso para la producción del País el que se someta a los agricultores a adoptar prácticas como

las propuestas en la presente medida legislativa. A su entender, esto llevaría a los agricultores a la insolvencia y a cerrar sus operaciones. Según lo indicado, todo ello se traduciría en un aumento en el desempleo de todas estas zonas e incluso de todo Puerto Rico.

En el caso del Sector de la Leche, comentó que actualmente tiene estructurado un proyecto de siembra y forraje de alta calidad que propone sustituir el veinticinco (25) por ciento de las importaciones de granos utilizados para la confección del alimento concentrado, los cuales al día de hoy se utilizan para alimentar nuestras vacas productoras de leche. Asimismo, señaló que para finalizar exitosamente este proyecto de sustitución de granos, se requiere la utilización estimada de seis mil (6,000) cuerdas de terreno, localizadas en su gran mayoría en el suroeste de Puerto Rico. Por tal razón, consideró que el aprobarse el P. de la C. 1635 de la forma en que fue aprobado por la Cámara de Representantes, imposibilitaría el continuar con los planes de desarrollo conducentes a traer estabilidad a la clase productora de leche y contribuir a la recuperación económica local.

Por otra parte, manifestó que a su juicio, hay varios puntos de la medida a nuestra consideración, que requieren de un mayor análisis. Entre estos figuran:

1. Consideraron que para un proyecto piloto, trescientos noventa mil (390,000) cuerdas de terreno es una región demasiada extensa.
2. Les preocupó la inclusión de municipios como Lajas, Cabo Rojo, Guánica, Arecibo, entre otros, los cuales hoy cuentan con una actividad agrícola significativa.
3. Consideraron irresponsable que se apruebe el P. de la C. 1635 sin saber que terrenos estarán incluidos finalmente.
4. Les preocupó la definición de "agricultura sostenible" y las prácticas que ello implica.
5. Les preocupó que la legislación propuesta pretende otorgar una amplia discreción a la Mesa Multisectorial, la cual dependerá de la visión de sus integrantes inmediatos y futuros.

Por último, expresó que, tanto la Asociación en general como el Sector de

Leche apoyan toda gestión que sea en pro del ambiente, siempre y cuando exista un balance entre el desarrollo de sus negocios y las medidas propuestas. Por tal razón, manifestó que no tienen problema con su aprobación siempre y cuando se tomen en consideración las siguientes enmiendas.

1. Eliminar el término sustentabilidad.
2. Eliminar el término sostenible.
3. Priorizar el valor agrícola y la actividad agrícola comercial
4. Eliminar todo vocabulario que destelle semejanzas a bosques forestales
5. Eliminar certificaciones orgánicas como compulsorias para la explotación agrícola.

Coalición Pro Bosque Seco

El segundo turno de la Vista estuvo a cargo de un panel compuesto por el **Sr. José Francisco Sáez, Presidente de la Coalición Pro Bosque Seco y el Sr. Luis Martínez Acosta, Biólogo de profesión**. El señor Sáez Cintrón, comenzó su turno enfatizando en que proteger y conservar las áreas naturales es esencial para que podamos tener una mejor calidad de vida. Considerando lo anterior, señaló que en el área que cubre el Bosque Modelo se encuentran lugares que están siendo amenazados o han sido impactados adversamente por proyectos de desarrollo industrial, causando grave daño ambiental. Indicó, además, que esta destrucción de hábitat crítico ya ha impactado ecosistemas en los cuales se encuentran especies en peligro de extinción, humedales, cuevas, yacimientos arqueológicos, se ha removido indiscriminadamente corteza terrestre y deforestado decenas de miles de árboles, causando daño a la zona del Carso del Sur.

De acuerdo con el Presidente, según el mapa del Bosque Modelo se encuentran incluidas la zona de Punta Ventana, Cerro Toro y Punta Verraco en Guayanilla. Por lo tanto, consideró que estos proyectos de desarrollo no son compatibles y son inconsistentes con la visión de protección de terrenos sensitivos contemplados en el corredor ecológico del Bosque Modelo. De manera adicional, mencionó también que el Bosque Modelo consiste de cien mil (100,000) cuerdas de terreno a ser protegidas como corredor ecológico y que con esto se pretende

conservar terrenos de bosques y áreas sensitivas que discurren por veinte (20) municipios. Por tal razón, señaló que para proteger este litoral costero, la Ley tiene que incluir Punta Ventana, Cerro Toro y Punta Verraco para que así sean protegidas a perpetuidad.

Por otra parte, opinó que sería un grave error enmendar el P. de la C. 1635 para delimitar áreas y dar paso a desarrollos de proyectos antagónicos con la conservación del ambiente en esta zona con particularidades de alto valor ecológico, agrícola, científico, histórico y cultural. Añadió, además, que estos terrenos tienen que ser conservados y protegidos a perpetuidad para su uso racional y disfrute de los puertorriqueños. Así pues, sugirió restituir el concepto original del P. de la C. 1635 para que no se desvirtúe el propósito y la razón de ser del mismo.

Finalmente, expresó que es importante que se establezcan los parámetros necesarios para garantizar la conservación y protección a perpetuidad de esos terrenos considerando sus importancia, uso racional y adecuado dentro de sus particularidades antes mencionadas.

Comité Multisectorial creado por el Boletín Administrativo OE-2013-023

El último turno de la Vista, estuvo a cargo de un panel compuesto por varios representantes del Comité Multisectorial, según fue creado por el referido Boletín Administrativo OE-2013-023. Entre sus representantes, se encontraban: el **Dr. Arturo Massol Deyá, Presidente de dicho Comité; la Dra. Luz Cuadrado Peterson, en representación de la Sociedad Puertorriqueña de Planificación; la Dra. Evelyn Cepeda del Comité Caborrogeño Pro Salud y Ambiente; y, el Dr. Roberto Viqueira de la Asociación de Protectores de Cuencas Laguna de Guánica.** En su ponencia, el doctor Massol Deyá comenzó señalando que las enmiendas que se realicen al P. de la C. 1635 deben basarse en realidades, no percepciones ni temores creados. Las mismas deben ir dirigidas a fortalecer, no a debilitar un proyecto cuya política pública representa una respuesta de desarrollo económico para la gente, mientras marca un precedente internacional. Consideró, además, que la propia medida legislativa reconoce que ir hacia el desarrollo

sustentable y proteger las aguas y la biodiversidad con la gente, es bueno y posible.

Por otra parte, advirtió que dentro de la delimitación del Bosque Modelo no se encuentra el cincuenta y cinco (55) por ciento de las tierras agrícolas del País. Indicó, además, que el Proyecto no pretende evitar la siembra de café, ni es uno enteramente conservacionista. Asimismo, recordó que para la elaboración del P. de la C. 1635 hubo un proceso de consulta, donde se celebraron un sinnúmero de reuniones. Las mismas, señaló el Dr. Arturo Massol, se rotaron utilizando como sede varias agencias de gobierno, en las cuales se incluyó al propio DA, y que en ellas se discutieron todas las preocupaciones y se aclararon todas las dudas presentadas.

De igual forma, el doctor Massol Deyá aclaró que el P. de la C. 1635 le ordena al gobierno asumir responsabilidad, creando la Oficina del Bosque Modelo con autonomía fiscal y operacional y a invertir recursos para el desarrollo de la infraestructura verde de Puerto Rico. También indicó que esta Ley define lo que el Bosque Modelo pretende fomentar pensando en tal infraestructura, y en el desarrollo económico de la Región que cobija. Por lo tanto, consideró que no se trata de definir ni redefinir las funciones de las diferentes agencias de gobierno que participan en el mismo. A modo de ejemplo, reafirmó que el Bosque Modelo pretende fortalecer variantes de turismo de aventura, ecológico o agroecológico, basado en los grandes atributos naturales de la Región. Sin embargo, reiteró que este renglón no riñe en nada con las tareas de la Compañía de Turismo para fomentar estos y otros tipos de turismo en la Isla. Asimismo, manifestó que ni Bosque Modelo ni la agricultura sustentable van en contra de los mandatos de ley del DA.

Como parte de su exposición, hizo hincapié en que las definiciones presentadas en la medida legislativa son fundamentales, pues los recursos limitados deberán utilizarse para cumplir con las aspiraciones de un Bosque Modelo. Resaltó, además, que todo es de manera voluntaria, puesto que un Bosque Modelo no propone estatutos ni procesos. De hecho, según el doctor Massol Deyá, tanto la Junta de Planificación como el Departamento de Justicia

aclararon en la Cámara de Representantes, que "no hay cambio de zonificación ni de uso de terrenos".

Del mismo modo, resaltó la importancia socioeconómica del Bosque Modelo, explicando que el mismo no choca con el desarrollo urbano de la Región. Señaló, que por el contrario, el valor de la zona deberá provocar un aumento en las visitas y en la gran necesidad de nuevos espacios hospederos en las cercanías de la zona. Mencionó, además, que el Bosque Modelo da visibilidad a la infraestructura verde, valor a las tierras de la Región, y promueve una cultura responsable con el ambiente. A través de la Oficina del Bosque Modelo se promoverán "los productos y servicios agrícolas e industriales del Bosque, expandiendo así sus mercados y otorgándoles valores añadidos". Asimismo, recalcó que "el Bosque Modelo promoverá la inversión local para la rehabilitación de haciendas en proyectos de desarrollo agroturísico en una zona que el País podrá identificar y visualizar por su importancia y servicios de vida". Según reveló, "se establecerán las rutas arqueológicas, gastronómicas, las hospederías y haciendas cafetaleras, y otras que enriquecen nuestra infraestructura verde". Como consecuencia, el desarrollo de empresas comunitarias promoverá nuevos empleos y generación de riquezas.

En cuanto al valor ecológico, indicó que el punto más distante y elevado de la cuenca del Río Grande de Arecibo, se encuentra en el Bosque La Olimpia donde cientos de pequeños tributarios van sumándose hasta formar el gran río que llega a Lago Dos Bocas. Desde allí, mediante tubería, se distribuye a industrias, municipios y al área metro. Señaló además, que la falta de protección de las cuencas críticas, ha provocado unos disloques que se reflejan en inundaciones repentinas en zonas urbanas cuando llueve mucho, o en avisos de niveles críticos para embalses como Carraízo o la Plata en periodos secos. Del mismo modo, identificó otros factores que contribuyen a estas y otras lamentables consecuencias, entre estos figuran: el desparrame urbano, la falta de planificación, el derecho individual por encima del bienestar común, entre otros.

Al entrar de lleno en el tema de la estructura gubernamental del Bosque Modelo, el doctor Massol Deyá exteriorizó que la Oficina del Bosque Modelo

"debe ser un ente independiente pequeño, con autonomía fiscal y operacional en el Gobierno, con vida definida y que, a corto plazo, potencie las aspiraciones de desarrollo de esta Ley". Aclaró, además, que la Oficina del Bosque Modelo "no pretende gestar proyectos sino coordinar, facilitar y fiscalizar los mismos en una región amplia del País". Por lo tanto, opinó que esta "debe estar libre de las diversas y cargadas agendas de las secretarías de gobierno, para responder a una agenda enfocada en lo transectorial". Según reconoció el Presidente del Comité Multisectorial, los ciudadanos se encuentran cansados de las corporaciones públicas ineficientes y desconectadas de las necesidades del País. No obstante, indicó que "este reclamo público no supone deshacer la responsabilidad del gobierno. Al contrario, se necesitan estructuras públicas diferentes y eficientes donde los fondos públicos y sus consecuencias se amplifiquen en lugar de diluirse, particularmente en tiempos de crisis fiscal". Por lo tanto, urgió a la Legislatura a asignar los fondos para la Oficina.

Con relación a la Mesa Multisectorial del Bosque Modelo, indicó que esta es el corazón de la iniciativa, la gente y sus necesidades. En la misma, se promueve la participación todos los sectores de interés incluyendo academia, empresarios, agricultores, comercios, grupos cívicos y comunitarios, entre otros. La Oficina del Bosque Modelo será un participante más en la Mesa, completando los elementos básicos para que exista confianza entre los diversos sectores que la componen. (Véase Figura 2)

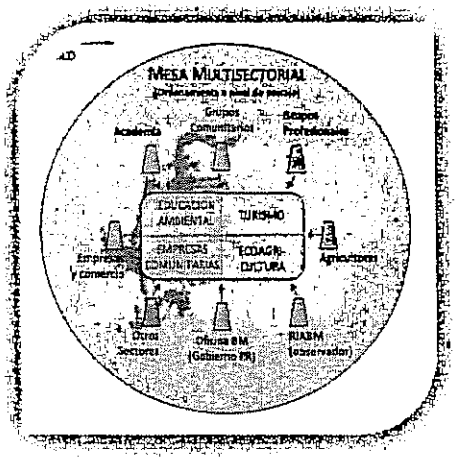

Figura 2. Diagrama de la Mesa Multisectorial del Bosque Modelo

Del mismo modo, hizo mención del tercer componente de la estructura de gobernanza, el Fideicomiso del Bosque Modelo. Según indicó, la Oficina del Bosque Modelo recibiría la orden de establecer un Fideicomiso por escritura pública como visión de sustentabilidad económica a largo plazo. Señaló, además que, tanto la Oficina como el Fideicomiso del Bosque Modelo se encuentran inspirados en la experiencia exitosa del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña. Finalmente, ofreció dos (2) recomendaciones para ser incluidas en el P. de la C. 1635:

(1) Por el atributo natural que representa, añadir a la delimitación la Laguna de Guánica.

(2) Por la importancia ecológica de la zona y su vulnerabilidad con especies en peligro de extinción, como por ejemplo, la cotorra puertorriqueña, hacer el Bosque Modelo una zona libre de plantaciones, experimentación y semillera de transgénicos.

Posteriormente, el doctor Massol Deyá, en el periodo de preguntas y a modo de aclarar la verdadera intención de crear el Bosque Modelo, recalcó lo siguientes puntos importantes:

- La Creación del Bosque Modelo es una inversión en la infraestructura verde del País.
- La Mesa Multisectorial fijará las áreas de trabajo y las desarrollará.
- Señaló que la Mesa multisectorial operaría como una Asamblea permanente, y no tendría dentro de sus funciones el impulsar o imponer política pública.
- El Bosque Modelo será un área de Gestión Territorial.
- El Proyecto busca definir el Bosque Modelo y no así al DA.
- No se va hacer ninguna intervención con los agricultores del área, y mucho menos se va hacer alguna prohibición.
- Se le va a dar otras opciones a los agricultores para desarrollar sus fincas, pero esto es voluntario.
- Sería ideal que los agricultores y la Oficina del Bosque Modelo encuentren tierra en común para proyectos de gestión territorial.

Por su parte, la Plan. Luz Cuadrado, Planificadora, en representación de la Sociedad de Planificación de Puerto Rico, expresó que el Proyecto del Bosque Modelo es una oportunidad para crear un modelo importante de participación ciudadana. Del mismo modo, es una forma de crear empleos en los sectores de turismo, agricultura, entre otros. Por último, señaló que la agricultura convencional es compatible con la conservación del recurso del agua y suelo.

Cónsono con lo mencionado, el Sr. Roberto Viqueira, el cual trabaja actualmente en el estudio de las cuencas hidrográficas del área, indicó que su equipo de trabajo había establecido unos criterios para la certificación de fincas de café de sombra. El propósito de dichos criterios es crear y ofrecer incentivos a los productores de café bajo esta modalidad. Según señaló, este proceso se llevó a cabo en conjunto con el DA. No obstante, actualmente se encuentra inoperante.

Memoriales Explicativos Recibidos

Junta de Calidad Ambiental

El pasado 12 de mayo de 2014, las Comisiones suscribientes, recibieron el memorial por escrito de la JCA. En el mismo, la Lcda. Laura Vélez Vélez, Directora Ejecutiva de la JCA, comenzó estableciendo que su misión como agencia es proteger y conservar el medio ambiente, a tenor con la referida Ley Núm. 416-2004, la cual faculta a esta Agencia a regular y fiscalizar los impactos ambientales a la calidad del aire, los suelos y cuerpos de agua en Puerto Rico. Bajo esta premisa, la licenciada Vélez Vélez se inclinó a favor de la medida, pues considera que esta cumple con los objetivos de mantener y proteger nuestro medio ambiente, a la vez que se promueve la conservación y el uso juicioso de nuestros recursos naturales, ambientales, históricos y culturales.

Explicó, además, que su aportación a los objetivos de esta medida será proveer datos de los diferentes cuerpos de agua que sirven como indicadores de las características únicas de la región demarcada por el Bosque Modelo. Indicó, que estos indicadores permiten monitorear la eficacia de la iniciativa y señalar aquellas áreas que necesiten mejoría. Mencionó, conjuntamente, que otra manera en la que apoyarán

de forma directa a la iniciativa será mediante el proceso de educación, a fin de orientar a los distintos sectores que componen el Bosque Modelo. Esto será posible por medio del Instituto de Educación Ambiental, adscrito a la propia JCA. Asimismo, resaltó que las orientaciones estarán dirigidas a actividades como la industria pecuaria con relación a los permisos requeridos al manejo de desperdicios fecales y planes para el control de erosión.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Como primer señalamiento con referencia a la promoción de los proyectos y programas incorporados al Bosque Modelo, el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, "OGP"), el Sr. Carlos D. Rivas Quiñones, sugirió que se considere la opinión del DA, la Compañía de Turismo y el Departamento de Educación.

En cuanto a los recursos necesarios para la operación, y ejecución de programas, de la Oficina del Bosque Modelo, explicó que en el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2014-2015, ya se había tomado en consideración el P. de la C. 1635. Específicamente, bajo la Resolución Conjunta del Senado 411, presentada el 30 de abril de 2014, se recomienda una asignación especial de un millón de dólares para los gastos de funcionamiento del Bosque Modelo. Por tal razón, el señor Rivas Quiñones entendió que la Oficina del Bosque Modelo contará con los recursos necesarios para operar y cumplir con los mandatos de la Ley propuesta, siempre y cuando la R. C. del S. 411 sea aprobada por esta Asamblea.

Por otra parte, hizo un importante señalamiento en cuanto al fondo especial denominado como "Fondo para el Financiamiento para el Bosque Modelo". Cabe mencionar que según las enmiendas realizadas por la Cámara de Representantes, este Fondo estará bajo la administración del DRNA, a fin de cumplir con las disposiciones propuestas en la medida y cubrir gastos administrativos correspondientes a la Oficina del Bosque Modelo. Además, indicó que es el Artículo 11 el que establece el Fondo Especial, sin embargo, el Artículo 14 se titula "Asignación Presupuestaria y creación del Fondo de Financiamiento para el Bosque Modelo". Considerando lo anterior, entendió que las disposiciones de la creación y uso del Fondo están incluidas en el

Artículo 11, y no en el Artículo 14. Por tal razón, sugirió que se estudie la posibilidad de modificar el lenguaje utilizado en ambos Artículos.

En sus comentarios finales, recomendó la aprobación del P. de la C. 1635, bajo la condición de que las sugerencias aquí presentadas sean evaluadas. Asimismo, reiteró la necesidad de consultar las siguientes agencias durante el proceso de evaluación: DRNA, DA, Compañía de Turismo, Departamento de Educación, JP y Oficina de Gerencia de Permisos.

Administración de Terrenos

El Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos, el Sr. Luis Rivera Cubano, comenzó indicando que considera positivo el hecho de que el P. de la C. 1635 promueva un sinnúmero de iniciativas para el desarrollo turístico, agrícola y micro-empresarial, en armonía con el medioambiente. De igual forma, señaló que en el P. de la C. 1635 se plantea claramente que esta medida no constituye una designación de un área natural protegida tradicional, no implica una rezonificación de usos de suelo, ni tampoco un distrito de planificación, o un cambio de titularidad. Asimismo, consideró que en la medida queda establecido que todas las áreas ya definidas para usos compatibles con las leyes y reglamentos vigentes, se respetarán. Por tal razón, el señor Rivera Cubano comprendió que el P. de la C. 1635, no limitará los desarrollos existentes y presentes en las áreas delimitadas que comprenden el Bosque Modelo Nacional.

Sin embargo, al tratarse de desarrollos futuros, señaló que el P. de la C. 1635 contiene iniciativas de proyectos turísticos, agrícolas y micro-empresariales de bajo impacto ambiental. Aunque consideró que tales proyectos son viables en aquellas áreas de alto valor ecológico, o en las que se deseen conservar los recursos naturales existentes, se mostró preocupado por la falta de una delimitación detallada del área del Bosque Modelo y la posibilidad de entrar en conflicto con áreas urbanizadas de futuro desarrollo o de ensanches municipales. En caso de que ocurriese tal conflicto, opinó que habría que analizar el deseo de conservar las áreas naturales versus la necesidad de expandir un centro urbano, ciudad o área urbanizada.

La Administración de Terrenos cuenta con aproximadamente veinte (20) propiedades en unos nueve (9) municipios, de las cuales la mayoría están calificadas como áreas protegidas. Asimismo, administran otras propiedades dentro del Bosque Modelo que ya han sido desarrolladas o están en vías de desarrollo y han sido calificadas como urbanas, industriales livianas, residenciales o existe una consulta de ubicación. Las mismas pueden ser observadas en la siguiente tabla.

Finca	Calificación	Ubicación
7101	Urbana	Mayagüez
6910	Consulta de ubicación aprobada para proyecto turístico hotelero	Monte Las Pardas, Guánica
6922	Colinda con Monte Las Pardas	Guánica
6810	Urbana	Adjuntas
7013	Urbana	Adjuntas
6943	Urbana	Adjuntas
6804	Urbana	Adjuntas
6505 B	Residencial	Arecibo
6610	Residencial	Arecibo
7217	Residencial	Arecibo
6735	Industrial liviano	Arecibo
6920	Urbana	Barceloneta

Ante esta situación, el Director Ejecutivo consideró que, tomando en cuenta estos terrenos de conservación, debe precisarse un poco mejor el lenguaje de la pieza legislativa para que el uso futuro de estos mantenga el potencial de utilizarse para desarrollo.

Por otra parte, reconoció que, tanto el DRNA como la JP son las agencias con el peritaje para determinar la necesidad imperativa de delimitar la cubierta forestal y así cumplir con lo dispuesto en el P. de la C. 1635. No obstante, el señor Rivera Cubano manifestó que para que pueda subsistir un ecosistema integrado y sus componentes medulares, es necesario identificar los terrenos más aptos para ello.

De igual forma, el Sr. Rivera afirmó que la Administración de Terrenos apoya el espíritu de la pieza legislativa ya que reconocen la limitación de los recursos naturales de la Isla, y que además tienen la mejor intención de protegerlos para el bien de la humanidad, "**siempre y cuando se mantengan las calificaciones de nuestras propiedades, se respete la titularidad y las transacciones encaminadas y no se afecten futuros desarrollos. (Énfasis incluido en la opinión)**

Acción y Reforma Agrícola

El pasado 11 de junio de 2014, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recibió el memorial explicativo de la Organización Acción y Reforma Agrícola (en adelante, "ARA"). En dicho memorial, el Sr. Pedro J. Vivoni, en representación de esta organización sin fines de lucro, indicó en primer lugar, que la misma se encuentra compuesta por agricultores, agro-empresarios y técnicos agrícolas, entre otros. A su entender, la magnitud en términos geográficos y la proyección del Bosque Modelo, ameritan mayor análisis. Según señaló, dicha necesidad se hace más imperante debido a la situación fiscal y operacional del sector gubernamental.

Aunque concurrió con las enmiendas realizadas en la Cámara de Representantes, concluyó, que se debe tomar en consideración y salvaguardar el desempeño de la agricultura como sector de desarrollo económico, social y de creación de empleos. A estos fines, recomendó una serie de enmiendas, las cuales se resumen a continuación:

1. Exposición de Motivos, Página 10, Párrafo 1, Línea 2. Enmendar para que lea: "Las reservar naturales y los bosque ya protegidos, marcan el patrón de manejo y conservación de los terrenos adyacentes, <u>tomando en consideración su uso agrícola</u>."
2. Artículo 2 – Definiciones – Pág. 12, Línea 13, Inciso 2b. Enmendar la definición de agricultura para añadir <u>y de valor agregado</u> después de prácticas agropecuarias.
3. Artículo 2 – Definiciones – Pág. 16, Línea 12, Inciso 2p. Enmendar la definición de microempresa sustituyendo la palabra comercio por <u>empresas de manufactura</u>, <u>agrícolas</u>, <u>turismo</u> y de bienes de servicios....

4. Artículo 2 – Definiciones – Pág. 17, Línea 3, Inciso 2r. Enmendar la definición de organización no gubernamental para añadir asesoramiento, financiero, agrícolas, infraestructura después de servicios educativos....
5. Artículo 5 – Mesa Multisectorial del Bosque Modelo – Pág. 42, Línea 13-16. Enmendar la responsabilidad delegada a la Mesa para añadir después de la Oficina del Bosque Modelo y las agencias pertinentes.
6. Artículo 12 – Coordinación conjunta entre la oficina del Bosque Modelo y la Mesa Multisectorial – Pág. 66, Línea 5-6. Enmendar para que lea: "Las ideas, planes y decisiones de estos Comiste serán presentado y consultados con la oficina del Bosque Modelo y la Mesa y las agencias concernidas para cerciorarse que están acorde con la política establecida y al plan maestro de desarrollo de dicha agencia.

Autoridad de Tierras

El Sr. Salvador Ramírez Cardona, Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras (en adelante, "AT"), comenzó aclarando que el Proyecto que se aprobó en la Cámara de Representantes mejora sustancialmente el proyecto originalmente radicado. Insistió en que se debe garantizar que se podrán continuar el desarrollo y prácticas de la agricultura tradicional. Reiteró, además, que se deben añadir en el proyecto final las enmiendas propuestas por el DA. De esta manera, lo formuló como un requisito para que la AT endose el proyecto.

Por otra parte, señaló que el proyecto contiene una premisa de que existe una continuidad de la cubierta forestal cuando en realidad no hay tal continuidad. Según el Sr Ramírez, en el valle fluvial del Río Grande de Arecibo no hay bosque alguno. Añadió, que el bosque pierde su continuidad en esa área. Por tal razón, sugirió el siguiente cambio: "...el bosque Modelo continúa hacia el norte por los mogotes de la zona cárstica, el largo Dos Bocas y los **márgenes** del valle fluvial del Río Grande de Arecibo. Ahí hace una pausa, ~~hasta encontrarse con~~ **y comienza nuevamente** en el delta costero en el Barrio Islote de Arecibo y la Reserva Natural del Caño Tiburones y la Reserva Natural Cueva del Indio". Aclaró, además, que no existe el **barrio** "Jareales" en Arecibo.

El señor Ramírez Cardona manifestó también su preocupación en el sentido que argumenta que hay unas cuatro mil cuatrocientas (4,400) cuerdas y otras veintinueve mil seiscientas cincuenta (29,650) que ahora mismo se dedican a actividades agrícolas y piensa que de quedar estas incluidas en el Bosque Modelo se impactará negativamente esta actividad. Por esto, insistió que se mantengan dos (2) párrafos de la página veintiséis (26), y el que comienza en la página veintisiete (27), que garanticen que la designación de Bosque Modelo no interferirá con la actividad agrícola que se está llevando a cabo.

Indicó, que el Artículo 27, dispone que todas las agencias públicas que desarrollen proyectos o programas en el Bosque Modelo deberán acudir al registro de licitadores de la Administración de Servicios Generales. Aclaró, que el DA y sus componentes están exentos de este requisito. Al igual, propuso que se añada a esa oración en el Artículo 27, al final, "excepto aquellas agencias que están exentas en virtud de sus leyes habilitadoras."

Por otro lado, el Director Ejecutivo sugirió que se adopte la enmienda propuesta por el Departamento de Agricultura, en el sentido de que la Ley del Bosque Modelo en ninguna forma será interpretada como una restricción al uso de prácticas agrícolas tradicionales.

Manifestó, además, que en la Exposición de Motivos se afirma que la Reserva Agrícola del Valle de Lajas estaba dentro del Bosque Modelo, y no es así al leer el texto decretativo. Finalizó argumentando, que incluir la Laguna de Guánica en el Bosque Modelo sería adicionar una "píldora ponzoñosa".

Instituto para la Investigación Socio-Ecológica

El Sr. Braulio A. Quintero comenzó anunciando que en su ponencia se evidencia que la agricultura sustentable y la agro-ecología son prácticas económicamente viables, y las ventajas de declarar a la Región como una zona libre de organismos transgénicos.

Discutió el término sostenible (o "sustentable") y señaló que en el proyecto no se definen los mismos. Mencionó, además, que es importante definirlo y sugirió cuatro (4) definiciones relacionadas con las cuales transcribiremos al final de este resumen.

Asimismo, enfatizó que la sustentabilidad no va en contra del progreso, sino todo lo contrario. A modo de ejemplo, señalo que se realizó una disertación comercial de los beneficios de la agricultura ecológica y orgánica versus la convencional, donde se concluyó que la agricultura orgánica ha tenido un crecimiento considerable dado la demanda por estos productos, mayormente en Europa y Estados Unidos de América.

Por otra parte, discutió lo beneficioso que sería la explotación de la zona libre de transgénicos. Según explicó, en estos momentos, el mercado de productos orgánicos, se espera que para el año 2017 haya duplicado sus ingresos actuales de cuarenta (40) billones a ochenta (80) billones, a nivel mundial.

Finalmente, el Sr. Quintero sugirió, en términos de gobernanza, que el Bosque Modelo debe ser gobernado por un ente no-partidista. Específicamente, recomendó que la administración sea a través de una cooperativa de servicios ambientales.

Definiciones sugeridas por el Sr. Quintero:

- Proceso sustentable (sostenible)- "Un proceso es sustentable cuando ha desarrollado la capacidad para producir indefinidamente a un ritmo en el cual no agota los recursos que utiliza y que necesita para funcionar y no produce más contaminantes de los que pueda absorber su entorno."
- Capacidad de sostenimiento- "La capacidad de sostenimiento es la actividad máxima que puede mantener un sistema sin degradarse en el largo plazo."
- Sociedad sustentable- "Una sociedad en la cual el desarrollo económico, el bienestar social y la integración están unidos con un medio ambiente de calidad. Esta sociedad tiene la capacidad de satisfacer sus necesidades actuales sin perjudicar la habilidad de que las generaciones futuras puedan satisfacer las suyas."
- Sustentabilidad en términos económicos- "Sustentabilidad es la habilidad de lograr una prosperidad económica sostenida en el tiempo protegiendo al mismo tiempo los sistemas naturales del planeta y proveyendo una alta calidad de vida para las personas."

Junta de Planificación

El Director Ejecutivo de la JP, el Plan. Luis García Pelatti, comenzó su memorial resaltando lo importante que es mirar este Proyecto como una alternativa de desarrollo alterno, atemperado a nuestra realidad de Isla, con limitaciones económicas y conocimientos abundantes, tantos tecnológicos como humanitarios y ecológicos comparables con el resto del mundo. Según el planificador García Pelatti, esto coloca a Puerto Rico en una posición en la que le enseñamos al mundo como generar nuevas riquezas que perduren.

Para el planificador García Pelatti, es imperante establecer que el Bosque Modelo no es un distrito de planificación. Es decir, el concepto y proyecto del Bosque Modelo de Puerto Rico es una iniciativa de desarrollo económico, y no un plan de la Junta de Planificación. Por tal razón, no establece ningún tipo de clasificación, calificación, o zonificación nueva sobre los terrenos dentro de la delimitación propuesta. Indicó que dentro de la propuesta delimitación del Bosque Modelo, se encuentran en vigor zonificaciones, planes territoriales y planes especiales, los cuales no se alteran por la delimitación. Añadió, además, que dentro de la delimitación se encuentran: Suelo Urbano, Suelo Urbanizable Programado, Suelo Urbanizable No Programado, Suelo Rústico Especialmente Protegido, esto es según el borrador del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, a considerarse en vistas públicas en agosto de 2014. Estas clasificaciones están designadas en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos", y la referida Ley Núm. 550-2004.

Como una última recomendación, el Presidente de la JP indicó que la vigencia de esta Ley, "no debe condicionarse a que la Junta de Planificación adopte la delimitación final del Bosque Modelo de Puerto Rico. Muchas de las gestiones iniciales para adelantar los objetivos, principios e iniciativas del Bosque Modelo no requieren de una delimitación final adoptada por la Junta de Planificación, pues se cuenta con la delimitación inicial precisada en el proyecto de ley".

Municipio de Ciales

El Honorable Juan José Rodríguez Pérez, alcalde del Gobierno Municipal de Ciales, expresó que los suscribientes del memorial explicativo, están altamente comprometidos con la preservación y conservación de los recursos naturales del País. No obstante, dado al alto nivel de actividad agrícola en las áreas geográficas que comprenden el Bosque Modelo, extrajo y presentó varios puntos que consideró importantes a ser analizados por estas Comisiones.

1. La ubicación de terrenos de alto valor agrícola dentro del Bosque Modelo es esencial para el aumento de productos locales y la disminución de productos importados.
2. El riesgo a la salud por importación de productos que emplean en sus prácticas de cosecha pesticidas prohibidos por leyes federales.
3. La reducción de producción local a raíz de la veda de prácticas agrícolas en el Bosque Modelo.
4. La inevitabilidad de utilizar productos inorgánicos autorizados por la Administración de Medicamentos y Alimentos (en adelante, "FDA", por sus siglas en inglés) para el control de plagas.
5. Debe quedar establecido en el P. de la C. 1635 que la transición a prácticas agrícolas orgánicas será gradual por medio de la capacitación, orientación y educación de todos los sectores considerando además todos los factores que influyen en la Isla.
6. No es correcto afirmar que las prácticas orgánicas pueden utilizarse para erradicar todo tipo de plagas.
7. Creen en la coexistencia de las áreas de alto valor ecológico y agrícola donde se establece un balance de conservación y producción agrícola.
8. Existen leyes federales que ya de por sí limitan el uso de suelos en la zona, por lo tanto añadir un porcentaje mayor a la prohibición de prácticas agrícolas en estos suelos conllevará a una mayor dependencia de productos importados, pérdida de empleos y capital local en detrimento de la calidad de vida de los afectados.
9. El Estado debe crear un programa educativo a fin de incrementar mejores

prácticas de manejo con énfasis en conservación y protección manteniendo las prácticas de mayor eficiencia agrícola.

10. Fomentar agresivamente la agricultura sustentable en la población escolar así como a los productores y otros consumidores.
11. La creación del Bosque Modelo debe llevarse a cabo por etapas dando prioridad a las áreas de alto valor ecológico y en peligro de desaparecer, en especial las cuencas hidrográficas.
12. La agricultura es única fuente de empleo e ingreso para muchos ciudadanos.

Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico

El Sr. José Alberto Feliciano, Director Ejecutivo de la Asociación de Constructores de Hogares, enfatizó de forma inicial que su organización defiende "la protección ambiental y cree que la misma no es incompatible con el desarrollo económico y el desarrollo adecuado de vivienda". Por tal razón, reconocen "las intenciones legítimas y meritorias de esta legislación".

En cuanto al concepto de desarrollo sustentable, manifestó que "el desarrollo sustentable tiene que recoger todos sus componentes primarios para que pueda ser considerado estrictamente como desarrollo sustentable". Asimismo, indicó que "si el desarrollo económico no está presente como eslabón esencial de la cadena de factores y elementos, no se puede definir como desarrollo sustentable".

Por lo tanto, consideró que la medida "sigue adoleciendo de una visión integral propia de lo que es todo proyecto de desarrollo sustentable". Esto debido a que "el énfasis extraordinario en la conservación y protección de las áreas ecológicas comprendidas en el denominado Bosque Modelo, no tiene su equivalente en un Plan Estratégico para el Desarrollo Sustentable" de la descripción física.

A tono con el señalamiento anterior, el Sr. Feliciano consideró "esencial que se identifiquen de forma exhaustiva y detallada, los predios o terrenos que estarán comprendidos en el concepto de Bosque Modelo".

De igual forma, recomendó que "se revise el Artículo 4 de la medida, a los fines de incluir con mayor especificidad la totalidad de los predios o terrenos impactados, incluyendo número de catastro, kilómetro o cualquier otro dato inequívoco y objetivo

que permita a los ciudadanos, familias o empresas afectadas una lectura cabal del área comprendida".

Por otra parte, y en virtud de lo establecido en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Sr. Feliciano argumentó que "es imperativo que ninguna de las disposiciones de esta legislación, tengan la consecuencia intencionada o no, de delegar en un ente privado, el poder de restringir, prohibir o reducir posibles usos o desarrollos residenciales, comerciales, industriales o de otra índole; o que tenga el efecto de influir, condicionar o determinar las recomendaciones o comentarios de las agencias que emiten permisos o evalúan los mismos desde sus respectivas competencias, dentro de la amplia zona del Bosque Modelo". Recomendó, además, "que se mantenga un lenguaje claro que esta legislación no tendrá efecto alguno en la zonificación, calificación o clasificación del suelo comprendido en la zona del Bosque Modelo".

En cuanto al financiamiento del Bosque Modelo, el Sr. Feliciano opinó que "la reciente degradación financiera del Gobierno, aconseja la mayor austeridad en el gasto público, la consolidación de agencias y de funciones, en lugar de la creación de nuevas agencias y nuevos andamiajes administrativos".

Por otro lado, el Sr. Feliciano indicó estar confundido ya que se crea una "estructura especial" para la rectoría del Bosque Modelo "estando la Junta de Planificación, a punto de culminar un Plan de Uso de Terrenos para Puerto Rico, la demarcación geográfica y la política de planificación del área comprendida en el presente proyecto de Ley..." y pudiendo "ser parte de dicho Plan, evitando la asignación de recursos sustanciales del Estado y la creación de más estructuras gubernamentales". Sobre este particular, manifestó, además, que "la Junta de Planificación tiene el poder inherente y puede tener la capacidad de revisar las normas de planificación o la zonificación o clasificación de los suelos de esta zona para atemperarlos a los reclamos de conservación de los proponentes del Bosque Modelo" y que considerando lo anterior, "resultaría innecesaria la estructura administrativa y organizacional propuesta en este proyecto de ley".

Finalmente, reiteró "la importancia de que se mantenga claramente establecido en esta medida, que sus disposiciones no establecerán ningún distrito de planificación

especial, ni tendrá el efecto de disponer normas de calificación o clasificación de suelo".

Por último, las Comisiones suscribientes le solicitaron memoriales explicativos a las siguientes agencias gubernamentales y grupos relacionados: al Sr. Miguel A. Rodríguez, Director de la Escuela Segunda Unidad Jorge Lucas Pérez Valdivieso, Compañía de Turismo, Departamento de Hacienda, Compañía de Parques Nacionales, Departamento de Transportación y Obras Públicas y Departamento de Justicia, entre otros. Al momento de redactarse este Informe, los mismos no habían sido recibidos. No obstante, cabe señalar que varias de estas organizaciones y agencias públicas, ya habían enviado sus opiniones durante el proceso investigativo en la Cámara de Representantes. Entre estas, figuran el Departamento de Educación, el Departamento de Justicia, la Compañía de Turismo y el Departamento de Hacienda, las cuales se expresaron a favor de la creación del Bosque Modelo. Estas opiniones fueron tomadas en consideración por las Comisiones suscribientes para las modificaciones realizadas al P. de la C. 1635 y la redacción de este Informe.

DISCUSIÓN DE ENMIENDAS Y HALLAZGOS

Una vez culminado el proceso investigativo, las Comisiones realizaron una serie de enmiendas al P. de la C. 1635, teniendo siempre presente el espíritu original del Proyecto. Estas enmiendas reflejan, en su gran mayoría, los comentarios y recomendaciones de las agencias gubernamentales y organizaciones que participaron en este proceso. Algunas de las enmiendas primordiales que se llevaron a cabo, se resumen a continuación:

Exposición de Motivos

- Se aclara el lenguaje de sustentabilidad. Esta distinción, se encuentra explicada más adelante en la esta Sección de "Enmiendas y Hallazgos".

- Se corrigen aspectos de la descripción física del Bosque Modelo.

- Se reitera que no se excluirá ningún tipo de agricultura:
    - "A través de dicha política pública, se busca, además, establecer mecanismos de coexistencia entre las prácticas, comerciales, industriales,

agrícolas convencionales, agroecológicas y sustentables, para lograr así un desarrollo autosuficiente".

Artículo 2: Definiciones

- Se atemperan las definiciones de agricultura, agricultura orgánica y agricultura sustentable con lo establecido en el referido "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010".

Artículo 3: Política Pública

- Se aclara y recopila el carácter voluntario e inclusivo de la Ley. A estos efectos, se añade el siguiente párrafo:
  - "Esta Ley de ninguna forma se interpretará como una restricción, prohibición y limitación de prácticas agrícolas específicas y excluyentes unas de otras. De este modo, se busca la coexistencia de todo tipo de agricultura, incluyendo la agricultura comercial, convencional, ecológica y sustentable. En ninguna forma se obliga a modificar las prácticas agrícolas existentes y futuras, siempre y cuando estas sean cónsonas con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables. De manera adicional, de ninguna forma deberá interpretarse que esta Ley altera o modifica la designación que actualmente protege a las reservas agrícolas existentes y futuras, ni a los terrenos que pertenecen al Departamento de Agricultura, la Autoridad de Tierras, el Fondo Industrial para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico y cualquier otro terreno agrícola propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Artículo 4: Descripción Física del Bosque Modelo de Puerto Rico

- Se incluye mapa con la descripción física del Bosque Modelo. Dicho mapa, se presenta a continuación:

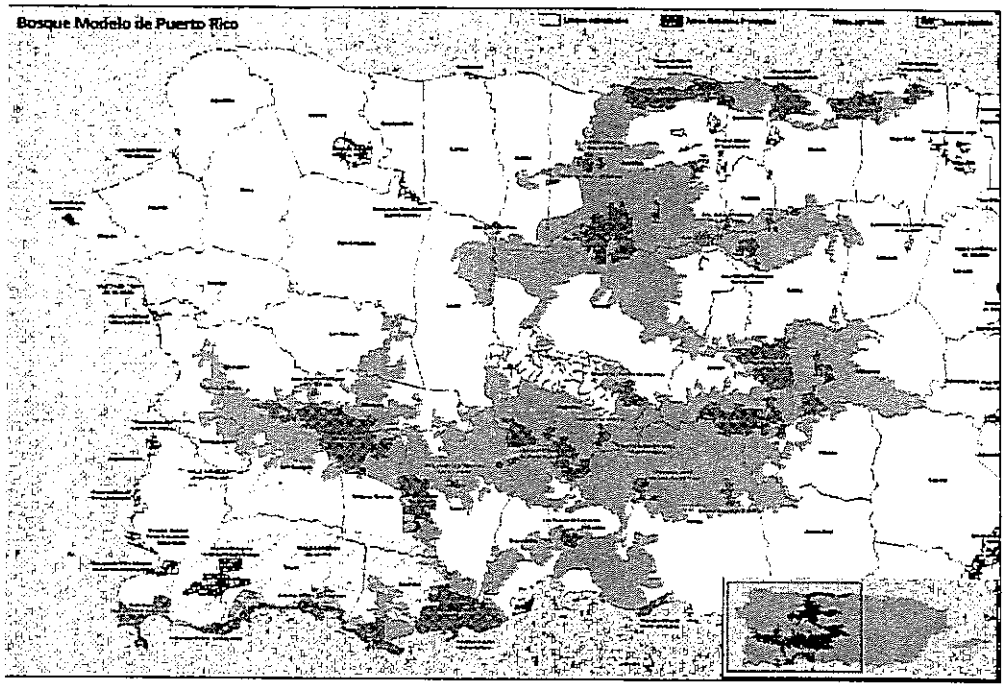

Figura 3. Descripción Física del Bosque Modelo

- Se recalca que la medida ante nuestra consideración no tiene el efecto de crear una designación de reserva natural o agrícola. Asimismo, tampoco implica un cambio de titularidad de los terrenos públicos y privados dentro del área delimitada.

Capítulo II. Estructura de Gobernanza del Bosque Modelo

A. Mesa Multisectorial del Bosque Modelo

- Se incluyen varios incisos para aclarar la composición inclusiva de la Mesa y sus funciones dentro del Bosque Modelo.
    - "La Mesa podrá estar compuesta por los actuales miembros de la mesa de diálogo del Bosque Modelo de las Tierras Adjuntas, el Secretario del Departamento de Recursos Naturales, el Secretario del Departamento de Agricultura, el Secretario del Departamento de Educación, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, el Presidente de la Junta de Planificación, el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, o sus respectivos representantes autorizados, representantes de los gobiernos municipales, del sector agrícola, ambiental, comercial, industrial, turístico, así como cualquier otras

entidades gubernamentales, académicas y profesionales, proveedores de servicios sin fines de lucro, entre otros".

- "...la Mesa será la entidad encargada de desarrollar ~~la visión, misión, objetivos y planes para esta región, y promover, implementar y monitorear programas y proyectos dentro del mismo~~ un Plan Estratégico, en alianza con la Oficina del Bosque Modelo, a los fines de cumplir con la política pública establecida en el Artículo 3 de esta Ley".

B. Oficina del Bosque Modelo

- Se restituye como una Corporación Pública, con sus funciones y deberes, y los de su Junta de Directores.

- Se limitan los gastos administrativos de la Oficina del Bosque Modelo:
  - "Los gastos administrativos de la Oficina no excederán del veinticinco (25) por ciento del total del presupuesto consignado para cada año fiscal, de la partida que provenga del Fondo General".

- Se incluye una asignación presupuestaria inicial. La misma fue certificada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y se encuentra contemplada en la Resolución del Senado Núm. 411.

- Se incluye un Artículo de Austeridad Fiscal, el cual recoge la recién aprobada Ley Núm. 66-2014, mejor conocida como "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y obliga a la Oficina a cumplir con sus mandatos.

C. Fideicomiso del Bosque Modelo

- Se ordena a la Oficina del Bosque Modelo a que, "dentro de los primeros doce (12) meses a partir de la aprobación de esta Ley, otorgue la escritura mediante la cual se constituirá el Fideicomiso del Bosque Modelo".

- Se aclara cómo será propiamente constituido el Fideicomiso:

- "Para que el Fideicomiso quede propiamente constituido dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la escritura, previo a su inscripción en el Registro Especial de Fideicomisos, deberá ser avalada por la Asamblea Legislativa mediante una Resolución Concurrente. Si dicha Resolución no es aprobada en un periodo de seis (6) meses a partir de su radicación, el Fideicomiso se considerará aprobado por la Asamblea Legislativa, y se procederá con lo establecido en la Ley 219-2012, mejor conocida como 'Ley de Fideicomisos'".

- Se reitera que el Fideicomiso deberá perseguir "en todo momento la política pública y los principios establecidos en esta Ley".

Como se había comentado anteriormente, durante el análisis y estudio de las enmiendas, opiniones y ponencias, surgió una disyuntiva sobre los términos "sustentable" y "sostenible". De igual manera, la definición de "agricultura" y varios de sus distintos tipos de prácticas fueron objeto de discusión. Tal y como se describió en el resumen de las ponencias y los memoriales explicativos, a lo largo de este proceso se presentaron un sinnúmero de definiciones de "agricultura" y sus diferentes vertientes. Por tal razón, las Comisiones suscribientes adaptaron dichas definiciones con los comentarios provistos y con la política pública agrícola existente ubicada en el Plan de Reorganización Núm. 4 de 26 de julio de 2010, según enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010", así como otras leyes existentes en nuestro marco legal.

Con relación a los términos "sustentable" y "sostenible", en varias de las ponencias y los memoriales explicativos, se utilizaron los términos indistintamente. No obstante, el referido "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010", se refiere en todo momento a "agricultura sustentable". Por otra parte, en la Ley 213-2010, según enmendada, conocida como "Ley para la Designación de Municipios con Iniciativas Verdes", encontramos que, para efectos de política pública, ya se definen los conceptos "desarrollo sustentable" y "desarrollo inteligente". El desarrollo sustentable es definido como un proceso mediante el cual se progresa al atender las necesidades del presente sin comprometer la capacidad para que las generaciones futuras puedan satisfacer sus propias necesidades. Por otro lado, según lo establecido en la referida Ley Núm. 550-2004, se

dispone que los tres (3) componentes principales del desarrollo sustentable lo serán el desarrollo económico, la integridad de los ecosistemas y la equidad social.

Por primera vez en el año 1987, y mediante un estudio titulado "Informe Brundtland", las Naciones Unidas definió "sustentabilidad" como "la capacidad de satisfacer necesidades de la generación humana actual sin que esto suponga la anulación de que las generaciones futuras también puedan satisfacer las necesidades propias".

Cónsono con la definición establecida en nuestras leyes, y lo mencionado anteriormente, el doctor en Economía del Desarrollo y antiguo Coordinador de la Red de Formación Ambiental para la América Latina y el Caribe del Programa de las Naciones Unidades para el Medio Ambiente (PNUMA), Enrique Leff, ha sido enfático en la utilización de "sustentabilidad" sobre "sostenibilidad". Según Leff, "[l]a satisfacción de las necesidades básicas de la población está asociada con los patrones de uso de los recursos, con sus procesos de producción y consumo" y la misma depende de una estrategia de desarrollo sustentable que sea "capaz de promover actividades productivas que permitan el aprovechamiento ecológicamente racional de los recursos naturales".[10] De igual manera, en el discurso del desarrollo sustentable, la preservación de la biodiversidad, los derechos de los ciudadanos, la agricultura sustentable y las tecnologías limpias aparecen como objetivos compatibles con la ambientalización de la economía de mercado y la internalización de las externalidades y los valores ambientales transformados en capital natural, cultural, humano.[11]

Teniendo en cuenta que, en primer lugar, contamos con un marco legal que define varios de los conceptos y términos utilizados en el proyecto de ley bajo análisis, que y en segundo lugar, nuestras definiciones van correctamente a tono con la de reconocidos expertos y organizaciones a nivel internacional, consideramos que no solo debe mantenerse la uniformidad en el uso de sus definiciones evitando de esta manera futuras confusiones al respecto, sino que estamos utilizando los términos que corresponden para la implementación de un Bosque Modelo en Puerto Rico.

---

[10] Enrique Leff, *Ecología y capital: racionalidad ambiental, democracia participativa y desarrollo sustentable* (Siglo XXI: México, 2005) 200.
[11] Ibíd. 327.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Acorde con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales, y de Agricultura, Seguridad Alimentaría, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estiman que la aprobación de la medida aquí presentada, no conlleva un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de una minuciosa investigación con relación al P. de la C. 1635, las Comisiones suscribientes concluyen que el Bosque Modelo es una gran iniciativa, la cual reúne una serie de acciones en miras a la conservación de recursos naturales, el desarrollo económico, agrícola, turístico, comercial, industrial, entre otros, de la Región que compone el mismo. Dichas acciones dirigen nuestro desarrollo socioeconómico hacia la sustentabilidad, con enfoques de trabajo mucho más integrales y abarcadores mediante la propuesta del Bosque Modelo de Puerto Rico.

De manera adicional, las Comisiones aquí suscribientes reiteramos nuestra responsabilidad en atender todas las preocupaciones de nuestros ciudadanos. Por tal razón, consideramos necesario hacer la salvedad reiteradamente de que el Bosque Modelo de Puerto Rico no crea ninguna designación de reserva natural, bosque estatal, ni área natural protegida. Del mismo modo, el uso o la titularidad actual de los terrenos no se afectarán por la legislación. El Bosque Modelo no cambia los usos de terrenos, ni la zonificación o calificación de usos de terrenos vigente. El Bosque Modelo no implica cambio de titularidad ni requiere de adquisiciones o expropiaciones de terreno. Todo lo contrario, se persigue trabajar con los propietarios de terrenos que voluntariamente quieran adoptar mejores prácticas del uso del suelo.

De igual manera, reconocemos que la actividad agrícola juega un papel protagónico en el Bosque Modelo. Por lo tanto, insistimos en que el Bosque Modelo no pretende alterar el uso actual de terrenos agrícolas ni prohibir prácticas agrícolas. En el Bosque Modelo se fomentarán e incentivarán la utilización de prácticas de agricultura ecológicas, y en ninguna forma obliga a modificar las prácticas agrícolas existentes. El proceso de transición hacia técnicas, usos, manejos y operaciones de tipo agroecológico o de agricultura sustentable, es estrictamente voluntario, y así lo dispone el presente Proyecto de Ley.

A tenor con lo anteriormente mencionado, las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales, y Agricultura, Seguridad Alimentaría, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, **recomiendan la aprobación del Proyecto de la Cámara 1635 con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico.**

Respetuosamente sometido,

Cirilo Tirado Rivera
Presidente
Comisión de Recursos Naturales y Ambientales

Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaría, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur

ENTIRILLADO ELECRÓNICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(29 DE ABRIL DE 2014)

E-14-0091

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

3ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1635

22 DE ENERO DE 2014

Presentado por los representantes *Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vasallo Anadón y Vega Ramos*

Referido a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; y de Hacienda y Presupuesto

LEY

Para crear el Bosque Modelo de Puerto Rico; reconocer el valor ecológico de la zona y el rol de ~~la ciudadanía~~ los ciudadanos en la conservación del paisaje; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declarando el Bosque Modelo como un área prioritaria para la planificación y el desarrollo ~~sostenible~~ sustentable; promover criterios de manejo y conservación, turismo sostenible, educación y agricultura en la implementación de programas regionales en el Bosque Modelo; asignar las responsabilidades de las agencias que tendrán participación en la promoción de los objetivos de esta Ley; describir los límites geográficos del Bosque Modelo; reconocer una entidad multisectorial voluntaria y permanente, con representación del gobierno, academia, comunidades, entidades no-gubernamentales y empresas privadas, que considere, adopte y promulgue planes estratégicos en los que las actividades económicas nuevas y existentes armonicen con la protección del ambiente natural, a la vez que fomenten la calidad de vida de las comunidades; crear la Oficina del Bosque Modelo, fijar sus

objetivos, deberes y responsabilidades y su término de duración y disponer una asignación de fondos para su funcionamiento y el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades; crear un Fideicomiso permanente que fungirá como depositario y custodio de fondos públicos y privados que se asignen o se reciban para beneficio y desarrollo del Bosque Modelo; instruir a las agencias y ~~a las~~ corporaciones públicas a que colaboren en la implementación de la política pública aquí establecida; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La zona del Caribe está reconocida como uno de los lugares del mundo que alberga gran biodiversidad. Sin embargo, nuestra ~~isla~~ Isla cuenta con aproximadamente entre ocho (8) a nueve (9) por ciento ~~(8-9%)~~ de su superficie protegida por ley, mientras que el ochenta (80) por ciento ~~(80%)~~ de las tierras de alto valor ecológico están en manos privadas. Las áreas de densa cobertura forestal son particularmente críticas, sobre todo para la producción del agua que abastece a sobre dos millones (2,000,000) de personas, potencian la agricultura y el desarrollo industrial, y sirven como rutas de recarga de valiosos acuíferos. Muchos de nuestros bosques, así como las cabeceras de las cuencas hidrográficas, están en la zona montañosa, la cual, luego del abandono de su principal actividad económica -la agricultura-, experimenta altas tasas de desempleo y dependencia de programas de asistencia gubernamental. De igual forma, el desarrollo urbano mal planificado ha consumido áreas sustanciales de alto valor agrícola ~~y de conservación~~. En los últimos sesenta (60) años, se han perdido más de uno punto nueve (1.9) millones de cuerdas de valor agrícola. Esta realidad se agrava con la poca prioridad que históricamente se le ha asignado a la zona al no proveer los recursos apropiados para su desarrollo sin comprometer los servicios ambientales y agrícolas que provee esta infraestructura verde al ~~país~~ País.

La presente legislación busca atender esta realidad de una forma integrada, promoviendo el desarrollo ~~sostenible~~ sustentable en una amplia región agrícola y forestal del ~~país~~ País, por medio de la concertación estratégica y coordinada de programas comunitarios y privados con iniciativas gubernamentales. La creación de nuevos incentivos e iniciativas de educación y capacitación en actividades turísticas, culturales, agrícolas, agroindustriales, educativas, comerciales y de manejo de recursos naturales, entre otras, buscan promover la conservación ecológica, a la vez que se generan empleos y contribuyen a la seguridad alimentaria. Además, se establecen nuevos paradigmas sobre la protección de nuestros recursos naturales, convirtiendo a ~~la ciudadanía~~ los ciudadanos en eje principal de la protección de su entorno natural, del que se reconoce como parte y el cual se desea proteger y desarrollar de forma ~~sostenible~~ sustentable. La presente Ley promueve formas más efectivas y eficientes de utilizar los recursos públicos para conservación del ambiente y la promoción del desarrollo ~~sostenible~~ sustentable, al hacerlos disponibles a la gestión colaborativa de organismos multisectoriales, comprometidos con la política pública que aquí se establece. Esta

visión de sustentabilidad, pretende esencialmente "avanzar hacia una relación diferente entre la economía, el ambiente y la sociedad. No busca frenar el progreso ni volver a estados primitivos. Todo lo contrario. Busca precisamente fomentar un progreso pero desde un enfoque diferente y más amplio..."[1]. Esto se propone en una región extensa que incluye áreas representativas de casi todos los ecosistemas de Puerto Rico~~, salvo en el Bosque Nacional El Yunque~~. Esta legislación reconoce la continuidad de áreas con valor agrícola y natural, cubierta boscosa, corredores ecológicos y cuerpos de agua de gran valor para la subsistencia y desarrollo ~~sostenible~~ sustentable de Puerto Rico. En ese mismo paisaje ubican también asentamientos urbanos y rurales, zonas arqueológicas y áreas de interés turístico, comercial e industrial que representan importantes recursos a conservar o desarrollar mediante los trabajos del Bosque Modelo.

La conservación de nuestros recursos naturales goza de rango constitucional. La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que será política pública "la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad". La Ley Núm. 23 ~~del~~ de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como ~~la~~ "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales", impuso al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ("DRNA") la responsabilidad de velar por la conservación de los recursos naturales de la Isla y el desarrollo y aprovechamiento de los mismos. Esto incluye la administración y manejo de áreas naturales protegidas (bosques, reservas y refugios) y la protección de la flora y fauna en peligro de extinción, entre otras.

La política pública forestal de Puerto Rico se promulgó mediante la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Bosques de Puerto Rico". Esta ~~ley~~ Ley reconoce que los bosques son un recurso natural único, una "herencia esencial", por los múltiples bienes y servicios que proveen, entre ellos, la conservación del suelo, el agua, la flora y ~~la~~ fauna; productos madereros; recreación al aire libre ~~y la inspiración y expansión espiritual~~; y una fuente de empleo. Dicha ~~ley~~ Ley establece como política pública la conservación, protección y expansión de los bosques "para lograr su pleno aprovechamiento y disfrute por esta generación, así como legado para las generaciones futuras". De igual modo, establece que los productos y beneficios forestales serán usados completa y eficientemente, a fin de prolongar su utilidad y que las tierras forestales estatales de mayor valor sean designadas como Bosques Estatales; y declara que será responsabilidad del Estado desarrollar y establecer las medidas necesarias de conservación forestal y estimular la iniciativa privada hacia tales fines. Finalmente, la ~~ley~~ Ley dispone que los dueños o cesionarios de tierras forestales privadas deben contribuir, dentro del límite de sus posibilidades, a mantener y conservar los bosques, evitando que los mismos sean destruidos o eliminados

---

[1] Monteforte, M. 2008. Modelos de Desarrollo Acuícola en Baja California Sur: ¿Saqueo o Alternativa Sustentable? In: Cariño, M. y M. Monteforte (2008).

innecesariamente o que sean destinados a un uso menos indispensable que el de bosques. Para estos fines, se adoptó el mecanismo de "Bosque Auxiliar", por medio del cual los dueños de los terrenos forestales privados pueden recibir exenciones contributivas sobre la propiedad y ~~sobre~~ cualquier ingreso proveniente de la venta de productos forestales al adoptar planes de manejo y conservación. De forma análoga, la Ley 183-2001, conocida como ~~la~~ "Ley de Servidumbres de Conservación", ofrece exenciones contributivas a dueños de terrenos que establezcan servidumbres a perpetuidad para conservación ~~en~~ de sus terrenos.

La conservación y protección de los terrenos forestales en el interior montañoso de Puerto Rico ~~está reconocida~~ están reconocidas como de gran importancia por amplios sectores del ~~país~~ País. Tras el esfuerzo de un movimiento social en contra de la explotación minera a "cielo abierto" en esa región, en el año 1996 se designó ~~el~~ al Bosque del Pueblo en Adjuntas con un modelo de co-manejo entre el DRNA y Casa Pueblo de Adjuntas ("Casa Pueblo"). La designación del Bosque del Pueblo pautó las bases para la designación de nuevas unidades forestales en Puerto Rico en un momento en el cual solo el cuatro (4) por ciento ~~(4%)~~ de nuestras tierras de alto valor ecológico estaban protegidas por ley. El acuerdo de co-manejo para este ~~bosque~~ Bosque también sentó un precedente ~~en~~ con la colaboración entre el DRNA y otras agencias públicas~~,~~ y entidades comunitarias y ambientales. Desde entonces, el DRNA ha entrado en acuerdos de colaboración con entidades sin fines de lucro para asistir en el manejo de las áreas naturales protegidas que administra dicho ~~departamento~~ Departamento. De hecho, la referida Ley Núm. 23, ~~*supra*; la~~ Ley Núm. 133, ~~*supra*;~~ y la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como ~~la~~ "Ley del Programa de Patrimonio Natural", facultan al DRNA a establecer convenios y contratos de colaboración con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y con entidades gubernamentales (federales, estatales y municipales) y promover la mejor implementación de estas leyes y la consecución de los deberes ministeriales de dicha ~~agencia~~ Agencia. ~~Este proyecto de ley~~ Esta Ley pretende ampliar y fortalecer la colaboración y participación ciudadana en la toma de decisiones sobre proyectos y programas de desarrollo ~~sostenible~~ sustentable en la región del Bosque Modelo.

A tenor con la política pública forestal citada, en el año 1999 se reconoció por primera vez los corredores ecológicos y biológicos como mecanismo para unificar los espacios forestales. La Ley 14-1999, conocida como ~~la~~ "Ley para la Unificación de los Bosques Estatales de Maricao, Susúa, Guánica, Toro Negro, Guilarte y del Pueblo de Adjuntas", ordenó desarrollar y mantener la conectividad de la biodiversidad entre los citados ~~bosques~~ Bosques. La referida ~~ley~~ Ley~~,~~ define un corredor biológico como el pasillo natural que une dos o más sistemas forestales con el propósito de expandir el hábitat de las especies, facilitando su libre reproducción y desplazamiento. Esta ~~ley~~ Ley reconoció, además, que~~,~~ debemos actuar para generar cambios culturales e individuales basados en el valor intrínseco que tienen todos los recursos naturales. Dichos cambios implican prácticas nuevas, a través de las cuales estrecharemos nuestra relación con los

sistemas naturales que nos rodean. Aplicando estos principios ecológicos, en el año 2004 Casa Pueblo propuso, y la Junta de Planificación aprobó, el *Plan de Conservación de Áreas Sensitivas para Adjuntas y Municipios Adyacentes*, que incluye el primer corredor ecológico de Puerto Rico y une el Bosque del Pueblo en Adjuntas con los Bosques de Toro Negro, Tres Picachos, La Olimpia y Guilarte, abarcando treinta y seis mil setecientas cuarenta y ocho (36,748) cuerdas de terreno en diez (10) municipios. ~~Este proyecto de ley~~ Esta Ley~~,~~ pretende incrementar la conectividad de las ~~veinte~~ veintiséis (~~20~~ 26) áreas naturales ya protegidas en la región, que se conocerá como el Bosque Modelo de Puerto Rico, por medio de estrategias de conservación y uso ~~sostenible~~ sustentable en los terrenos públicos y privados circundantes. Aunque el Bosque Modelo contiene dentro de su delimitación una red de áreas naturales ya protegidas y administradas por el DRNA, es importante aclarar que este ~~bosque~~ Bosque no constituye una designación de un área natural protegida tradicional, sino que busca promover una política pública de desarrollo ~~sostenible~~ sustentable bajo una visión de un "bosque con gente". A través de dicha política pública, se busca, además, establecer mecanismos de coexistencia entre las prácticas, comerciales, industriales, agrícolas convencionales, agroecológicas y sustentables, para lograr así un desarrollo autosuficiente.

Por otro lado, la ~~sostenibilidad~~ sustentabilidad propuesta para la región del Bosque Modelo está reconocida como política pública del Estado Libre Asociado en otras leyes. A modo de ejemplo, la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como ~~la~~ "Ley sobre Política Pública Ambiental", establece como política pública: ~~"...utilizar todos los medios y medidas prácticas, incluyendo ayuda técnica y financiera, con el propósito de alentar y promover el bienestar general y asegurar que los sistemas naturales estén saludables y tengan la capacidad de sostener la vida en todas sus formas, así como la actividad social y económica, en el marco de una cultura de sostenibilidad sustentabilidad, para crear y mantener las condiciones bajo las cuales las personas y la naturaleza puedan existir en armonía productiva y cumplir con las necesidades sociales y económicas y cualesquiera otras que puedan surgir con las presentes y futuras generaciones...".~~

> ...utilizar todos los medios y medidas prácticas, incluyendo ayuda técnica y financiera, con el propósito de alentar y promover el bienestar general y asegurar que los sistemas naturales estén saludables y tengan la capacidad de sostener la vida en todas sus formas, así como la actividad social y económica, en el marco de una cultura de sustentabilidad, para crear y mantener las condiciones bajo las cuales las personas y la naturaleza puedan existir en armonía productiva y cumplir con las necesidades sociales y económicas y cualesquiera otras que puedan surgir con las presentes y futuras generaciones.... .

~~Por su parte, la Ley 267-2004, conocida como la "Ley sobre Política Pública de Desarrollo Sostenible", dispone que el "...Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe~~

~~encaminarse a lograr una sociedad basada en una economía sostenible y un desarrollo balanceado, en el que se armonice el desarrollo económico con la restauración y protección del ambiente y los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad de vida de los puertorriqueños; y donde sus metas económicas, sociales y ambientales estén unificadas dentro del contexto del desarrollo sostenible y su condición de pequeño estado insular..." y establece como política pública la utilización de "...todos los medios y medidas prácticas, incluyendo las ayudas técnicas y financieras y las mejores prácticas y tecnologías disponibles..." para adelantar la sostenibilidad.~~

De manera adicional, en nuestro País, actualmente existen otros mandatos legislativos dirigidos a encaminar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a lograr una sociedad basada en una economía sustentable y un desarrollo balanceado. Para ello, resulta necesario que se armonice el desarrollo económico con la restauración y protección del medio ambiente y los recursos naturales, para lograr así el mejoramiento de la calidad de vida de los puertorriqueños. Este enfoque de ~~sostenibilidad~~ sustentabilidad también se reconoce en la Ley 254-2006, según enmendada, conocida como ~~la~~ "Ley de Política Pública para el Desarrollo Sostenible de Turismo en Puerto Rico". La referida ~~ley~~ Ley ~~declara~~ dispone propiciar el turismo sostenible como política pública del Estado Libre Asociado, y propone integrar la sostenibilidad en todo el sector turístico para armonizar el turismo sostenible con el tradicional. El turismo sostenible se define como un concepto turístico que conlleva el manejo de todos los recursos de tal manera que las necesidades económicas, sociales y estéticas puedan ser satisfechas mientras se mantiene la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas de apoyo a la vida. Existen cuatro (4) principios fundamentales de sostenibilidad, a saber: el desarrollo económico local; la conservación de los recursos; ~~la~~ educación; y ~~la~~ participación de las comunidades anfitrionas. Atendiendo el cumplimiento con dichos principios, las siguientes constituyen modalidades de turismo sostenible: ecoturismo, agroturismo, turismo cultural, y turismo de base comunitaria. Desde su creación, la Oficina de Turismo Sostenible adscrita a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, se ha enfocado en desarrollar una estructura formal que garantice el cumplimiento con los principios de sostenibilidad. El proceso para garantizar este cumplimiento se realiza mediante programas de certificación, ~~y~~ guías y criterios creados para poder certificar proyectos de turismo sostenible. La importancia de una estructura de certificación estriba en minimizar el "greenwash" y los efectos negativos que tales prácticas pueden tener en la impresión de los turistas y futuros visitantes de Puerto Rico como destino sostenible. Entre los logros alcanzados, se ~~encuentran~~ encuentra el desarrollo de los criterios y parámetros de clasificación necesarios para implementar diversos programas de certificaciones, entre los que se destacan las *Guías de Diseño y Operacionales para Instalaciones Ecoturísticas y de Turismo Sostenible, las Guías Operacionales para Instalaciones Ecoturísticas y de Turismo Sostenible, las Guías de Ecoturismo y las Guías de Agroturismo.* Además, se creó el Programa de Certificaciones Verdes, que a su vez se compone de los siguientes sub-programas: Programa de Instalaciones Ecoturísticas y de Turismo Sostenible, Programa

de Ecoturismo, Programa de Agroturismo y Programa de Turismo de Base Comunitaria.

En cuanto al desarrollo agrícola de Puerto Rico, el Departamento de Agricultura es la ~~agencia~~ Agencia llamada a desarrollar e implementar esta política pública, acorde con lo establecido en el Plan de Reorganización Número 4-2010. Sabido, es que la agricultura es fuente de empleo y también de seguridad alimentaria. La Ley 225-1995, según enmendada, conocida como ~~la~~ "Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico", reconoce la aportación de la agricultura al desarrollo económico y establece como política pública: ~~"...dar la más alta prioridad a la agricultura en toda gestión del gobierno de Puerto Rico y de sus instrumentalidades, subdivisiones políticas, municipios y corporaciones públicas: la eliminación de cargas, restricciones, costos, contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, arbitrios, y toda otra clase de contribuciones o imposiciones sobre los agricultores "bona fide" y los negocios de agricultores "bona fide" y el impulso y progreso económico de los agricultores "bona fide" como mecanismos para lograr un crecimiento sostenido del sector."~~

> ...dar la más alta prioridad a la agricultura en toda gestión del gobierno de Puerto Rico y de sus instrumentalidades, subdivisiones políticas, municipios y corporaciones públicas: la eliminación de cargas, restricciones, costos, contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, arbitrios, y toda otra clase de contribuciones o imposiciones sobre los agricultores "bona fide" y los negocios de agricultores "bona fide" y el impulso y progreso económico de los agricultores "bona fide" como mecanismos para lograr un crecimiento sostenido del sector.

Del mismo modo, ~~La~~ la recién aprobada Ley 99-2013 reiteró como política pública el: ~~"...promover la conservación de terrenos de alto valor agrícola a los fines de asegurar un abasto de alimentos sanos y saludables que propicie una nutrición balanceada para nuestra ciudadanía, opciones de energía renovable a los consumidores, el desarrollo de la industria agrícola en perspectiva del desarrollo agroecológico y el desarrollo de la investigación agrícola que contribuya al desarrollo agrícola sustentable, moderno y eficiente, compatible con la protección del ambiente y con la conservación de los recursos naturales de suelos y agua".~~

> ...promover la conservación de terrenos de alto valor agrícola a los fines de asegurar un abasto de alimentos sanos y saludables que propicie una nutrición balanceada para nuestra ciudadanía, opciones de energía renovable a los consumidores, el desarrollo de la industria agrícola en perspectiva del desarrollo agroecológico y el desarrollo de la investigación agrícola que contribuya al desarrollo agrícola sustentable, moderno y eficiente, compatible con la protección del ambiente y con la conservación de los recursos naturales de suelos y agua.

La seguridad alimentaria constituye el principal objetivo de la política pública agrícola de nuestro gobierno. Debido a ello, se estimula el desarrollo agrícola ~~intenso~~ en todas sus modalidades para garantizar la producción de alimentos frescos, ~~la~~ creación de empleos y ~~la~~ reducción de importaciones en beneficio de nuestros consumidores. La seguridad alimentaria depende de la conservación de los terrenos agrícolas y de la forma de producción agrícola. Los agricultores apoyan las economías locales porque los agricultores suelen comprar la inmensa mayoría de ~~sus insumos~~ su materia prima y víveres en los negocios locales, lo que ayuda también a proveer empleos y ~~a~~ circular el dinero dentro de la comunidad. Por otro lado, el aprovechamiento del espacio y productividad asociada a este tipo de fincas significa mayores ganancias por unidad de producción. Los sistemas diversificados también protegen al agricultor de las perdidas asociadas a los fenómenos atmosféricos a los que Puerto Rico está expuesto.

La agricultura sustentable representa un impacto positivo sobre la biodiversidad, conservación de suelos y el agua. La misma promueve prácticas de conservación de suelo que son esenciales en un país con una topografía accidentada y minimiza la erosión de nuestros suelos. Además, la agricultura sustentable mejora la biodiversidad ya que crea corredores biológicos productivos que permiten que las especies migren entre parchos de bosque, asegurando la continuidad de las mismas. Por tal razón, la agricultura en la región comprendida por el Bosque Modelo, debe aspirar a ser sustentables **pero respetando la continuidad de las prácticas agrícolas convencionales.** Considerando estas características, la Ley 228-2003, conocida como "Ley de Productos Orgánicos de Puerto Rico", declaró como política pública del Estado Libre Asociado el "fomentar la agricultura orgánica por los beneficios al medio ambiente, el suelo, el agua y demás recursos naturales y a la salud de nuestro Pueblo". En otras palabras, propuso armonizar la política de seguridad alimentaria con la de conservación de recursos naturales y desarrollo sustentable, objetivo que también se pretende en la presente Ley.

La incorporación de la ~~sostenibilidad~~ sustentabilidad como política pública en la planificación urbana se evoca en la Ley 212-2002, según enmendada, conocida como ~~la~~ "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos". En la Exposición de Motivos se advierte que "[a]l entrar al Siglo XXI, Puerto Rico tiene ante sí el gran reto que impone el uso adecuado, estratégico e inteligente del espacio físico y de la tierra. Al acometer este reto, miramos no ~~sólo~~ solo el problema que supone la extensión territorial en cuanto a límites, sino que también miramos el uso mismo de la tierra con el objetivo de crear ciudades habitables, proteger nuestros valiosos recursos naturales y detener la irreparable pérdida de suelos agrícolas y ecológicos de alto valor". Por su parte, la Ley 550-2004, según enmendada, conocida como ~~la~~ "Ley para el Plan de Uso de Terrenos", declara como política pública promover la elaboración del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico como instrumento principal en una planificación que propicie el desarrollo sustentable de Puerto Rico, y ~~el~~ aprovechamiento óptimo de los terrenos, basado en un enfoque integral. Cónsono con lo anterior, la Ley 276-2012, conocida como ~~la~~ "Ley para

el Desarrollo Inteligente de la Infraestructura en Puerto Rico", en su declaración de política pública, proclama que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá: ~~"fomentar el desarrollo inteligente de la Isla, reduciendo los costos innecesarios, el desparramamiento urbano y la pérdida de espacios abiertos. Para lograrlo, se maximizarán los beneficios sociales, económicos y ambientales en la infraestructura y se facilitará el financiamiento y desarrollo de nuevos y existentes proyectos de transportación, alcantarillado, educación, vivienda y otros servicios públicos que sean compatibles con el desarrollo inteligente. Además, se redimirán los esfuerzos hacia el re-desarrollo de edificios y terrenos industriales, abandonados o sin uso, en o cerca de las áreas urbanas".~~

> fomentar el desarrollo inteligente de la Isla, reduciendo los costos innecesarios, el desparramamiento urbano y la pérdida de espacios abiertos. Para lograrlo, se maximizarán los beneficios sociales, económicos y ambientales en la infraestructura y se facilitará el financiamiento y desarrollo de nuevos y existentes proyectos de transportación, alcantarillado, educación, vivienda y otros servicios públicos que sean compatibles con el desarrollo inteligente. Además, se redimirán los esfuerzos hacia el re-desarrollo de edificios y terrenos industriales, abandonados o sin uso, en o cerca de las áreas urbanas.

Con esta visión de desarrollo ~~sostenible~~ sustentable integrado de una región, en el año 2006 Casa Pueblo consideró el concepto de Bosque Modelo como una estrategia para sumar el componente social y económico, al componente biológico, agrícola y ambiental de las designaciones e iniciativas anteriores. En ese mismo año, la Red Internacional de Bosques Modelo y su red regional para Iberoamérica (Red Iberoamericana de Bosques ~~Modelos~~ Modelo) reconoció que las prácticas seguidas por Casa Pueblo en la protección y manejo de estas áreas forestales son afines a su filosofía y declaró que el *Bosque Modelo de las Tierras Adjuntas* y los terrenos incluidos en el *Plan de Conservación de Áreas Sensitivas para Adjuntas y Municipios Adyacentes*, constituyen un ejemplo a seguir para otras áreas de nuestro ~~país~~ País. A nivel internacional, se han designado más de setenta (70) bosques modelo, los cuales constituyen una red que abarca sobre veinticinco (25) países en varios continentes. Esta ~~medida~~ Ley representa la primera instancia a nivel internacional para establecer un Bosque Modelo por medio de legislación.

El concepto de Bosque Modelo es una propuesta de gestión territorial que se centra en las personas trabajando en alianzas con una visión común hacia el desarrollo ~~sostenible~~ sustentable en un territorio extenso, donde coexisten distintos usos, actividades y valores de la tierra, y donde el ecosistema forestal juega un papel importante. El referido concepto surge de una iniciativa canadiense, expuesta en la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo celebrada en el año 1992 en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil. Los principios de esta iniciativa aspiran a lograr una gobernanza participativa, un manejo que promueva el

apoderamiento comunitario, así como el desarrollo económico local, la seguridad alimentaria, ~~la~~ creación de espacios para la gestión territorial ~~sostenible~~ sustentable y atender los retos generados por el cambio climático. La gestión de los bosques modelo se hace mediante estructuras de gobernanza colaborativas o de concertación social, conocidas como mesas de diálogo, las cuales incluyen representación de una gama amplia de sectores de la región de cada bosque. En el caso del Bosque Modelo de las Tierras Adjuntas, la mesa de diálogo existente cuenta con la participación del DRNA, Casa Pueblo, universidades, asociaciones profesionales y cívicas, grupos comunitarios y empresas privadas de la ~~región~~ Región. Estos principios son afines a la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en asuntos como protección de áreas naturales, cambio climático, seguridad alimentaria, desarrollo ~~sostenible~~ sustentable, calidad de vida, reducción de la violencia y conflicto y otros asuntos, según se recoge en leyes, reglamentos, planes, programas y documentos de diversos tipos.

En reconocimiento a esta iniciativa, y con la visión de expandirla, el 31 de marzo de 2013, el Gobernador, Honorable Alejandro J. García Padilla, firmó la Orden Ejecutiva Núm. OE-2013-023, la cual creó un Comité Multisectorial a cargo de elaborar un anteproyecto de ley para delimitar y establecer las medidas para el manejo del Corredor Ecológico Nacional del Bosque Modelo. La misma acoge la propuesta comunitaria de Casa Pueblo para extender la aplicación de las prácticas y enfoques propios del concepto de Bosque Modelo, como proyecto de desarrollo económico y ecológico ~~sostenible~~ sustentable a nivel regional. La propuesta busca impulsar la conservación de áreas que muestran una continuidad de cubierta forestal hacia las costas norte y sur del País, partiendo desde el Bosque Modelo de las Tierras Adjuntas e interconectando ~~veinte~~ veintiséis (~~20~~ 26) áreas naturales ya protegidas. El Bosque Modelo cubriría alrededor de trescientas noventa mil (390,000) cuerdas de terrenos boscosos en un área que comprende treinta y un (31) municipios.

Esta pieza legislativa está inspirada en las características establecidas internacionalmente para los bosques modelo, creando la primera región para la promoción de desarrollo ~~sostenible~~ sustentable del ~~país~~ País. Ello permitirá la conservación de áreas naturales y fomentará el desarrollo ecoturístico, la agricultura agroecológica y sustentable, los productos de la montaña y las microempresas comunitarias de autogestión mientras se protege el recurso suelo y las especies endémicas y otras especies en peligro de extinción. Esta iniciativa procura un desarrollo económico ~~sostenible~~ sustentable en la ~~región~~ Región contando con las comunidades como protagonistas. Este modelo promueve una economía solidaria, inclusiva, integrada y ágil mediante una gobernanza participativa que incluye la comunidad, el gobierno, la academia y los sectores agrícolas, turísticos, ambientales, culturales y sociales de la ~~región~~ Región.

Es sumamente importante destacar que se trata de una iniciativa de conservación a nivel de paisaje, incorporando una diversidad de usos y actividades en una extensa

región boscosa. Lo novedoso de este enfoque es que no se consideran las áreas protegidas como unos terrenos separados al paisaje que les rodea, sino que se protege la cubierta forestal existente, sin perjuicio al desarrollo económico, mientras a la vez, las comunidades y otros participantes manejan el paisaje impactado o bajo algún otro patrón de uso, como parte de los objetivos de conservación de toda la ~~región~~ Región. El enfoque implica un cambio en el paradigma de manejo de bosques hacia un manejo forestal más inclusivo y ~~más~~ humano, un nuevo estilo de gerencia territorial donde existe un mayor grado de cooperación e interacción entre los residentes de la ~~región~~ Región, el gobierno y otros sectores a través de decisiones de consenso. En términos ecológicos, se busca aunar esfuerzos en la conservación de cuencas hidrográficas de alta producción de agua necesarias para el desarrollo económico ~~sostenible~~ sustentable de Puerto Rico y ~~para~~ la sobrevivencia de sus habitantes. Un mecanismo primario de integración de este Bosque Modelo lo serán las colindancias entre áreas naturales protegidas y los cuerpos de agua que discurren entre estas. Las áreas cobijadas bajo la designación de Bosque Modelo también deberán considerarse en las alternativas de conservación que pueden ir desde la integración de jardines que fomenten o aporten a la biodiversidad, establecimiento de prácticas agroforestales y agroecológicas en suelos agrícolas, hasta el mejoramiento de drenajes pluviales para aportar agua a los acuíferos o cuerpos de agua. Las reservas naturales y los bosques ya protegidos~~,~~ marcan el patrón de manejo y conservación de los terrenos adyacentes. Con esta novel estrategia de conservación, podemos considerar proyectos estratégicos de reforestación y restauración de suelo~~,~~ nuevas iniciativas de conservación gubernamental, programas de incentivos a los dueños de terrenos privados y programas de educación y capacitación.

De igual forma, esta ~~medida~~ Ley promueve el desarrollo de microempresas comunitarias y pequeñas y medianas empresas locales, con especial énfasis en las empresas "verdes", entiéndase aquellas que generen productos y servicios asociados al mejor manejo y conservación de los recursos naturales, como empresas agroecológicas, de reciclaje, de energía renovable y las empresas asociadas al turismo ~~sostenible~~ sustentable. De esta forma se fomentarán políticas de uso para los terrenos privados de forma que estos se integren en función de su manejo a las áreas ya protegidas. Otro principio fundamental en las estrategias de conservación será la participación comunitaria y de otros sectores de la sociedad civil. Para lograr esto, se fortalecerán los acuerdos de colaboración y manejo existentes en áreas naturales protegidas y el desarrollo de nuevos acuerdos para las áreas en donde no existen.

La actividad agrícola tendrá un papel protagónico en el desarrollo ~~sostenible~~ sustentable de la ~~región~~ Región debido a su importancia en el desarrollo económico, en la generación de empleos y ~~en la~~ seguridad alimentaria. Dentro de la delimitación del Bosque Modelo se incluyen siete mil ochocientas veintiséis (7,826) fincas agrícolas, lo que significa alrededor del cincuenta (50) por ciento ~~(50%)~~ del total de las fincas agrícolas de la Isla. De las trescientas noventa mil (390,000) cuerdas que compondrán el Bosque Modelo, aproximadamente ciento cincuenta y siete mil trecientas cuatro

(157,304) cuerdas de terreno, o sea, cerca del cuarenta (40) por ciento ~~(40%)~~, están actualmente en uso agrícola. Además, se estima que existen dentro del Bosque Modelo ciento cuarenta mil (140,000) cuerdas adicionales de uso agrícola, que en este momento se encuentran en descanso. Lo anterior no significa que han perdido su capacidad agrícola, sino todo lo contrario, ya que se encuentran en un proceso normal que se utiliza para que el terreno pueda recuperar los niveles óptimos de nutrientes del suelo. En el Bosque Modelo se encuentra ~~la Reserva Agrícola del Valle de Lajas y~~ el centro de la producción cafetalera del ~~país~~ País con cerca de cuarenta mil (40,000) cuerdas destinadas a dicho uso. De igual modo, dicha zona es el centro de la producción de una amplia variedad de productos que componen nuestra canasta de alimentos.

Esta legislación también promueve el turismo ~~sostenible~~ sustentable en el Bosque Modelo con nuevas estrategias que simultáneamente conserven los recursos naturales y a la vez, generen actividad económica. De acuerdo a la Organización Mundial de Turismo (OMT), el turismo es la industria de mayor generación de riqueza, ~~mayor generación de~~ empleo y mayor efecto multiplicador en el mundo, y el turismo ~~sostenible~~ sustentable es el componente de mayor crecimiento a nivel mundial. La OMT identifica al turismo ~~sostenible~~ sustentable y comunitario como un instrumento clave para la erradicación de la pobreza en las comunidades marginadas. La región delimitada como el Bosque Modelo cuenta con atractivos turísticos de gran valor ecológico y cultural, tales como reservas y bosques, cuevas, hospederías, áreas escénicas, lagos, restaurantes, lugares históricos y arqueológicos, y haciendas agrícolas, entre otras. Dentro de la delimitación geográfica propuesta para el Bosque Modelo se encuentran cuatro (4) de las seis (6) regiones turísticas de Puerto Rico: Porta Atlántico (norte), Porta Cordillera (montaña), Porta Caribe (sur) y Porta del Sol (oeste). Además, se encuentran concentradas varias iniciativas de turismo ~~sostenible~~ sustentable de la Compañía de Turismo; entre ellas, el proyecto de fincas agro-ecoturísticas con la entidad Cafiesencia, la Ruta 123 con la entidad *Pathstone* y la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Recinto de Ponce, gran potencial de proyectos ecoturísticos, agroturísticos, de base comunitaria, y rutas o proyectos arqueológicos, entre otros.

Para lograr los objetivos propuestos, hay que transformar la educación para darle un énfasis ambiental ante nuevos retos como el calentamiento global y sus implicaciones para el ~~país~~ País. La referida Ley 416, ~~*supra*,~~ reconoció la importancia de la educación ambiental para adelantar la política pública ambiental, y con eso en mente, creó el Instituto de Educación Ambiental cuya finalidad es promover proyectos educativos. En vista de ello, entendemos que la educación ambiental es otro componente fundamental dentro del Bosque Modelo, pues complementa y fortalece la educación formal que se da dentro del salón de clases, brindando oportunidades de capacitación a los maestros y líderes ambientales. La educación ambiental, además, fortalecerá otras experiencias educativas que podrían ocurrir desde el patio de la escuela, como por ejemplo, investigaciones, proyectos de ciudadanos científicos y actividades interpretativas en las áreas naturales que componen el Bosque Modelo.

Para la consecución de estos objetivos, también resulta necesaria una gestión gubernamental diligente y transparente, y la más amplia participación ciudadana. Al presente, las referidas Leyes 416, 550 y 254, ~~*supra*,~~ han establecido la participación de todos los sectores de la sociedad como un objetivo en sí mismo y ~~como~~ una necesidad para la implementación efectiva de la política pública ambiental del ~~país~~ País. Estas leyes, así como otras políticas públicas, se adelantan enormemente con lo dispuesto en la presente legislación. Como estructura de manejo colaborativo del Bosque Modelo, se propone la creación de tres (3) organismos principales con fines específicos y asociados a los propósitos de esta Ley. Estos son~~,~~: una mesa multisectorial o asociación voluntaria permanente, que ~~sirva de apoyo y consejería y que~~ incorpore ágilmente la participación de los sectores comunitarios, empresariales, agrícolas, académicos, científicos y gubernamentales; ~~una nueva división adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales,~~ la llamada Oficina del Bosque Modelo, que por el término fijo de ~~ocho (8)~~ diez (10) años gestionará los objetivos de esta Ley ~~y tomará las decisiones relativas a la aplicación e implementación de la misma~~; y un Fideicomiso permanente que recibirá y proveerá los recursos económicos necesarios para los fines aquí dispuestos. Estas tres (3) entidades, aunque diferentes en naturaleza, actuarán de forma colaborativa para hacer realidad la ~~sostenibilidad~~ sustentabilidad en el Bosque Modelo.

Por último, para asegurar la permanencia y el éxito de esta Ley, se asignan a la Oficina del Bosque Modelo una partida de fondos para costear sus gastos de funcionamiento y para que esta realice las encomiendas que se disponen a continuación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 CAPÍTULO I.

2 DISPOSICIONES GENERALES

3 Artículo 1.-Título.

4 Esta Ley se conocerá como la "Ley del Bosque Modelo de Puerto Rico".

5 Artículo 2.-Definiciones.

6 Para los propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado

7 que se dispone a continuación:

8 (a) Agencia ~~pública~~ Pública: significa cualquier departamento, autoridad,

9 junta, comisión, división, oficina, negociado, administración, corporación pública o

subsidiaria de ~~ésta~~ esta, o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus funcionarios, empleados o sus miembros que actúen o aparenten actuar en el desempeño de sus deberes oficiales, pero excluyendo los municipios, consorcios y corporaciones municipales.

(b) Agricultura: ~~sistema de prácticas agropecuarias, incluyendo el uso de tecnología basado en ciencia e investigaciones que permite obtener alimentos seguros y saludables, así como fibras y biocombustibles abundantes para atender la demanda actual y futura de forma económicamente viable~~ significa la labranza y cultivo de la tierra y el ejercicio de las industrias pecuarias en todas sus ramas, incluyendo pero sin limitarse, a la acuicultura, apicultura y avicultura.

(c) Agricultura ~~ecológica~~ Ecológica u ~~orgánica~~ Orgánica: significa el sistema de producción que evita o excluye, el uso de insumos externos como fertilizantes sintéticos y pesticidas, y de organismos genéticamente modificados. Descansa, además, en construir niveles de humus a través de rotación de cultivos, reciclaje de desperdicios orgánicos, y la aplicación de enmiendas al terreno y que utiliza, cuando es necesario, controles biológicos o mecánicos con un efecto adverso mínimo a la salud y al medio ambiente. ~~Hasta donde es posible, los sistemas de agricultura agroecológicos se basan en la rotación de cultivos, subproductos agrícolas, estiércol, leguminosas, abonos siderales, desechos orgánicos, rocas minerales, y aspectos de control biológico de plagas, y todo ello para mantener la productividad del suelo y del cultivo, para proporcionar a las plantas nutrientes y para controlar los insectos, las malas hierbas y las enfermedades.~~

(d) Agricultura ~~sostenible o sustentable~~ Sustentable: significa el sistema integrado de prácticas de producción vegetal o animal que, a largo plazo, tiene como fin lo siguiente: satisfacer las necesidades de comida, alimento, fibra y energía; mejorar la calidad del ambiente y los recursos naturales de los cuales la actividad económica depende; hacer un uso eficiente de los recursos no renovables, ~~ciclos biológicos y químicos de nutrientes~~ haciendo uso equilibrado de tecnología basada en ciencia e investigaciones, que permite obtener alimentos seguros y saludables, así como fibras y biocombustibles abundantes para atender la demanda, actual y futura~~, en donde sea apropiado~~; sostener la viabilidad económica de operaciones de la finca; y mejorar la calidad de vida de agricultores y la sociedad en general.

(e) Área Natural Protegida: significa cualquier área natural protegida mediante ley, ordenanza o designación de la Junta de Planificación, entiéndase un bosque estatal, reserva natural, reserva marina o refugio de vida silvestre.

(f) Bosque Modelo: significa la propuesta de gestión que se centra en las personas trabajando en alianzas con una visión común ~~el~~ de desarrollo ~~sostenible~~ sustentable en un territorio extenso, donde coexisten distintos usos, actividades y valores de tierra, y donde el ecosistema forestal juega un papel importante, pero en armonía y tomando en consideración los demás desarrollos ya existentes, como por ejemplo, los de uso residencial, comercial, industrial, agrícolas y turísticos, entre otros. El Bosque Modelo es a la vez un territorio definido de desarrollo ~~sostenible~~ sustentable, en donde la población que reside en el área planifica la gestión de los bienes y servicios suministrados por el bosque u otros ecosistemas, de una manera consensuada.

(g) Bosque Modelo de las Tierras Adjuntas: significa el área que une ~~el~~ al Bosque del Pueblo en Adjuntas con los Bosques de Toro Negro, Tres Picachos, La Olimpia y Guilarte, según delimitada en el Plan de Conservación de Áreas Sensitivas para Adjuntas y Municipios Adyacentes aprobado en el año 2004 por la Junta de Planificación, y reconocida como Bosque Modelo en el año 2006 por la Red Iberoamericana de Bosques Modelo.

(h) Bosque Modelo de Puerto Rico: significa el área definida y cuya descripción física se incluye en el Artículo 4 de esta Ley.

(i) Comité Multisectorial: significa el comité creado por el Boletín Administrativo OE-2013-023.

(j) Desarrollo ~~sostenible~~ Sustentable o ~~sostenibilidad~~ Sustentabilidad: significa el desarrollo que satisface las necesidades presentes sin poner en peligro ~~las necesidades de~~ las generaciones futuras. Es un proceso en que la política económica, fiscal, comercial, energética, agrícola, industrial y de otro orden, se formulan de manera ~~harmoniosa~~ armoniosa para que se logre un balance entre los siguientes factores: económico, social y ecológico. El desarrollo ~~sostenible~~ sustentable promueve formas de desarrollo económico y actividades que no degradan o agotan los recursos naturales de los que depende la vida~~,~~ y el desarrollo económico presente y futuro.

(k) Empresa Comunitaria: significa la organización, corporación, corporaciones de trabajadores, cooperativas de producción, o iniciativa de negocio que además de producir un bien, provee un impacto social y económico dentro de la comunidad donde ~~ésta~~ esta reside. La empresa comunitaria genera ingresos de manera

~~sostenible~~ sustentable y suficiente como para atender las necesidades básicas de quienes la trabajan; respeta el ambiente; aporta a la comunidad sea esta geográfica o de intereses; y facilita el desarrollo humano de quienes participan en la microempresa.

(l) Bosque Escuela: significa una iniciativa de educación ambiental desarrollada por Casa Pueblo de Adjuntas en el Bosque La Olimpia, la cual integra los componentes del ambiente natural con las actividades educativas tradicionales. La iniciativa considera la base curricular vigente en las escuelas, y la complementa con actividades de contacto y aprendizaje en ambientes naturales abiertos. Un Bosque Escuela puede desarrollarse en parques, patios de escuelas y espacios similares considerando los marcos curriculares vigentes, pero utilizando las características y escenarios naturales del área, de forma tal que se desarrollen iniciativas educativas medibles para los niveles educativos que se espera beneficiar con la iniciativa.

~~(l)~~(m) Fideicomiso del Bosque Modelo: significa el fideicomiso para fines públicos a perpetuidad creado para manejar un fondo dotal con financiamiento público y privado para apoyar el desarrollo ~~sostenible~~ sustentable del Bosque Modelo.

~~(m)~~ (n) Infraestructura ~~verde~~ Verde: significa el sistema de espacios naturales o verdes y cuerpos de agua que sostienen a las diversas especies de flora y fauna; aseguran el funcionamiento de los procesos ecológicos; mantienen los recursos de agua, aire y suelos; y contribuyen a la salud y ~~a la~~ calidad de vida de las personas y ~~las~~ comunidades.

~~(n)~~(o) Mediano Comerciante: significa negocio o empresa que genera un ingreso bruto menor de diez millones (10,000,000.00) de dólares ~~($10,000,000.00)~~ cada año, y que posea cincuenta (50) empleados o menos.

~~(o)~~(p) Mesa Multisectorial del Bosque Modelo: significa la mesa de diálogo y concertación con representación amplia de los diversos sectores que componen el Bosque Modelo de Puerto Rico, incluyendo agencias públicas, instrumentalidades municipales, el sector académico, ~~el~~ sector agrícola, entidades ambientales y comunitarias, asociaciones profesionales, y el sector empresarial. Este ente ~~colaborará en la coordinación de~~ coordinará todos los esfuerzos de ~~sostenibilidad y~~ sustentabilidad en el Bosque Modelo junto a la Oficina del Bosque Modelo y, posteriormente, el Fideicomiso.

~~(p)~~(q) Microempresa: significa los comercios de bienes o servicios cuyas ventas anuales brutas no sobrepasen los quinientos mil (500,000) dólares ~~($500,000)~~ y cuenta con siete (7) empleados o menos.

~~(q)~~ (r) Oficina del Bosque Modelo: ~~división adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales~~ significa la corporación pública creada por la presente Ley para coordinar los programas y proyectos de distintas agencias, desarrollar nuevos programas y proyectos~~,~~ y apoyar la gestión de base de organizaciones no-gubernamentales, microempresas, entre otros, que promuevan el desarrollo ~~sostenible~~ sustentable del Bosque Modelo.

~~(r)~~(s) Organización no gubernamental o sin fines de lucro: significa cualquier entidad, sociedad, asociación, corporación, fundación, compañía, institución, grupo de

personas constituida de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y registrada en el Departamento de Estado, que se dedique a la prestación directa de servicios educativos, caritativos, de salud o bienestar social, que operen sin ánimo de lucro y no le provea ingreso neto ni opere, de cualquier manera, en beneficio de ningún oficial, empleado o accionista de la organización.

~~(s)~~(t) Pequeño Comerciante: significa el negocio o empresa que genera un ingreso bruto menor de tres millones (3,000,000.00) de dólares ~~($3,000,000.00)~~ cada año, y que posea veinticinco (25) empleados o menos.

~~(t)~~(u) Red Iberoamericana de Bosques Modelo (RIABM): significa la alianza voluntaria entre Bosques Modelo de Centro y Suramérica, el Caribe y España respaldados por representaciones gubernamentales de cada país miembro. Es una de las seis (6) redes regionales de la Red Internacional de Bosques Modelo.

~~(u)~~(v) Reserva Agrícola: significa las áreas expresamente designadas por medio de legislación o reglamentación para el desarrollo agrícola exclusivamente. Incluye las reservas agrícolas actuales, los corredores agrícolas y las que puedan declararse en el futuro.

~~(v)~~ (w)Reserva Natural: significa aquellas áreas designadas, mediante la aprobación de una ley o mediante resolución por la Junta de Planificación, que por sus características físicas, ecológicas, geográficas y por el valor social de los recursos naturales existentes en ella, ameritan su conservación, preservación o restauración a su condición natural, a tono con el documento "Objetivos y Política Pública del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico".

~~(w)~~ (x) Turismo sostenible: significa la actividad turística que satisface las necesidades de turistas y regiones anfitrionas, a la vez que protege y mejora oportunidades para el futuro. Conlleva al manejo de todos los recursos de tal manera que puedan ser satisfechas las necesidades económicas, sociales, recreacionales y estéticas, mientras se mantiene la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas de apoyo de vida. Consiste en armonizar el turismo sostenible con el tradicional y promover actividades, tales como la visita y experiencia a atractivos naturales y culturales, donde se asegura la protección de los recursos y se genera actividad económica que beneficia directamente a las poblaciones locales, sin comprometer las opciones de las futuras generaciones. Dentro de este concepto también se incluye el término de ecoturismo o turismo ecológico, tomando como base que se cumplan los cuatro (4) principios de sostenibilidad: conservación de los recursos naturales y culturales, educación, integración de las comunidades y desarrollo económico local.

Artículo 3.-Declaración de ~~política pública~~ Política Pública.

(a) Se declara política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la conservación y desarrollo ~~sostenible~~ sustentable del paisaje agrícola y forestal de la región conocida como el Bosque Modelo de Puerto Rico (en adelante, el Bosque Modelo) según definida en el Artículo 2 y descrita en el Artículo 4 de esta Ley, y posteriormente de manera formal por la Junta de Planificación, bajo un modelo participativo donde las comunidades, el gobierno estatal, los gobiernos municipales , la academia, el sector comercial e industrial, asociaciones profesionales, entidades

privadas, agricultores, grupos defensores de los recursos naturales o culturales y proveedores de servicios sin fines de lucro, entre otros sectores, ~~creen~~ establezcan alianzas para trabajar en conjunto estrategias coherentes de conservación, seguridad alimentaria, formas de producción económica sustentable y mejoramiento social, dentro de un marco de gobernanza participativa. La planificación, dirección y coordinación de los procesos que viabilicen este ~~modelo~~ Modelo será responsabilidad de los propios participantes, por medio de la entidad multisectorial que aquí se crea, con el apoyo, tanto de la Oficina del Bosque Modelo como del Fideicomiso creado para esos fines, así como estructuras y núcleos o equipos de trabajo constituidos por ellos mismos a nivel comunitario.

Esta Ley de ninguna forma se interpretará como una restricción, prohibición y limitación de prácticas agrícolas específicas y excluyentes unas de otras. De este modo, se busca la coexistencia de todo tipo de agricultura, incluyendo la agricultura comercial, convencional, ecológica y sustentable. En ninguna forma se obliga a modificar las prácticas agrícolas existentes y futuras, siempre y cuando estas sean cónsonas con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables. De manera adicional, de ninguna forma deberá interpretarse que esta Ley altera o modifica la designación que actualmente protege a las reservas agrícolas existentes y futuras, ni a los terrenos que pertenecen al Departamento de Agricultura, la Autoridad de Tierras, el Fondo de Innovación de Desarrollo Agrícola de Puerto Rico y cualquier otro terreno agrícola propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(b) El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por medio de sus diversas agencias públicas, proveerá el apoyo técnico ~~y pondrá a disposición los recursos ya existentes en las diferentes agencias y corporaciones públicas, como parte de los programas que ya tienen en vigor,~~ para los trabajos de los organismos creados por esta Ley, a los fines de adelantar los objetivos de conservación de los recursos naturales, la promoción de actividades económicas afín al desarrollo ~~sostenible~~ sustentable, la participación e iniciativas comunitarias, y la educación de las presentes y futuras generaciones en los principios del desarrollo ~~sostenible~~ sustentable y de los Bosques Modelo.

(c) Se establece, además, que todas las agencias públicas deberán integrar, en la mayor medida en que les sea posible, los principios internacionales establecidos para los ~~bosques modelo~~ Bosques Modelo en los proyectos y programas que se implementen en el Bosque Modelo de Puerto Rico. Estos principios serán los siguientes:

1. Asociación: un foro neutral que acoge la participación voluntaria de actores con distintos intereses y valores asociados al paisaje de forma equitativa e inclusiva.
2. Paisaje: un enfoque de manejo integrativo de toda una región definida que abarque diversos ecosistemas y recursos forestales, agrícolas, de infraestructura, entre otros, y en donde se tome en cuenta los diversos servicios y valores asociados a los ecosistemas.
3. ~~Sostenibilidad~~ Sustentabilidad: los diversos actores participantes se comprometen con la conservación y gestión ~~sostenible~~ sustentable

de los recursos naturales y paisajes forestales, fomentando actividades de producción que contribuyan al crecimiento y diversificación de la economía local enmarcadas en criterios ~~ecológicos~~ de preservación y restauración del equilibrio ecológico, y de equidad social.

4. Gobernanza: manera de gobernar que propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía. También tiene como objetivo que la misma sea inclusiva, participativa, transparente y responsable; que sea representativa de los distintos sectores de la ~~región~~ Región.

5. Programa de Actividades: una visión compartida del desarrollo ~~sostenible~~ sustentable de la región plasmada en un plan estratégico con un programa amplio de actividades que representen la visión, necesidades y valores de los actores de la región, y que atienda los principales desafíos de gestión del paisaje.

6. Trabajo en Red: un compromiso con la transferencia de conocimientos sobre las experiencias de la región; el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de los actores locales para la gestión ~~sostenible~~ sustentable del paisaje; y el trabajo colaborativo a través de alianzas o redes.

(d) También se le requiere a las agencias públicas del Estado Libre Asociado que promuevan los siguientes criterios en sus programas y proyectos dentro del Bosque Modelo:

1. Principios de Manejo y Conservación de Recursos Naturales: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) deberá realizar los mayores esfuerzos para maximizar la conservación y manejo ~~sostenible~~ sustentable de los recursos naturales de la ~~región~~ Región. Como parte de estos esfuerzos, el DRNA deberá ~~seguir~~ regirse por los siguientes ~~criterios~~ principios:

   i. Fortalecer sus esfuerzos para proteger las áreas de alto valor ecológico, identificadas por ~~éste~~ este, como de prioridad para la conservación~~, sin que ello implique la prohibición de prácticas agrícolas tradicionales dentro de la delimitación del Bosque Modelo~~.

   ii. Promover la máxima participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones relacionados a los recursos naturales de esta ~~región~~ Región.

   iii. Fortalecer y expandir las iniciativas de colaboración con grupos comunitarios y ambientales para el manejo de las áreas naturales protegidas, administradas por ~~éste~~ este, en la región del Bosque Modelo.

iv. Integrar la visión de paisaje en sus iniciativas de conservación en la región del Bosque Modelo, con énfasis en las estrategias que promuevan la protección de las cuencas hidrográficas y la creación de corredores ecológicos que conecten áreas naturales ya protegidas.

v. ~~A través de~~ Coordinar con la Oficina del Bosque Modelo para expandir los incentivos de los programas de Servidumbres de Conservación (Ley 183-2001) y de Bosques Auxiliares (Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada) para promover la conservación en terrenos privados dentro de la región del Bosque Modelo y entablar alianzas con agencias como el "Natural Resources Conservation Service (NRCS)" del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos ("USDA", por sus siglas en inglés) y el Departamento de Agricultura Estatal para dirigir estratégicamente los incentivos de conservación de esas y otras agencias públicas a la región del Bosque Modelo.

vi. Promover estrategias de manejo adecuadas para los terrenos colindantes y que conecten con cada una de las áreas naturales protegidas en la región del Bosque Modelo~~, con miras a crear zonas de amortiguamiento~~.

vii. Promover estrategias innovadoras de educación ambiental en las áreas naturales bajo su administración, siguiendo el concepto de Bosques Escuela.

viii. Fortalecer los servicios de interpretación ambiental en todas sus áreas naturales, facilitando la capacitación de líderes comunitarios para que ofrezcan estos servicios.

ix. Promover, en alianza con la Compañía de Turismo de Puerto Rico, el desarrollo del ecoturismo comunitario en sus áreas naturales, siempre y cuando sea consistente con las estrategias de manejo y conservación establecidas para las áreas.

x. Fomentar que los proyectos de construcción o de uso agrícola en las áreas de captación de la cuenca (áreas de importancia para la producción de agua) establezcan una servidumbre de al menos diez (10) metros a cada lado de los cuerpos de agua continuos y cinco (5) metros a cada lado en cuerpos de agua discontinuos, según estos cuerpos de agua son definidos en la legislación y reglamentación aplicable. Para estos fines, el DRNA deberá promocionar activamente los incentivos de conservación para terrenos privados establecidos en ley, entiéndase servidumbres de conservación y bosques auxiliares.

xi. Solicitar al Departamento de Agricultura la asesoría técnica en aspectos como la identificación de áreas de alto valor agrícola, desmonte necesario para fomentar la agricultura, así como estrategias de manejo adecuadas para los terrenos colindantes al Bosque Modelo, entre otros.

~~De ninguna forma deberá interpretarse que esta Ley altera o modifica la designación con la que actualmente cuentan las veinte (20) áreas naturales protegidas ya designadas.~~

2. Principios de Agricultura: El Departamento de Agricultura (DA) promoverá e incentivará, en la medida que sea posible:

i. Llevar a cabo ~~Actividades~~ actividades de orientación y programas de capacitación de productores y consumidores sobre las prácticas y programas agrícolas que sean más afines con los principios de ~~sostenibilidad~~ sustentabilidad y la protección de la cubierta forestal~~, como por ejemplo, el desarrollo de fincas familiares, la agricultura orgánica o ecológica y prácticas agroecológicas específicas como el uso de plaguicidas, herbicidas y fertilizantes naturales~~.

ii. Realizar diagnósticos y planes para fortalecer todo tipo de agricultura en la región del Bosque Modelo, ~~incluyendo la tradicional, o sea~~, según ~~definida~~ definido en los incisos (b),

(c) y (d) del ~~el~~ Artículo 2 de esta Ley~~, la ecológica y la sostenible~~ sustentable~~, en la región del Bosque Modelo~~.

iii. Fortalecer y orientar la investigación agrícola por medio de acciones concretas.

iv. Unificar esfuerzos entre las organizaciones públicas y privadas que estimulan la producción agrícola.

v. ~~La creación de~~ Establecer negocios e industrias locales que provean ~~insumos~~ materia prima y servicios para la agricultura, ~~orgánica~~ en Puerto Rico, según definida en los incisos (b), (c) y (d) del Artículo 2 de esta Ley ~~tales como, abonos orgánicos, control de plagas y enfermedades, arado sustentable de terrenos, entre otros~~; promover la creación de microempresas comunitarias de valor añadido a productos agrícolas~~, tales como, mermeladas orgánicas, entre otros~~.

vi. Fomentar ~~Actividades~~ actividades que complementen las actividades ecológicas en las fincas orgánicas y no orgánicas, como el agroturismo, en conjunto con la Compañía de Turismo y el DRNA.

vii. Lograr ~~Acuerdos~~ acuerdos de colaboración con la Oficina del Bosque Modelo y la Mesa Multisectorial, así como entidades no-gubernamentales que fomentan todo tipo de agricultura, incluyendo la agricultura ecológica y sustentable.

viii. Solicitar al DRNA la asesoría técnica necesaria en aspectos como la identificación de áreas de alto valor ecológico, especies de flora y fauna que requieran ~~conservación, especies de árboles para sombra en plantaciones de café, así como~~ prácticas de conservación y restauración de suelos.

La actividad agrícola dentro de la demarcación geográfica del Bosque Modelo~~,~~ será consistente con la política pública establecida en el Plan de Reorganización Número 4-2010 ~~de 2010~~. El DA promoverá en esta ~~región~~ Región las prácticas, programas agrícolas y agroindustriales que sean más afines al desarrollo económico de una agricultura moderna, ágil, generadora de empleos y riqueza. De igual modo, promoverá los proyectos agrícolas a base de su potencial para aportar al aumento de la producción agrícola, ~~la~~ creación de empleos, ~~la~~ maximización de la infraestructura y de los recursos de suelo y agua, con el propósito de reducir la dependencia de las importaciones de alimentos, aumentar el consumo de productos locales frescos y ~~el logro de~~ lograr la política pública de seguridad alimentaria.

~~De ninguna forma deberá interpretarse que esta Ley altera o modifica la designación que actualmente protege las reservas agrícolas existentes y todos los terrenos que pertenecen al Departamento de Agricultura, la Autoridad de Tierras, el Fondo Industrial para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico y cualquier otro terreno agrícola~~

~~propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se dispone además que, lo que propone esta Ley es sólo fomentar la utilización de prácticas agrícolas ecológicas y sostenibles, y en ninguna forma obliga a modificar las prácticas agrícolas existentes cónsonas con las leyes y reglamentos aplicables. El proceso de transición hacia técnicas, usos, manejos y operaciones de tipo agroecológico y de agricultura sostenible será estrictamente voluntario y en consulta técnica con los funcionarios o profesionales con el peritaje adecuado para ello, en cumplimiento con la política pública de desarrollo agrícola de autosuficiencia y seguridad alimentaria.~~

3. Principios de Turismo: La Compañía de Turismo (Compañía), en la medida que sea posible, deberá regirse por los siguientes principios:

   i. Dar prioridad por parte de ~~La~~ la Compañía de Turismo ~~(Compañía)~~ ~~dará prioridad~~ al desarrollo del turismo sostenible dentro de la región comprendida por el Bosque Modelo, armonizar este tipo de turismo con el tradicional y ~~deberá~~ promover que los proyectos de turismo en la ~~región~~ Región cumplan con los cuatro (4) criterios fundamentales del turismo sostenible: (1) desarrollo económico local; (2) conservación de los recursos; (3) educación y; (4) participación de las comunidades anfitrionas.

ii. ~~Se promoverá~~ Promover al máximo el desarrollo de hospederías sostenibles, según provea la reglamentación de permisos y ~~de~~ usos de terrenos. La Compañía buscará fomentar ~~al~~ hasta el máximo posible, que los nuevos proyectos turísticos a desarrollarse dentro del Bosque Modelo cumplan con las "Guías de Diseño y Operacionales para Instalaciones Ecoturísticas y de Turismo Sostenible", con el objetivo de que sean certificados bajo el Programa de Hospederías Verdes de la Compañía. De igual modo, promoverá el desarrollo de proyectos ecoturísticos y agroturísticos que cumplan con la Guías de Ecoturismo y Agroturismo, con el objetivo de que sean certificados por la Compañía, garantizando el cumplimiento con los principios de sostenibilidad.

iii. ~~Se persigue además lograr~~ Lograr mayor sostenibilidad en las hospederías existentes por medio de incentivos, promoción, educación y capacitación.

iv. ~~Se fomentará~~ Fomentar el desarrollo y promoción de proyectos de turismo sostenible de base comunitaria.

v. ~~Las~~ Coordinar con las regiones turísticas de la Compañía que se encuentran dentro de la delimitación del Bosque Modelo -Porta Atlántico (norte), Porta Cordillera (montaña),

Porta Caribe (sur) y Porta del Sol (oeste)- ~~coordinarán sus~~ el desarrollo de iniciativas ~~para viabilizar~~ que viabilicen el ~~desarrollo turístico~~ turismo sostenible en el Bosque Modelo.

vi. ~~La~~ Realizar por la Compañía ~~realizará~~ dentro de un (1) año, a partir de la aprobación de esta Ley, un inventario de todos los atractivos turísticos naturales y culturales, así como de eventos culturales que ubiquen dentro de la delimitación del Bosque Modelo.

vii. ~~La Compañía demás deberá establecer~~ Establecer y promover "rutas de turismo ~~sostenible~~ sustentable", tales como rutas agroturísticas, ~~una~~ rutas arqueológicas de norte a sur, rutas espeleológicas, rutas gastronómicas y rutas ecológicas. También, las veredas para senderismo que interconecten áreas naturales protegidas y el turismo astronómico, en conjunto con la iniciativa de Reservas de Cielos Nocturnos del DRNA, entre otros. En coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y los ~~municipios~~ Municipios incluidos en la ~~región~~ Región, la Compañía deberá desarrollar actividades y eventos especiales de índole cultural y turística en el Bosque Modelo, según se acuerde con la Mesa Multisectorial y la Oficina del Bosque Modelo.

viii. Establecer el funcionamiento del ~~El~~ Bosque Modelo ~~funcionará~~ como un destino de turismo sostenible que sea modelo en Puerto Rico.

ix. Lo anterior no tendrá el efecto de modificar lo dispuesto en la ~~implantación~~ implementación de zonas de interés turísticas, ~~existentes~~ según aprobadas por la Junta de Planificación.

4. Principios de Educación:

i. Las iniciativas educativas del Departamento de Educación (DE) en el Bosque Modelo, en la medida en que sea posible, deberán regirse por los siguientes principios o valores fundamentales:

~~1.~~(1) Promover la educación como proceso continuo y activo en el cual ~~la ciudadanía debería~~ los ciudadanos deberán ser parte activa.

~~2.~~ (2) Proveer herramientas adecuadas para los maestros que los motiven a ser mejores consejeros y diseñar mejores experiencias educativas dentro y fuera del salón de clases.

~~3.~~ (3) Promover en conjunto con el DRNA actividades de interpretación ambiental y de investigación científica dentro de las áreas naturales protegidas que

componen esta ~~región~~ Región por medio de actividades temáticas y utilizando el método científico para beneficio de las familias, estudiantes y maestros.

~~4.~~ (4) Capacitar en conjunto con el DRNA y el DA a los integrantes de las comunidades para que sirvan de intérpretes y puedan ofrecer actividades temáticas y organizadas dentro del Bosque Modelo.

~~5.~~ (5) Exponer a los estudiantes a actividades al aire libre desde edades tempranas y tener contacto directo con la naturaleza con un propósito educativo.

~~6.~~ (6) Promover la conservación de la biodiversidad y su estudio desde una visión ~~constructivista~~ constructiva que ~~enfatiza~~ enfatice la necesidad de ir más allá de la transferencia de información del maestro al estudiante, hacia actividades y participación activa de los estudiantes para construir un conocimiento relevante y práctico.

~~7.~~ (7) Organizar actividades temáticas de temporada para los jóvenes de las escuelas públicas ~~para~~ a fin de darle carácter y sentido de lugar a esta ~~región~~ Región.

~~8.~~ (8) Promover la participación de la comunidad, academia y otros grupos sociales en el desarrollo de actividades y programas de educación forestal.

~~9.~~ (9) Promover que todos los estudiantes conozcan, valoren y protejan toda la diversidad biológica de la que son parte.

~~10.~~(10) Fomentar la valoración del trabajo agrícola, el trabajo cooperativo, la gestión comunitaria y ~~la~~ autogestión económica de todo tipo.

(11) Promover en conjunto con el DA actividades agrícolas dentro de las áreas agrícolas protegidas que componen esta ~~región~~ Región por medio de actividades temáticas para beneficio de las familias, estudiantes y maestros.

ii. El DE identificará ~~dentro~~ en un periodo de doce (12) meses, a partir de la aprobación de esta Ley, las escuelas públicas, dentro de la delimitación del Bosque Modelo, adecuadas para ampliar su oferta curricular e incluir cursos orientados a la agricultura ecológica y ~~la~~ agricultura ~~sostenible~~ sustentable, el ecoturismo y otras modalidades de turismo ~~sostenible~~ sustentable, y ~~otros~~ asuntos ambientales y de desarrollo ~~sostenible~~ sustentable.

iii. El DE evaluará la posibilidad de crear escuelas con currículos especializados enfocadas en estos temas. También se le instruye crear, en coordinación con la Oficina del Bosque Modelo y ~~con el asesoramiento de~~ la Mesa Multisectorial, entre otras entidades gubernamentales y no-gubernamentales, iniciativas de capacitación de educadores dirigidas específicamente a este nuevo contenido curricular, así como a estrategias de integración de actividades al aire libre en sus clases.

iv. El DE promoverá la participación voluntaria de escuelas públicas en el programa de Bosques Escuela desarrollado por Casa Pueblo u otros programas afines a los principios antes esbozados, como el programa Escuelas "E-Bird" del DRNA y el programa "Certified Wildlife Habitat de la National Wildlife Federation", entre otros.

5. Principios de ~~planificación~~ Planificación: Las agencias públicas concernidas deberán considerar y promover al máximo posible los siguientes principios de planificación en los procesos de ordenación y uso de terrenos en el Bosque Modelo:

i. Promover usos mixtos del terreno en áreas urbanas, integrando ~~residencias a zonas comerciales existentes~~ uso residencial, comercial e industrial, a los centros urbanos y

cerca o colindante a estaciones de servicios o instalaciones de transportación colectiva.

ii. Promover los "permisos verdes" contenidos dentro del Reglamento Núm. 39761 de 30 de noviembre de 2010, titulado "Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos", de la Junta de Planificación~~, Núm. 39761, de 30 de noviembre de 2010~~, como herramienta de desarrollo ~~sostenible~~ sustentable en el sector de la construcción.

iii. Promover en ~~En~~ coordinación con la Directoría de Urbanismo del Departamento de Transportación y Obras Públicas, ~~promover~~ la revitalización de los centros urbanos en los municipios incluidos dentro del Bosque Modelo.

iv. Crear comunidades peatonales en áreas urbanas siguiendo la iniciativa de calles completas para permitir el acceso seguro y la movilidad de todos los ~~usuarios~~ peatones, ciclistas, conductores y usuarios de transporte público, de todas las edades y habilidades.

v. Desarrollar comunidades atractivas y distintivas que provoquen un fuerte sentido de pertenencia al lugar.

vi. Conservar y manejar los espacios abiertos, terrenos agrícolas, de belleza natural, áreas ambientalmente críticas,

lugares de alto valor histórico o arqueológico, entre otros recursos de gran valor.

vii. Fortalecer y promover el desarrollo y rehabilitación de los terrenos hacia comunidades existentes.

viii. Proveer opciones de transportación colectiva seguras y eficientes, bien sea mediante rutas de porteadores privados o por servicios municipales o estatales.

ix. Hacer que las decisiones sobre desarrollo de los terrenos sean predecibles, justas y beneficiosas en cuanto a costos.

x. Integrar a las comunidades y grupos ~~interesados~~ de interés, en la toma de decisiones sobre el desarrollo de los terrenos.

xi. Fomentar y promover el uso de energías renovables.

~~xii. Lo anterior no implica una rezonificación o recalificación de usos de suelo, ni tampoco un distrito de planificación, ni un cambio de titularidad. Todas las áreas ya definidas para usos compatibles con las leyes y reglamentos vigentes se respetarán.~~

Artículo 4.-Descripción Física del Bosque Modelo de Puerto Rico.

Se declara como ~~el~~ Bosque Modelo de Puerto Rico (Bosque Modelo) los terrenos descritos a continuación.

En su término suroeste, el del Bosque Modelo comienza en el barrio Boquerón de Cabo Rojo, justo al sur del poblado del Combate, incluyendo segmentos del Bosque

Estatal de Boquerón y el Refugio de Vida Silvestre de Cabo Rojo, con una extensión hacia el noreste del Refugio, para incluir áreas de alto valor ecológico de la Sierra Bermeja. El Bosque Modelo continúa en dirección este desde el Refugio, por la zona marítimo-terrestre de los barrios Llanos Costa de Cabo Rojo, en donde otra vez incluye sectores del Bosque Estatal de Boquerón, específicamente los manglares de la Pitahaya, la zona mayor de manglares en todo el Bosque Modelo; y más al este, los barrios Palmarejo, Parguera y Costas de Lajas, en donde se ~~encuentra~~ encuentran la Reserva Natural de La Parguera y la bahía bioluminiscente. El Bosque continúa hacia el este en el barrio Montalva de Guánica, incluyendo la bahía del mismo nombre y secciones del Bosque Seco de Guánica y la Bahía Las Pardas.

Cruzando la Bahía de Guánica, el Bosque Modelo incluye segmentos del bosque seco subtropical de esta ~~región~~ Región dentro de los barrios ~~Carnero~~ Carenero y Susúa Bajo de Guánica y Barina de Yauco, Boca e Indios de Guayanilla. Al norte de estos segmentos, el Bosque Modelo contiene dos (2) zonas. Hacia el oeste se extiende la zona que conecta el Bosque Estatal de Guánica con el Bosque Estatal de Susúa a lo largo del Río Loco a través de los barrios Susúa, Susúa Alto y Torre de Yauco, y se conecta con el Bosque Estatal de Maricao en las colinas serpentiníticas del oeste. Esta ~~sección~~ zona abarca parte del área de los municipios de Sabana Grande, San Germán, Maricao y Mayagüez, hasta su término noroeste ~~en~~ con el barrio Miradero de Mayagüez. La otra zona parte hacia el noreste desde el Barrio Susúa en el sur de Yauco hacia la zona cafetalera al norte de Yauco, Peñuelas, Guayanilla, Adjuntas, Ponce y Jayuya, atravesando los barrios de Río Prieto, Frailes, Rubias, Naranjo, Aguas Blancas,

Banchera, Vegas, Duey, Tanamá, Bartolo, Capaez, Guayabo Dulce, Pellejas, Yahuecas, Juan González, Conejo, Yayales, Vegas Abajo, Guayo, Limaní, Vegas Arriba, Guilarte, Garzas, Saltillo, Sierra Alta, Collores, Algarrobo y Caimito. En esta zona también se encuentra el Bosque Estatal de Guilarte, el Bosque La Olimpia, el Bosque del Pueblo, el Bosque Estatal de Toro Negro y el Bosque Estatal Tres Picachos. Esta es la zona más alta de Puerto Rico, en donde se encuentra el Cerro Punta, y continúa hasta el barrio Bauta Arriba en el ~~Municipio~~ municipio de Orocovis.

De esta región del Bosque Modelo salen dos (2) corredores para establecer conectividad entre la zona volcánica cafetalera y ~~la zona~~ del carso. El primero, discurre hacia occidente por los barrios Caguana y Ángeles ~~de Municipio~~ del municipio de Utuado y el segundo, hacia oriente por los barrios Caonillas y Viví para llegar entonces al barrio Río Abajo, en donde ubica el Bosque Estatal de Río Abajo.

El carso norteño está representado en el bosque por la zona que comprende desde el barrio Callejones de Lares hasta los barrios Torrecillas, Barahona y el sistema de cuevas, cavernas y zanjones denominados como Reserva Natural Las Cabachuelas, según las disposiciones contenidas en la Ley 46-2012, la cual ubica en el ~~Municipio~~ municipio de Morovis. Esta zona coincide con el Área Restringida del Carso recientemente adoptada por el DRNA y la Junta de Planificación. El Bosque Modelo continúa hacia el norte por los mogotes de la zona cársica, el lago Dos Bocas y el valle fluvial del Río Grande de Arecibo hasta encontrarse con el delta costero ~~en el~~ del ~~barrio~~ sector Jareales de Arecibo y la Reserva Natural Caño Tiburones y la Reserva Natural Cueva del Indio. De ahí se extiende más hacia el este por los humedales costeros

1 atlánticos, pasando por la Reserva Natural Hacienda la Esperanza y la Laguna
2 Tortuguero hasta llegar a su término noreste a la Reserva Natural Pantano de Cibuco,
3 localizada en el barrio del mismo nombre en el municipio de Vega Baja. (Véase el Mapa
4 de la región del Bosque Modelo, incluido a continuación)

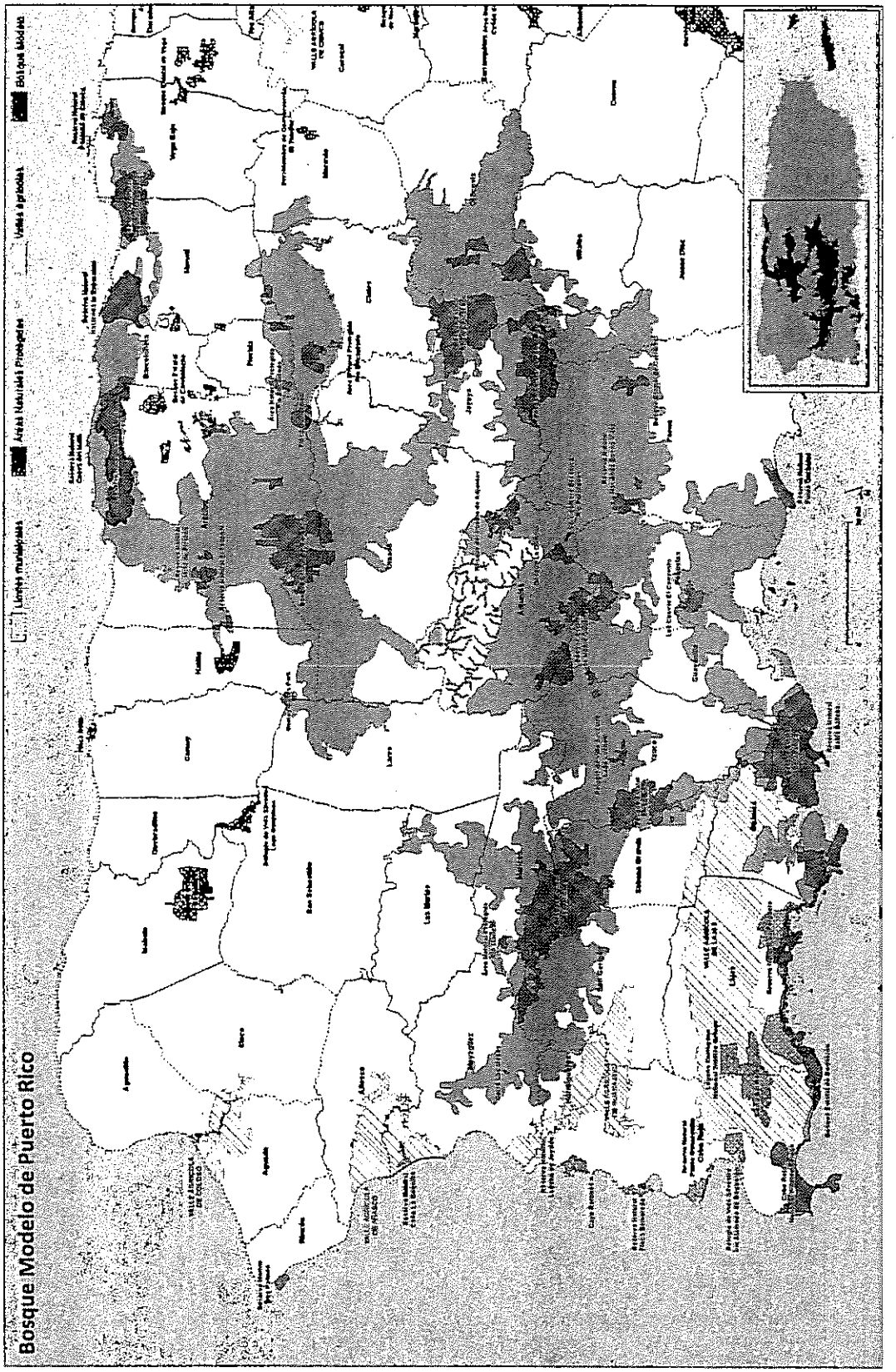
Bosque Modelo de Puerto Rico
Límites municipales
Áreas Naturales Protegidas
Valles agrícolas
Bosque Modelo

1

Los terrenos así descritos abarcan una extensión geográfica de aproximadamente trescientas noventa mil (390,000) cuerdas de terreno, entre las cuales se incluyen ~~veinte~~ veintiséis (~~20~~ 26) áreas naturales ya protegidas mediante legislación (bosques estatales, reservas naturales y refugios de vida silvestre) y administradas por el DRNA, así como terrenos privados y públicos boscosos, ribereños, agrícolas, ecoturísticos y rústicos especialmente protegidos, que las interconectan de acuerdo a lo indicado anteriormente. Las ~~veinte~~ veintiséis (~~20~~ 26) áreas naturales que quedan incorporadas dentro del Bosque Modelo son las siguientes:

~~1.~~ a. La Reserva Natural Cibuco~~;~~

~~2.~~ b. La Reserva Natural de la Laguna Tortuguero~~;~~

~~3.~~ c. La Reserva Natural de Caño Tiburones~~;~~

~~4.~~ d. La Reserva Natural Cueva del Indio~~;~~

~~5.~~ e. El Bosque Mata de Plátano~~;~~

~~6.~~ f. El Bosque Cambalache~~;~~

~~7.~~ g. El Bosque Río Abajo~~;~~

~~8.~~ h. La Finca Guillermeti~~;~~

~~9.~~ i. El Bosque Tres Picachos~~;~~

~~10.~~ j. El Bosque Toro Negro~~;~~

~~11.~~ k. El Bosque Cerrillos~~;~~

~~12.~~ l. El Bosque del Pueblo~~;~~

~~13.~~ m. El Bosque La Olimpia~~;~~

~~14.~~ n. El Bosque Guilarte~~;~~

~~15.~~ o. El Bosque Maricao~~;~~

~~16.~~ p. El Bosque Susúa~~;~~

~~17.~~ q. La Reserva del Lago Luchetti~~;~~

~~18.~~ r. El Bosque Seco de Guánica~~;~~

~~19.~~ s. Reserva Natural Las Cabachuelas~~;~~

~~20.~~ t. El Bosque Boquerón~~; y~~

~~21.~~ u. El Refugio de Vida Silvestre de Cabo Rojo~~.~~

v. Área Natural Protegida Hacienda Buena Vista

w. Área Natural Protegida Maricao

x. Área Natural Protegida Río Encantado

y. Reserva Natural Privada El Tallonal

z. Reserva Natural Hacienda La Esperanza

Para propósitos de establecer una delimitación formal del Bosque Modelo, se ordena a la Junta de Planificación a que en un periodo no mayor de ciento ochenta (180) días, a partir de la aprobación de esta Ley, y en común acuerdo y coordinación con el DRNA, ~~y~~ el Departamento de Agricultura y la Oficina del Bosque Modelo, adopte un documento y mapa que recoja la delimitación inicialmente acordada por el Comité Multisectorial, de forma precisa y con las colindancias correspondientes. Este ~~documento~~ Documento podrá en el futuro ser revisado y actualizado por la Junta de Planificación en común acuerdo y coordinación con el DRNA, ~~y~~ el Departamento de Agricultura y la Oficina del Bosque Modelo.

Ni esta Ley, ni la ~~delimitación~~ descripción física contenida en la misma, ni la delimitación que establezca posteriormente la Junta de Planificación deberá de manera alguna interpretarse como una designación de área natural protegida, ni constituye un plan especial o un distrito de planificación, ni conlleva una restricción sobre los usos de suelo aprobados en las calificaciones o zonificaciones vigentes en los planes de ordenación territorial municipales, ni las clasificaciones que establezca el Plan de Uso de Terrenos que adopte la Junta de Planificación, o sea, no establece ningún tipo de clasificación, calificación o zonificación nueva sobre los terrenos que están dentro de la descripción incluida en la presente Ley, ni en la futura delimitación formal que se haga. Tampoco implica un cambio de titularidad de los terrenos públicos y privados dentro del área delimitada. De igual forma, no se interpretará de manera alguna que mediante esta Ley se requiere que se tramite y obtenga algún permiso o endoso especial, basado en la delimitación del Bosque Modelo, para realizar cualquier tipo de desarrollo dentro de los terrenos que componen el mismo. Esta delimitación representa el área de trabajo donde se enfocarán las gestiones de la Oficina del Bosque Modelo, la Mesa Multisectorial y el Fideicomiso.

CAPITULO II.

ESTRUCTURA DE GOBERNANZA DEL BOSQUE MODELO

A. MESA MULTISECTORIAL DEL BOSQUE MODELO

Artículo 5.-Mesa Multisectorial del Bosque Modelo.

Se reconoce la mesa de diálogo del Bosque Modelo de las Tierras Adjuntas, descrita en la Exposición de Motivos, como la entidad que actualmente representa a los

diversos actores directamente involucrados en la gestión del Bosque Modelo de las Tierras Adjuntas. Mediante la presente Ley, se dispone la creación de una Mesa Multisectorial para el Bosque Modelo de Puerto Rico (en adelante, la Mesa). La Mesa podrá estar compuesta por los actuales miembros de la mesa de diálogo del Bosque Modelo de las Tierras Adjuntas, el Secretario del Departamento de Recursos Naturales, el Secretario del Departamento de Agricultura, el Secretario del Departamento de Educación, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, el Presidente de la Junta de Planificación, el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, o sus respectivos representantes autorizados, representantes de los gobiernos municipales, del sector agrícola, ambiental, comercial, industrial, turístico, así como cualquier otras entidades gubernamentales, académicas y profesionales, proveedores de servicios sin fines de lucro, entre otros. ~~y los miembros del Comité Multisectorial creado por virtud del Boletín Administrativo Número OE-2013-023 (en adelante el Comité Multisectorial), pero tendrá que contar entre sus miembros con la participación activa de al menos un planificador, un agrónomo, un maestro, una persona que represente el sector privado de la industria turística en Puerto Rico, un representante del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y un representante del Departamento de Agricultura. De igual forma tendrán que formar parte de su directiva un ambientalista y un agricultor bona fide.~~

~~El DRNA, como miembro actual del Comité Multisectorial,~~ La Oficina del Bosque Modelo deberá realizar todos los esfuerzos necesarios, junto a cualquier otra entidad privada o pública que desee colaborar en dicha gestión, para que universidades

públicas y privadas así como de otras entidades educativas; entidades no-gubernamentales ambientales, profesionales, culturales, comunitarias, y agrícolas, entre otras; empresas privadas; y ~~otras~~ entidades constituidas dentro del área geográfica del ~~nuevo~~ Bosque Modelo de Puerto Rico creado por la presente Ley, se integren voluntariamente a la Mesa.

Una vez la Mesa incorpore representantes de agencias públicas, municipios y ~~de~~ diversos sectores no-gubernamentales (educativo, turístico, agrícola, ambiental, entre otros) de las distintas áreas geográficas del Bosque Modelo, la Mesa será la entidad encargada de desarrollar ~~la visión, misión, objetivos y planes para esta región, y promover, implementar y monitorear programas y proyectos dentro del mismo~~ un Plan Estratégico, en alianza con la Oficina del Bosque Modelo, a los fines de cumplir con la política pública establecida en el Artículo 3 de esta Ley. En este sentido, el desarrollo del Bosque Modelo operará primordialmente desde una base comunitaria y de la sociedad civil en general, y responderá directamente a los sectores representados en la Mesa.

A esos fines, ~~el DRNA~~ la Oficina del Bosque Modelo invitará a representantes de los diversos sectores indicados en este ~~artículo~~ Artículo, y a cualquier otro que exprese su deseo de participar en esta iniciativa, a una reunión en la cual se constituirá la Mesa Multisectorial del Bosque Modelo, y se elegirá una directiva que la represente y organice sus trabajos. Luego de esto, ~~el DRNA~~ la Oficina del Bosque Modelo emitirá una Certificación que reconozca la constitución de la Mesa Multisectorial del Bosque Modelo de Puerto Rico, que será entregada a la dirección de dicha Mesa. La Mesa, así

constituida, en adelante tendrá una vida independiente como entidad participativa, privada y voluntaria, y no se le considerará agencia pública ni subdivisión o dependencia de agencia pública alguna.

Artículo 6.-Facultades de la Mesa Multisectorial del Bosque Modelo.

Una vez se complete el proceso de creación y constitución de la Mesa, esta tendrá las siguientes facultades:

(a) Colaborar con la Oficina del Bosque Modelo, creada en la presente Ley, en la redacción de los documentos para el desarrollo del Bosque Modelo de Puerto Rico incluyendo, pero sin limitarse, al documento de Visión, Estrategia y Objetivos del Bosque Modelo inspirado en los principios internacionales de los bosques modelo y adaptado a la realidad y diversidad existente en los treinta y un (31) municipios que están dentro de la delimitación del Bosque Modelo, así como de la necesidad de fomentar el empleo e incentivar la economía del ~~país~~ País; un Plan de Trabajo Anual; y un Plan Estratégico Regional para el Bosque Modelo. Sin que constituya una limitación, el Plan Estratégico incluirá lo siguiente:

1. Las metas y objetivos estratégicos con sus respectivos indicadores, y las actividades estratégicas necesarias para lograr las metas y objetivos.
2. Las proyecciones financieras y económicas para las actividades identificadas.

3. Un análisis de las fortalezas y limitaciones internas y las condiciones externas que influyen a favor o en contra de alcanzar las metas y objetivos estratégicos.

4. Las actividades y recursos necesarios para superar las limitaciones y asegurar el éxito para la conservación del Bosque Modelo.

(b) Crear junto a la Oficina del ~~Boque~~ Bosque Modelo comités de trabajo conjuntos en temas específicos asociados al desarrollo ~~sostenible~~ sustentable del Bosque Modelo. Estos ~~comités~~ Comités deberán ser apoyados con asistencia técnica y económica por la Oficina del Bosque Modelo para la ~~implantación~~ implementación de distintos programas y proyectos.

(c) Recomendar al Gobernador candidatos para los nombramientos de la Junta de Gobierno de la Oficina del Bosque Modelo.

(d) Recomendar a la Junta de Directores de la Oficina del Bosque Modelo candidatos a ser considerados para el puesto de Director Ejecutivo de la Oficina.

~~(c)~~ (e) Recibir y evaluar un informe anual de parte de la Oficina del Bosque Modelo y del Fideicomiso del Bosque Modelo.

~~(d)~~ (f) Solicitar, por conducto de la Oficina del Bosque Modelo, a las agencias públicas informes de trabajo de proyectos o programas en el Bosque Modelo.

~~(e)~~ (g) Adoptar reglamentos internos para su operación y organización, inclusive para la incorporación de nuevos miembros, elección de directivas, frecuencia de reuniones, formación de comités de trabajo o diálogo, administrar recursos y otros fines, según determine la propia Mesa.

Nada de lo aquí dispuesto limitará la capacidad de la Mesa para realizar otras funciones que su asamblea estime necesarias para ayudar en el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley y para lograr el desarrollo del Bosque Modelo. Entre otras cosas, la Mesa Multisectorial podrá crear ~~de~~ Mesas de Diálogo u otros grupos de trabajo en diversas áreas geográficas dentro de la demarcación del Bosque Modelo, a los fines de adelantar los objetivos de esta Ley. Bajo ningún concepto deberá entenderse e interpretarse que mediante esta Ley se le están trasfiriendo o delegando facultades y poderes inherentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse, a la creación de la política pública.

B. OFICINA DEL BOSQUE MODELO

Artículo 7.-Creación de la Oficina del Bosque Modelo de Puerto Rico.

Se crea la Oficina del Bosque Modelo ~~adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, cuyo propósito es coordinar los programas y proyectos de distintas agencias, desarrollar nuevos programas y proyectos, tomar las decisiones relativas a la aplicación e implementación de esta Ley; y apoyar la gestión de base de organizaciones no-gubernamentales, microempresas, entre otros, que promuevan el desarrollo del Bosque Modelo. El Departamento de Agricultura y la Compañía de Turismo tendrán destacado en esta división del DRNA, al menos, a un empleado de su agencia o corporación pública. Estos empleados tendrán participación activa en la planificación, coordinación y apoyo de los programas y proyectos creados para el desarrollo del Bosque Modelo.~~ como corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica independiente y separada de sus funcionarios y

de cualquier otra agencia pública, instrumentalidad gubernamental y gobierno municipal. La Oficina estará dirigida por una Junta de Gobierno, según se establece en el Artículo 10 de esta Ley.

La Oficina del Bosque Modelo existirá por un término de ocho (8) años, prorrogable por un periodo de dos (2) años adicionales mediante la aprobación de la Asamblea Legislativa. Al final de dicho término cesará su existencia. Una vez terminado este plazo, los haberes de la Oficina del Bosque Modelo se ~~traspasarán~~ transferirán al Fideicomiso que se ordena crear en la presente Ley. No obstante lo anterior, de ser tenedora de deuda, la Oficina del Bosque Modelo disfrutará de cualquier poder necesario para honrarla y mantendrá su existencia hasta tanto su deuda, de cualquier tipo, sea satisfecha totalmente.

La Oficina del Bosque Modelo tendrá la capacidad financiera y operacional necesaria para implementar la política pública establecida en esta Ley. En el descargue de sus deberes y funciones, la Oficina del Bosque Modelo servirá al interés de la sociedad en general y en particular el interés presente y futuro de las comunidades que ubican en el área geográfica del Bosque Modelo. De esta forma, la expresión del interés público que resulta de las decisiones gubernamentales~~,~~ y de la Oficina del Bosque Modelo en particular, representará legítimamente el interés general.

La Oficina del Bosque Modelo estará excluida de la aplicación de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". El Reglamento de Personal de la Oficina del Bosque Modelo deberá garantizar la

aplicación del principio de mérito en el sistema de personal de la Oficina. También estará exenta de la aplicación de las disposiciones del Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011. A todos sus funcionarios les será de aplicación las disposiciones de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico".

Artículo 8.-Objetivos, Deberes y Responsabilidades de la Oficina del Bosque Modelo.

~~El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a través de la~~ La Oficina del Bosque Modelo, tendrá los siguientes objetivos, deberes y responsabilidades:

(a) Apoyar en la coordinación de los proyectos y programas de agencias públicas asociados al desarrollo ~~sostenible~~ sustentable dentro del Bosque Modelo y garantizar que estos esfuerzos cumplan con los principios y criterios establecidos en la presente Ley.

(b) Desarrollar e ~~implantar~~ implementar nuevos proyectos y programas, y contratar a terceros para estos fines, cumpliendo con los principios y criterios establecidos en la presente Ley.

(c) Proveer apoyo técnico y económico a proyectos de ~~sostenibilidad~~ sustentabilidad que organizaciones comunitarias y ambientales, así como empresas cooperativas o de otro tipo, que ya estén llevando a cabo o quieran llevar a cabo, proyectos en el Bosque Modelo de agricultura incluyendo, pero sin limitarse, a la agricultura ~~sostenible~~ sustentable, de recuperación y reutilización de materiales, de turismo sostenible, y otros proyectos específicos.

(d) Garantizar mecanismos de amplia participación ciudadana, reales y efectivos, en la toma de decisiones de la Oficina del Bosque Modelo, incluyendo, pero sin limitarse, a la planificación y ejecución de todos los proyectos del Bosque Modelo. Dicha participación podrá canalizarse principalmente, pero no exclusivamente, a través de la Mesa Multisectorial o sus Comités de Trabajo. De igual forma, promoverá el apoderamiento comunitario, la capacitación del liderato comunitario y el fortalecimiento de las organizaciones de base comunitaria de la ~~región~~ Región.

(e) Proveer apoyo técnico y económico a los residentes, empresas y microempresas comunitarias, pequeños y medianos comerciantes y otras entidades de base comunitaria del Bosque Modelo cuando sea necesario, y mantendrá informados a los residentes, empresarios y otras entidades, especialmente a la Mesa Multisectorial, sobre el desarrollo del proyecto del Bosque Modelo y los mecanismos de participación.

(f) Promover la creación de alianzas estratégicas con el sector privado empresarial, particularmente empresas cooperativas y de trabajadores, y con organizaciones sin fines de lucro bona fide, para adelantar los fines de esta Ley.

(g) Promover la mayor participación del sector privado en los proyectos que promuevan el desarrollo ~~sostenible~~ sustentable del Bosque Modelo, siempre y cuando cumplan con los principios y criterios establecidos en esta Ley. Para este fin~~,~~ la Oficina estimulará la inversión, el desarrollo industrial y comercial, la iniciativa individual y colectiva de ~~la ciudadanía~~ los ciudadanos y empresas del Bosque Modelo y de la comunidad en general, bajo un enfoque primordialmente de desarrollo ~~sostenible~~ sustentable.

(h) Propiciar, facilitar y potenciar la creación, el mejoramiento y ~~el~~ fortalecimiento de las empresas y los negocios de residentes de la región que comprende el Bosque Modelo. Promover la contratación y subcontratación de residentes y organizaciones de base comunitaria, incluyendo empresas comunitarias, que cumplan con los requerimientos y que estén capacitadas para ejecutar programas y proyectos relacionados con el proyecto del Bosque Modelo.

(i) Llevar a cabo sus trabajos con el propósito de lograr su pleno desarrollo, con personal capacitado y una estructura de tamaño reducido para que no pierda su carácter de entidad coordinadora ágil y eficiente, y no se convierta en un aparato burocrático ineficaz.

(j) Buscar formas efectivas, innovadoras y proactivas para el financiamiento de los proyectos del Bosque Modelo, combinando para ello recursos públicos y ~~recursos~~ privados, pero dando énfasis a las aportaciones de los sectores privados que se beneficien directamente ~~de~~ con la creación del Bosque Modelo.

(k) Desarrollar, ~~consultando~~ junto a la Mesa Multisectorial, los planes de trabajo anuales y el Plan Estratégico Regional para el desarrollo ~~sostenible~~ sustentable del Bosque. El Plan Estratégico estará destinado a evaluar las condiciones actuales del Bosque Modelo y proponer un mapa de ruta para lograr el desarrollo ~~sostenible~~ sustentable del Bosque Modelo en todas sus facetas.

(l) Constituir comités de trabajo conjuntos con la Mesa Multisectorial para temas específicos asociados a la ~~sostenibilidad~~ sustentabilidad en el Bosque Modelo, según se detalla en el Artículo ~~12~~ 17 de la presente Ley.

Artículo 9.-Poderes, Derechos y Facultades de la Oficina del Bosque Modelo.

~~El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a través de la~~ La Oficina del Bosque Modelo~~,~~ tendrá todos los derechos, poderes, facultades y prerrogativas dispuestos por la presente Ley, o en las leyes o programas cuya administración o ~~implantación~~ implementación se delegue para cumplir adecuadamente con la política pública aquí establecida, entre los cuales estarán:

(a) Adoptar su sello corporativo.

(b) Demandar y ser demandada.

~~(a)~~ (c) Celebrar actos, acuerdos y contratos de todas clases, incluyendo aquellos relacionados con bienes y servicios.

~~(b)~~ (d) Recibir donativos y asignaciones de fondos, propiedades y otros recursos~~,~~; gestionar recursos de fuentes federales, estatales, locales y privadas.

~~(c)~~ (e) Adquirir, construir, mejorar, operar y mantener cualquier propiedad o proyecto dentro del territorio del Bosque Modelo, así como cualquier bien relacionado con dichos proyectos.

~~(d)~~ (f) Tener empleados.

~~(e)~~ (g) Establecer reglamentación para su organización, funcionamiento y ~~la~~ ejecución de sus facultades y deberes.

~~(f)~~ (h) Recibir los servicios de empleados de las agencias públicas, con el consentimiento de ~~dichas agencias públicas~~ estas, para llevar a cabo cualquier estudio, investigación o actividad de la Oficina del Bosque Modelo que sea necesaria o conveniente para cumplir con los propósitos de esta Ley.

~~(g)~~ (i) Gestionar y obtener de las agencias públicas la ayuda técnica y económica que estime necesaria, de cualquier naturaleza, para cumplir con las funciones de la Oficina del Bosque Modelo.

(j) Controlar de manera exclusiva sus propiedades y actividades y decidir el carácter y necesidad de todos sus gastos y la forma en que los mismos se habrán de incurrir, autorizar y pagar, salvo lo acordado con la Mesa Multisectorial mediante planes estratégicos y de trabajo que dicha Mesa adoptará cónsono con la visión para el Bosque Modelo.

~~(h)~~ (k) Establecer las tarifas y cargos a ~~cobrarse~~ cobrar por el uso de los bienes que posea.

(l) Crear por Resolución las subsidiarias que estime conveniente para descargar cualquiera de sus funciones.

(m) Dar en préstamo o donar dinero a sus subsidiarios y comprar, vender o permutar acciones, bonos u otras obligaciones de estas.

(n) Proveer ayuda económica de cualquier clase a entidades privadas, incluidos incentivos y subsidios, préstamos o ayuda técnica para llevar a cabo desarrollos, proyectos, programas o actividades sociales o culturales, económicos, urbanos, de vivienda o ambientales de conformidad con los propósitos de esta Ley, con especial interés en las organizaciones comunitarias y ambientales en el Bosque Modelo.

(o) Vender o descontar, en transacción pública o privada, hipotecas u otros títulos de valor en su poder.

~~(i)~~ (p) Administrar cualquiera de sus proyectos en la forma que por reglamento determine, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, dar unidades de comercio en alquiler, ~~colocarlas~~ colocar en fideicomiso, y ~~prestarlas~~ prestar para uso a cualquier título.

~~(j)~~ (q) Participar conjuntamente con las agencias públicas, y ~~con las~~ organizaciones y residentes del Bosque Modelo, en la coordinación de iniciativas para la ~~región~~ Región.

~~(k)~~ (r) Participar conjuntamente con las agencias públicas y ~~con~~ las organizaciones y los residentes del Bosque Modelo de la planificación del desarrollo ~~sostenible~~ sustentable de los terrenos que comprenden la ~~región~~ Región de acuerdo con las disposiciones de la legislación y reglamentos vigentes, así como los principios y criterios de los ~~bosques modelo~~ Bosques Modelo.

~~(l)~~ (s) Realizar todos los actos o cosas necesarias o convenientes para llevar a cabo los poderes conferidos a la Oficina del Bosque Modelo por esta Ley, o por cualquier otra ley de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ejerciendo funciones públicas y esenciales de gobierno en relación con el desarrollo sostenible del Bosque Modelo, y participando conjuntamente con otras agencias públicas en la coordinación de esfuerzos que se realicen en relación con dicho desarrollo, por lo cual la ejecución de los poderes y facultades que le confiere esta Ley en ningún momento tendrá el efecto de investir a la Oficina del Bosque Modelo con el carácter de empresa privada.

~~(m)~~(t) Participar, ~~Cuando~~ cuando le sea solicitado por la parte proponente, ~~participar~~ en la planificación, diseño y construcción de los edificios, obras, estructuras,

infraestructura y demás que ~~sea necesaria~~ sean necesarias para el desarrollo ~~sostenible~~ sustentable del Bosque Modelo.

~~(n)~~(u) Solicitar, aceptar y obtener cualesquiera fondos, donaciones, usufructo, fideicomisos o ayudas técnicas o económicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sus instrumentalidades y subdivisiones políticas, del gobierno de los Estados Unidos de América, de municipios y ~~de~~ entidades privadas locales o internacionales, para llevar a cabo los propósitos de la Oficina del Bosque Modelo y los fines dispuestos en esta Ley, y cumplir con las condiciones y requisitos respecto a cualesquiera fondos o donaciones que reciba, auspiciar proyectos originados bajo leyes o programas federales; actuar como agencia delegante o delegatoria; y supervisar la utilización de los fondos así adquiridos.

(v) Crear y mantener un Registro de Licitadores de las empresas y microempresas comunitarias que operan en el Bosque Modelo.

~~(o)~~ No obstante lo señalado en este Artículo, las acciones realizadas por la Oficina del Bosque Modelo, o cualquier otra oficina o instrumentalidad creada a tenor con ~~ésta~~ esta Ley, no podrán ser contrarias a la política pública establecida en la presente Ley, en las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni las políticas públicas de las agencias participantes y responsables aquí incluidas.

Artículo 10.–Composición, Nombramiento y Funcionamiento de la Junta de Gobierno de la Oficina del Bosque Modelo.

(a) La Oficina estará dirigida por una Junta de Gobierno compuesta por siete (7) personas nombradas por el Gobernador para cumplir con los objetivos, deberes,

1 funciones y prerrogativas que se le encomiendan, todo ello operando en el interés y
2 para el beneficio público. Tres (3) de los miembros de la Junta corresponderán a jefes
3 de agencias públicas, quienes serán miembros *ex officio*, o sus representantes
4 autorizados, y los restantes cuatro (4) miembros serán representantes del interés
5 público.

6 (b) Para los nombramientos de los miembros del interés público se deberán
7 considerar las personas incluidas en una lista de no más de doce (12) candidatos y no
8 menos de diez (10) candidatos a ser recomendados por la Mesa Multisectorial. Nada de
9 lo aquí dispuesto se entenderá como una limitación a la facultad constitucional del
10 Gobernador para ejercer con absoluta discreción su poder de nombramiento.

11 (c) Los representantes del interés público tendrán términos escalonados de
12 ocho (8), seis (6), cuatro (4) y dos (2) años cada uno. Sucesivamente, los nombramientos
13 de los miembros del interés público a la Junta de Gobierno serán realizados utilizando
14 el mecanismo de recomendación, pero en este caso, emitida por la Mesa Multisectorial.

15 (d) Los miembros de la Junta de Gobierno no recibirán compensación alguna
16 por sus servicios. Los miembros de la Junta de Gobierno se regirán por la Ley 1-2012,
17 mejor conocida como "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011", pero no
18 vendrán obligados a rendir los informes de situación financiera requeridos por tal Ley,
19 con excepción de los funcionarios públicos que sean designados a la Junta de Gobierno
20 y tengan la obligación de rendirlos. No se considerará conflicto de intereses la
21 participación de los miembros de la Junta de Gobierno en la toma de decisiones que
22 beneficien a la comunidad en general.

(e) Los representantes del interés público deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser personas íntegras, de probada reputación y comprometidas con el bienestar del País.
2. Estar familiarizado con el programa de Bosques Modelo o con el proyecto del Bosque Modelo de Puerto Rico.
3. Conocer la estructura gubernamental y los procesos institucionales.
4. Tener preparación académica o experiencia en una o más de las siguientes áreas, con pertinencia para la implementación del Bosque Modelo: desarrollo comunitario, desarrollo urbano inteligente, desarrollo sustentable, turismo sustentable, en geografía, ciencias ambientales, planificación o cualquier otra disciplina relacionada con el medio ambiente, los recursos naturales o el uso y manejo del territorio físico-espacial o agricultura sustentable, economía sustentable y desarrollo económico comunitario.
5. No podrá ser miembro de la Junta ninguna persona que: (i) sea un funcionario electo a un cargo público en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; (ii) sea un funcionario o empleado de cualquier partido político o que haya sido miembro de un organismo directivo a nivel central o municipal de un partido político inscrito en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante el año previo a

la fecha de su designación; o (iii) que no haya provisto la certificación de radicación de planillas correspondientes a los últimos cinco (5) años contributivos, la certificación negativa de deuda emitida por el Departamento de Hacienda, el Certificado de Antecedentes Penales de la Policía de Puerto Rico, así como las certificaciones negativas de deuda de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) y del Centro de Recaudación de Impuestos Municipales (CRIM).

(f) Una vez constituida, la Junta será convocada por el Secretario del DRNA para su reunión inaugural, y en ella se elegirá, mediante el voto mayoritario de sus miembros, a un Presidente y aquellos otros oficiales que se consideren necesarios para llevar a cabo sus encomiendas.

(g) El quórum de la Junta será de cuatro (4) miembros. La Junta se reunirá en sesiones ordinarias de acuerdo con el calendario anual que aprobará y publicará oportunamente. La Junta podrá celebrar reuniones extraordinarias o reuniones de comités u otros organismos, previa convocatoria por su Presidente, motu proprio o a petición de cuatro (4) de sus miembros. Los acuerdos y resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

Artículo ~~10~~ 11.-~~Nombramiento y~~ Responsabilidades de ~~él(la) Director(a) Auxiliar~~ la Junta de Gobierno de la Oficina del Bosque Modelo.

~~La Oficina del Bosque Modelo será dirigida por un(a) Director(a), quien será nombrado(a) por el/la Secretario(a) del Departamento de Recursos Naturales y~~

~~Ambientales de entre una lista de cinco (5) candidatos que le recomiende una Junta Consultiva designada para tales fines. Esa Junta Consultiva, a su vez estará compuesta por cinco (5) personas nombradas por el Gobernador. Tres (3) de los miembros de la Junta Consultiva corresponderán a jefes de agencias públicas, quienes serán miembros ex officio, y los restantes dos (2) miembros serán representantes del interés público. Para los nombramientos de los miembros del interés público a esta Junta Consultiva se deberán considerar las personas incluidas en una lista de no más de diez (10) candidatos a ser recomendados por el Comité Multisectorial creado mediante la Orden Ejecutiva OE-2013-023. Las personas del interés público deberán tener las siguientes características:~~

~~1. Ser personas íntegras, de probada reputación y comprometidas con el bienestar del País.~~

~~2. Estar familiarizado con el programa de Bosques Modelos o con el proyecto del Bosque Modelo de Puerto Rico.~~

~~3. Conocer la estructura gubernamental y los procesos institucionales.~~

~~4. Tener preparación académica o experiencia en una o más de las siguientes áreas, con pertinencia para la implantación del Bosque Modelo: desarrollo comunitario, desarrollo urbano inteligente, turismo sostenible, geografía, ciencias ambientales y planificación.~~

~~Una vez constituida, la Junta Consultiva será convocada por el Secretario(a) del DRNA para comenzar el proceso de identificar los cinco (5) candidatos al puesto de Director(a) del Bosque Modelo. Los candidatos a ser recomendados al cargo de~~

~~Director(a) del Bosque Modelo se elegirán mediante el voto mayoritario de los miembros de la Junta Consultiva. Los miembros de esta Junta Consultiva no recibirán compensación alguna por sus servicios. Tan pronto el/la Secretario(a) del DRNA nombre a el/la Director(a) la Junta Consultiva cesará sus funciones.~~

~~Esta persona ocupará su cargo por un término de ocho (8) años, prorrogable por un periodo de dos (2) años adicionales, si se extiende el término de la existencia de la Oficina, y tendrá el deber de cumplir con los objetivos y funciones establecidas en esta Ley, todo ello operando en el interés y para el beneficio público. La persona a ser designada como Director(a) deberá tener las siguientes características:~~

~~1. Estar familiarizado con el programa de Bosques Modelos o con el proyecto del Bosque Modelo de Puerto Rico.~~

~~2. Conocer la estructura gubernamental y los procesos institucionales.~~

~~3. Tener preparación académica o experiencia en una o más de las siguientes áreas, con pertinencia para la implantación del Bosque Modelo: desarrollo comunitario, desarrollo urbano inteligente, desarrollo sostenible, turismo sostenible, en geografía, ciencias ambientales, planificación o cualquier otra disciplina relacionada con el medio ambiente, los recursos naturales o el uso y manejo del territorio físico espacial o agricultura sostenible, economía sostenible, desarrollo económico comunitario.~~

~~4. No puede ser miembro de la Mesa Multisectorial, ni tampoco formar parte de la Junta de Directores del Fideicomiso.~~

~~El(La) Director(a)~~ La Junta de Gobierno tendrá las siguientes responsabilidades:

(a) Asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Oficina.

(b) Velar por el buen funcionamiento de la Oficina.

(c) Aprobar y adoptar un reglamento interno para regir sus trabajos, deliberaciones y ejecución de sus funciones en armonía con las disposiciones de la presente Ley.

(d) Designar al Director Ejecutivo de la Oficina y designar o autorizar la designación de sus otros funcionarios y empleados.

(e) ~~Asegurarse de~~ Asegurar que mediante~~,~~ ~~a través de~~ formas creativas de funcionamiento, la responsabilidad primaria por el éxito del proyecto ~~recaiga~~ estará sobre el sector privado y las entidades comunitarias y ambientales que componen el Bosque Modelo, en colaboración con las agencias públicas y los municipios.

(f) Administrar el presupuesto de la Oficina y los fondos que la misma adquiera por otros medios, como la solicitud de donaciones y la asignación de fondos federales, entre otros. Los gastos administrativos de la Oficina no excederán del veinticinco (25) por ciento del total del presupuesto consignado para cada año fiscal. , de la partida que provenga del Fondo General. En la eventualidad de que la Oficina reciba ingresos provenientes de programas federales, donaciones o de cualquier otra fuente que no sea el Fondo General, los mismos podrán ser utilizados para gastos administrativos o de otra índole, según las necesidades de la Oficina y sus proyectos.

Artículo 12.-Exenciones.

La Oficina y sus subsidiarias, estará exenta de toda clase de contribuciones, derechos, impuestos, arbitrios o cargos, incluyendo los de licencias, impuesto o que se

impusieran por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste, incluyendo todas sus operaciones, sus propiedades mueble o inmueble, su capital, ingresos y sobrantes.

Se exime también a la Oficina y sus subsidiarias, del pago de toda clase de derechos o impuesto requeridos por ley para la prosecución de procedimiento judiciales, la emisión de certificaciones en las oficinas y dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas y el otorgamiento de documentos públicos y su registro en cualquier registro público en Puerto Rico.

Artículo ~~11~~ 13.-Fondos y desembolsos.

Todo el dinero que recaude, adquiera o le sea asignado ~~al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para uso de~~ a la Oficina del Bosque Modelo ~~ingresará a un fondo especial que será administrado por el DRNA~~ se confiará a depositarios reconocidos para los fondos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. ~~El dinero depositado en dicho fondo será utilizado exclusivamente para cumplir con las disposiciones de esta Ley y para gastos administrativos de la Oficina del Bosque Modelo.~~ Las cuentas se inscribirán a nombre del Fondo de Financiamiento para el Bosque Modelo. Los desembolsos se harán de acuerdo con las normas y reglamentos de la Oficina.

Artículo 14.-Sistema de Contabilidad.

La Oficina del Bosque Modelo establecerá un sistema de contabilidad que incluya auditorías internas y externas para el adecuado control y registro de todas sus

operaciones. Las cuentas de la Oficina del Bosque Modelo se llevarán de forma que puedan segregarse por actividades.

Artículo 15.-Deudas y Obligaciones.

Las deudas y obligaciones de la Oficina del Bosque Modelo no serán deudas u obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni de sus subdivisiones políticas, excepto que el Gobierno Estatal podrá asumir, respaldar, afianzar, garantizar o de cualquier modo responsabilizarse o responder por deudas de la Oficina surgidas de la concesión u otorgamiento de líneas de crédito por el Banco Gubernamental de Fomento o cualquier otra entidad pública o privada.

Para mantener una sana administración y para que el Banco Gubernamental de Fomento mantenga su fiscalización sobre los márgenes prestatarios y la salud fiscal, se obliga a la Oficina del Bosque Modelo a enviar estados financieros al Banco Gubernamental de Fomento una vez al año, y cualquier otro documento que este entienda necesario.

Artículo 16.-Inmunidad y Límite de Responsabilidad Civil.

Ni la Oficina del Bosque Modelo, ni sus miembros individualmente, incurrirán en responsabilidad económica por cualquier acción tomada en el desempeño de sus poderes, siempre y cuando sus actos no hayan sido intencionales e, ilegales, para beneficio propio o a sabiendas de que puede ocasionar daño a terceros.

Artículo ~~12.~~ 17.-Coordinación ~~conjunta~~ Conjunta entre la Oficina del Bosque Modelo y la Mesa Multisectorial.

Además de lo previamente establecido en esta Ley, la Oficina del Bosque Modelo y la Mesa Multisectorial coordinarán la creación y trabajos de, al menos, los siguientes comités conjuntos con representación amplia de organizaciones no-gubernamentales comunitarias, agrícolas y ambientales, entidades académicas, asociaciones profesionales, empresas, y otras agencias públicas, entre otros posibles participantes:

(a) Comité de Manejo y Conservación de Paisaje - ~~estará~~ encargado de colaborar ~~en~~ con el desarrollo de una sección del ~~plan estratégico~~ Plan Estratégico del Bosque Modelo enfocada en promover mejores prácticas de conservación y manejo de los recursos naturales y ~~de~~ toda la infraestructura verde del Bosque Modelo. Anualmente evaluará iniciativas gubernamentales y no-gubernamentales y podrá desarrollar propuestas propias multi-sectoriales que busquen fomentar la conservación y manejo ~~sostenible~~ sustentable a nivel de paisaje, como por ejemplo, proyectos que busquen mejorar de forma integrada los aspectos de manejo ambiental en cuencas hidrográficas y de los terrenos aledaños a las áreas naturales protegidas. La meta será fomentar una evaluación y promoción de prácticas de conservación y manejo de forma más articulada y evitar conflictos entre los distintos actores que inciden sobre el paisaje.

(b) Comité de Economía Verde - ~~estará~~ encargado de desarrollar las estrategias de un modelo de desarrollo económico ~~sostenible~~ sustentable para el Bosque Modelo, que incluya el turismo sostenible, agricultura ~~sostenible~~ sustentable, industrias verdes, microempresas comunitarias, industrias cooperativas, creación de indicadores de ~~sostenibilidad~~ sustentabilidad, entre otros. El Comité establecerá criterios que definan empresas ~~sostenibles~~ sustentables en distintos sectores, e identificará incentivos

existentes y propondrá nuevos incentivos ~~a la Asamblea Legislativa~~ para este tipo de empresas.

(c) Comité de Educación, Promoción y Participación Comunitaria - ~~estará~~ encargado de los asuntos de educación, promoción y participación comunitaria. Además, el Comité divulgará y promoverá los objetivos y la política pública de ~~sostenibilidad~~ sustentabilidad del Bosque Modelo a las comunidades, escuelas y público en general. Junto al Departamento de Educación ~~y al~~ e Instituto de Educación Ambiental, se promoverán programas de educación ambiental utilizando las áreas naturales como laboratorios vivientes. Estará a cargo de las estrategias para promover al Bosque Modelo como un destino ~~sostenible~~ sustentable.

Se podrán crear otros comités, según se considere necesario, para promover los objetivos del Bosque Modelo. Cada Comité podrá crear sub-comités de gestiones para iniciativas particulares que adelanten los objetivos del Bosque Modelo. Las ideas, planes y decisiones de estos Comités serán presentados y consultados con ~~la Oficina del Bosque Modelo y~~ la Mesa.

Artículo ~~13~~ 18.-Colaboración con los ~~gobiernos municipales~~ Gobiernos Municipales.

La Oficina del Bosque Modelo establecerá relaciones de colaboración mutua con los gobiernos municipales en la región del Bosque Modelo y promoverá el establecimiento de Consorcios Municipales voluntarios que apoyen y promuevan empresas municipales y programas afines a los planes estratégicos y de trabajo para el desarrollo ~~sostenible~~ sustentable del Bosque Modelo. La Oficina deberá, además,

facilitar esfuerzos colaborativos con la Mesa, Consorcios Municipales y Gobiernos Municipales individuales, para adelantar los objetivos del Bosque Modelo de forma que también apoyen el desarrollo económico local.

Artículo ~~14~~ 19.-Asignación Presupuestaria y ~~creación~~ Creación del Fondo de Financiamiento para el Bosque Modelo.

El ~~Departamento de Recursos Naturales y Ambientales solicitará~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico consignará una asignación de fondos en su presupuesto de gastos generales para la operación y los programas de la Oficina del Bosque Modelo, incluyendo la aportación al Fideicomiso del Bosque Modelo, según se establece más adelante, hasta que se disuelva dicha Oficina ~~cese su existencia, conforme al proceso presupuestario que se haga de año en año~~.

Para el primer año de operación de la Oficina del Bosque Modelo se asigna la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares. En un término no mayor de tres (3) meses a partir de la aprobación de esta Ley, la Oficina del Bosque Modelo deberá desarrollar un Plan de Trabajo, el cual deberá integrar las asignaciones recurrentes anuales necesarias para su funcionamiento. Además, deberá presentar en dicho término la propuesta de financiamiento para el Fideicomiso del Bosque Modelo. La Asamblea Legislativa consignará en futuros presupuestos, tomando en consideración las disposiciones de la Ley Núm. 66-2014, mejor conocida como "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", la cantidad de dinero recurrente que se determine necesaria para el manejo y funcionamiento de la Oficina del Bosque Modelo.

De igual modo, en el término de tres (3) meses a partir de la aprobación de esta Ley, las agencias públicas integradas en las iniciativas del Bosque Modelo deberán identificar opciones de presupuesto, proyectos o programas de apoyo a la Oficina del Bosque Modelo para contabilizar su posible aportación a los esfuerzos del Bosque Modelo.

Artículo ~~15~~20.-Informes de Progreso Anual.

La Oficina del Bosque Modelo ~~preparará, y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales~~ rendirá~~,~~ un informe anual sobre el progreso de las actividades del Bosque Modelo, en o antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año a la Oficina del Gobernador y ~~a~~ la Asamblea Legislativa~~, sobre el progreso de las actividades del Bosque Modelo~~. Además, la Mesa Multisectorial en pleno ~~adoptará~~ presentará un Informe Anual al ~~Pueblo~~ pueblo de Puerto Rico sobre los trabajos y logros asociados al Bosque Modelo, que se publicará por medios electrónicos de alcance general~~,~~. ~~y será~~ Será responsable de la transparencia en todas las facetas de ~~actividad~~ las actividades de los organismos formados bajo su auspicio para los fines del Bosque Modelo y de esta Ley.

Artículo 21.-Austeridad Fiscal

La Oficina del Bosque Modelo cumplirá con los principios de austeridad esbozados en la referida Ley 66-2014.

C. FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO

Artículo ~~16~~ 22.-Creación del Fideicomiso del Bosque Modelo.

Por la presente Ley se faculta ~~al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales~~ a la Oficina del Bosque Modelo para que, actuando como fideicomitente, dentro de los primeros doce (12) meses a partir de la aprobación de esta Ley, otorgue la escritura mediante la cual se constituirá el Fideicomiso del Bosque Modelo, en adelante el "Fideicomiso", como un cuerpo corporativo para fines públicos con personalidad jurídica independiente, sin fines de lucro, irrevocable y a perpetuidad. Para que el Fideicomiso quede propiamente constituido dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la escritura, previo a su inscripción en el Registro Especial de Fideicomisos, deberá ser avalada por la Asamblea Legislativa mediante una Resolución Concurrente. Si dicha Resolución no es aprobada en un periodo de seis (6) meses a partir de su radicación, el Fideicomiso se considerará aprobado por la Asamblea Legislativa, y se procederá con lo establecido en la Ley 219-2012, mejor conocida como "Ley de Fideicomisos" . El Fideicomiso no será modificado salvo que así se requiera para cumplir con leyes federales o estatales, y cualquier modificación futura deberá garantizar su continuidad y permanencia a perpetuidad. En caso de que se disuelva el Fideicomiso, los activos de este, pasarán a manos del Estado. El Fideicomiso fungirá como depositario y custodio de fondos públicos y privados que se asignen o se reciban, así como el manejo de los mismos para el desarrollo, operación y beneficio del Bosque Modelo, persiguiendo en todo momento la política pública y los principios establecidos en esta Ley.

Artículo ~~17~~ 23.-Objetivos, ~~deberes~~ Deberes y ~~responsabilidades~~ Responsabilidades del Fideicomiso del Bosque Modelo.

El Fideicomiso tendrá los siguientes objetivos, deberes y responsabilidades:

(a) Dar seguimiento a la implementación del Plan Estratégico y los Planes de Trabajo anuales desarrollados por la Oficina del Bosque Modelo y la Mesa Multisectorial.

(b) Desarrollar e ~~implantar~~ implementar nuevos proyectos y programas, y contratar a terceros para estos fines.

(c) Promover la participación ciudadana y el apoderamiento comunitario, la capacitación del liderato comunitario y el fortalecimiento de las organizaciones de base comunitaria en los proyectos y programas del Bosque Modelo.

(d) Promover la creación de alianzas estratégicas con el sector privado empresarial, particularmente empresas cooperativas y de trabajadores, y con organizaciones sin fines de lucro bona fide, para adelantar los fines de esta Ley.

(e) Buscar formas innovadoras para el financiamiento de los proyectos del Bosque Modelo, combinando para ello recursos públicos y ~~recursos~~ privados.

Artículo ~~18~~ 24.-Designación del ~~fideicomisario~~ Fideicomisario.

Los fideicomisarios serán las organizaciones sin fines de lucro o no-gubernamentales que sean miembros de la Mesa Multisectorial.

Artículo ~~19~~ 25.-Junta de Fiduciarios del Fideicomiso del Bosque Modelo.

(a) La Junta de Fiduciarios del Fideicomiso fungirá de agente fiduciario del Fideicomiso. La misma estará dirigida por cinco (5) fiduciarios, los cuales serán personas naturales nombradas por el Gobernador y confirmadas por el Senado ~~de~~ del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dos (2) de los fiduciarios deberán ser

seleccionados en consideración a los candidatos que recomiende la Mesa Multisectorial dentro de los sesenta (60) días posteriores a su constitución. El proceso de selección mediante el cual se llenarán las vacantes será igual al establecido anteriormente, o sea, nombrados por el Gobernador y confirmados por el Senado. Nada de lo aquí dispuesto se entenderá como una limitación a la facultad constitucional del Gobernador para ejercer con absoluta discreción su poder de nombramiento.

(b) Los fiduciarios serán personas íntegras, de probada reputación y comprometidas con el ~~país~~ País. Los fiduciarios no podrán ser miembros de la Mesa, de la Oficina, ~~ni~~ y de entidad o agencia pública~~,~~ que forme parte de dicha Mesa. Ningún fiduciario podrá tener intereses económicos directos o indirectos ~~en~~ con los programas, proyectos o actividades de la Mesa o ~~de~~ la Oficina.

(c) Los integrantes de la Junta de Fiduciarios no recibirán compensación alguna por sus servicios.

Artículo ~~20~~ 26.-Derechos, Poderes, Facultades y Funciones de la Junta de Fiduciarios.

La Junta de Fiduciarios tendrá los siguientes derechos, poderes, facultades y funciones:

(a) Actuar como el organismo administrativo del Fideicomiso.

(b) Formular, adoptar, enmendar y derogar reglas y reglamentos operacionales para regir sus actividades y las del Fideicomiso, así como su funcionamiento interno, acorde con lo dispuesto por el fideicomitente en la ~~escritura~~ Escritura de ~~fideicomiso~~ Fideicomiso.

(c) Autorizar la contabilidad, el desembolso de los fondos, el presupuesto anual del Fideicomiso, y otras operaciones administrativas del Fideicomiso; y establecer un mecanismo efectivo para la auditoría y ~~la~~ fiscalización de las asignaciones, usos y desembolsos de los fondos del Fideicomiso.

(d) ~~Implantar~~ Implementar la política general y los objetivos del Fideicomiso a tono con esta Ley, determinar las áreas y prioridades programáticas del Fideicomiso, y aprobar los planes de trabajo que se formulen de conformidad con esta Ley.

(e) Contratar con personas naturales o jurídicas, tanto públicas como privadas~~,~~ y establecer los acuerdos y las alianzas que sean necesarias para el adecuado desempeño de las responsabilidades dispuestas en esta Ley.

(f) Nombrar un Director Ejecutivo, fijar su remuneración y delegar en él ~~o~~ ~~ella~~ las responsabilidades que se entiendan necesarias y apropiadas a los fines de llevar a cabo los objetivos dispuestos en esta Ley.

(g) Invertir sus fondos, según sea autorizado por resolución de la Junta de Fiduciarios, sujeto a cualquier restricción y limitación a fondos públicos, conforme con la Ley 113-1995, según enmendada.

(h) Otorgar financiamientos y hacer inversiones o donaciones bajo los términos y condiciones que estime apropiados en proyectos del Fideicomiso.

(i) Utilizar el dinero del Fideicomiso siempre que dicha utilización sea cónsona con los propósitos de esta Ley, cuyos criterios de desembolso se establecerán por reglamento.

(j) Ejercer todos los poderes conferidos y aquellos incidentales o que resulten

necesarios o convenientes para la consecución de los propósitos de esta Ley.

(k) Tendrá las facultades y poderes que expresamente se le confieran al fiduciario en la referida Ley 219-2012~~, conocida como la "Ley de Fideicomisos"~~.

Artículo ~~21~~ 27.-Poderes del Fideicomiso.

El Fideicomiso tendrá y podrá ejercer todos los derechos y poderes que ejerce por medio de su Junta de Fiduciarios y los que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su propósito, incluyendo los siguientes:

(a) Adoptar un sello oficial y alterar el mismo a su conveniencia.

(b) Demandar y ser demandado bajo su propio nombre, y querellarse y ser querellado.

(c) Ejercer todos los poderes inherentes a las funciones, prerrogativas y responsabilidades ~~que le confiere~~ conferidos en esta Ley, ejercer aquellos otros poderes que le confiera cualquier otra ley aplicable, así como realizar cualquier acción o actividad necesaria o conveniente para llevar a cabo sus propósitos.

Artículo ~~22~~ 28.-Responsabilidad ~~civil~~ Civil.

La Junta de Fiduciarios, sus miembros, ~~sus~~ oficiales, agentes y empleadas del Fideicomiso no incurrirán en responsabilidad civil por cualquier acción tomada de buena fe en el desempeño de sus deberes y responsabilidades conforme a las disposiciones de esta Ley, excepto por lo dispuesto por la referida Ley 219-2012~~, supra~~.

Artículo ~~23~~29.-Fondos del Fideicomiso e Inversión.

(a) Los fondos del Fideicomiso se mantendrán separados de otros fondos y se mantendrán donde determine la Junta de Fiduciarios conforme a las facultades que se le

otorgue mediante esta Ley y las disposiciones reglamentarias que se adopten al amparo de las mismas.

(b) El Fideicomiso recibirá anualmente un ~~cincuenta~~ veinte (20) por ciento ~~(50%)~~ del total de los fondos públicos que se consignen para el presupuesto de ~~la partida de los fondos que se le asignen a~~ la Oficina del Bosque Modelo hasta que se extinga la Oficina. De existir un sobrante del presupuesto destinado para gastos administrativos de la Oficina del Bosque Modelo, el mismo será destinado al Fideicomiso. El Fideicomiso de igual forma será el receptor de cualesquiera otras asignaciones especiales aprobadas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la operación y desarrollo del Bosque Modelo.

(c) El Fideicomiso se nutrirá, además, de:

~~i.~~ 1. ~~Inversiones~~ Inversiones, reinversiones y aportaciones de la banca privada, incluyendo la banca hipotecaria, ya sea, mediante préstamos, inversiones o servicios~~;~~.

~~ii.~~ 2. ~~aportaciones~~ Aportaciones y cualquier otro tipo de asistencia del Gobierno Federal para la que cualifique~~; y~~.

~~iii.~~ 3. ~~aportaciones~~ Aportaciones e inversiones de personas y entidades privadas o públicas, locales, nacionales o internacionales.

(d) Los gastos administrativos y operacionales serán sufragados con los recursos del Fideicomiso. En atención a ello, la Junta de Fiduciarios deberá aprobar, por mayoría de votos, el presupuesto operacional del Fideicomiso previo al inicio de cada año fiscal.

(e) Los desembolsos de los fondos del Fideicomiso se harán conforme a esta Ley y a los reglamentos y ~~los~~ presupuestos aprobados por la Junta de Directores del Fideicomiso.

Artículo ~~24~~30.-Informes.

(a) Las operaciones del Fideicomiso serán abiertas y transparentes al público y al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Fideicomiso tendrá que rendir un informe anual al final de cada año fiscal. Dicho ~~informe~~ Informe deberá incluir lo siguiente:

~~i.~~ 1. Un estado financiero auditado por una compañía de contadores públicos autorizados reconocida e informe completo de las actividades del Fideicomiso para el año fiscal anterior.

~~ii.~~ 2. Una relación completa y detallada de todos sus contratos y transacciones durante el año fiscal a que corresponda el informe.

~~iii.~~ 3. Información completa de la situación y progreso de sus financiamientos y actividades, hasta la fecha de su último informe.

~~iv.~~ 4. El plan de trabajo del Fideicomiso para el año fiscal siguiente.

Artículo ~~25~~ 31.-Exenciones.

(a) Se resuelve y declara que los fines para los cuales se crea el Fideicomiso y para los cuales ejercerá sus poderes son propósitos públicos para el beneficio del ~~Pueblo~~ pueblo de Puerto Rico. El Fideicomiso, exclusivamente, estará exento del pago de todas las contribuciones, patentes, cargos o licencias impuestas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus municipios.

(b) El Fideicomiso estará también exento del pago de todo tipo de cargos, sellos y comprobantes de rentas internas, aranceles, contribuciones o impuestos requeridos por ley para la tramitación de procedimientos judiciales, la producción de certificados en toda oficina o agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el otorgamiento de documentos públicos y su inscripción en cualquier registro público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo ~~26~~32.-Reglamento del Fideicomiso del Bosque Modelo.

La Junta de Fiduciarios preparará un reglamento que rija el funcionamiento del Fideicomiso dentro de los noventa (90) días de ellos haber sido designados. Especificará, además, el mecanismo de nombramiento de los integrantes de la Junta de Fiduciarios del Fideicomiso subsiguientes a la Junta de Fiduciarios constitutiva, a tenor con lo establecido previamente en el Artículo ~~19~~ 24 de esta Ley.

D. COLABORACIÓN ENTRE LA OFICINA DEL BOSQUE MODELO, LA MESA MULTISECTORIAL Y OTRAS AGENCIAS PÚBLICAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Artículo ~~27~~ 33.-Colaboración con la Oficina del Bosque Modelo, la Mesa Multisectorial y demás ~~deberes de agencias públicas~~ Deberes de Agencias Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En consideración a la política pública establecida mediante esta Ley, todas las agencias, corporaciones públicas y subdivisiones de ~~éstas~~ estas, tendrán el deber de colaborar con la aplicación de esta política pública para el beneficio del desarrollo

~~sostenible~~ sustentable del Bosque Modelo, en la medida en que sus funciones y responsabilidades incidan en el área geográfica cubierta por el Bosque Modelo, y su situación fiscal se lo permita. Específicamente, se espera que las agencias y corporaciones públicas tomen las siguientes medidas, siempre en estrecha colaboración con la Oficina del Bosque Modelo y la Mesa Multisectorial:

(a) Contribuir al desarrollo de los proyectos y programas que le correspondan de los identificados en los planes estratégicos o el Plan Estratégico Regional del Bosque Modelo.

(b) Colaborar y apoyar las actividades, iniciativas y proyectos promovidos por la Oficina del Bosque Modelo y ~~por~~ la Mesa Multisectorial, de acuerdo a sus responsabilidades, funciones y capacidades fiscales.

(c) Incluir en su presupuesto operacional los gastos relacionados ~~al~~ con el cumplimiento de proyectos y programas asociados al Bosque Modelo, y así lo hará constar en su petición presupuestaria anual.

(d) Asignar a una persona a nivel gerencial para que sirva como enlace con la Oficina del Bosque Modelo~~;~~, coordine internamente todos los programas y proyectos asociados al Bosque Modelo; y participe activamente como representante de su agencia en la Mesa.

(e) Brindar apoyo y cooperación a la Oficina del Bosque Modelo, que podrá incluir el destaque de personal, la autorización de licencia sin paga por el tiempo que sea necesario para servir a la Oficina y la transferencia de recursos y propiedades que se estimen pertinentes, según la capacidad fiscal de las agencias, excluyendo aquellas

que estén sujetas a gravámenes, ya sean de índole hipotecario, por emisiones de bonos, o que sirvan de garantía o colateral bajo líneas de crédito.

(f) Evaluar y revisar, motu ~~proprio~~ propio, o a solicitud de la Oficina del Bosque Modelo o de la Mesa Mulisectorial, sus programas para hacerlos afines, según aplicara, a la política pública establecida bajo la presente Ley.

Las agencias públicas ~~también~~ apoyarán la creación, mejoramiento y fortalecimiento de empresas y negocios de residentes del Bosque Modelo, que se ubiquen dentro del mismo.

Para lograr las metas de desarrollo sustentable enunciadas en la declaración de política pública de esta Ley, así como la autogestión, apoderamiento y desarrollo comunitario, las agencias públicas que desarrollen proyectos y programas en el Bosque Modelo deberán, como primera opción, acudir al Registro de Licitadores que mantendrá la Oficina del Bosque Modelo, según lo dispuesto por esta Ley. Siempre que sea posible, la ejecución de los programas y proyectos se ajustará a una escala que propicie la participación tanto de empresas comunitarias o microempresas comunitarias ~~y~~ como de pequeños y medianos comerciantes mediante contratos o subcontratos. ~~Sin embargo, queda claramente establecido que las agencias públicas que desarrollen proyectos o programas en el Bosque Modelo deberán acudir al registro de licitadores de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico.~~

CAPITULO III.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo ~~28~~34.-Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, capítulo, disposición, sección, inciso, o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, capítulo, disposición, sección, inciso, o parte de la misma, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo ~~29~~ 35.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación ~~únicamente para efectos de que la Junta de Planificación, en común acuerdo con el DRNA y el Departamento de Agricultura, establezca una delimitación formal del Bosque Modelo, según dispuesto en el Artículo 4 de la presente Ley. Las demás disposiciones de la Ley entrarán en vigor luego de que la delimitación formal sea establecida~~.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma Asamblea Legislativa

3ra Sesión Ordinaria

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA
2014 JUN 23 PM 5:58

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA

23 DE JUNIO DE 2014

INFORME RECOMENDANDO LA APROBACIÓN DEL P. DE LA C. 1892, CON ENMIENDAS

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 1892, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1892, tiene el propósito de integrar los servicios y funciones de la Autoridad de Desperdicios Sólidos a la Compañía de Fomento Industrial, esto mediante el establecimiento de un Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO, por sus siglas en inglés) fue creada mediante la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942 con el objetivo de promover a Puerto Rico como un destino de inversión para compañías e industrias a nivel mundial. Desde su creación en el 1942, PRIDCO ha sido el catalítico para fomentar el desarrollo económico de Puerto Rico, liderando la transformación de una economía de tradición industrial a una economía basada en el conocimiento. PRIDCO tiene como misión

fomentar el desarrollo económico mediante la atracción de inversionistas y la creación de empleos en las áreas de la manufactura, las ciencias vivas, la tecnología informática, la tecnología aeroespacial y exportando servicios y conocimiento, entre otras.

PRIDCO tiene la responsabilidad ministerial de promover el desarrollo Industrial de Puerto Rico mediante la atracción de capital local y extranjero. Dicha responsabilidad es ejercida, en parte, a través de servicios de apoyo a las industrias, infraestructura fabril e incentivos monetarios y contributivos disponibles dentro del Programa de Promoción Industrial. Esta cuenta con un inventario de propiedades industriales la cual es una de sus herramientas principales de promoción. Las propiedades pertenecientes a PRIDCO garantizan que toda empresa interesada en realizar negocios en Puerto Rico, cuente con espacios adecuados a un costo competitivo. En lo que compete a la concesión de incentivos contributivos, estos se proveen a través de las disposiciones de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico".

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad para el Manejo de Desperdicios Sólidos" (Ley 70), se creó la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS). Su objetivo principal era proveer y operar los servicios de residuos sólidos en nuestra jurisdicción. Esta dependencia tiene el deber ministerial de establecer y ejecutar la política pública concerniente a los aspectos técnicos, administrativos y operacionales del manejo de los residuos sólidos. El objetivo de la misma es proteger y manejar las condiciones del medio ambiente del País. Este objetivo se lograría mediante la planificación y desarrollo de la infraestructura y estrategias ambientales seguras y económicamente viables para el manejo de los residuos sólidos. Según establecido en la Ley 70, corresponde a la ADS

levantar el capital necesario, aplicar la tecnología más moderna, y disponer de suficientes volúmenes de residuos. Siendo así, se concibió a la ADS como un ente regulador, operador, y proveedor de servicios, y como financiador de esta actividad.

A través de los años y de conformidad con el deber ministerial que le fuera delegado, la ADS adquirió y construyó múltiples instalaciones. Esto a los fines de desarrollar la infraestructura necesaria para el manejo adecuado de los residuos, la reducción de materiales que entran en el mismo y el acopio de materiales reciclables. En específico, la ADS es titular de estaciones de trasbordo, estaciones de acopio o recuperación de materiales reciclables y plantas de composta.

No obstante, transcurridos casi cuarenta (40) años de la creación de la ADS, la visión para atender el problema de residuos sólidos en Puerto Rico se ha transformado. El Gobierno Central no participa activamente como operador de instalaciones de disposición final de residuos sólidos. Al aprobarse la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", se delegó en los gobiernos municipales la facultad de operar las instalaciones de disposición de residuos sólidos y proveer el servicio de recogido. Además, legislación reciente incentiva la colaboración de participantes privados en esta función. Ejemplo de lo anterior es la Ley 159-2011, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos para la Inversión en Facilidades de Reducción, Disposición y/o Tratamientos de Desperdicios Sólidos". Como puede apreciarse, décadas después del establecimiento de la ADS, la función del gobierno central, así como las necesidades de nuestra sociedad para atender el problema de manejo y disposición de residuos sólidos se han transformado.

La realidad fiscal y de gerencia gubernamental en la que se encuentra Puerto Rico requiere la reducción de las estructuras gubernamentales, la centralización de la

prestación de servicios y el desarrollo de estructuras ágiles y eficientes. Ante este escenario, es necesario elaborar políticas de desarrollo económico que resulten armónicas con las de protección ambiental para lograr un crecimiento económico ambientalmente responsable, vigoroso y balanceado.

Para atender lo anterior, el P. de la C. 1892 propone integrar los servicios y funciones de la ADS a PRIDCO. Para lograr esto, se propone la creación del Programa para el Manejo de Residuos Sólidos (Programa) el cual formará parte de la estructura organizacional y programática de PRIDCO. Este Programa mantiene el objetivo de la ADS de continuar protegiendo y mejorando las condiciones del medio ambiente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Sin embargo, delega en el Director Ejecutivo de PRIDCO el deber de brindar el apoyo administrativo y fiscal necesario para la operación del mismo. Dicho Programa, retiene poderes y facultades esenciales de la ADS, por ejemplo: determinar tarifas por los servicios de las facilidades de recolección, adoptar reglamentos y preparar y desarrollar programas para la disposición de desperdicios sólidos, entre otras. Asimismo, la medida provee para que el nuevo Programa cuente con el poder de expropiación, mediante solicitud al Gobernador, y de declarar de utilidad pública toda propiedad que estime necesaria para llevar a cabo sus funciones, sin procedimiento adicional más allá de la disposición de ley sobre el particular. El nuevo Programa, al igual que la ADS, trabajará en coordinación con la Junta de Calidad Ambiental y la Junta de Planificación.

Los esfuerzos enmarcados mediante la fusión de la ADS y PRIDCO buscan lograr una reingeniería en el gobierno, maximizando la eficiencia en la ubicación y uso de los recursos disponibles, y mejorando la calidad de los servicios provistos a la ciudadanía. A

su vez, proponen ver el manejo de residuos sólidos, no solo desde el punto de vista de conservación ambiental, sino también desde la perspectiva de desarrollo económico.

Este plan es parte de los esfuerzos iniciales para reorganizar la estructura gubernamental, reducir gastos y sentar las bases para que el gobierno funcione de forma ágil y eficiente. Por último, es importante señalar que la implementación de este proceso de consolidación se llevará a cabo salvaguardando los empleos y derechos de los empleados públicos de las agencias concernientes, y sin afectar los servicios esenciales que brindan estas agencias a la ciudadanía.

ENMIENDAS

Como parte del proceso de evaluación de la presente medida se realizaron una serie de enmiendas técnicas con el propósito de mejorar la redacción de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 1892 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, luego de haber analizado la presente medida y el informe presentado por la Cámara de Representantes, vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 1892, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,

Angel R. Rosa
Presidente

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(18 DE JUNIO DE 2014)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

3ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1892

30 DE ABRIL DE 2014

Presentado por los representantes *Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos*

Referido a las Comisiones de Gobierno; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales

LEY

Para crear la "Ley del Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos"; establecer el Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos en la Compañía de Fomento Industrial; establecer sus deberes, facultades y funciones; disponer las responsabilidades del Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial con respecto al Programa; añadir un nuevo inciso (r) al Artículo 8 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico"; derogar la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas, la concientización en torno a la conservación del medio ambiente y el buen uso de los recursos naturales constituye una tradición en nuestro País. El objetivo último es el beneficio de las futuras generaciones de puertorriqueños. Al respecto, procede indicar que la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce que "[s]erá política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como su mayor desarrollo y aprovechamiento para el beneficio general de la comunidad. Tal reconocimiento ubica a la Isla a la vanguardia en el manejo de los asuntos relacionados a la protección y conservación del medio ambiente. Y es que para esa época, pocos países incluían en su Constitución una protección equivalente a la antes citada. El Diario de Sesiones de la Asamblea Constituyente manifiesta este mandato inequívoco formulado por los delegados electos por el pueblo de Puerto Rico:

> Es nuestro propósito señalar con absoluta claridad la conveniencia y necesidad de que se conserven los recursos naturales en Puerto Rico. Siendo Puerto Rico una isla y teniendo pocos recursos naturales, debe haber una preocupación constante por parte del Estado en el uso, desarrollo, aprovechamiento y conservación de los mismos. La conservación de la tierra, los bosques, los peces, las aguas, las aves, las minas y las salinas, entre otros, debe ser una de las funciones primordiales de nuestro Gobierno. Diario de Sesiones de la Convención Constituyente 3240 (1952).

Como es sabido, durante la segunda mitad del siglo XX, Puerto Rico, al igual que la mayoría de los países desarrollados, se embarcó en un proyecto de industrialización que ciertamente generó avances socio-económicos. Sin embargo, el progreso económico e industrial pasó su factura al patrimonio natural y ambiental. Esto impuso la necesidad de detener el desmedido daño ambiental y promover una verdadera y más armoniosa relación entre el ser humano y el medio ambiente. Entre los asuntos a atender, para mantener el balance debido entre el desarrollo económico y el medio ambiente, se encuentra lo relacionado al recogido, manejo y disposición de los residuos sólidos.

Para atender este asunto, mediante la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad para el Manejo de Desperdicios Sólidos", se creó la Autoridad de Desperdicios Sólidos. Su objetivo principal era proveer y operar los servicios de residuos sólidos en nuestra jurisdicción. Conforme con la Exposición de Motivos de la citada ley, corresponde a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, levantar el capital necesario, aplicar la tecnología más moderna, y disponer de suficientes volúmenes de residuos. En la Ley Núm. 70, antes citada, se concibe a la Autoridad como ente regulador, operador y proveedor de servicios, y como financiador de esta actividad.

No obstante, transcurridos casi cuarenta (40) años de la creación de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, la visión para atender el grave problema de residuos sólidos en Puerto Rico se ha transformado. El Gobierno Central no participa activamente como operador de instalaciones de disposición final de residuos sólidos. Al aprobarse la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", se delegó en los gobiernos municipales la facultad de operar las instalaciones de disposición de

residuos sólidos y proveer el servicio de recogido. Por su parte, legislación reciente incentiva la colaboración de participantes privados en esta función. Por ejemplo, la Ley 159-2011, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos para la Inversión en Facilidades de Reducción, Disposición y/o Tratamientos de Desperdicios Sólidos", cualifica la elegibilidad de los créditos dispuestos a nuevas instalaciones de reducción, disposición y/o tratamiento de residuos sólidos ~~nuevas~~ que no son financiadas por el gobierno ni total ni parcialmente.

Como puede apreciarse, décadas después del establecimiento de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, la función del gobierno central, así como las necesidades de nuestra sociedad para atender el problema de manejo y disposición de residuos sólidos se han transformado. La visión del procesamiento de residuos sólidos ha evolucionado hacia el mayor aprovechamiento bajo el orden jerárquico que establece la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", que requiere la reducción, reúso y reciclaje de residuos. Esto representa una oportunidad para reducir costos y fomentar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible. A su vez, la economía global exige una estructura gubernamental integrada y eficiente.

Sabido es que la Sección 16 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico faculta a la Asamblea Legislativa a crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos de gobierno y definir sus funciones. Se trata de la autoridad constitucional para establecer la estructura y organización de los organismos de gobierno a los que corresponde administrar los recursos públicos y brindar servicios a toda la ciudadanía. En efecto, recientemente el Tribunal de Apelaciones Federal de los Estados Unidos para el Primer Circuito, en el caso Díaz Carrasquillo v. García Padilla, No. 13-2277 de 16 de abril de 2014, expresó, citando a la Corte Suprema de Estados Unidos en Butler v. Pennsylvania, 51 U.S. 402, 416-17 (1850): "[I]n every perfect or competent government, there must exist a general power to enact and to repeal laws; and to create and change or discontinue, the agents designated for the execution of those laws."

De otra parte, la realidad fiscal y de gerencia gubernamental, requieren la reducción de las estructuras gubernamentales, la centralización de la prestación de servicios y el desarrollo de estructuras ágiles y eficientes. Es necesario elaborar políticas de desarrollo económico que resulten armónicas con las de protección ambiental para lograr un crecimiento económico ambientalmente responsable, vigoroso y balanceado. Para atender lo anterior, se impone el integrar los servicios y funciones de la Autoridad de Desperdicios Sólidos a la Compañía de Fomento Industrial, mediante el establecimiento de un Programa de Residuos Sólidos. Lo anterior, persigue integrar los servicios administrativos de ambas entidades y proveer para que el Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, utilice y redirija sus recursos a la tarea esencial de atender la creciente demanda por mayores y mejores controles e instalaciones para el

manejo de residuos sólidos. Esto, desde una perspectiva viable de desarrollo económico, que promueva la protección del ambiente y de los terrenos del pueblo puertorriqueño.

Esta Ley es promulgada como parte de un esfuerzo de transformación y reestructuración gubernamental, dirigido a lograr mayor eficiencia y reducir el gasto público, sin afectar los servicios que se ofrecen a la ciudadanía. Se promueve el desarrollo de una estructura gubernamental que responda a las necesidades y recursos reales de Puerto Rico, contribuyendo así, a mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos y de los servicios que se les proveen mediante la asignación estratégica de los recursos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título abreviado.

Esta Ley se conocerá como "Ley del Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos".

Artículo 2.- Declaración de la política pública para el manejo sostenible de los residuos sólidos.

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el desarrollo e implantación de estrategias para el manejo sostenible de los residuos sólidos mediante una planificación estratégica que maximice la reducción, reúso y reciclaje de estos recursos, a la vez que asegure el bienestar social, económico y ambiental de Puerto Rico. A esos fines, esta política pública se implantará mediante la adopción de las medidas que establece el artículo 3 de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reducción y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico".

Artículo 3 ~~2~~.-Creación del Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos.

Con el propósito de continuar la obra de gobierno de proteger y mejorar las

condiciones del medio ambiente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para atender la creciente demanda por mayores y mejores controles e instalaciones para el manejo de residuos sólidos desde una perspectiva viable de desarrollo económico que no menoscabe el medio ambiente, se establece el Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, adscrito a la Compañía de Fomento Industrial.

Artículo 4 ~~3~~.-Definiciones.

Las siguientes palabras o términos donde quiera que aparezcan usadas o aludidas en esta Ley tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique de otro modo ~~otra cosa~~:

(a) Actividades operacionales: Significará las actividades inherentes y necesarias en la planificación, desarrollo, implantación y evaluación de las tareas propias de recolección, trasbordo, procesamiento, recuperación y disposición final de residuos sólidos.

(b) Almacenamiento de residuos sólidos: Significará el depósito temporero de los residuos sólidos luego de generados.

(c) Área de disposición final: Significará el área donde están localizadas las estructuras, equipo y otras instalaciones a utilizarse para la disposición final de los residuos sólidos, mediante el método de relleno sanitario u otro lugar autorizado para la disposición.

(d) Chatarra: Significará todo vehículo de motor, según definido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico". Incluye un remolque, un transporte aéreo o marítimo,

equipo industrial, comercial o residencial, entero o en partes, que no funciona y que por no poderse usar por su condición deteriorada, constituye un residuo sólido.

(e) Compactador: Significará toda máquina que reduce el volumen de los residuos sueltos para acomodarlos usualmente dentro de un recipiente para su almacenamiento.

(f) Compañía: Significará la Compañía de Fomento Industrial.

(g) Residuos de comida: Significará los residuos orgánicos o putrescibles que resultan de la manipulación, procesamiento, almacenamiento, venta, preparación, cocido, servido o consumo de alimentos.

(h) Residuos sólidos: Significará cualquier basura, desecho, residuo, cieno u otro material descartado incluyendo materiales sólidos, semisólidos, líquidos o recipientes que contengan materiales gaseosos, generados por la industria, comercio, minería, operaciones agrícolas o actividades domésticas. Esta definición incluye:

- Materias que han sido desechadas, abandonadas o dispuestas.
- Material descartado; materias de utilidad expirada o que ya no sirven a menos que sean procesadas o recuperadas.

(i) Residuos tóxicos y peligrosos: Significará los residuos, sólidos o combinación de éstos, que debido a su cantidad, concentración o características físicas o químicas, puedan representar un riesgo sustancial o potencial para la salud o el ambiente cuando son manejados, tratados o

dispuestos de forma inapropiada. También podrían causar o contribuir de forma significativa a un incremento en la mortalidad o un aumento de enfermedades serias incapacitantes reversibles o irreversibles.

(j) Director Ejecutivo: Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial.

(k) Estación de trasbordo: Significará una instalación intermedia para el almacenamiento, procesamiento o manejo de los residuos sólidos que sirve para trasladar cargas de éstos, a una unidad de transportación de mayor capacidad.

(l) Instalaciones para residuos sólidos: Significará ~~todo lugar destinado~~ al almacenamiento, procesamiento y disposición final de los residuos sólidos, incluyendo, entre otros, los siguientes: estaciones de trasbordo, compactadores, trituradores, incineradores, plantas de pirólisis, relleno sanitario, plantas de recuperación, pulverizadores, recuerdos de humificación parcial y plantas de reúso.

(m) Humificación parcial: Significará la descomposición microbiana controlada de los residuos orgánicos para obtener un producto estable y de valor potencial como acondicionador de terrenos.

(n) Material putrescible: Significará cualquier materia que puede descomponerse anaeróbicamente por microorganismos y con tal rapidez que cause malos olores, genere gases y ocasione otras molestias.

(o) Material recuperado: Significará todo aquel material capaz de ser

procesable económicamente en plantas de recuperación.

(p) Municipio: Significará la subdivisión gubernamental creada por la Asamblea Legislativa ~~Legislatura~~, a tenor con la autoridad concedida bajo la ~~el Artículo VI,~~ Sección 1, del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y según lo dispuesto en la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos".

(q) Persona: Significará toda persona natural o jurídica, o grupo de personas privadas o públicas, incluyendo agencias, instrumentalidades del Gobierno, municipios y corporaciones públicas.

(r) Programa: Significará el Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos en Puerto Rico, establecido por el Artículo 2 de esta Ley ~~ley~~ o si dicho Programa es abolido, la agencia o el cuerpo que le suceda en sus funciones principales o a quien se le concedan por ley, los poderes conferidos por este estatuto al Programa.

(s) Recuperación: Significará el procesamiento de residuos sólidos para producir materiales o energía que puedan ser usados en la manufactura, agricultura o para otros propósitos.

(t) Sistema de relleno sanitario: Significará el método para la disposición de residuos sólidos, según la reglamentación estatal y federal aplicable, que consiste en ~~colocarlos~~ colocar los residuos sobre el terreno, esparciéndolos en capas que serán compactadas al volumen práctico más pequeño. A estos componentes se les aplicará material de relleno diariamente, de tal

forma que se reduzcan al mínimo los riesgos ambientales.

(u) Servicio: Significará el servicio de recolección de los residuos sólidos.

~~(v) Servicio de recolección de los desperdicios sólidos: Significará cualquier gestión pública o privada.~~

Artículo 5~~4~~.-Se añade un nuevo inciso (r) al Artículo 8 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 8.-Facultades generales.

La Compañía tendrá y podrá ejercer los siguientes poderes generales, además de los otros conferidos por esta Ley:

(a) . . .

. . .

(r) Desarrollar y administrar un Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, conforme dispuesto en ley especial. Disponiéndose, que todo acarreo de desperdicios sólidos, material vegetativo o material de reciclaje de un municipio a una estación de trasbordo y/o a un vertedero, deberá ser coordinado con el municipio productor del desperdicio y el municipio receptor. De igual forma, el Programa dará participación al municipio que origina los desperdicios en la negociación del costo del acarreo.

(s) Desarrollar un Programa de Desperdicios Sólidos dirigido a asistir, impulsar, proveer y/o construir facilidades para desperdicios sólidos y

facilidades para la recuperación de material recicable."

Artículo 6 5.-Facultades y deberes del Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial con respecto al Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos.

El Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial brindará el apoyo administrativo y fiscal necesario para la operación del Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos. El Director Ejecutivo supervisará la operación del Programa, determinará su organización interna y estará facultado para aprobar los reglamentos que contendrán los criterios y normas que regirán sus funciones. A tales fines, designará un funcionario de confianza, quien lo asistirá en la ejecución e implementación del Programa. El referido funcionario podrá ser un Secretario Auxiliar o cualquier otro funcionario perteneciente a la estructura gerencial de la Compañía. No obstante, ello no implica que se delega en tal funcionario la facultad de despedir o nombrar personal, ni el de aprobar reglamentación.

Artículo 7 6.-Poderes de la Compañía de Fomento Industrial para los fines del Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos.

Además de los poderes y facultades delegados en su ley orgánica o en cualquier otra ley, para fines del Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, la Compañía de Fomento Industrial queda facultada para:

(a) Planificar, financiar y operar en todo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los servicios de trasbordo, procesamiento, recuperación y disposición final de residuos sólidos para el uso de los municipios,

agencias públicas y privadas.

(b) Tener completo control y supervisión sobre cualesquiera instalaciones para residuos sólidos y las estaciones de trasbordo, e instalaciones de recuperación de material reciclable, poseídas, operadas, construidas o adquiridas por ésta bajo las disposiciones de esta Ley ~~ley~~, incluyendo el límite y control de la utilización de tales instalaciones y los materiales de construcción, así como su construcción, mantenimiento, reparación y operación.

(c) Preparar o hacer que se preparen planos, diseños, estimados de costo de construcción, extensión, mejoras, ampliación o reparación de ~~cualesquiera instalaciones~~ cualquier instalación de la Compañía para el manejo sostenible de residuos sólidos o parte de las éstas y modificar tales planos, diseños y estimados.

~~(d) A su discreción, proveer y operar las instalaciones para el procesamiento, recuperación, disposición final o almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos.~~

~~(e)~~(d) Establecer un programa e instalaciones para controlar la ubicación y procedimientos para descartar, recolectar, almacenar y disponer o vender los residuos de chatarra y cualquier otro material reciclado como metales, vidrio, papel, etc.

~~(f)~~(e) Adoptar, enmendar y derogar normas y procedimientos para los usuarios de las instalaciones y servicios del Programa.

~~(g)~~(f) Contratar para comprar o vender bienes y servicios. Podrá hacerse con empresas privadas para operar las instalaciones para residuos sólidos a nombre de la Compañía. El Programa ~~programa~~ también autoriza a trabar acuerdos con todos los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para recibir o recolectar los residuos sólidos de éstos o los provenientes de la recolección privada. En general, la Compañía de Fomento Industrial podrá formalizar todos los documentos o instrumentos necesarios o convenientes en el ejercicio de sus poderes para fines del Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos.

~~(h)~~(g) Adquirir cualquier propiedad o interés sobre la misma en cualquier forma legal, incluyendo, sin que ello implique una limitación, la adquisición mediante compra, bien sea por acuerdo o a través del ejercicio del poder de expropiación forzosa, o mediante arrendamiento, manda, legado, donación; y poseer, conservar, usar y explotar dicha propiedad o interés sobre la misma.

~~(i)~~(h) Determinar, fijar, imponer y alterar tarifas u otros términos y condiciones por los servicios de las instalaciones de la Compañía para recolección, procesamiento, recuperación, disposición final o almacenamiento de los residuos sólidos en Puerto Rico, y cobrar a los usuarios públicos y privados por las instalaciones y servicios operados por el Programa, aquellas tarifas y cargos que sean justos y razonables.

~~(j)~~(i) Emplear aquellos expertos y empleados que sean necesarios para llevar a

cabo sus funciones bajo esta Ley ~~ley~~. Además, la Compañía podrá contratar consultores, según sea necesario, para ejecutar las funciones delegadas mediante la presente Ley ~~ley~~.

~~(k)~~(j) Aceptar, recibir y administrar donaciones, préstamos o fondos de entidades públicas, semipúblicas o privadas y hacer contratos, arrendamientos, convenios y otras transacciones con cualquier agencia o departamento de los Estados Unidos de América, de cualquier estado, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste o entidades privadas y utilizar el producto de tales donaciones, préstamos o fondos para cualesquiera de los fines programáticos, conforme esta Ley ~~ley~~.

~~(l)~~(k) Vender, arrendar o de cualquier otro modo disponer de cualquier propiedad mueble o inmueble o cualquier interés sobre la misma que a juicio de la Compañía no sea ya necesaria para llevar a cabo los propósitos del Programa y los fines de esta Ley ~~ley~~.

~~(m)~~(l) Entrar, previo permiso de sus dueños, poseedores o representantes, en cualesquiera terrenos, cuerpos de agua o propiedad con el fin de hacer mensuras, sondeos o estudios a los fines de esta Ley ~~ley~~. Si los dueños o poseedores, o sus representantes, rehusaren dar su permiso para entrar a los terrenos, cuerpos de agua o propiedad, a los propósitos expresados, cualquier juez del Tribunal de Primera Instancia, al presentársele una declaración jurada sobre ese particular, deberá expedir una orden

autorizando a cualquier o cualesquiera funcionarios o empleados del Programa a entrar en los terrenos y cuerpos de agua o propiedad que se describa en dicho documento, a los fines indicados en esta disposición. En caso de que no aparezcan dueños, poseedores o representantes conocidos, la Compañía, a través de sus funcionarios o empleados adscritos al Programa, podrá entrar sin permiso alguno.

~~(n)~~(m) Realizar los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo los poderes conferidos a la Compañía por esta Ley ~~ley~~ o por cualquier otra de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

~~(o)~~(n) Adoptar, proclamar, enmendar y derogar aquellas reglas y reglamentos que fueren necesarios o pertinentes para desempeñar sus poderes y deberes de acuerdo con esta Ley ~~ley~~. Aquellas reglas y reglamentos que incluyan autoridad para manejar las instalaciones para residuos sólidos en los municipios u otra área de disposición final, estarán disponibles para la Compañía.

~~(p)~~(o) Construir o reconstruir cualquier instalación para residuos sólidos o parte o partes de ésta y cualesquiera anexos, mejoras o ampliaciones a cualquier instalación para desperdicios, mediante contrato o contratos o bajo la dirección de sus propios funcionarios, agentes o empleados o por conducto o mediación de éstos.

~~(q)~~(p) Solicitar, aceptar y obtener la cooperación, ayuda técnica o económica de agencias federales (de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de

Desperdicios Sólidos, "Resource Conservation and Recovery Act", la Ley Federal de Contaminación de las Aguas, "Federal Water Pollution Act", según han sido enmendadas y cualquier otra ley federal que se apruebe a estos efectos). También podrá hacerse lo anterior con agencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los municipios o cualesquiera industrias o entidades particulares para llevar a cabo los fines de esta Ley ~~ley~~.

~~(r)~~(q) Establecer, mediante reglamentos, los requisitos que a su juicio sean necesarios para el control de las operaciones públicas o privadas de recolección, trasbordo, procesamiento, recuperación y disposición final de residuos sólidos, incluyendo los peligrosos, en armonía con las normas, reglas y requisitos establecidos por la Junta de Calidad Ambiental y la Agencia Federal de Protección Ambiental (Environmental Protection Agency o "EPA", por sus siglas en inglés).

~~(s)~~(r) Adoptar reglas y reglamentos para establecer un mecanismo de permisos y licencias que controlen las actividades operacionales de recolección, trasbordo, procesamiento y recuperación de residuos sólidos no peligrosos, ~~incluyendo los peligrosos,~~ en armonía con las normas, reglas y requisitos establecidos por la Junta de Calidad Ambiental y la Agencia Federal de Protección Ambiental (Environmental Protection Agency o "EPA", por sus siglas en inglés).

~~(t)~~(s) Preparar y desarrollar proyectos y programas para el manejo sostenible de

residuos sólidos, ~~tales como~~ que fomenten la reducción, reuso ~~reúso~~ y reciclaje.

~~(u)~~(t) Llevar a cabo las funciones necesarias y razonables de planificación y desarrollo de política pública sobre las operaciones de manejo sostenible y disposición de residuos sólidos en Puerto Rico.

~~(v)~~(u) A su discreción, proveer servicios de recolección de residuos sólidos.

~~(w)~~(v) Requerir a toda persona o entidad, sujeta a su jurisdicción, que radique ante ella los informes. También podrá realizar inspecciones o investigaciones necesarias para lograr los propósitos de esta Ley ~~ley~~.

~~(x)~~(x) Expedir órdenes de hacer o de no hacer, de cese y desista y prescribir los términos y condiciones correctivas pertinentes. En virtud de lo anterior, se tomarán las medidas preventivas y necesarias de control, para lograr los propósitos de esta Ley ~~ley~~.

~~(y)~~(x) Celebrará, a su discreción, vistas públicas en relación con cualesquiera de los asuntos relacionados con la implantación y administración de esta Ley ~~ley~~. Como parte de estas gestiones, podrá compeler la comparecencia de testigos y la presentación de documentos y admitir o rechazar evidencia.

~~(z)~~(y) Podrá imponer sanciones y multas administrativas por infracciones a esta Ley ~~ley~~ y a las órdenes, reglas y reglamentos emitidos y aprobados a su amparo. Las multas administrativas no excederán de veinticinco mil ($25,000.00) dólares por cada infracción, entendiéndose que cada día que subsista la infracción, se considerará como una violación distinta. La

Compañía podrá imponer como penalidad adicional, la asistencia compulsoria a cursos o talleres preparados, organizados o aprobados por el Programa. El aprovechamiento de estos cursos será objeto de reglamentación, con el propósito de proteger y mejorar las condiciones del medio ambiente, en particular, con todo lo relacionado al manejo de residuos sólidos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En caso de que la Compañía determine que se ha incurrido en contumacia en la comisión o continuación de actos por los cuales ya se haya impuesto una multa administrativa, o en la comisión o continuación de actos en violación a esta Ley ~~ley~~ y sus reglamentos, o contumacia en el incumplimiento de cualquier orden o resolución emitida por el Programa, ésta podrá imponer una multa administrativa adicional de hasta un máximo de cincuenta mil ($50,000.00) dólares, por cualesquiera de los actos aquí señalados.

~~(aa)~~(z) Ninguna de las facultades aquí concedidas a la Compañía derogará, confligirá o duplicará los poderes y facultades que ostenta la Junta de Calidad Ambiental al amparo de la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", o sus leyes sucesoras. Antes de promulgar cualquiera de sus respectivos reglamentos, ambas instrumentalidades públicas laborarán coordinadamente de modo que se cumpla con este mandato y se evite cualquier incompatibilidad jurisdiccional.

~~(bb)~~(aa)Adquirir, poseer, gravar, enajenar y disponer de acciones comunes y/o preferidas y certificaciones con derecho a adquirir acciones o participaciones (con o sin preferencia) en sociedades, empresas comunes o corporaciones y cualesquiera otros valores, según definidos por la Ley Uniforme de Valores. Dichos valores podrán ser emitidos por empresas que provean servicios de recolección, reducción, trasbordo, procesamiento, recuperación, disposición final de residuos sólidos y/o empresas que se dediquen al recogido, procesamiento, recuperación y/o mercadeo de materiales reciclables y/o reciclados y/o empresas que se dediquen a la construcción, operación de cualesquiera de las anteriores radicadas o que estén autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico; y a ejercer todos y cada uno de los poderes y derechos relacionados con éstos. Esta autoridad no limita la facultad de inversión de la Compañía establecida en la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como la "Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico". La Compañía deberá adoptar, en los próximos ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Ley ~~ley~~, un reglamento que provea salvaguardas y criterios de una sana inversión conforme a la norma de la institución prudente y razonable. Lo anterior se articulará de manera tal que los dineros y fondos del erario a ser invertidos, promuevan y adelanten la política pública ambiental dispuesta en esta Ley ~~ley~~. El reglamento deberá contener los criterios de inversión y la forma y manera

de realizar las inversiones. Esto, a los fines de que la Compañía se asegure de promover la política pública enunciada, a través de inversiones cuyo riesgo sea prudente y razonable a tenor con las condiciones económicas de la Isla y la situación ambiental del momento. Además, el reglamento deberá contener un procedimiento para la delegación a la Junta de Calidad Ambiental de toda concesión de permiso, autorizaciones, endosos y en general, la fiscalización y supervisión de las empresas en las cuales la Compañía decida invertir y así prevenir la posible existencia de conflictos de intereses.

~~(ee)~~(bb)Participar en compañías dedicadas a asuntos afines, así como aquellas dedicadas a comprar y vender bienes producidos o distribuidos por o con empresas que se dediquen a proveer servicios de trasbordo, procesamiento, recuperación o disposición final de residuos sólidos y/o compañías de construcción y operación de instalaciones de reducción y reciclaje de residuos sólidos.

Artículo 8 ~~7~~.-Coordinación.

La Compañía de Fomento Industrial ejercerá sus poderes y cumplirá sus obligaciones bajo esta Ley ~~ley~~, en coordinación y armonía con la Junta de Calidad Ambiental y la Junta de Planificación, a tenor con los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Compañía de Fomento Industrial necesitará el permiso de la Junta de Calidad Ambiental para establecer y operar las instalaciones para residuos sólidos y para su almacenamiento, reutilización y/o disposición final. Cumplirá,

1 además, con la reglamentación y política pública de la Junta de Calidad Ambiental.

2 Artículo 9 8.-Fondo Especial para el Programa para el Manejo Sostenible de
3 Residuos Sólidos.

4 Se autoriza al Secretario de Hacienda a crear el Fondo Especial para el Programa
5 para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, en el cual ingresarán los dineros que
6 reciba la Compañía, para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley ley. El
7 Fondo podrá utilizarse para el pago de los gastos inherentes al funcionamiento y
8 desarrollo del Programa. A su vez, el Fondo podrá nutrirse de donativos provenientes
9 de otras agencias, corporaciones públicas, subdivisiones políticas, el gobierno federal,
10 municipios, y entidades sin fines de lucro. Los desembolsos correspondientes se harán
11 de acuerdo con los reglamentos sobre presupuestos aprobados por la Compañía.

12 La Compañía, en consulta con el Secretario de Hacienda, establecerá un sistema
13 de contabilidad para el adecuado control y registro estadístico de todos los gastos e
14 ingresos pertenecientes, administrados o controlados para fines del Programa. Las
15 cuentas de la Compañía para fines del Programa se llevarán en tal forma que
16 apropiadamente puedan segregarse hasta donde sea aconsejable, en relación con las
17 diferentes clases de operaciones, proyectos, empresas y actividades de la Compañía.

18 Artículo 10 9.-Adquisición de Propiedad por el Estado Libre Asociado de Puerto
19 Rico para el Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos.

20 A solicitud de la Compañía, el Gobernador de Puerto Rico podrá adquirir por
21 compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio legal, a nombre y en
22 representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para uso y beneficio del

1 Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, en la forma que proveen éstas
2 y otras leyes de Puerto Rico sobre expropiación forzosa, el título de cualquier propiedad
3 o interés sobre la misma, que la Compañía estime necesaria o conveniente para los fines
4 de esta Ley ~~ley~~, incluso sus necesidades futuras. La Compañía podrá poner
5 anticipadamente a disposición de dichos funcionarios aquellos fondos necesarios para
6 pagar dicha propiedad. Una vez adquirida, la Compañía podrá reembolsar al Gobierno
7 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cualquier cantidad pagada que no hubiera
8 sido previamente entregada. Cuando se cuente con el título de la propiedad, el bien
9 pasará a la Compañía; particularmente al Programa. Cuando la propiedad haya sido
10 adquirida mediante expropiación forzosa, el título de la propiedad se transferirá a la
11 Compañía. El Tribunal expedirá una orden a tales fines. Así pues, se hará constar que
12 la Compañía ha anticipado o reembolsado el costo o precio total de la propiedad en
13 cuestión. La facultad que por este Artículo se confiere, no limitará ni restringirá la de la
14 Compañía, para adquirir propiedades. El título de cualquier propiedad del Estado
15 Libre Asociado de Puerto Rico, previamente adquirida o que pueda ser adquirida en el
16 futuro y que se considere necesaria o conveniente para los fines de la Compañía, puede
17 ser transferido a ésta por el funcionario encargado de dicha propiedad o quien la tenga
18 bajo su custodia, mediante los términos y condiciones que sean fijados por el
19 Gobernador ~~gobernador~~ o el funcionario o agencia que él designe.

20 Artículo 11 ~~10~~.-Traspasos de fondos y propiedades entre la Compañía de
21 Fomento Industrial y otros organismos gubernamentales incluyendo los municipios.

22 Se autoriza a los municipios y subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado

de Puerto Rico a ceder y traspasar a la Compañía, a solicitud de ésta y bajo términos y condiciones razonables, cualquier propiedad o interés sobre ésta (incluyendo bienes ya dedicados a uso público), que la Compañía determine necesaria o conveniente para los fines del Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos.

Artículo 12 ~~11~~.-Contratos de compra y construcción; Disposiciones de subasta.

Todo contrato de obra o de servicios, excepto servicios personales, y toda compra que efectúe la Compañía para fines de esta Ley ~~ley~~, incluyendo contratos para la construcción de instalaciones para residuos sólidos, deberán otorgarse con posterioridad al correspondiente anuncio de subasta. Dicho anuncio se hará con suficiente antelación a la fecha de apertura de pliegos de propuestas para que la Compañía asegure el adecuado conocimiento y la oportunidad de concurrencia. Disponiéndose, que cuando la suma estimada para la adquisición u obra no exceda de veinticinco mil ($25,000.00) dólares, podrá efectuarse la transacción sin anuncio de subasta. Tampoco serán necesarios anuncios de subasta, cuando:

(1) Debido a una emergencia se requiera la inmediata entrega de materiales, efectos y equipo, o la prestación de servicios.

(2) Cuando se necesiten piezas de repuesto, accesorios, equipo o servicios suplementarios para efectos o servicios previamente suministrados o contratados.

(3) Cuando se requieran servicios o trabajos de profesionales o de expertos y la Compañía estime que, en interés de una buena administración, tales servicios o trabajos deban contratarse sin mediar tales anuncios.

(4) Cuando los precios no estén sujetos a competencia, porque no haya más que una sola fuente de suministro o porque estén regulados por ley. En tales casos, la compra de materiales, efectos y equipo, o la obtención de tales servicios, podrán hacerse en mercado abierto en la forma corriente en las prácticas comerciales. Al comparar propuestas y hacer adjudicaciones, se considerarán aquellos factores (además de si el postor ha cumplido con las especificaciones), tales como la habilidad del licitador para prestar servicios de reparación y conservación y el tiempo de entrega o de ejecución ofrecido. La Compañía podrá decretar reglamentos para la presentación de licitaciones.

(5) Cuando se compra a cualquier departamento o dependencia del Gobierno del Estado Libre Asociado Puerto Rico, de los Estados Unidos de América o cualquier otro país extranjero, y

(6) Cuando haya un precio mínimo fijado por la autoridad gubernamental.

Artículo 13 ~~12~~.-Informes.

La Compañía de Fomento Industrial someterá anualmente a la Asamblea Legislativa, al inicio de cada sesión ordinaria, un plan maestro de desarrollo que incluya el Plan de Trabajo del Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, a realizarse durante el próximo año fiscal.

La Compañía someterá, además, ~~adicionalmente~~ a la Asamblea Legislativa y al Gobernador ~~gobernador~~ del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tan pronto como sea posible después de cerrarse el año económico del gobierno estatal, pero con

anterioridad a la terminación del año natural:

(a) Un estado financiero e informe completo de las actividades del Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos durante el año económico precedente, y

(b) Un informe completo del estado y progreso de todas las instalaciones para residuos sólidos y actividades desde la fecha del último de estos informes. La Compañía someterá también a la Asamblea Legislativa y al Gobernador ~~gobernador~~ del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en aquellas otras ocasiones en que se le requiera, informes oficiales de sus actividades de acuerdo con esta Ley ~~ley~~.

Artículo 14 ~~13~~.-Declaración de utilidad pública.

Toda instalación para residuos sólidos y toda otra propiedad que la Compañía de Fomento Industrial estime necesaria o conveniente utilizar para llevar a cabo los propósitos de esta Ley ~~ley~~, quedan por la presente declaradas utilidad pública.

Artículo 15 ~~14~~.-Suplantación de disposiciones en conflicto.

Las disposiciones de esta Ley ~~ley~~ se interpretarán en armonía con las disposiciones de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico". Prevalecerán las disposiciones de esta Ley ~~ley~~ en los casos en que estén en pugna con las de cualquier otro estatuto o reglamento de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Artículo 16 ~~15~~.-Transferencias de empleados.

Dentro del término de sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación de esta Ley ~~ley~~, los empleados de carrera y/o regulares de la Autoridad de Desperdicios Sólidos pasarán a serlo de la Compañía de Fomento Industrial. Los empleados de carrera y/o regulares transferidos tendrán un sueldo y beneficios comparables pero no inferiores a los que disfrutaban en la Autoridad de Desperdicios Sólidos.

Las disposiciones de esta Ley ~~ley~~ no podrán ser utilizadas como fundamento para el despido de ningún empleado o empleada con un puesto regular o de carrera. Tampoco podrán interpretarse como un requerimiento o fundamento para la reducción o aumento del sueldo y beneficios marginales que están recibiendo los empleados de la agencia a la cual fueron transferidos. Mientras no se enmiende el Plan de Clasificación de la Compañía, se utilizará paralelamente el de la Autoridad de Desperdicios Sólidos para los empleados que fueron transferidos de la Autoridad.

A partir de la vigencia de esta Ley ~~ley~~, la Compañía reconocerá al (los) sindicato(s) que representen a los empleados transferidos de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, de existir alguno. La Compañía asumirá el(los) convenio(s) colectivo(s) vigentes al ocurrir la transición y hasta su terminación, conforme a las disposiciones legales que sean aplicables.

Artículo 17 ~~16~~.-Transferencias de bienes.

Dentro de un periodo que no excederá de sesenta (60) días naturales, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Ley ~~ley~~, la Compañía de Fomento Industrial solicitará y la Autoridad de Desperdicios Sólidos llevará a cabo, la transferencia de los documentos, expedientes, materiales, equipos, presupuesto y cualquier propiedad

mueble o inmueble de la Administración de Desperdicios Sólidos.

El periodo aquí mencionado aplicará también a todas las acciones necesarias, apropiadas y convenientes que deberá llevar a cabo la Compañía de Fomento Industrial para cumplir con los propósitos de esta Ley ~~ley~~. Entre éstos figuran el establecimiento de la estructura interna, programática y presupuestaria, así como la de cuentas requeridas para llevar a cabo la contabilidad de sus fondos y reubicación de oficinas, sin que esto se interprete como una limitación.

La Compañía de Fomento Industrial asumirá y será responsable por cualquier deuda, obligación o responsabilidad económica de la Autoridad. A su vez, asumirá y será acreedora de cualquier activo o derecho de ésta.

Artículo 18 ~~17~~.-Presupuesto.

Cualquier remanente de asignaciones especiales de años fiscales anteriores para la Autoridad de Desperdicios Sólidos, y que al momento de la aprobación de la esta Ley ~~ley~~ estuvieran vigentes, serán contabilizados a favor de la Compañía de Fomento Industrial. Se mantendrá su uso y balance al momento de la transición. De igual forma, cualesquiera fondos que hubiesen sido generados por la Autoridad de Desperdicios Sólidos serán transferidos al Fondo Especial para el Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, establecido en la presente Ley ~~ley~~.

Asimismo, con relación al presupuesto aprobado para la Autoridad de Desperdicios Sólidos para el Año Fiscal 2014-2015, ya sea que provenga del presupuesto operacional incluido en la Resolución Conjunta del Presupuesto General, o de las asignaciones contenidas en la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales, la

Oficina de Gerencia y Presupuesto determinará la cantidad que estime necesaria para darle continuidad y operación al Programa. Transferirá esos fondos a la Compañía de Fomento Industrial. Si existiere un sobrante entre lo aprobado y lo transferido, la diferencia pasará al Fondo Presupuestario, para utilizarla conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 19 ~~18~~.-Disposiciones transitorias.

(a) El Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial dirigirá la transición ordenada por virtud de esta Ley. Además, atenderá los asuntos administrativos que surjan de esta ~~ésta~~ transición. A tales fines, podrá establecer mediante órdenes administrativas todas las normas que entienda necesarias para asegurar una transición ágil y ordenada, que incluirá lo relacionado a la transferencia de los empleados de la Autoridad de Desperdicios Sólidos.

(b) El Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos deberá preparar y poner a disposición del Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, un informe de transición. Este documento será sometido en un período de tiempo que no excederá de treinta (30) días naturales contados a partir de la aprobación de esta Ley ~~ley~~. Incluirá, entre otros asuntos ~~otras cosas~~:

i. informe de estatus de cualquier caso en el que sea parte ante cualquier Tribunal, estatal o federal, así como cualquier foro administrativo;

ii. informe de estatus de transacciones administrativas;

iii. informe que incluya el balance en las cuentas de la agencia y del presupuesto asignado para el año fiscal en curso;

iv. inventario de propiedad, materiales y equipo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos;

v. copia de los últimos informes que deben radicar por ley a las distintas Ramas de Gobierno;

vi. informe del personal de la Autoridad de Desperdicios Sólidos que incluya los puestos ocupados y vacantes de la agencia, los nombres de las personas que los ocupan y el gasto en nómina que representan;

vii. informe de los contratos vigentes de la Autoridad de Desperdicios Sólidos;

viii. informe de los acuerdos o convenios con entidades públicas, estatales o federales;

ix. cualquier otra información que requiera por el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial.

(c) Durante el proceso de transición, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos pondrá a disposición de la Compañía de Fomento Industrial, todo el personal que éste último estime necesario. Asimismo, el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial tendrá acceso

a todo archivo, expediente o documento que se genere o haya sido generado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos.

(d) Durante el proceso de transición, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos deberá informar a la Compañía de Fomento Industrial y solicitar su autorización para toda disposición de fondos que deba realizarse.

(e) Todos los reglamentos, órdenes, resoluciones, cartas circulares y demás documentos administrativos de la Autoridad de Desperdicios Sólidos se mantendrán vigentes, en lo que sea compatible con lo dispuesto en esta Ley ~~ley~~, hasta que éstos sean enmendados, suplementados, derogados o dejados sin efecto, por el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial.

(f) Durante el proceso de transición, cada uno de los organismos continuará funcionando de forma regular hasta tanto el nuevo Programa inicie sus operaciones, sujeto a las medidas de transición aquí dispuestas.

(g) El Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial tendrá un término de cincuenta (50) días, a partir de la aprobación de esta Ley, para someter a la Oficina de Gerencia y Presupuesto ~~presupuesto~~ cualquier planteamiento relacionado con la transferencia de fondos, o cualquier transacción que sea necesaria para poner en vigor esta Ley ~~ley~~ y que en su curso ordinario, requiera aprobación de dicha Oficina.

(h) Los empleados de carrera y/o regulares de la Autoridad de Desperdicios

Sólidos pasarán a ser empleados de la Compañía de Fomento Industrial conforme a las disposiciones de esta Ley ~~ley~~, en un término de sesenta (60) días desde la aprobación de la Ley ~~ley~~. En virtud de lo anterior, los directores ejecutivos de la Autoridad de Desperdicios Sólidos y de la Compañía de Fomento Industrial, tomarán las acciones requeridas para poner en efecto dicha transferencia. Al cabo de los sesenta (60) días de la aprobación de la Ley ~~ley~~, el Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos estará bajo la dirección del funcionario de confianza de la Compañía de Fomento Industrial designado. Esto, de conformidad con el Artículo 5 de esta Ley ~~ley~~. Quedará vacante y eliminado el puesto de Director Ejecutivo de la extinta Autoridad de Desperdicios Sólidos.

(i) En caso de que el Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos no esté disponible o no ejecute las medidas contenidas en este Artículo, el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial podrá designar un funcionario de confianza para llevar a cabo todas las funciones que le han sido encomendadas al Director Ejecutivo de la Autoridad en este Artículo ~~artículo~~.

Artículo 20 ~~19~~.-Informe de integración.

Se ordena al Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial a que someta al Gobernador, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Asamblea Legislativa un Informe de Integración en el que se expongan los resultados de la consolidación del Programa dentro de la Compañía. El documento abordará la

redistribución de los recursos y cualquier otra información solicitada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Dicho informe debe ser presentado durante los treinta (30) días siguientes al cierre del Año Fiscal 2014-2015.

Artículo 21 ~~20~~.-Cláusula enmendatoria.

Cualquier referencia a la Autoridad de Desperdicios Sólidos en cualquier otra ley, reglamento o documento oficial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se entenderá enmendada a los efectos de referirse al Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos.

Artículo 22 ~~21~~.-Divulgación.

Esta Ley ~~ley~~ y su impacto, constituyen información de interés público. Por consiguiente, se autoriza a la Compañía de Fomento Industrial a educar e informar sobre el particular. Es de vital importancia que los ciudadanos estén informados sobre los cambios y deberes de las agencias concernidas, los nuevos servicios y los derechos y obligaciones de los ciudadanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 23 ~~22~~.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ley ~~ley~~ fuere declarada inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará ni invalidará sus demás disposiciones. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley ~~ley~~ que hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 24 ~~23~~.-Exclusión.

Se excluye esta Ley ~~ley~~ de las disposiciones de la Ley 182-2009, según enmendada, conocida como la "Ley de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico de 2009".

Artículo 25 ~~24~~.-Derogación y Transferencias.

1. Se deroga la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico".

2. Se transfieren al Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, en la Compañía de Fomento Industrial y establecido en esta Ley ~~ley~~, los deberes, funciones y facultades delegados a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, en virtud de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico."

3. Se transfieren al Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, adscrito a la Compañía de Fomento Industrial y establecido en esta Ley ~~ley~~, los deberes, funciones y facultades delegados a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, en virtud de la Ley 172-1996, según enmendada, conocida como "Ley para el ~~de~~ Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico".

4. Se transfieren al Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, de la Compañía de Fomento Industrial y establecido en esta Ley ~~ley~~, los deberes, funciones y facultades delegados a la Autoridad de Desperdicios

Sólidos, en virtud de la Ley 41-2009, según enmendada, conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico".

5. Se transfieren al Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, de la Compañía de Fomento Industrial y establecido en esta Ley ~~ley~~, los deberes, funciones y facultades delegados a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, en virtud de la Ley 159-2011, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos para la Inversión en Facilidades de Reducción, Disposición y/o Tratamientos de Desperdicios Sólidos".

Artículo 26 ~~25~~.-Se dispone que en los casos en que los términos de esta Ley sean contrarios o estén en conflicto con los términos de la Ley 66-2014, ~~mejor~~ conocida como la "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", prevalecerá lo dispuesto sobre la materia en la Ley 66-2014.

Artículo 27 ~~26~~.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente a partir de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma Asamblea Legislativa

3ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA

23 DE JUNIO DE 2014

INFORME RECOMENDANDO LA APROBACIÓN DEL P. DE LA C. 1896, CON ENMIENDAS

RECIBIDO
JUN 23 PM 5:57
SECRETARÍA
SENADO DE PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 1896, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1896 tiene el propósito de crear la "Ley del Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo"; crear el "Programa para la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo", y proveer su funcionamiento así como crear un fondo especial para el mismo. A su vez, enmendar los Artículos 4 y 5 de la Ley 97-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de eliminar las referencias a la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas; derogar la Ley Núm. 207 de 14 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la "Ley para la Rehabilitación Social y Económica de Personas Ciegas, Personas Mentalmente Retardadas o con otros impedimentos físicos o mentales que constituyan obstáculos a

la capacidad ocupacional del individuo"; derogar el inciso (c) del Artículo 10 del Plan de Reorganización Núm. 1-1995 del Departamento de la Familia, según enmendado; derogar y declarar vacante el Artículo 13 del Plan de Reorganización Núm. 1-1995 del Departamento de la Familia; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas (Corporación) provee trabajo remunerando a personas con impedimentos. De igual forma, la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV), es la agencia encargada de evaluar, planificar desarrollar y proveer servicios de rehabilitación a personas con impedimentos.

Según la exposición de motivos, en Puerto Rico hay 700,000 personas con algún tipo de impedimento. Por lo que es necesario la creación de programas que adiestren a esta población con necesidades especiales para que puedan trabajar y así lograr una vida independiente. Esta medida propone crear un Programa que atienda las necesidades de las personas ciegas, mentalmente retardadas y otras personas incapacitadas, dentro de la ARV.

Por la compatibilidad de estos organismos, dicha integración permitirá la continuidad para atender la población antes mencionada, sin que se afecten los servicios ofrecidos. A su vez, se atiende la política pública de maximizar los recursos administrativos de las agencias gubernamentales para lograr economías y la transformación del gobierno.

Por otra parte, esta medida establece que se reconocerá el sindicato o los sindicatos que representen a los empleados que sean transferidos. También, se honrarán los convenios colectivos vigentes y se salvaguardarán los derechos a la negociación colectiva de dichos empleados. De igual forma, dispone que los

empleados de carrera y/o regulares pasarán a ser empleados de la ARV y tendrán un sueldo y beneficios comparables pero no inferiores a los ya obtenidos.

Cabe señalar, que según el informe presentado por la Comisiones de Gobierno; Bienestar Social y para la Erradicación de la Pobreza; y de Hacienda y Presupuesto, de la Cámara de Representantes, para el año fiscal 2014-2015, se recomendó un presupuesto para la Corporación ascendente a $917 mil, de los cuales, $467 mil provienen de la Resolución Conjunta del Presupuesto General y $450 mil de ingresos propios. Esta cantidad refleja una reducción mínima en comparación al presupuesto en vigor.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 1896 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, luego de haber analizado la presente medida y el informe presentado por la Cámara de Representantes, vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 1896, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Ángel R. Rosa
Presidente

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

E-14-0111

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(18 DE JUNIO DE 2014)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

3ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1896

30 DE ABRIL DE 2014

Presentado por los representantes *Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos*

Referido a la Comisiones de Gobierno; y de Bienestar Social y Para la Erradicación de la Pobreza

LEY

Para crear la "Ley del Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo"; crear el "Programa para la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo", adscrito a la Administración de Rehabilitación Vocacional y proveer su funcionamiento así como crear un fondo especial para el mismo; enmendar el inciso (e) y añadir un inciso (g) del Artículo 4 y un inciso (m) al Artículo 5 ~~los Artículos 4 y 5~~ de la Ley 97-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico"; enmendar el inciso (b) del Artículo 5 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de eliminar las referencias a la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas; derogar la Ley Núm. 207 de 14 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la "Ley para la Rehabilitación Social y Económica de Personas Ciegas, Personas Mentalmente Retardadas o con otros impedimentos físicos o mentales que constituyan obstáculos a la capacidad ocupacional del individuo"; derogar el inciso (c) del Artículo 10 del Plan de Reorganización Núm. 1-1995 ~~del Departamento de la~~

~~Familia~~, según enmendado; derogar y declarar vacante el Artículo 13 del Plan de Reorganización Núm. 1-1995, según enmendado ~~del Departamento de la Familia~~; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que "la dignidad del ser humano es inviolable" y que "todos los seres humanos son iguales ante la ley". El reconocimiento de la condición de igualdad de todos los seres humanos en la Constitución impone al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de todos los puertorriqueños y las puertorriqueñas.

Según los datos del Censo de 2010, en Puerto Rico, sobre 700,000 personas sufren de algún tipo de impedimento. Esto significa que casi el 20% de la población general necesita atención especial para alcanzar la plena calidad de vida y el total desarrollo de sus capacidades. De éstas, sobre 280,000 son personas de sesenta y cinco (65) años o más.

En Puerto Rico, se han desarrollado numerosas iniciativas con el fin de eliminar las barreras que impiden que las personas con impedimentos obtengan una educación básica, un empleo productivo y una vida plena. Entre estas iniciativas, se destaca el establecimiento de la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) como la agencia responsable de la provisión de servicios de rehabilitación vocacional, encaminados a la integración exitosa de las personas con impedimentos a la fuerza laboral del país y al disfrute de una vida más independiente. Es importante señalar que según la Exposición de Motivos de la Ley 97-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico", las metas y propósitos de la Administración de Rehabilitación Vocacional van dirigidas a lograr el empleo de personas con impedimentos.

Por otro lado, la Ley Núm. 207 de 14 de mayo de 1948, según enmendada, creó la "Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico". Dicha corporación, adscrita al Departamento de la Familia de Puerto Rico, se creó con el propósito de proveer para la rehabilitación social y económica de las personas ciegas, personas mentalmente retardadas o con otros impedimentos físicos o mentales, que constituyan obstáculos a la capacidad del individuo, mediante oportunidades de trabajo remunerados.

Puerto Rico se encuentra inmerso en un proceso de recuperación económica, caracterizado por el desarrollo y la implantación de múltiples medidas fiscales por parte del Gobierno, con el fin de fortalecer la salud fiscal gubernamental. Por lo cual, es necesario realizar esfuerzos concertados para lograr un gobierno más ágil, menos

burocrático, efectivo y que requiera menos recursos económicos. Para ello, es indispensable suprimir y/o consolidar aquellas entidades gubernamentales cuyas responsabilidades y deberes pueden ser fácilmente integrados, de manera tal que se pueda reducir el impacto de los costos administrativos de su funcionamiento.

En este contexto, luego del análisis correspondiente, esta Asamblea Legislativa considera que las funciones, propósitos y visión de la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico deben integrarse con la Administración de Rehabilitación Vocacional. Ello, pues la Administración de Rehabilitación Vocacional es una agencia enfocada en la evaluación, planificación, desarrollo y proveer servicios de rehabilitación a personas con impedimentos para que puedan prepararse y entrar a una actividad de empleo o lograr una vida independiente. Por lo que, transferir como un programa, las funciones de la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico a la Administración de Rehabilitación Vocacional, promoverá eficiencia gubernamental. Con la transferencia de la mencionada corporación a la Administración de Rehabilitación Vocacional, se podrá utilizar la estructura administrativa que ésta última tiene disponible, y canalizar los recursos al verdadero propósito del Programa, que es proveer un mecanismo mediante el cual se confieren oportunidades de trabajo remunerado a personas ciegas o con impedimentos físicos, mentales o del desarrollo.

La Asamblea Legislativa posee amplia autoridad para crear y eliminar entidades gubernamentales, en virtud del poder delegado a ésta por el Artículo III, Sección 16 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en donde se establece que "[l]a Asamblea Legislativa tendrá la facultad para crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos y definir sus funciones". Conforme con la citada disposición constitucional, esta Asamblea Legislativa tiene la autoridad para llevar a cabo las reestructuraciones gubernamentales que entienda necesarias para garantizar que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico funcione adecuadamente y provea de manera eficiente los servicios indispensables para la ciudadanía. Cabe destacar que recientemente el Tribunal de Apelaciones Federal de los Estados Unidos para el Primer Circuito, en el caso Díaz Carrasquillo v. García Padilla, No. 13-2277 de 16 de abril de 2014, determinó que todo gobierno competente debe tener el poder de aprobar y derogar leyes, así como la autoridad para crear, cambiar o relevar de sus funciones a cualquier agente o funcionario designado para implantar y velar por el cumplimiento de esas leyes. Citando a Butler v. Pennsylvania, 51 U.S. 402, 416-17. De esta forma, la Corte Federal validó la acción legislativa que concluyó en la aprobación de la Ley 75-2013, que derogó el Plan de Reorganización Núm. 1-2011 y reorganizó el grupo de Procuradurías. Igualmente, el Tribunal expresó que no existe un impedimento constitucional para que la Asamblea Legislativa restructure su fuerza laboral. Con ello, la Corte Federal reafirmó la autoridad impartida a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de aprobar aquellas medidas legislativas que pretendan crear o suprimir entidades gubernamentales.

Esta Ley es promulgada como parte de un esfuerzo de transformación y reestructuración gubernamental, dirigido a lograr mayor costo-eficiencia y reducir el gasto público, sin afectar los servicios que se ofrecen a la ciudadanía. Con esta Ley se promoverá una estructura gubernamental que responda a las necesidades y recursos reales de Puerto Rico, contribuyendo así, a mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos y los servicios que se les proveen mediante la asignación estratégica de los recursos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título de la Ley.

Esta Ley se conocerá como "Ley del Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo".

Artículo 2.-Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo.

Se crea el Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo, el cual estará adscrito a la Administración de Rehabilitación Vocacional, como parte integral de la estructura de dicha Administración. El Programa tiene el propósito de proveer para la rehabilitación social y económica de las personas con diversidad funcional mediante oportunidades de trabajo remunerado. A estos efectos, el Programa podrá organizar talleres destinados a la producción de artículos para la venta al público. A través de estos talleres se podrá proporcionar adiestramientos, empleos remunerados dentro de su capacidad económica, y cualquier otro servicio que se considere conveniente o necesario para la rehabilitación de las personas ciegas o con impedimentos físicos, mentales o del desarrollo.

El Administrador(a) de la Administración de Rehabilitación Vocacional designará a un funcionario de confianza, quien lo asistirá en la ejecución e implementación del Programa creado en virtud de esta Ley. Dicho funcionario podrá ser un Administrador Auxiliar o cualquier otro funcionario dentro de la estructura gerencial de la Administración de Rehabilitación Vocacional. No obstante, ello no podrá implicar que se delega en tal funcionario la facultad de despedir o nombrar personal, ni el poder de aprobar reglamentación.

Artículo 3.-Compras por Agencias del Gobierno.

Todos los departamentos, agencias e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo municipios comprarán con los recursos a su disposición, directamente o a través de la Administración de Servicios Generales, según sea el caso, para uso de los servicios bajo su respectiva jurisdicción, aquellos artículos producidos por el Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo, que respondan razonablemente a las especificaciones establecidas para tales compras y cuyos precios no excedan de los corrientes en el mercado.

Artículo 4.-Fondo Especial para el Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo.

Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a crear el Fondo Especial para el Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo, en el cual ingresarán los fondos que se genere producto de las ventas de los artículos producidos a través del mencionado Programa. El mismo podrá ser

utilizado para el pago de los gastos inherentes al funcionamiento y desarrollo del Programa, incluyendo el pago de salarios y beneficios a las personas ciegas y con impedimentos físicos, mentales y del desarrollo. A su vez, el Fondo podrá nutrirse de donativos provenientes de otras agencias, corporaciones públicas, subdivisiones políticas, el Gobierno Federal, municipios, y entidades sin fines de lucro.

Los recursos existentes en el Fondo Especial de la Corporación Pública de la Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico, creado al amparo del Artículo 3 de la Ley Núm. 207 de 14 de mayo de 1948, según enmendada, serán transferidos al nuevo Fondo aquí creado.

Artículo 5.-Se enmienda el inciso (e) y se añade un inciso (g) al Artículo 4 de la Ley 97-2000, según enmendada, conocida como, "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Definiciones-

A los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

a. ...

b. ...

c. ...

d. ...

e. "Persona con Impedimento" - significa cualquier persona ciega o con algún impedimento físico o mental que reúna los requisitos de elegibilidad conforme a las leyes federales.

f. ...

g. "Programa" – significa el Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo."

Artículo 6.-Se añade un inciso (m) al Artículo 5 de la Ley 97-2000, según enmendada, conocida como, "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Objetivos y Funciones de la Administración.-

Con el propósito de implantar la política pública enunciada y lograr los objetivos de la Administración, ésta tendrá entre sus objetivos y funciones, los siguientes:

a. ...

m. Administrar y Desarrollar el Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo."

Artículo 7.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 5 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Familia", a los fines de que lea de la siguiente forma:

"Artículo 5.-Transferencias de organismos y programas

Se transfieren al Departamento para que funcionen bajo la dirección y supervisión del Secretario, los siguientes organismos y programas:

(a) ...

(b) Se transfiere también del Departamento de Educación, el Centro de Rehabilitación para Ciegos creado por la Ley Núm. 18 del 9 de junio de

1959. Los poderes y facultades del Departamento de Educación, y del Secretario de Educación con relación al Centro de Rehabilitación para Ciegos pasarán al Secretario. Se transfieren, además, los poderes y facultades del Secretario de Educación en relación con la Ley Núm. 169 del 10 de mayo de 1940, que provee para un sistema de registro e identificación de ciegos, y los relacionados con la Ley Núm. 66 de 13 de junio de 1955, que crea un fondo para la compra de calzado para estudiantes de escuelas públicas que no tienen otros medios de adquirirlos para ser ejercidos por el Secretario."

Artículo 8.-Se deroga la Ley Núm. 207 de 14 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la "Ley para la Rehabilitación Social y Económica de Personas Ciegas, Personas Mentalmente Retardadas o con otros impedimentos físicos o mentales que constituyan obstáculos a la capacidad ocupacional del individuo". De igual forma, se deroga aquella parte de cualquier ley, reglamento o documento oficial del Gobierno de Puerto Rico que sea inconsistente con lo dispuesto en esta ley, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Artículo 9.-Se deroga el inciso (c) del Artículo 10 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995 del Departamento de la Familia, según enmendado.

Artículo 10.-Se deroga y declara vacante el Artículo 13 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995, según enmendado.

Artículo 11.-Transferencias de empleados.

Dentro del término de sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación de esta Ley, los empleados de carrera y/o regulares de la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico, pasarán a ser empleados de la Administración de Rehabilitación Vocacional. Los empleados de carrera y/o regulares transferidos tendrán un sueldo y beneficios comparables pero no inferiores a los que disfrutaban en la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico.

Las disposiciones de esta ley no podrán ser utilizadas como fundamento para el despido de ningún empleado o empleada con un puesto regular o de carrera, ni podrán interpretarse como un requerimiento o fundamento para la reducción o aumento del sueldo y beneficios marginales que están recibiendo los empleados de la agencia a la cual fueron transferidos. Mientras no se enmiende el Plan de Clasificación de la Administración de Rehabilitación Vocacional, se utilizará paralelamente el Plan de Clasificación de la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico para los empleados que fueron transferidos de la Corporación.

A partir de la vigencia de esta Ley, la Administración de Rehabilitación Vocacional reconocerá al(los) sindicato(s) que represente(n) a los empleados transferidos de la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico, de existir alguno. La Administración de Rehabilitación Vocacional asumirá el(los) convenio(s) colectivo(s)

vigentes al ocurrir la transición y hasta la terminación de los mismos, conforme a las disposiciones legales que sean aplicables. En esos casos, el personal transferido entre componentes u otras entidades gubernamentales que sean parte de una unidad apropiada de negociación colectiva conservarán ese derecho, y como medida excepcional podrán permanecer como tal unidad apropiada, sin sujeción a lo dispuesto en cualquier otra ley anterior.

Artículo 12.-Transferencias de bienes.

Dentro de un periodo que no excederá de sesenta (60) días naturales, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Ley, la Administración de Rehabilitación Vocacional solicitará y la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico llevará a cabo la transferencia de los documentos, expedientes, materiales, equipos, presupuesto, y cualquier propiedad mueble o inmueble de la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico.

El periodo aquí mencionado aplicará también a todas las acciones necesarias, apropiadas y convenientes que deberá llevar a cabo la Administración de Rehabilitación Vocacional para cumplir con los propósitos de esta Ley, tales como, pero sin limitarse al establecimiento de estructura interna, programática y presupuestaria, así como la estructura de cuentas requeridas para llevar a cabo la contabilidad de sus fondos, y reubicación de oficinas.

La Administración de Rehabilitación Vocacional asumirá y será responsable por cualquier deuda, obligación o responsabilidad económica de la Corporación de

Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico, y a su vez asumirá y será acreedora de cualquier activo o derecho de la misma. Para cumplir con el pago de tales obligaciones, la Administración de Rehabilitación Vocacional, dispondrá solamente de los fondos del presupuesto asignado a su oficina, provenientes del Tesoro Estatal, así como de los fondos que se le transfieran como resultado de la aprobación de esta Ley.

Artículo 13.-Presupuesto.

Cualquier remanente de asignaciones especiales de años fiscales anteriores para la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico, y que al momento de la aprobación de esta ley estuvieran vigentes, serán contabilizados a favor de la Administración de Rehabilitación Vocacional, manteniendo su uso y balance al momento de la transición. De igual forma, cualesquiera fondos que hubiesen sido generados por la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico serán transferidos al Fondo Especial para el Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo, establecido en la presente Ley.

Asimismo, con relación al presupuesto aprobado para la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico para el Año Fiscal 2014-2015, ya sea que provenga del presupuesto operacional contenido en la Resolución Conjunta del Presupuesto General, o de las asignaciones contenidas en la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales, la Oficina de Gerencia y Presupuesto determinará la cantidad que estime necesaria para darle la continuidad y operación al

Programa, y transferirá la misma a la Administración de Rehabilitación Vocacional. Si existiere un sobrante entre lo aprobado y lo transferido, se transferirá la diferencia al Fondo Presupuestario, para ser utilizados conforme a las disposiciones aplicables al mismo.

Artículo 14.-Disposiciones Transitorias.

a) El Administrador de la Administración de Rehabilitación Vocacional dirigirá la transición y atenderá los asuntos administrativos que surjan de la misma. A tales fines, podrá establecer mediante órdenes administrativas todas las normas que entienda necesarias para asegurar un proceso de transición ágil y ordenado, incluyendo lo relacionado a la transferencia de los empleados de la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico.

b) El Presidente de la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico deberá preparar y poner a disposición del Administrador de la Administración de Rehabilitación Vocacional, dentro de un período de tiempo que no excederá de treinta (30) días naturales contados a partir de la aprobación de esta Ley, un informe de transición el cual incluirá entre otras cosas:

i. informe de estatus de cualquier caso en el que es parte ante cualquier Tribunal, estatal o federal, así como ante cualquier foro administrativo;

ii. informe de estatus de transacciones administrativas;

iii. informe de cuentas que incluya el balance en las cuentas de la corporación y el balance en el presupuesto asignado para el año fiscal en curso;

iv. inventario de propiedad, materiales y equipo de la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico;

v. copia de los últimos informes que por ley tienen que radicar a las distintas Ramas de Gobierno;

vi. informe del personal de la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico que incluya los puestos, ocupados y vacantes, de la agencia, los nombres de las personas que los ocupan y el gasto en nómina que representan;

vii. informe de los contratos vigentes de la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico;

viii. informe de los acuerdos o convenios con entidades públicas, estatales o federales;

ix. cualquier otra información que le sea requerida por el Administrador de la Administración de Rehabilitación Vocacional.

c) Durante el proceso de transición, el Presidente de la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico pondrá a disposición del Administrador de la Administración de Rehabilitación Vocacional el personal que éste último estime necesario. Asimismo, el Administrador de la Administración de Rehabilitación Vocacional tendrá acceso a todo archivo, expediente o documento que se genere o haya sido generado por la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico.

d) Durante el proceso de transición, el Presidente de la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico deberá informar al Administrador de la Administración de Rehabilitación Vocacional y solicitar su autorización para toda disposición de fondos que se tenga que realizar.

e) Todos los reglamentos, órdenes, resoluciones, cartas circulares y demás documentos administrativos de la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico se mantendrán vigentes, en lo que sea compatible con lo dispuesto en esta Ley, hasta que éstos sean enmendados, suplementados, derogados o dejados sin efecto, por el Administrador de la Administración de Rehabilitación Vocacional.

f) Durante el proceso de transición cada uno de los organismos continuará

funcionando de forma regular, hasta tanto el nuevo Programa inicie sus operaciones, sujeto a las medidas de transición aquí dispuestas.

g) El Administrador de la Administración de Rehabilitación Vocacional tendrá un término de cincuenta (50) días a partir de la aprobación de esta Ley para someter a la Oficina de Gerencia y Presupuesto cualquier planteamiento relacionado a la transferencia de fondos, o cualquier transacción que sea necesaria para poner en vigor esta ~~ley~~ Ley y que en su curso ordinario requiera aprobación de dicha Oficina.

h) Los empleados de carrera y/o regulares de la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico pasarán a ser empleados de la Administración de Rehabilitación Vocacional conforme a las disposiciones de esta ~~ley~~ Ley, en un término de sesenta (60) días desde la aprobación de la ~~ley~~ Ley, por lo que el Presidente de la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico y el Administrador de la Administración de Rehabilitación Vocacional, tomarán todas las acciones requeridas para dar efecto a dicha transferencia. Al cabo de los sesenta (60) días de la aprobación de la Ley, el Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo pasará a estar bajo la dirección del funcionario de confianza de la Administración de Rehabilitación Vocacional designado de conformidad con el Artículo 2 de esta Ley, y

quedarán vacantes y eliminados los cargos de los miembros de la eliminada Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico.

i) En caso de que el Presidente de la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico no esté disponible o no ejecute las medidas contenidas en este Artículo, el Administrador de la Administración de Rehabilitación Vocacional podrá designar un funcionario de confianza para llevar a cabo todas las funciones que le han sido encomendadas al Presidente de la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico en este ~~artículo~~ Artículo.

Artículo 15.-Informe de Integración.

Se ordena al Administrador de la Administración de Rehabilitación Vocacional ~~a~~ que someta al Gobernador, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Asamblea Legislativa un Informe de Integración en el que se detallen los resultados de la integración del Programa dentro de la Administración, la redistribución de los recursos, y cualquier otra información solicitada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Dicho informe debe ser presentado durante los treinta (30) días siguientes al cierre del Año Fiscal 2014-2015.

Artículo 16.-Cláusula Enmendatoria.

Cualquier referencia a la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y otras Personas Incapacitadas contenida en cualquier otra

ley, reglamento o documento oficial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se entenderá enmendada a los efectos de referirse a la Administración de Rehabilitación Vocacional.

Artículo 17.-Divulgación.

Esta Ley y el impacto de la misma constituyen información de interés público. Por consiguiente, se autoriza al Administrador de Rehabilitación Vocacional a educar e informar sobre esta Ley y su impacto, siendo de vital importancia que los ciudadanos estén informados sobre los cambios y deberes de las entidades concernidas, los nuevos servicios y los derechos y obligaciones de los ciudadanos y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 18.-Incompatibilidad.

En tanto las disposiciones de esta Ley sean incompatibles con las de alguna otra ley o reglamento, prevalecerán las disposiciones de esta Ley.

Artículo 19.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de la misma, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 20.-Exclusión.

Se excluye esta Ley de las disposiciones de la Ley Núm. 182-2009, según enmendada, conocida como la "Ley de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico de 2009".

Artículo 21.-Se dispone que en los casos en que los términos de esta Ley sean contrarios o estén en conflicto con los términos de la Ley 66-2014, ~~mejor~~ conocida como la "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", prevalecerá lo dispuesto sobre la materia en la Ley 66-2014.

Artículo 22.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente a partir de su aprobación.